















EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
06700-VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

0J8158355

ACTA El presente LIBRO DE ACTAS de las sesiones celebradas por el PLENO CORPORATIVO MUNICIPAL durante el año 1.989, se inicia con la correspondiente el día 27 de Enero, de carácter ordinario, y concluye con la celebrada el día 19 de Diciembre, de carácter extraordinario.

Consta de 231 folios de la clase 8ª, numerados del 0J8158355 al 0J8158585, ambos inclusive, mecanografiados exclusivamente por el anverso, todos autorizados con las firmas del Secretario que suscribe y del Sr. Alcalde-Presidente.

Villanueva de la Serena, a 29 de Enero de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



*Enhorace*

Fdo/ Enrique Seoane Horcajada.-



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
BUDO-VILLALBA DE LA SERENA  
BADAJOZ

EXCELEN  
VILLA

El presente libro de actas de los señores concejales  
por el mismo Ayuntamiento durante el año 1.989, se inicia  
con la correspondiente al día 19 de Enero, de acuerdo con lo  
establecido en el artículo 19 de la Ley de Bases de Régimen  
Local.

En virtud de lo que se ha acordado en el Pleno del Ayuntamiento  
de Budo-Villalba de la Serena, se acuerda que el presente libro  
de actas, tanto en su forma impresa como en su forma  
electrónica, se ponga a disposición de los señores concejales  
para su uso y disfrute.

El presente libro de actas, a 19 de Enero de 1.989.

El secretario municipal



El primer teniente de alcalde





0J8158355

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 1.989.

Por el Ayuntamiento que suscribe se acuerda se realice una sesión ordinaria de lo dispuesto en el art. 22 del Real Decreto 2.080/1.988, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización...

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:

D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO

D. JOSE CARDENAL MENECA

Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES

D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS

D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR

D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ

D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA

D. ANTONIO GARCIA DIAZ

D. JUAN HIDALGO HIDALGO

D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR

D. LUIS MEJIAS BORRALLO

Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA

Dª EMILIA PALOMO REYES

D. ANTONIO ROMERO TEJEDA

D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO

D. ANTONIO TEJEDA LOZANO

D. MANUEL TORRES JIMENEZ

Sr. Interventor en funciones:

D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:

D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifican su ausencia:

D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO

Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don / FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora citada estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción del Sr. Lozano Pérez de Villar que se incorpora al iniciarse el turno de ruegos y preguntas, siendo / las veinte horas y veinte minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1.988.

D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida (I.U.), quiere hacer constar en explicación de su voto en contra en el asunto quinto de la sesión celebrada por este Pleno el día 22 de Diciembre de 1.988 (Cuenta de Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 1.988), al igual que ya lo hizo en la Comisión de Hacienda en que se dictaminó que lo fue por cuestión de procedimiento.

Tras esta observación, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta de la sesión correspondiente al día 22 de Diciembre de 1.988, siendo aprobada por unanimidad.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ







OJ8158356

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno, han estado a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno -28 de Octubre de 1.988-, por si tuvieran que realizar alguna objeción al respecto.

Acto seguido, D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social (C.D.S.), pregunta si la Resolución de la Alcaldía devolviendo la fianza constituida por D. Andrés Oliva Sanz en relación con las obras de remodelación de la Plaza de Maura, que consta en el expediente, corresponde a la construcción de la fuente de las Pasaderas, respondiéndosele en sentido afirmativo.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar cuenta de los siguientes expedientes:

- Recurso contencioso-administrativo nº 547/88 promovido por AUXINI, S.A. contra liquidación de tasas por licencia de obras de urbanización del Plan Parcial nº 5 (fases 1 y 2 y sistemas generales) y edificación en el mismo de 125 viviendas de protección oficial.

- Sentencia nº 267/88, de 24 de Noviembre, del Juzgado de Distrito de esta ciudad, por la que se condena a Dª María del Carmen Chamizo Tapia como autora de una falta de alteración del orden durante la celebración del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de Abril de 1.988, a la pena de multa de 5.000 ptas. con arresto sustitutorio de 1 día por cada 2.000 ptas. o fracción de las mismas que quedare impagada, a la pena de 5 días de arresto menor que tendrán carácter domiciliario, así como al abono de las costas del juicio.

- Recurso económico-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra recargo de apremio girado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en las liquidaciones núms. 1.820/87, 2.045/87 y 2.175/87 por un total de 602.498.- ptas. por canon de regulación y explotación de obras y servicios. A la vista de la resolución del Tribunal, de 29 de Febrero de 1.985, favorable a las pretensiones municipales, comunica la Delegación de Hacienda con fecha 11 de Enero de 1.989 la devolución de la referida cantidad, en su día ingresada por este Ayuntamiento.

- Recurso contencioso-administrativo nº 537/88 promovido por MAPFRE contra denegación de la exención de tasas por derechos de Ordenanza en la concesión de licencia de apertura de establecimientos en Avenida de Chile nº 8, de esta ciudad.

038188358



PROVINCIA DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CLASE 8ª

1982

PROYECTO DE ORDEN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Por el presente se acuerda... (The text is mirrored and difficult to read due to the bleed-through from the reverse side of the page.)

En consecuencia... (Continuation of the mirrored text from the reverse side.)

PROYECTO DE ORDEN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Por el presente se acuerda... (Continuation of the mirrored text.)

En consecuencia... (Continuation of the mirrored text.)

En consecuencia... (Continuation of the mirrored text.)

En consecuencia... (Continuation of the mirrored text.)

En consecuencia... (Continuation of the mirrored text.)







0J8158357

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- Recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Fernández-Huertas Carmona contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1.988 desestimatorio de la solicitud de licencia de instalación de un video comunitario en c/. San Benito nº 61 bajo.

- Juicio declarativo de menor cuantía nº 249/1.988 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, interpuesto por D. Miguel Valiño Caballero contra D. Miguel y D. Francisco Mateo Fernández y contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena referente a reivindicación de la propiedad de un solar de calle La Haba nº 33, de esta localidad.

- Recurso de reposición interpuesto por D. Alfonso Pérez Muñoz en nombre y representación del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra liquidación nº 1.062/88, por importe de 250.000 ptas. girada en concepto de cambio de titularidad a nombre de Banco de Bilbao-Vizcaya, por fusión comercial de la sucursal bancaria en calle San Francisco nº 24 que figuraba a nombre del Banco de Vizcaya, de esta localidad.

El Concejal Sr. Chiscano Andújar se interesa por el expediente relativo al contencioso-administrativo promovido por Auxini S.A. informando el que suscribe que no se tienen noticias de que haya recaído sentencia al respecto y precisando que en lo referente a tasas por las viviendas sí se ha reconocido la bonificación no así en lo que concierne a las obras de urbanización, lo que estima correcto. Pasa a enumerar en síntesis los trámites más destacados del expediente y recuerda, por último, que lo que se está es a la busca del sujeto pasivo de dicho tributo, habiéndose elevado consulta a este respecto a la Junta de Extremadura como promotora de la actuación, sin que aún se haya recibido contestación.

De lo que la Corporación, igualmente, se da por enterada.

ASUNTO CUARTO.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERIA DEL PARQUE DE LA CONSTITUCION.

Una vez dada lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, el Secretario de la Corporación en relación con el párrafo que dicha Comisión pretende añadir a la cláusula decimoquinta del Pliego de suerte que el traspaso o subarriendo lo será a favor de aquellos licitadores que hubieren tomado parte en la subasta, según el orden, de mayor a menor, de las ofertas económicas habidas en la misma, y que únicamente cuando ninguno de los licitadores estuviese interesado se podría hacer el traspaso o subarriendo a favor de personas ajenas al procedimiento de contratación inicial, informa que, a su juicio, la restricción del derecho de traspaso no se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos respecto a los locales comerciales citando los artículos 30, en relación con los artículos 5.2.1º y 4.2. de la misma. Finaliza / recordando extractadamente los requisitos que señala dicha Ley al respecto, así como las facultades del arrendador, en particular los derechos de tanteo y retracto que si no son ejercidos generan la posibilidad de incrementar la renta o participar en el precio del traspaso, previsiones que, sin embargo, no se incluyen en este Pliego a diferencia de otros contratos análogos que tiene suscrito este Ayuntamiento.



018158327



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA

CLASE B1

1974 2 28 12

... de Villavieja, en el ... de ...

... de Villavieja, en el ... de ...

... de Villavieja, en el ... de ...

... de Villavieja, en el ... de ...

... de Villavieja, en el ... de ...

... DE LA ...

... de Villavieja, en el ... de ...

... de Villavieja, en el ... de ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCELEN

VILL



0J8158358

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Acto seguido, D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, explica que la adición que se debate la propuso su grupo a fin de evitar que al final el adjudicatario sea alguien que no ha participado en el proceso licitatorio, manteniendo ahora dicha propuesta por entender que no altera nada sustancial del Pliego.

El Sr. Chiscano pregunta si no supondría conculcar la ley el adoptar acuerdo haciendo dicha adición, respondiendo el Secretario de la Corporación que, como todas las cosas en derecho, existe el riesgo de impugnación aunque, a su juicio, el Pliego no es nulo de pleno derecho, si bien pudiera estar viciado de anulabilidad en lo concerniente al párrafo en cuestión.

El Sr. Cardenal Menea, Presidente de la Comisión de Hacienda, explica que en la reunión que ésta mantuvo, el sentir general era adoptar medidas para evitar la picaresca en la adjudicación de locales municipales aclarando que se dijo que se incluyese la adición a la cláusula 15ª del Pliego si con ello no se vulneraba la ley.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1ª.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de la Cafetería del Parque de la Constitución, disponiendo su exposición al público durante un plazo de ocho días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y Diario Oficial de la Extremadura a efectos de posibles reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

2ª.- Añadir a la cláusula 15 del Pliego de Condiciones el siguiente contenido:

"El traspaso o subarriendo lo será a favor de aquellos licitadores que hubieren tomado parte en la subasta, según el orden, de mayor a menor, de las ofertas económicas habidas en la misma. Únicamente cuando ninguno de los licitadores estuviese interesado se podrá hacer el traspaso o subarriendo en favor de personas ajenas al procedimiento de contratación inicial"

3ª.- Publicar, simultáneamente, el anuncio de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, procediendo a la tramitación correspondiente para su adjudicación.

ASUNTO QUINTO.- OBRA 218 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.988: SOLICITUD DE ACUERDO DE EXPROPIACION POR URGENCIA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Urbanismo, el Sr. Escobar Muñoz anticipa el voto a favor del grupo de Izquierda Unida, dando por buena la versión del Presidente de dicha Comisión sobre la conversación mantenida con el interesado.

Interviene el Sr. Fernández Carmona, Presidente de la repetida Comisión, aclarando que no se está sometiendo a aprobación el dinero que va a pagarse al propietario sino la necesidad de disponer del terreno. Puntualiza que ha estado en conversaciones con el propietario y le ha pedido que ponga precio a su terreno sin que aquél se haya pronunciado por estar pendiente de sentencia



038158358



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

CLASE IV

Acta de la Sesión Ordinaria de 27.01.99. Se acuerda... (faint text)

El Sr. Presidente... (faint text)

El Sr. Secretario... (faint text)

Se acuerda... (faint text)

Se acuerda... (faint text)

Se acuerda... (faint text)

Se acuerda... (faint text)

Se acuerda... (faint text)

Se acuerda... (faint text)



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158359

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

judicial la valoración que se dé a otro terreno próximo al que nos ocupa. Finaliza diciendo que puede que no haya que llegar a la expropiación si se llega a un acuerdo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 13 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones, ACUERDA:

1º.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz acuerde la expropiación de 722 (setecientos veintidos) metros cuadrados de terreno para la obra nº 218 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988, sito en el Camino de Magacela nº 45, propiedad de D. Angel GUTIERREZ CORRALIZA, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Magacela nº 39, titular del D.N.I. nº 8.470.731, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Arroyo de Dª María; Oeste, Camino de Magacela; Este, finca propiedad del expropiado; Sur, carretera de circunvalación.

2º.- Solicitar asimismo de la Excm. Diputación Provincial que recabe de la Junta de Extremadura la declaración de urgencia de dicha expropiación.

3º.- Que el importe de la expropiación sea con cargo a fondos municipales.

ASUNTO SEXTO.- PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ACTUACION INDUSTRIAL "CAGANCHA": APROBACION INICIAL.

A la vista del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda y una vez dada cuenta por el Sr. Fernández Carmona del importe de los Proyectos, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización relativo a la actuación industrial "Cagancha", de este municipio, subdividido en el Proyecto comprensivo de la explanación y pavimentación, abastecimiento y jardinería, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando Coloma Navarro, y en el Proyecto comprensivo de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, redactado por la Ingeniero Industrial Dª María Jesús García García.

2º.- Someter a información pública por plazo de quince días, en aplicación de lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/1.980, de 14 de marzo, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a efectos de que se puedan examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No se produce ninguna.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

038128328



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

18000000

CLASE B

La Junta de Gobierno Municipal de Villanueva de la Serena, en su sesión de fecha 14 de mayo de 2003, acordó aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de...

1.- Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de...

2.- Plazo de vigencia. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- Financiación. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará a este convenio un importe de...

4.- Firma. El presente convenio se firma en Villanueva de la Serena, a los 14 días del mes de mayo de 2003.

ANEXO I.- PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

A la vista del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Fomento y con esta cuenta con el Sr. Teniente Alcalde de Villanueva de la Serena, se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de...

1.- Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de...

2.- Plazo de vigencia. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- Financiación. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará a este convenio un importe de...

4.- Firma. El presente convenio se firma en Villanueva de la Serena, a los 14 días del mes de mayo de 2003.

ANEXO II.- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD...





OJ8158360

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

TURNO DE URGENCIA

El Sr. Presidente solicita sea aceptada la urgencia de la solicitud de EXNESA (Extremadura de Neumáticos y Cauchos, S.A.), para la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F, CUÑA INDUSTRIAL, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Angel Gómez Almodóvar, declarándose la urgencia del asunto por unanimidad.

Acto seguido, el funcionario que suscribe se refiere a la práctica imposibilidad de elaborar un informe dada la rapidez con que se ha traído al Pleno un asunto de esta trascendencia. Ello no obstante, se refiere a la necesidad de que la solicitud de tramitación sea presentada por la entidad que figura como promotora en la memoria del Plan en lugar de por el propio Arquitecto redactor del mismo, como se ha hecho.

Alude, por otra parte, a los plazos de aprobación de los Planes Parciales, a la vista de lo establecido en el Real Decreto-Ley 16/1.981 así como a los documentos y a las determinaciones que, respectivamente, exigen los artículos 64 y 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y a los Planes Parciales de iniciativa particular, incidiendo en que no se aportan documentos en donde se plasmen los compromisos efectivos, particularmente los referidos a conservación de la urbanización y la garantía de aquéllos.

Explica el Sr. Fernández Carmona que hay que convocar a los promotores para que regularicen cuanto ha dicho el Secretario de la Corporación. Entiende que el asunto es de gran importancia siendo largos los trámites a llevar a cabo, razón por la cual se ha entrado el asunto en turno de urgencia, lo que agilizará las publicaciones y supondrá un avance en los 5 ó 6 meses que lleva la tramitación. Entiende que hay que dar facilidades a los promotores y afirma que, según el Arquitecto municipal, las cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento son correctas.

El Sr. Torres Jiménez afirma que al no tener acreditada la personalidad, no se está bien documentado y pueden eludirse las responsabilidades, respondiendo el Secretario de la Corporación que la aprobación inicial es un trámite teniéndose, por otra parte, la obligación de comprobar que se reúnen todos los requisitos por parte de los promotores y sugiere que se apruebe inicialmente y se suspendan las publicaciones hasta tanto sea aportada la documentación que acredite suficientemente la personalidad del promotor.

El Sr. Chiscano Andújar afirma que en la Comisión de Urbanismo no se dijo que faltara documentación alguna; no obstante, dada la importancia de la obra y a la vista del proyecto presentado, entiende que debe aprobarse inicialmente con los condicionamientos referidos por el Secretario.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Fernández Carmona para agradecer las aclaraciones del Secretario rogando se proceda a efectuar la aprobación inicial y se reclame cuanta documentación sea precisa.

Por su parte el Sr. Chiscano recuerda los antecedentes de NERVION SPIE, S.A. por lo que ruega se aclare todo cuanto sea preciso aclarar, respondiendo el Sr. Fernández Carmona que, en este caso, son los promotores los que se están jugando su dinero.

Una vez interviniera el Sr. Torres para manifestar la postura de su grupo favorable a la sugerencia del Secretario,



038158360



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLARVA DE LA SERENA

10000000

TRAMITE DE LICENCIA

El Sr. Teniente Alcalde solicita que se acepte la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el lugar de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz, en el número 10 de la calle de la Iglesia, para la explotación de un negocio de venta de productos de alimentación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Explotación de Establecimientos de Comercio, se debe expedir la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el lugar de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz, en el número 10 de la calle de la Iglesia, para la explotación de un negocio de venta de productos de alimentación.

El Sr. Teniente Alcalde solicita que se acepte la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el lugar de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz, en el número 10 de la calle de la Iglesia, para la explotación de un negocio de venta de productos de alimentación.

El Sr. Teniente Alcalde solicita que se acepte la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el lugar de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz, en el número 10 de la calle de la Iglesia, para la explotación de un negocio de venta de productos de alimentación.

El Sr. Teniente Alcalde solicita que se acepte la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el lugar de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz, en el número 10 de la calle de la Iglesia, para la explotación de un negocio de venta de productos de alimentación.

El Sr. Teniente Alcalde solicita que se acepte la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el lugar de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz, en el número 10 de la calle de la Iglesia, para la explotación de un negocio de venta de productos de alimentación.

El Sr. Teniente Alcalde solicita que se acepte la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el lugar de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz, en el número 10 de la calle de la Iglesia, para la explotación de un negocio de venta de productos de alimentación.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158361

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y la Corporación, por 16 votos a favor y 1 abstención, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter inicial el Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F: Cuña Industrial, redactado por el Arquitecto colegiado por el de Extremadura, Don Angel Gómez Almodóvar.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que se pueda examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

(En explicación de voto, el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Escobar Muñoz, justifica su abstención por razón de parentesco con uno de los promotores).

También fuera del orden del día, el Sr. Alcalde solicita se declare de urgencia la ratificación del nombramiento que hizo en favor de D. Francisco Fernández Carmona como Consejero General representante de esta Corporación en la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Plasencia, por habersele comunicado telefónicamente la necesidad de este requisito y estar prevista una reunión para la próxima semana en la que se requerirá su presencia.

Sometida a votación la urgencia del asunto, ésta es aceptada por 14 votos a favor y 3 en contra.

Explicado nuevamente por el Sr. Alcalde el motivo de la ratificación, la Corporación, por 13 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, ACUERDA:

Designar a D. Francisco FERNANDEZ CARMONA, con D.N.I. nº 8.623.233, Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, CONSEJERO GENERAL titular en la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Plasencia, manteniéndose el Sr. Alcalde, D. Francisco GARCIA RAMOS en calidad de Consejero General suplente.

Por último, el Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Chiscano, instantes antes de comenzar la sesión, le ha dicho que quería se tratara a propuesta suya un asunto, rogándole lo deje para el turno de ruegos y preguntas.

Responde el Sr. Chiscano que pretende que sea una especie de moción y no un ruego, contestando la Presidencia que la contrapropuesta del PSOE al asunto es que la Comisión de Hacienda decida la cantidad, aunque requiere del Sr. Chiscano proceda a dar a conocer el asunto para que se acepte, en su caso, la urgencia.

Explica el portavoz del C.D.S. que en el Colegio Público "San Isidro", de Valdivia, viene funcionando una emisora con carácter escolar merced a la presentación de un proyecto por parte de su Director, que fue subvencionado por el Ministerio de Educación



038128361



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLASE B

1998

EXCELEN

VILL

El Sr. Alcalde encarga al secretario el envío a señores y la Diputación, por la vía a favor y a voluntad, el expediente de la Srta. María del Carmen Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 1.234.567.890, para que se le otorgue el subsidio de desempleo de larga duración, en virtud de lo establecido en el artículo 207 de la Ley General de Empleo, de 21 de febrero de 1994, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987.



En virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987, se acuerda otorgar el subsidio de desempleo de larga duración a la Srta. María del Carmen Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 1.234.567.890, en virtud de lo establecido en el artículo 207 de la Ley General de Empleo, de 21 de febrero de 1994, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987.



Por tanto, se acuerda otorgar el subsidio de desempleo de larga duración a la Srta. María del Carmen Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 1.234.567.890, en virtud de lo establecido en el artículo 207 de la Ley General de Empleo, de 21 de febrero de 1994, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987, y en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1987.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158362

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

y Ciencia, la cual lleva a cabo una gran labor. Prosigue diciendo que durante las vacaciones de Navidad el Colegio fue asaltado y se llevaron parte del material por lo que la experiencia ha tenido que ser paralizada. Ello ha propiciado el que con fecha 18 de Enero se haya presentado un escrito en este Ayuntamiento solicitando una subvención de 55.000 ptas. Finaliza rogando se declare el asunto de urgencia y se conceda la ayuda solicitada.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Antonio Romero Tejeda, manifiesta que su grupo no tendría ningún inconveniente en aceptar el asunto como ruego puesto que estaba previsto tratarlo el próximo martes en la sesión que ha de celebrar la Comisión de Gobierno.

Responde el Sr. Chiscano que no duda que estuviera previsto tratar el asunto en la próxima Comisión de Gobierno pero insiste en la urgencia del mismo y resalta la soberanía que tiene el Pleno para tratarlo, significando que con esta propuesta no quiere colgarse ningún tipo de medalla.

Vuelve a intervenir el Sr. Romero para decir que sólo se trata de unos días de diferencia y que no estamos ante un caso de hambre, recordando que este tipo de asuntos son competencia de la Comisión de Gobierno.

También el Sr. Presidente insiste en que el asunto será tratado en la próxima Comisión de Gobierno.

Toma la palabra el Sr. Escobar Muñoz para sumarse a cuanto ha manifestado sobre este asunto el Sr. Chiscano, matizando que respecto a ello sí hay goles que apuntarse, lo que justifica el interés del PSOE en retrasar el asunto hasta la Comisión de Gobierno con el fin de quitarle el protagonismo al Sr. Chiscano. Pide que se vote el asunto a favor.

El Sr. Romero Tejeda reitera su propuesta de posponer el asunto 4 días hasta la Comisión de Gobierno afirmando que constará en acta que ha sido propuesto por el Sr. Chiscano.

De nuevo el portavoz del C.D.S. pide que se vote la urgencia de la moción y recuerda que nada se puede perder y sí ganar mucho si se concede ahora la ayuda solicitada. Considera que proponga las cosas quien las proponga, aquí se hace lo que quiere el PSOE y que él en Valdivia tiene el mismo porvenir que un auténtico ugetista en el PSOE.

Sometida a votación la urgencia del asunto es desestimada por 6 votos a favor y 11 en contra.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

(Al iniciarse este asunto se incorpora a la sesión el Sr. Lozano Pérez de Villar).

Inicia el turno el Sr. Torres Jiménez quien, dirigiéndose al Sr. Cardenal Menea, Concejal-delegado de Hacienda, y ateniéndose a las palabras pronunciadas por éste en el Pleno de 22 de Diciembre ppdo., que venían a decir que el reconocer un error engrandece a quien lo comete, le recuerda que en este mismo Pleno, en el punto sexto del orden del día, se recoge que el Sr. Cardenal dijo que las Liquidaciones del Presupuesto de los ejercicios de 1.986 y 1.987 fueron aprobadas el 19 de Mayo de 1.987 y el 15 de Marzo







OJ8158363

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

de 1.988, respectivamente. Pues bien -continúa diciendo el Sr. Torres- en dichas fechas ha comprobado que no se celebraron sesiones de Pleno por lo que ruega al Sr. Cardenal que reconozca el error cometido. Añade que aún se desconocen las liquidaciones de los años 1.986 y 1.987.

Responde el Sr. Cardenal que él es muy serio y que se ratifica en todo cuanto dijo. Afirma que dentro de su responsabilidad recabó información de los técnicos municipales y, efectivamente, las Liquidaciones del Presupuesto de los ejercicios de 1.986 y 1.987 están aprobadas en las fechas expresadas, pidiendo al Secretario de la Corporación que lo ratifique si así fuera.

Toma la palabra el funcionario que suscribe para confirmar que dichas Liquidaciones se encuentran aprobadas, habiéndolo sido la de 1.986 por Resolución de la Alcaldía de 19 de Mayo de 1.987 y la de 1.987, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de Marzo de 1.988.

Pregunta el Sr. Torres al Secretario cómo pueden controlar las liquidaciones los grupos de la oposición si no han sido aprobadas en Pleno. Estima que dicho órgano debe conocer las liquidaciones aunque no tenga que aprobarlas.

Aclara el Sr. Cardenal que él sólo dijo que las liquidaciones estaban ya aprobadas, sin que hubiera ninguna otra intención en su intervención; se remitió a la ley -concluye-.

De nuevo interviene el Sr. Torres y ruega al Secretario que dé lectura al art. 460.4 del R.D. 781/86, pidiendo que conste en acta que las liquidaciones de 1.986 y 1.987 no han sido aprobadas por el Pleno.

Por el que suscribe se da lectura al citado artículo que, en su apartado 4, dice: "Acompañadas de los informes de la Comisión y de las reclamaciones y reparos hechos, se someterán las cuentas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros antes del 1 de septiembre". Acto seguido puntualiza que lo leído se refiere a las cuentas generales y no a las liquidaciones de Presupuesto, insistiendo el Sr. Torres en que a la cuenta general hay que acompañar la liquidación del Presupuesto.

De nuevo el que suscribe toma la palabra para dar lectura al aptdo. 4º del art. 451 del texto antes citado, en donde se establece que "La aprobación de la liquidación e incorporación de créditos corresponde al Presidente de la Entidad local".

El Sr. Torres reitera su solicitud de que se haga constar en acta su manifestación, mostrándose de acuerdo el Sr. Presidente.

Continúa el Sr. Torres en el uso de la palabra y formula la siguiente pregunta: ¿Quién es el órgano competente que colabora con la Junta de Extremadura para adjudicar las 125 viviendas de promoción pública construidas en el Plan Parcial nº 5 y qué papel juega el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena?

Responde el Sr. Fernández Carmona que la representación la tiene el Sr. Alcalde siendo el Ayuntamiento el que elabora la lista provisional de adjudicatarios.

Solicita el Sr. Torres conste en acta que el Partido Popular no ha participado en la adjudicación de dichas viviendas aunque por ley ha podido hacerlo, según el R.D. 18/1.980, de Viviendas

018158363



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS SIENNAS

CLASE 00

de 1.000, representando. Para dicho monto se han  
previsto los recursos de presupuesto que se detallan en el  
anexo por lo que se ruega al Sr. Alcalde que reconozca el error  
cometido y que se decrete la liquidación de las  
cuentas de 1.000 y 1.000.

Respecto al Sr. Alcalde que si es muy serio y que se  
preocupa por los errores que se han cometido en la  
liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto.

Para la gestión de los errores que se han cometido  
se han liquidado los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000, por importe de la cantidad de 1.000 de la  
cuenta de 1.000.

Respecto al Sr. Alcalde que se han cometido errores  
en la liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.

Para el Sr. Alcalde que si es muy serio y que se  
preocupa por los errores que se han cometido en la  
liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.

Respecto al Sr. Alcalde que se han cometido errores  
en la liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.

Para el Sr. Alcalde que si es muy serio y que se  
preocupa por los errores que se han cometido en la  
liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.

Respecto al Sr. Alcalde que se han cometido errores  
en la liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.

Para el Sr. Alcalde que si es muy serio y que se  
preocupa por los errores que se han cometido en la  
liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.

Respecto al Sr. Alcalde que se han cometido errores  
en la liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.

Para el Sr. Alcalde que si es muy serio y que se  
preocupa por los errores que se han cometido en la  
liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.

Respecto al Sr. Alcalde que se han cometido errores  
en la liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.

Para el Sr. Alcalde que si es muy serio y que se  
preocupa por los errores que se han cometido en la  
liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1.000 y  
1.000, se le informa que los errores cometidos, pidiendo al Sr.  
Alcalde que se rectifique en el presupuesto de 1.000 y  
1.000.







OJ8158364

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

de Protección Oficial, ignorando si otros grupos de la oposición han intervenido en el asunto y pregunta por qué no se ha dado participación a la oposición.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Concejal-delegado de este área, Sr. Fernández Carmona, dice a este respecto no conocer lo que dice la ley pero recuerda que el promotor de las viviendas es la Junta de Extremadura; que se ha puntuado cada solicitud por parte de la Oficial Mayor de esta Corporación, conforme a los baremos vigentes; que una vez hecho esto es cuando ha conocido el asunto la Comisión Informativa de Urbanismo fijándose una semana de plazo para que sus miembros pudieran examinar los expedientes, constándole que algún miembro de dicha Comisión sí que los estuvo viendo.

Preguntado por el Sr. Torres hacia cuando se empezaron a presentar instancias, responde el Sr. Fernández Carmona que en el año 1.986, estudiándose las solicitudes cuando la obra estaba próxima a finalizar. A lo que contesta el Sr. Torres que si se está trabajando en ello desde 1.986, mal puede la oposición examinarlo todo en 5 días.

También pregunta el portavoz del Partido Popular si se han actualizado los datos obrantes en los expedientes, respondiendo en sentido afirmativo el Sr. Fernández Carmona, lo que causa extrañeza al Sr. Torres por haber visto uno de ellos, escogido al azar, y comprobar que los datos eran de 1.986, estando seguro que en muchísimos casos habrán cambiado las circunstancias personales y familiares de los peticionarios. D. Francisco Fernández Carmona insiste en que se han estudiado pormenorizadamente todas las reclamaciones presentadas, lo que motiva que el Sr. Torres invite al Concejal-delegado de Urbanismo para que, con los medios de difusión presentes, se compruebe si existe tal actualización de datos.

De nuevo interviene el Sr. Fernández Carmona para manifestar que el Sr. Torres está haciendo demagogia, añadiendo que los expedientes ya están en la Junta de Extremadura por lo que ahora sería imposible comprobar las diversas documentaciones.

En otro orden de cosas, el Sr. Torres Jiménez pregunta a la Concejala-delegada de Acción Social qué es eso de las pensiones no contributivas, lo que es aclarado por el que suscribe. No obstante, la aludida, Sra. Palomo Reyes, recuerda que el Sr. Torres se refiere a una circular que se ha mandado a todos los mayores de 65 años, asunto que fue visto por la Comisión de Gobierno y que se hacía a requerimiento de la Delegación del Gobierno en Extremadura a fin de que sirviera de base para la elaboración de un proyecto de ley, tratándose fundamentalmente de obtener datos sobre los pensionistas o futuros beneficiarios.

Manifiesta el Sr. Torres que la Comisión de Gobierno fue el 13 de Diciembre de 1.988 y con anterioridad, el 30 de Noviembre, ya se estaban mandando los formularios a los pensionistas por lo que no se contó con la Comisión de Gobierno. Responde la Sra. Palomo Reyes que lo había hecho así para ir ganando tiempo dado que tenía una fecha tope para enviar los resultados.

Pregunta, a continuación, el Sr. Torres, si es posible que su grupo forme parte de las delegaciones de Juventud, Beneficiencia y Bienestar Social, respondiendo el Sr. Presidente que las delegaciones le corresponden a él y en su momento ya delegó estas

038158364



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

SEÑOR DEPUTADO

SEÑOR

CLASE B

El Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Fernando García, tiene a este respecto un asunto de esta índole que desea ver resuelto por el Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Fernando García, tiene a este respecto un asunto de esta índole que desea ver resuelto por el Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Fernando García, tiene a este respecto un asunto de esta índole que desea ver resuelto por el Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Fernando García, tiene a este respecto un asunto de esta índole que desea ver resuelto por el Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Fernando García, tiene a este respecto un asunto de esta índole que desea ver resuelto por el Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Fernando García, tiene a este respecto un asunto de esta índole que desea ver resuelto por el Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Fernando García, tiene a este respecto un asunto de esta índole que desea ver resuelto por el Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Fernando García, tiene a este respecto un asunto de esta índole que desea ver resuelto por el Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158365

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

materias en la Sra. Palomo. En ese caso, solicita el Sr. Torres se proceda a la creación de Comisiones que abarquen tales áreas respondiendo el Sr. Presidente que tendrá en cuenta la petición.

Acto seguido, el Sr. Chiscano Andújar ruega que en la redacción de las actas de las sesiones, en lo que se refiere a sus intervenciones, se evite la utilización de comillas para impedir que sus palabras puedan ser mal interpretadas, a no ser -dice- que expresamente lo solicite.

Continúa diciendo que desde que el Sr. Cardenal está al frente de la Comisión de Hacienda corren otros vientos más favorables, habiéndolo podido comprobar el día anterior cuando le presentó un proyecto interesante sobre el capítulo de ingresos del próximo Presupuesto, pareciéndole muy bien el procedimiento. No obstante lo anterior, afirma que, se ha enterado de que D<sup>a</sup> Emilia Palomo declara unas veces que tiene 17 millones de pesetas para su cometido y otras 10, inquiriendo por qué razón dicha Concejala sabe ya lo que se le asigna a su área teniendo que unas veces se les informa de unas cosas y luego se hacen otras, porque de gastos aún nada se ha hablado. A este respecto termina preguntando concretamente si se ha dado ya el visto bueno a dichas cantidades.

En cuanto al tráfico, tras manifestar su complacencia por el nombramiento del Sr. Fernández Carmona como responsable del mismo, ha comprobado que sigue el caos anterior, mencionando a título anecdótico que hasta el propio Vicepresidente de la Junta de Extremadura, D. José-Antonio Jiménez García, vecino de esta ciudad, así lo reconoce. Recuerda que se ha llevado a cabo un estudio profundo en el que intervinieron incluso las autoescuelas de la localidad contando con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Tráfico y figurando consignado en el Presupuesto 5 millones de pesetas, de cuya cantidad sólo se han gastado 100.000 ptas. Pregunta por qué razón no se ha puesto en práctica el estudio y afirma que, si no se ha gastado, ahí debía estar el dinero aunque él no lo ha detectado.

Acerca de la adjudicación de viviendas en el Plan Parcial nº 5, el portavoz del C.D.S. dice que tampoco él ha participado en el proceso de puntuación puesto que en una semana es prácticamente imposible estudiar con detenimiento la gran cantidad de solicitudes presentadas. No obstante, quiere significar que el 13 de Diciembre último tuvo lugar una reunión de la Comisión Informativa de Urbanismo donde se hace referencia a las reclamaciones y se confeccionan las listas definitivas, y el 21 del mismo mes, se celebra una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión de Gobierno en la que altera sustancialmente lo acordado en la de Urbanismo, citando los casos a que afecta y preguntando si es que el PSOE juega con varias barajas, pues ha realizado cambios muy significativos en tan sólo unos días. Finaliza su intervención con el ruego de que se le aclare el motivo de los cambios habidos y expresando su creencia de que al Sr. Fernández Carmona, le han marcado ó tres goles.

Toma la palabra el Sr. Cardenal Menea agradeciendo, en primer lugar, el tono del Sr. Chiscano, manifestando a continuación que los miembros del PSOE son muy respetuosos en cuanto a las declaraciones que hacen, teniendo plena autonomía para ello; /

018128365



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

CLASE 84

... en la ... de ... en ...

... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...

... de ... en ... de ...



EXCELE

VII

1981





OJ8158366

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8.ª

que se ha pedido un cálculo de previsiones a todos los responsables de área para luego ir haciendo los ajustes presupuestarios correspondientes. Por último, afirma que todo lo que hay sobre el Presupuesto de 1.989 lo conocen los portavoces de los distintos grupos.

Responde el Sr. Chiscano que le parece bien que se pidan previsiones a las distintas áreas pero estima que la oposición no está al tanto de todo lo que hay sobre el Presupuesto de 1.989, como lo prueba el que se desconocía lo que se ha dicho referente al área de Acción Social.

A continuación, el Sr. Fernández Carmona, tras agradecer los elogios del Sr. Chiscano, estima que el estado del tráfico en nuestra ciudad no es catastrófico, bastando conocer Madrid, Mérida, Valencia, etc. para darse cuenta de ello. Aclara que cuando se hizo la previsión de los 5 millones de pesetas estaba dispuesto a plantearse el asunto de una forma seria, habiéndose hecho incluso un estudio exhaustivo, pero como se ha pensado en asfaltar y pintar las calles esa cantidad no da ni para la señalización vertical. Opina que sería conveniente instalar el sistema de parquímetros y espera que pronto se proceda al asfaltado de 3 ó 4 calles estando en mente hacer incluso aparcamientos subterráneos. Insiste en que el tema ha quedado aplazado pero pronto se llevará a cabo en contacto con las Autoescuelas.

En cuanto a las viviendas espera que pronto se puedan adjudicar más tras el estudio detallado de los expedientes. Por último, afirma que la Comisión de Gobierno tuvo que hacer algunas rectificaciones respecto de lo aprobado por la de Urbanismo pues se comprobaron algunas novedades y errores del Padrón, siendo él defensor de tales modificaciones.

En uso de la palabra, D. Tomás Chiscano insiste en que no se ha hecho nada respecto al tráfico; en lo referente a las viviendas, no le convencen los argumentos expuestos por el Sr. Fernández Carmona y cree que a éste tampoco.

Seguidamente, el Sr. Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, formula los siguientes ruegos y preguntas, contenidos en escrito que aporta para su incorporación literal al acta de la sesión:

""Quiero empezar recordando que hay muchas respuestas pendientes y en las escasísimas ocasiones que se consigue una respuesta es en forma de promesa que después queda sin cumplir. Podría ser por mala memoria o porque sea verdad la nueva frase hecha que empieza a ser popular y que dice más o menos oportunamente: Vale menos que la palabra del Alcalde.

Atención, pregunta: Lo que no implica que haya inmersión; que no se esconda nadie:

1.- Sr. Alcalde: ¿Por qué las mociones presentadas en tiempo y forma las presenta en el turno de urgencia de los Plenos. I.U. ruega que ya acabe la hipocresía continua, cuando se dice en acta de Pleno que se dejan sobre la mesa 3 mociones de I.U. por no estar presentes los autores. Alguna está todavía de actualidad. Hoy estamos presentes. ¿Dónde están las mociones?

2.- Ese intento de CENSURA particular del Alcalde hacia el grupo de I.U. y en concreto a su portavoz, Mariano Escobar,

018128366



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 01

que se ha pedido un informe de previsible a todos los responsables de los departamentos de la Diputación de Badajoz para que se ocupen de las gestiones que correspondan en el presente asunto, así como de las gestiones que se vayan produciendo en el futuro.

En consecuencia, al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan Carlos Rodríguez, se le pide que se ocupe de las gestiones que correspondan en el presente asunto, así como de las gestiones que se vayan produciendo en el futuro.

En cuanto a las gestiones que se vayan produciendo en el futuro, se le pide al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz que se ocupe de ellas.

En consecuencia, al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan Carlos Rodríguez, se le pide que se ocupe de las gestiones que correspondan en el presente asunto, así como de las gestiones que se vayan produciendo en el futuro.

En consecuencia, al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan Carlos Rodríguez, se le pide que se ocupe de las gestiones que correspondan en el presente asunto, así como de las gestiones que se vayan produciendo en el futuro.

En consecuencia, al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan Carlos Rodríguez, se le pide que se ocupe de las gestiones que correspondan en el presente asunto, así como de las gestiones que se vayan produciendo en el futuro.





OJ8158367

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

consistente en buscar un asesoramiento del Secretario sobre el uso y abuso de ruegos y preguntas, ¿cómo está el asunto?.

3.- ¿Cómo está el informe pedido por el Alcalde al Secretario sobre acceso directo de los Concejales a documentos y expedientes municipales?. Otra CENSURA.

4.- Las apocalípticas manifestaciones del Sr. Presidente de esta Corporación el pasado día 14-D pregunto si eran: a título personal; como Jefe del PSOE en Villanueva; como Jefe de Personal de este Ayuntamiento o como Alcalde de Villanueva.

5.- En el Pleno de 29 de Julio de 1.988 pregunté cómo se podía dar licencia de reapertura de la Piscina municipal sin haber terminado las obras. El Sr. Alcalde me prometió contestar por escrito (está en acta). ¿Se le ha olvidado o no piensa hacerlo?

6.- En acta de Comisión de Gobierno de 13 de Septiembre de 1.988 se lee, por una parte, sobreseer un expediente de multa por estacionamiento indebido; por otra parte, pedir informe al guardia que hizo otra denuncia igual: ¿A qué se debe el tratamiento diferenciado?.

7.- ¿Cuántos autobuses se pusieron el año pasado para la cosa del Día de Extremadura? ¿Cuánto han costado?.

8.- ¿Dónde está el Centro "Medardo Muñoz" (Comisión de Gobierno de 25 de Octubre de 1.988, pag. 9). ¿Desde cuando se llama así?.

9.- Aunque ya se ha preguntado: ¿Cómo va la cosa de la licencia de obras a cargo de AUXINI?.

10.- El día 22 de Noviembre de 1.988, pag. 3, la Comisión de Gobierno faculta a la Concejala-delegada de Acción Social para que resuelva sobre un asunto cuyo plazo terminaba el 13 de Noviembre de 1.988: ¿qué clase de milagro pudo hacer?.

11.- ¿Sabe alguien ya qué personal trabaja en el Hospital Santa Justa?. En 6 meses han tenido tiempo de enterarse pues lo pregunté en Julio de 1.988.

12.- ¿Por qué no se informa a los grupos de la oposición de manera voluntaria sobre aspectos como "Medioambiental Quinto Coto" y no tener que enterarnos por la Prensa?.

13.- La Concejalía de Educación propone (y se acepta) gastarse 300.000 ptas. para la realización de actividades educativas para adultos en el curso 1.988-89. ¿Con cargo a qué partida? ¿Cuáles son esas actividades?. Está en Comisión de Gobierno de 17 de Agosto de 1.988.

14.- Comisión de Gobierno de 22 de Noviembre de 1.988. Petición Colegio Santiago. Combustible. Y decide "que resuelva el Interventor". Si es una broma, vale, pero que no se vuelva a repetir.

15.- ¿Le ha ocurrido algo a la revista "Zújar". ¿Es que ya el PSOE no tiene medio oficial de propaganda o es que ya no lo necesita?







OJ8158368

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

16.- En 1.988 5 ptas./habitante cuota a la Federación Española de Municipios y Provincias. En 1.987, 7 ptas. por el mismo concepto.

Viajes de miembros del equipo de gobierno (por ejemplo a Valencia) y nadie explica para qué.

¿Recibiremos alguna vez información sobre este asunto?.

17.- Desde el 29 de Noviembre de 1.988 tiene pedido informe técnico sobre aspectos reconocidos:

- Consignaciones indebidas (gastos de unas partidas en otras).

- Partidas agotadas.

- Gastos contraídos en un ejercicio y pagados con cargo al siguiente.

¿Qué tal va?.

18.- Campaña de información acceso a solares del P.P. 5. El día 29 de Julio de 1.988, en el Pleno, se dijo: "a partir de ahora ya se puede". ¿Cómo está la cosa?.

19.- Ahora, con el permiso del Sr. Alcalde, quiero preguntar a él y al Secretario:

Licencia concedida para la construcción del Colegio de 16 Unidades (Comisión de Gobierno de 27 de Septiembre de 1.988, pag. 10). Informe negativo del Arquitecto municipal. Se concede condicionada a empezar el expediente de modificación de la Normativa Urbanística que afecta a las parcelas donde se pretende ubicar.

Sr. Secretario: ¿Por qué en el acta de la Comisión de Urbanismo pone "informe negativo" y en acta de la Comisión de Gobierno pone simplemente "informe que evacua".

Sr. Secretario: ¿Cuál es su informe al respecto? o lo que es lo mismo: ¿Qué dice en lenguaje llano el artº 228.2 de la vigente Ley del Suelo?.

20.- A cuento de esto, Sr. Secretario:

¿Cuál es el proceso, incluso temporal, con plazos, que sigue un expediente de modificación de la normativa urbanística que afecte a alguna parcela donde se quiera hacer "algo", por ejemplo, el Colegio nuevo?

21.- ¿Ha habido petición de nueva licencia con su nuevo proyecto? Porque antes no contemplaba 4 aulas de Preescolar y ahora sí.

Según la Prensa, las obras comenzaban el lunes pasado: ¿Verdad o farol?.

22.- ¿Por qué en los dos expedientes (Colegio nuevo, aulas de Preescolar) no hay un solo documento que inicie el expediente a propuesta del Ayuntamiento?. Una petición, un estudio, algo que diga y demuestre que esa realización ha sido gracias al trabajo y la presión de este Ayuntamiento y de su Alcalde. De esta forma será difícil poder protagonizar el evento. A no ser que sea verdad / eso que dice alguien por ahí (por ejemplo Mariano Escobar) de que el Ayuntamiento y su Alcalde no han hecho absolutamente nada y todo es decisión del M.E.C. cuando lo ha creído oportuno.

Y que la consecución de las 4 aulas para cada Colegio ha sido gracias a la presión del Consejo Escolar y A.P.A. del

018128368



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE B

SECRETARÍA

15.- En virtud de las diligencias practicadas en la sede de la Diputación de Badajoz, en el expediente de tramitación de la Ley 1/1987, y por el

señor Diputado Sr. [Nombre], en el seno de la Comisión de Enjuicio de

los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987, y por el señor Diputado Sr. [Nombre],

en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

se ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,

que se acuerde, en el seno de la Comisión de Enjuicio de los expedientes de tramitación de la Ley 1/1987,



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158369

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Cruz del Río además de la insistencia de algún grupo político como I.U. Aunque luego se envíen rápidos agradecimientos a la Comisión de Gobierno por las gestiones realizadas.

23.- La Comisión de Gobierno concedió una subvención de 500.000 ptas. a una entidad deportiva. Dos semanas antes, a la petición de otra entidad similar se acuerda que pase a la Comisión de Deportes. ¿Pasó?. ¿Qué ocurrió?. ¿Por qué diferentes métodos ante lo mismo?.

24.- Pago a la Diputación Provincial de 3.522.832 ptas. por algo que tiene que ver con los recibos de Rústica y Urbana. Se carga a la partida 259.64.4 que se llama "Otros gastos especiales de funcionamiento: Edificios de la Corporación" que tenía presupuestados 4.000.000 ptas. y que hasta la fecha estaba casi virgen (300.000 ptas.). Ruego se me aclare este asunto.

25.- La Comisión de Gobierno de 27 de Septiembre de 1.988 decide pagar con cargo al Ayuntamiento 55.750.- ptas. que reconoce corresponde a la Junta de Extremadura. Incluso cuando el dictamen de la Comisión de Urbanismo fue que se pasara el asunto a la Junta de Extremadura. ¿Qué clase de cambalache es ese?. ¿Por qué el Ayuntamiento paga los compromisos de la Junta?. ¿A cambio de qué?.

26.- Al Concejal de Deportes: ¿Por qué y para qué la gratificación mensual que se da al Villanovense de 30.000 ptas.?

27.- También al mismo: ¿Conoce Vd. las actividades deportivas para las que supongo ha dado 250.000 ptas. al Villanovense?. ¿Cuáles son?. ¿Hay proyectos a cambio?.

28.- Cuando se redacta un acta (ejemplo Comisión de Gobierno) se dice "a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Tráfico" (es la única que emite informes), debe poner, y lo ruego, además, celebrada el día..., vamos, la fecha.

29.- Comida de funcionarios día de Santa Rita -95.365 ptas.-. ¿Quién organizó? ¿Quién asistió? ¿Quién invitó a quién?. ¿Quién pagó?. Está en el Libro de Caja.

30.- ¿Me puede decir el Concejal de Festejos cómo se deciden en este Ayuntamiento las subvenciones que concede este área y para qué sirve su Comisión?.

31.- ¿Cómo es posible que un área tan importante como Acción Social esté fuera del control de los grupos políticos de este Ayuntamiento y no exista la correspondiente Comisión Informativa?

32.- Como consecuencia de lo anterior ruego se convoque una reunión monográfica de portavoces sobre el tema "Acción Social desde el Ayuntamiento de Villanueva".

33.- También ruego se convoque una reunión monográfica de portavoces sobre el tema "Hospital de Santa Justa".

Continúa diciendo el Sr. Escobar Muñoz que respecto a las viviendas, el Concejal de Urbanismo, por sus intervenciones, parece que quiere decir que el PSOE acepta la monumental chapuza que ha supuesto la adjudicación de las viviendas.

Por último, el portavoz de Izquierda Unida manifiesta que no hace falta que se le agradezca la brevedad.

018158388



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SIERRA

18010181

CLASE B3

Una vez más se le informa de la instalación de algún grupo político en el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra...

24.- La Comisión de Gobierno condecora una subvención de 200.000 pesetas a una entidad benéfica...

25.- Se hace a la Asociación Provincial de 2.818.831 pesetas para que sirvan para los recibos de IBI y Urbanidad...

26.- La Comisión de Gobierno de 27 de Septiembre de 1.888 pesetas para el pago de los recibos de IBI...

27.- Al Concejal de Deportes por sus y para que la gestión de los deportes de Villanueva de 20.000 pesetas...

28.- Facilita al alcalde Conde Vd. las actividades deportivas para las que impide por 200.000 pesetas al Ayuntamiento...

29.- Que se le informe en todo lo que le compete de Gobierno de que se le va a dar el número de la Comisión Informativa de Urbanidad y Obras...

30.- Facilita de funcionamiento de la Junta de 10.000 pesetas para el pago de los recibos de IBI...

31.- Que se informe al Concejal de Deportes para que se informe en todo lo que le compete de Gobierno...

32.- Como es posible que se informe de los informes de la Comisión Informativa de Urbanidad y Obras...

33.- Que se informe de lo que se va a hacer en materia de Urbanidad y Obras para que se informe de lo que se va a hacer...

34.- Facilita para que se informe de lo que se va a hacer en materia de Urbanidad y Obras...

35.- Que se informe al Concejal de Urbanidad de lo que se va a hacer en materia de Urbanidad y Obras...

36.- Que se informe al Concejal de Urbanidad de lo que se va a hacer en materia de Urbanidad y Obras...







OJ8158370

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8.ª

Interviene a continuación el Sr. Fernández Carmona y respecto a la construcción del nuevo Colegio en el Plan Parcial nº 5 pregunta al Sr. Escobar si está interesado en que se haga, respondiendo éste que sí aunque está en contra de su ubicación.

Estima el Concejal-delegado de Urbanismo que el sitio sí es idóneo y que el Sr. Alcalde ha conseguido a través de sus gestiones la consecución del Centro, rogando que no se insista más en el informe negativo del Arquitecto. Cree que supone un beneficio para el pueblo y hay que alegrarse por ello. Informa acerca del inicio de las obras al igual que el Instituto y el Centro de Salud, que han salido ya a concurso. Entiende que también debe dejarse constancia de las alabanzas.

Insiste el Sr. Escobar en que él había preguntado sobre el asunto al Secretario respondiendo el Sr. Presidente que ya ha sido contestado.

Respondiendo a otras preguntas del portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Alcalde aclara que el orden del día de las sesiones lo elabora él; que siempre se ha facilitado a la oposición cuanta documentación ha solicitado; que el 14 de Diciembre, las declaraciones que hizo lo fueron en calidad de Alcalde y que sus dudas sobre los gastos del Día de Extremadura y las 300.000 ptas. de ayuda a Educación Permanente de Adultos puede pasar a aclararlas por la Intervención de Fondos.

También en turno de respuestas, el Sr. Cardenal Menea afirma que el Sr. Escobar tiene acceso a los libros de contabilidad y que los 4 autobuses del Día de Extremadura costaron a 30.000 ptas. cada uno más I.V.A.

En cuanto al combustible del Colegio Santiago aclara que se ha tomado la decisión de dar una respuesta con las previsiones totales hasta que finalice el periodo de calefacción.

Respecto al pago de 3 millones de pesetas a la Diputación Provincial aclara que fue en concepto de gestión de cobro de los recibos de Rústica y Urbana.

Acerca de la revista "Zújar", el Sr. Cardenal afirma que se trata de un medio de comunicación del Ayuntamiento, recordando que el propio Sr. Escobar ha publicado en la misma escritos habiendo aparecido en toda su integridad. Añade que al faltar a las reuniones de la Comisión de Cultura el representante de Izquierda Unida, no ha podido comprobar que antes de lanzar cada número se estudia la maqueta en el seno de la Comisión. Respecto al cese de la publicación manifiesta que el encargado de la redacción se fue a primeros de Octubre sin justificación alguna habiendo sido imposible contactar con él, circunstancia ésta que ha comunicado a la Comisión de Personal para que se le relegase de su responsabilidad. No obstante -finaliza diciendo- aunque es cierto que hace tiempo que no sale la revista, está el asunto en vías de solución.

También interviene el Sr. García Díaz, Presidente de la Comisión de Festejos y Concejal-delegado del mismo área, recordando al Sr. Escobar que el representante de Izquierda Unida solamente ha asistido a una o dos reuniones, por lo que ha decidido realizar su misión con ayuda de otros colectivos como puede ser las Asociaciones de Padres de Alumnos de los diversos centros de enseñanza de la ciudad.

Respecto a la revista "Zújar", el Sr. Chiscano Andújar muestra su extrañeza por el escrito que el Sr. Cardenal dice haber







OJ8158371

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

enviado a la Comisión de Personal, cuando cree que el encargado de la redacción no tenía contrato alguno sino que percibía 50.000 ptas. por cada número editado, entendiéndose que a donde debe comunicarlo es a Hacienda para que dejen de pagar. Pregunta a continuación si la referida persona ha hecho propaganda para el Ayuntamiento, si se le ha buscado un sustituto y cuáles son las previsiones futuras.

El Sr. Cardenal quiere dejar bien claro que la contratación del anterior encargado de redacción de "Zújar" fue una propuesta de la Comisión de Cultura y como se conoció en la Comisión de Personal allí lo ha comunicado, por deferencia. Añade que cuando el Ayuntamiento ha tenido que hacer publicidad se le ha pagado por ello a una empresa y, por último, que ignora quién puede hacerse cargo de la revista, aunque se llevará a una reunión de la Comisión de Cultura el relanzamiento de la publicación.

Por su parte, el Sr. Romero Tejeda, en cuanto a la reunión monográfica de portavoces sobre el tema de Acción Social solicitada por el Sr. Escobar, manifiesta que no existe inconveniente para ello.

Acerca de la fiesta de Santa Rita de Casia, patrona de los funcionarios, aclara que la Corporación no interviene pues son los funcionarios quienes la organizan.

En cuanto al Hospital de Santa Justa, el portavoz del PSOE remite al Sr. Escobar al Administrador del Centro, pues su personal nada tiene que ver con el Ayuntamiento, el cual se limita solamente a conceder una subvención.

Termina rogando al portavoz de Izquierda Unida que, la próxima vez, formule las preguntas por escrito con la debida antelación y se le contestarán todas.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Escobar Muñoz para manifestar lo siguiente.

- Respecto a las mociones presentadas por su grupo se recoge en el acta de la sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.988 que no se trataron porque habían abandonado la sesión; ahora que están presentes los Concejales, no lo están las mociones.

- No se le ha contestado sobre el asesoramiento del Secretario acerca del uso de los ruegos y preguntas.

- Tampoco se ha contestado a la pregunta sobre el acceso de los Concejales a la documentación municipal, a pesar de que se le prometió.

- El 14 de Diciembre el Sr. Alcalde no actuó como tal sino como contrapiquete informativo.

- No se ha contestado su pregunta sobre la Piscina municipal.

- Tampoco sobre el diferente tratamiento de que han sido objeto dos multas; lo cual, le preocupa.

- El pago de autobuses, como tal, no figura en el Libro de Caja, quedando en el aire si se ha pagado o no.

- Nada se le ha contestado sobre el Centro "Medardo Muñoz".

- Tampoco sobre el milagro de Emilia Palomo con las fechas, anteriormente citado.

- Sobre el Hospital de Santa Justa, nadie sabe quien trabaja allí.

- Nada le han respondido sobre el proyecto Medioambiental Quinto Coto.







0J8158372

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- Gasto de 300.000 ptas. en E.P.A.: ¿Para qué eran los proyectos?

- Lo de la revista "Zújar" está claro.

- Nada se le ha contestado respecto a lo de la Federación Española de Municipios.

- Tampoco sobre los solares del Plan Parcial 5.

- Sobre el nuevo Colegio en el Plan Parcial 5 está contento de su consecución, si bien vuelve a preguntar: ¿qué dice el art. 228.2 de la Ley del Suelo?.

- Tampoco se le ha contestado cuánto tarda el proceso que sigue un expediente de modificación de la normativa urbanística y si se ha pedido nueva licencia con nuevo proyecto para las 4 aulas de preescolar.

- Nada se ha explicado acerca del por qué se han tratado de forma diferente dos peticiones de subvención por parte de dos entidades deportivas.

- ¿Por qué pagó el Ayuntamiento las 55.750 ptas. que reconoce corresponde a la Junta?.

- Pide aclaración del por qué se paga una gratificación mensual al Club Deportivo Villanovense.

- Del mismo modo pide que se conteste para qué se han dado otras 250.000 ptas. al mismo Club.

- En cuanto a la festividad de Santa Rita de Casia cree que algo tendrá que ver con el Ayuntamiento cuando figura el pago en el Libro de Caja.

Contesta el Sr. Romero que se concedió una subvención a los funcionarios, estando presente el Sr. Alcalde.

- No se le ha contestado su pregunta sobre la falta de control existente del área de Acción Social por parte de la oposición.

- Tampoco se le ha dicho nada sobre la reunión monográfica solicitada al respecto.

- No conoce las cuentas del Hospital "Santa Justa"

Le responde el Sr. Romero que hable con el gerente.

Acto seguido, el Sr. Torres Jiménez pregunta si se reúne la Comisión Informativa de Agricultura, respondiendo el Sr. Presidente que cree que sí.

Manifiesta el Sr. Torres que debería reunirse más puesto que el campo está acuciado por muchos problemas, por ejemplo los barbechos, la araña roja, la peste porcina, los aprovechamientos agrarios, etc. A este respecto, el Sr. Alcalde pide que el Partido Popular haga propuestas concretas.

También pregunta el Sr. Torres qué funciones tienen los Concejales liberados, respondiendo la Presidencia que las propias de su cargo.

Por su parte, el Sr. Mejías Borrallo, Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura, afirma que la misma se ha reunido recientemente y que lo hace cada vez que hay asuntos que lo aconsejen. Responde el Sr. Torres que desde el comienzo de la legislatura sólo ha habido dos reuniones.

La Presidenta de la Comisión Informativa de Educación, Dª Antonia Muñoz Carmona, informa que las 300.000 ptas. de E.P.A. fueron concedidas para cursillos de mecanografía, informática







0J8158373

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

y corte y confección, diciendo al Sr. Escobar que si desea saber algo más, en la Comisión de Educación le ofrecerá toda clase de explicaciones.

El Sr. Romero Tejeda insiste en que el Gerente del Hospital podrá informar sobre las cuentas del mismo, y ruega que para otra vez se presenten las preguntas con antelación y por escrito para que puedan ser contestadas.

Por su parte, D. Antonio Carrasco Campos también pide reuniones más frecuentes de la Comisión de Agricultura, dada la importancia vital de este sector en nuestro municipio.

Respecto al Hospital "Santa Justa", el Sr. Chiscano recuerda que antes recibía puntualmente los estados de cuenta mensuales del mismo. Por otra parte considera que el gerente debe rendir sus cuentas a alguien del Ayuntamiento, ya que aquél puede negarse a facilitarlas y cree que es el Presidente de la Comisión de Hacienda quien debe conocer dichas cuentas puesto que tienen su incidencia en / el Presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidos horas y diez minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



038128373



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA

CLASE DE

CONSEJO

EXCELEN

VILLA

Y en virtud de lo expuesto, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerda aprobar el presente acuerdo.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerda aprobar el presente acuerdo.

Por lo tanto, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerda aprobar el presente acuerdo.

En consecuencia, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerda aprobar el presente acuerdo.

Y en consecuencia, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus facultades, acuerda aprobar el presente acuerdo.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





OJ8158374

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por / el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto quinto.- Obra 218 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988: Solicitud de acuerdo de expropiación por urgencia: Votos en contra, ninguno; abstenciones, cuatro, de Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Antonio Carrasco Campos y D. Manuel Torres Jiménez / (del Partido Popular), y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Fuera del Orden del Día: Aprobación inicial del Plan Parcial/ de Ordenación del Enclave 5-F: Cuña Industrial.- Votos en contra: ninguno; abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida), que la justifica por razón de parentesco con uno de los promotores del proyecto.

Fuera del Orden del Día: Ratificación del nombramiento de D. Francisco Fernández Carmona como Consejero General representante de esta Corporación en la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Plasencia.- Urgencia del asunto: abstenciones, ninguna; votos en contra, / tres, emitidos por Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Antonio Carrasco Campos y D. Manuel Torres Jiménez. Ratificación del nombramiento: votos en contra, tres, emitidos por Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. / Antonio Carrasco Campos y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); abstenciones: una, del representante del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar.

Fuera del Orden del Día.- Solicitud de ayuda económica formulada por D. Tomás Chiscano Andújar para la emisora del Colegio Público "San Isidro", de Valdivia. Urgencia del asunto: abstenciones, ninguna; votos en contra, once, emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco García Ramos, D. José Cardenal Menea, D. Francisco Fernández Carmona, D. Antonio García Díaz, D. Juan Hidalgo Hidalgo, D. Luis Mejías Borralló, Dª Antonia Muñoz Carmona, Dª Emilia Palomo Reyes, D. Antonio Romero Tejeda, D. Joaquín Sánchez González-Casallo y D. Antonio Tejeda Lozano (del PSOE).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 3 de Marzo de 1.989.



*[Firma manuscrita]*



03815837A



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLARVA DE LA SERENA

BAJA

CLASE 5ª

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

Handwritten signature and official circular seal of the Ayuntamiento de Villarva de la Serena.







0J8158375

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO RESUMIDO.- TEMA DE PROMOCION DE D. MANUEL DIESTRO  
CARMONA COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

De orden de la Presidencia, el Secretario de la Corporación  
informa que la Junta Municipal Municipal, por renuncia de D. Manuel

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO.  
AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENEA  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

Justifica su ausencia:  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte treinta horas del día veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos estando presentes la totalidad de los asistentes.

El Sr. Torres Jiménez se encuentra ausente en el momento de la votación del asunto decimoquinto, reincorporándose en el asunto siguiente -/ tras la lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo.--

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI  
PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL  
DIA 27 DE ENERO DE 1.989.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de Enero de 1.989, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, fue aprobada por unanimidad. .../...

038128375



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

CLASE B

AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA

EXCELEN

VILL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE MUNICIPIO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1997

ORDEN DEL DIA

En la ciudad de Villanueva de la Sierra a las once y treinta y cinco minutos de la tarde del día veintinueve de abril de mil noventa y siete, se celebró en el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra una sesión ordinaria de Pleno, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente Municipal, Sr. Francisco García Sánchez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ayuntamiento, y con el fin de tratar los asuntos que se relacionan a continuación:

- 1. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 2. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 3. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 4. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 5. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 6. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 7. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 8. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 9. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 10. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 11. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 12. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 13. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 14. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 15. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 16. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 17. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 18. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 19. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 20. Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading 'F. García'.

El Sr. Alcalde-Presidente Municipal, Sr. Francisco García Sánchez, declara que el presente acta es fiel y exacta reproducción de lo que se ha debatido y acordado en la sesión de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de abril de 1997.







OJ8158376

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESION DE D. MANUEL DIESTRO CARMONA COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

De orden de la Presidencia, el Secretario de la Corporación informa que la Junta Electoral Central, por renuncia de D. Bernardino Borrallo Benítez y de conformidad con lo establecido en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, ha expedido credencial de Concejales a favor de D. Manuel DIESTRO CARMONA, en representación de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Como quiera que el designado D. Manuel DIESTRO CARMONA no declara estar incurso o afectado por alguna de las causas de inelegibilidad e incompatibilidad previstas en la referida Ley Orgánica, se procedió a su toma de posesión del cargo, conforme al Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, haciéndolo bajo la fórmula de promesa.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente dió la bienvenida al nuevo Concejales, invitándole a que trabaje para beneficio del pueblo.

(Antes de iniciarse el asunto 3º, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, solicita conste en acta su protesta por haberse rebasado, a su juicio, el período máximo previsto para la celebración del Pleno con carácter ordinario, conforme a la Ley 7/1.985 y acuerdo adoptado en su día fijando el régimen de sesiones de la Corporación.

Responde el Secretario de la Corporación que el último Pleno ordinario se celebró hace justamente tres meses, por lo que la convocatoria de éste es perfectamente legal).-----

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.-

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno, han estado a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno de Enero de 1.989, por si tuvieran que realizar alguna objeción al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.-----

.../...







OJ8158377

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO CUARTO: DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.-

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar cuenta :

\* De la Sentencia nº 93, de 16 de Marzo de 1.989, dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 608/1.987, interpuesto por hidroeléctrica Ibérica-Iberduero contra la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como codemandados sobre acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Badajoz de 15 de Septiembre de 1.987 (reclamación 718/86) confirmatorio de la liquidación que en su día giró el Ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre solares sin edificar, por los inmuebles sitos en Avenida de Chile, 11 y calle Arroyo, 7, por un importe total de 239.096.- pesetas (expedientes 586/85 y 587/85).

Dicha sentencia estima el recurso de la parte demandante y, en consecuencia, anula el referido acuerdo del Tribunal económico-administrativo y declara el derecho del actor a que no le sea exigido el impuesto de solares en cuestión y a la devolución de sus importes si se hubieren satisfecho.-----

\* Del expediente derivado del recurso Contencioso-Administrativo nº 130/89 interpuesto con fecha 7 de Marzo de 1.989 por Ana Sánchez-Bendito Pérez, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de Agosto de 1.988 por el que se destimaba la petición formulada por el recurrente a fin de que se denegase autorización al propietario del Bar "La Cosecha", la colocación de veladores y sillas frente al bar referido, sito en calle Alvarado, 5 de esta localidad.-----

\* Del estado del expediente instruido a raíz del recurso contencioso-administrativo nº 537/88, promovido por MAPFRE, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra denegación de la exención de tasas por derechos de Ordenanza en la concesión de licencia de apertura de establecimiento en Avenida de Chile, 8-bajo, de esta ciudad.-----

\* De la Sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 82, de fecha 10 de Marzo de 1.989 recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra la Administración General del Estado y, como codemandado, D. Alejandro González Ramos, sobre acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Badajoz de 22 de Noviembre de 1.986, por el que se fijó el justiprecio de la finca expropiada al citado codemandado y contra el proveído del propio Jurado

.../...







OJ8158378

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

de fecha 24 de Abril de 1.987 que denegó el recurso de reposición del Ayuntamiento, manteniendo su acuerdo inicial. Dicha sentencia desestima el recurso de este Ayuntamiento confirma la valoración del Jurado de Expropiación.

Contra la repetida sentencia ha interpuesto el Ayuntamiento Recurso Extraordinario - de Revisión ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo-----

\* De la Sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 87 de fecha 11 de Marzo de 1.989, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 20/1.988, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra la Administración General del Estado y, como codemandado, D. José Romero Mera, sobre acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Noviembre de 1.986, por el que se fijó el justiprecio de la finca expropiada al citado codemandado y contra el proveído del propio Jurado de fecha 28 de Abril de 1.987, que denegó el recurso de reposición del Ayuntamiento, manteniendo su acuerdo inicial.

Dicha sentencia desestima el recurso de este Ayuntamiento y confirma la valoración del Jurado de Expropiación.

Contra la repetida sentencia ha interpuesto el Ayuntamiento recurso de apelación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.-----

ASUNTO QUINTO: FACULTAR AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE PERMUTA.-

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Torres Jiménez alude a la valoración de la permuta respondiendo el funcionario que suscribe que dada la condición de permuta se supone que hay equivalencia de valores, debiéndose tener presente, además que hay otros intereses como son los derivados de la alineación de una calle a la hora de fijar dichos valores.

Por su parte, el portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, anticipa el voto en contra de su grupo en el presente asunto y en el siguiente del orden del día en razón a que continuamente se está facultando al Alcalde y luego no hay respuestas a las preguntas.

Tras estas intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y la Corporación, por 16 votos a favor y 4 en contra, ACUERDA:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar y suscribir escritura pública y realizar cuantas gestiones sean necesarias

.../...







0J8158379

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

al objeto de llevar a cabo la ejecución del acuerdo de permuta de una parcela sobrante de la vía pública propiedad municipal de 152 metros cuadrados, enclavada al sitio de la Cruz del Rio, por otra que perteneció a D. Francisco Segura Tapia, con una superficie edificada de 9 metros cuadrados, sita también en la Cruz del Rio, adoptada por la Comisión Municipal Permanente con fecha 6 de Febrero de 1.957.-----

ASUNTO SEXTO: FACULTAR AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DE LA FECHA DE ENTRADA EN AMORTIZACION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO SUSCRITO CON LA CAJA POSTAL DE AHORROS PARA CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.-

Una vez informado por el Secretario de la Corporación que el asunto viene motivado por la necesidad de prolongar el plazo de ejecución de las obras, y a la vista del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por 16 votos a favor y 4 en contra, ACUERDA:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para otorgar y suscribir escritura pública de modificación de la fecha de entrada en amortización, estableciendo la del 1 de Enero de 1.989, del préstamo hipotecario concedido por la Caja Postal de Ahorros para la construcción de un edificio de Correos, según escritura autorizada el día 10 de Abril de 1.986 y modificada por otra de fecha 18 de Noviembre del mismo año, otorgadas ambas ante el Notario que fué de esta ciudad, D. Alberto Rodero García.-----

ASUNTO SEPTIMO: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE 28 DE FEBRERO DE 1.989, SOBRE AMPLIACION PRESUPUESTO OBRA Nª 22 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.988.-

El Secretario de la Corporación da cuenta de los antecedentes del asunto y que lo había conocido la Comisión de Gobierno por razones de urgencia. Asimismo, da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Acto seguido, el Sr. Escobar Muñoz ruega se le aclare por qué se está tratando ahora de una obra de 1.988 y qué incidencia tiene en el Presupuesto de este año respecto del anterior.

Responde el Sr. Fernández Carmona que la obra no está  
.../...

018158373



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA SIERRA

CLASE 83

IMPORTE

El objeto de la presente es la adquisición de un terreno de 1.000 metros cuadrados, situado en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158380

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ejecutada ya que quedó desierta su adjudicación, aclarando que se trata de una obra del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988.

Interviene de nuevo el Secretario suscribiente para informar que el contrato con la Diputación Provincial ha sido firmado con fecha 11 de Enero del presente año.

Otra vez, en uso de la palabra, el Sr. Fernández Carmona recuerda que la Diputación no dió al Ayuntamiento todo lo que pedía pues se solicitaron 100 millones de pesetas y al final se consiguieron 30.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez afirma que en el Presupuesto sólo figuraba una cantidad global.

El Sr. Escobar manifiesta que esta obra no aparece en la liquidación del Presupuesto de 1.988; está eliminada.

Aclara el Presidente de la Comisión de Hacienda, D. José Cardenal Menea, que la Diputación ha sacado el Plan en 1.989 y que, tras la oportuna consulta, se le informó que era legal incorporar lo de 1.988 al ejercicio de 1.989.

En ese caso, el Sr. Escobar ruega que se diga que se trata de una obra de los Planes de 1.988-1.989.

Dando por concluso el debate, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y la Corporación, por 16 votos a favor ninguno en contra y 4 abstenciones, ACUERDA:

Ratificar el referido acuerdo por el que se ampliaba en 465.278.- pesetas el presupuesto de la obra nº 22 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988, denominada "Colector Cruz del Rio": Tramo inferior de C/ Julián Calderón Moreno.

ASUNTO OCTAVO: CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.988.-

El Secretario de la Corporación da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Escobar Muñoz manifiesta su sorpresa por la cifra final del saldo a cuenta nueva. Explica que según el Libro de Caja, en Diciembre, por el concepto de Contribuciones y Licencia Fiscal, la Diputación nos abona 84 más 25 millones que se anotan en Valores, preguntando por qué razón se anotan ahí. Cree que hay duplicidad de cobros, ya que uno se ha anotado en el Presupuesto y otro en la Cuenta de Valores. Pregunta si se ha gastado y si se piensa devolver, en su caso.

El Sr. Torres Jiménez afirma que se han vulnerado las

038158380



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BADAJOZ

CLASE 3ª

SECCIÓN

EXCELENTE

VILLA

El Sr. Presidente, Sr. Juan José Rodríguez, da cuenta de la Sesión Ordinaria de 27 de Mayo de 1980, celebrada en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 10.00 horas, en la que se aprobó el orden del día siguiente:

1.ª.- Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de 20 de Mayo de 1980.

2.ª.- Cuenta de la Sesión Ordinaria de 20 de Mayo de 1980, celebrada en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 10.00 horas, en la que se aprobó el orden del día siguiente:

1.ª.- Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de 13 de Mayo de 1980.

2.ª.- Cuenta de la Sesión Ordinaria de 13 de Mayo de 1980, celebrada en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 10.00 horas, en la que se aprobó el orden del día siguiente:

1.ª.- Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de 6 de Mayo de 1980.

2.ª.- Cuenta de la Sesión Ordinaria de 6 de Mayo de 1980, celebrada en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 10.00 horas, en la que se aprobó el orden del día siguiente:

1.ª.- Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de 29 de Abril de 1980.

2.ª.- Cuenta de la Sesión Ordinaria de 29 de Abril de 1980, celebrada en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 10.00 horas, en la que se aprobó el orden del día siguiente:

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El Sr. Presidente, Sr. Juan José Rodríguez, da cuenta de la Sesión Ordinaria de 27 de Mayo de 1980, celebrada en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 10.00 horas, en la que se aprobó el orden del día siguiente:

1.ª.- Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de 20 de Mayo de 1980.







OJ8158381

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

disposiciones vigentes, una vez más, al no presentar las Cuentas dentro del plazo establecido. Pregunta por qué el Interventor y el Depositario firman la Cuenta el 25 de Enero y no viene hasta hoy al Pleno. Por último, manifiesta que esta Cuenta debe incorporarse de algún modo al Presupuesto para su control.

Toma la palabra el Sr. Cardenal Menea y, respecto a la pregunta del Sr. Escobar, ruega que la conteste el técnico aquí presente. En cuanto al Sr. Torres, le pide disculpas por haber presentado la Cuenta fuera de plazo. No obstante, afirma que el control de la misma sí es posible y, a tal objeto indica que en el Presupuesto de 1.989 se incorporarán estos conceptos.

En respuesta al Sr. Escobar, el Sr. Interventor en funciones recuerda que Hacienda se ha desligado del Ayuntamiento y que será la Diputación Provincial quien se encargue del cobro de los recibos por Contribuciones y Licencia Fiscal. Afirma que es cierto que se han duplicado los ingresos y que el dinero está retenido para su devolución a Hacienda.

Preguntado por el Sr. Escobar si el dinero estaba intacto, el Sr. Interventor recuerda que el Ayuntamiento funciona con una Caja global y que contablemente existe el dinero, dando lectura a los tres mandamientos en que figuran y adelantando que se va a devolver a través del Banco de Crédito Local de España.

Tras de lo cual, y vista la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.988 que rinde el Sr. Tesorero, la cual ha sido informada favorablemente por el Sr. Interventor de Fondos, la Corporación por 16 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones ACUERDA aprobar dicha Cuenta cuyo resumen es el siguiente:

| EXPLICACION                                       | Metálico<br>Pesetas | Valores<br>Pesetas | TOTAL<br>Pesetas |
|---------------------------------------------------|---------------------|--------------------|------------------|
| Existencia procedente del ejercicio anterior..... | 25.546.223          | 21.291.504         | 46.837.727       |
| Ingresos en el ejercicio.                         | 217.270.845         | 3.116.924          | 220.387.769      |
| Suma.....                                         | 242.817.068         | 24.408.428         | 267.225.496      |
| Pagos en el ejercicio....                         | 131.524.771         | 1.463.992          | 132.988.763      |
| EXISTENCIA: Saldo a cuenta nueva.....             | 111.292.297         | 22.944.436         | 134.236.733      |







0J8158382

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO NOVENO: CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1.988.-

Por el funcionario que suscribe se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Torres, al igual que en el punto anterior vuelve a manifestar su protesta por no presentarse las Cuentas a aprobación en sus fechas, añadiendo que ha recibido la Cuenta el día 27 de Abril.

Por su parte, el Sr. Escobar manifiesta que no duda que la Cuenta sea transcripción exacta de lo presentado por el Tesorero pero anticipa que su grupo no votará a favor .

De nuevo el Sr. Cardenal pide disculpas por la tardanza en la presentación de las Cuentas y recuerda al Sr. Torres que fué el día 16 cuando las recibió.

Tras de lo cual, y vista la Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1.988 que rinde el Sr. Tesorero, la cual ha sido informada favorablemente por el Sr. Interventor de Fondos, la Corporación por 16 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones ACUERDA prestar aprobación a la referida Cuenta, cuyo resumen es el siguiente:

CARGO:

|                                               |                    |             |
|-----------------------------------------------|--------------------|-------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior..... | 158.590            |             |
| Ingresos realizados durante el trimestre..... | <u>140.772.758</u> | 140.931.348 |

DATA:

|                                             |  |                    |
|---------------------------------------------|--|--------------------|
| Pagos realizados en el mismo período.....   |  | <u>139.600.456</u> |
| EXISTENCIA para el trimestre siguiente..... |  | <u>1.330.892</u>   |

ASUNTO DECIMO: CONVENIO CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda por parte del Secretario de la Corporación.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ







OJ8158383

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Acto seguido, el Sr. Escobar anticipa el voto en contra de su grupo por considerar que esto origina un costo grande para el Ayuntamiento, sin que se hayan buscado alternativas; opina que se trata de buscar funciones y trabajo a la Diputación pues no los tiene; además, cree que se aleja al recaudador de los ciudadanos.

El Sr. Torres supedita su voto a una explicación que ahora solicita sobre la duración del Convenio, pues considera que 5 años son demasiados teniendo en cuenta que ello podría reducir el margen de maniobra de otra Corporación que entrara, de distinto signo, sabiendo que su elección es por 4 años; pide que se limite a este tiempo la duración del Convenio y, de admitirse esto así como la fijación de garantías, su grupo votará a favor.

Interviene el Sr. Cardenal para matizar que se trata de un Convenio de tipo económico y que las relaciones del Ayuntamiento con sus ciudadanos no se van a ver mermadas aunque tenga que pagarse en una oficina más lejana. Cree que supone una mejora recaudatoria y un aumento de las posibilidades de financiación del Presupuesto. Se trata -dice- del dilema de si la botella está medio vacía o medio llena. Cree que el Convenio es bueno ya que el Ayuntamiento percibirá además el 50 por 100 del 20 por 100 que los ciudadanos paguen por vía de apremio.

Prosigue el Sr. Cardenal enumerando las ventajas que suponen para el Ayuntamiento la firma de este Convenio como puede ser la mejora de la situación de la Tesorería municipal, la racionalización de tributos, y la asistencia técnica al área económica del Ayuntamiento.

Respecto a la adecuación a la nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales da lectura a la parte del Convenio que alude a la misma y en la cual se recoge dicha adecuación.

En cuanto a la vigencia, el Sr. Cardenal recuerda que se trata de un Convenio único para todos los Ayuntamientos, estimando que ello no debe condicionar la firma del Convenio.

Acerca de la pretendida cláusula de salvedad cree que la Diputación va a cumplir el Convenio sin ningún problema, añadiendo que está gestionando al adelanto a cuenta de fondos incluso hasta el 80 por 100 de lo que puede recaudarse. Por otra parte, señala que los técnicos de esta Corporación, de los que se ha recabado informe, no creen que haya inconveniente de tipo jurídico ni legal alguno para la firma del Convenio.

Finaliza el Sr. Cardenal recordando que el Convenio ha sido aprobado de forma unánime en la Diputación, donde existen representantes de los partidos aquí presentes, no entendiéndose cómo se van a justificar algunas posturas.

Interviene el Sr. Torres quien afirma que estamos ante una unidad de acto municipal y que, por poner un ejemplo, el cultivo del maíz no tiene por qué interesar a todos los municipios.

Entiende que, aunque haya acuerdo unánime a nivel provincial, ello no quiere decir que él no pueda tener sus dudas, y aclara que aquí tenemos soberanía para firmar o no el Convenio, independientemente de lo que se haya hecho en Badajoz. Insiste en modificar la

.../...







OJ8158384

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

duración del Convenio y en la inclusión de la cláusula de garantía pues, aunque cree que la Diputación cumplirá, es mejor contar con una cláusula de salvaguarda.

Concluye su intervención el Sr. Torres afirmando que la Diputación tiene un déficit de 11.000 millones de pesetas y que, si se estiman las sugerencias por él expresadas, el Partido Popular votará afirmativamente; en caso contrario, se abstendrá.

Por su parte, el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar anticipa su voto afirmativo por entender que el Convenio es ventajoso al disminuir el coste por el Ayuntamiento. Se trata -dice- de contratar un cobrador al que vamos a pagar por ello, como se hacía antes. No obstante sugiere que, con la informatización que se está llevando a cabo nosotros mismos gestionemos tales cobros, con lo que nos ahorraríamos el tener que pagar al cobrador.

También interviene el Sr. Escobar Muñoz para aclarar que el grupo de Izquierda Unida no tiene obediencia debida, sobre todo, en el área municipal; afirma que no están teledirigidos y que el motorista no funciona, ni siquiera de Valdivia a aquí.

El Sr. Cardenal Menea, tras agradecer el voto favorable del representante del Centro Democrático y Social, manifiesta que cree más positivo el que sea la Diputación quien cobre pues parece que cuando cobra otro se recauda más. En cuanto a lo de la informatización propuesto por el Sr. Chiscano cree que podría llegarse, despacio, a gestionar esta parcela al igual que otras, por parte de los municipios.

Por último, responde al Sr. Escobar Muñoz que ignora si llega o no el motorista aunque, a veces, le da la impresión de que no lo hay o que los receptores no se enteran.

Estimando la Presidencia suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por 13 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones ACUERDA: suscribir Convenio con la Excmá Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del Servicio de Recaudación de Tributos de este Ayuntamiento.

ASUNTO DECIMOPRIMERO: RATIFICACION DE ACUERDO DE DESAFECTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SU PASO A PATRIMONIALES ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN.-

Se procede a informar al Pleno que el Sr. Alcalde-pedáneo de la Entidad Local Menor de Zurbarán, constituida dentro del término municipal de Villanueva de la Serena, ha solicitado la ratificación del acuerdo tomado con fecha 23 de diciembre de

.../...

018128384



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE LA VERDAD

CLASE B

EXCELENT

VILLA

La Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea el representante de la Diputación...

Por lo tanto, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea el representante de la Diputación...

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea el representante de la Diputación...

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea el representante de la Diputación...

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea el representante de la Diputación...

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea el representante de la Diputación...

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea el representante de la Diputación...

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea el representante de la Diputación...







OJ8158385

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

1.988 por la Junta Vecinal de dicha entidad, referente a la desafectación inicial del dominio público de los inmuebles que luego se dirán, al objeto de calificarlos como bienes patrimoniales.

Dichos bienes son los siguientes:

- 1º.- Situación: calle Ntra. Sra. de Guadalupe, nº 6, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 47, finca nº 24.137, del Registro de la Propiedad.
- 2º.- Situación: calle Conquista, s/n, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 65, finca nº 24.146, del Registro de la Propiedad.
- 3º.- Situación: calle San Agustín, núm. 3 de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 71, finca 24.149, del Registro de la Propiedad.
- 4º.- Situación: calle San Agustín, núm. 5, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 73, finca nº 24.150, del Registro de la Propiedad.
- 5º.- Situación: calle San Buenaventura, núm. 4, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 77, finca 24.152, del Registro de la Propiedad.
- 6º.- Situación: calle Santa Teresa, núm. 1, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 81, finca 24.154, del Registro de la Propiedad.
- 7º.- Situación: calle Díaz de Villanueva, núm. 6, de Zurbarán. Inscripción al tomo 781, folio 225, finca nº 24.101, del Registro de la Propiedad.
- 8º.- Situación: calle Herrera el Viejo, núm. 9, de Zurbarán. Inscripción al tomo 781, folio 227, finca nº 24.102, del Registro de la Propiedad.
- 9º.- Situación: calle Ronda Norte, núm. 32, de Zurbarán. Inscripción al tomo 781, folio 229, finca nº 24.103, del Registro de la Propiedad.

Considerando que por acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1.987, este Ayuntamiento accedió al cambio de titularidad a favor de la Junta Vecinal de Zurbarán, entre otros, de los mencionados inmuebles, con motivo de la constitución de dicho núcleo de población como Entidad Local Menor en virtud del Decreto 13/1.987, de 10 de Marzo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 21 de 17 de Marzo de 1.987.

Visto el dictamen favorable que eleva la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

.../...

038128385



INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES

INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES

INSTITUCIÓN

CLASE 54

1.985 por la Junta Municipal de dicha entidad, tal como se ha indicado en el informe de la Junta Municipal de dicha entidad, tal como se ha indicado en el informe de la Junta Municipal de dicha entidad.

1.- Situación calle Nueva, nº 5, de Badajoz. Inscripción al Catastro en el tomo 782, línea 47, del tomo 782, del Registro de la Propiedad.

2.- Situación calle Compañía, nº 2, de Badajoz. Inscripción al Catastro en el tomo 782, línea 48, del tomo 782, del Registro de la Propiedad.

3.- Situación calle San Agustín, nº 2, de Badajoz. Inscripción al Catastro en el tomo 782, línea 49, del tomo 782, del Registro de la Propiedad.

4.- Situación calle San Agustín, nº 3, de Badajoz. Inscripción al Catastro en el tomo 782, línea 50, del tomo 782, del Registro de la Propiedad.

5.- Situación calle San Agustín, nº 4, de Badajoz. Inscripción al Catastro en el tomo 782, línea 51, del tomo 782, del Registro de la Propiedad.

6.- Situación calle Santa Teresa, nº 1, de Badajoz. Inscripción al Catastro en el tomo 782, línea 52, del tomo 782, del Registro de la Propiedad.

7.- Situación calle Blas de Villanueva, nº 2, de Badajoz. Inscripción al Catastro en el tomo 782, línea 53, del tomo 782, del Registro de la Propiedad.

8.- Situación calle Barroca, nº 2, de Badajoz. Inscripción al Catastro en el tomo 782, línea 54, del tomo 782, del Registro de la Propiedad.

9.- Situación calle Santa Teresa, nº 3, de Badajoz. Inscripción al Catastro en el tomo 782, línea 55, del tomo 782, del Registro de la Propiedad.

Comunicando que por acuerdo del pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1985, se ha acordado inscribir al Catastro de la Propiedad a favor de la Junta Municipal de Badajoz, entre otros, de las mencionadas parcelas, con motivo de la constitución de dicho núcleo de población con entidad local menor en virtud del Decreto 13/1985, de 10 de marzo. Comarcal de Badajoz de la Junta de Extremadura, publicada en el Boletín Oficial de Extremadura nº 27 de marzo de 1985. Vista el dictamen favorable que eleva la Comisión Insular de Badajoz y Badajoz.







OJ8158386

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán con fecha 13 de Diciembre de 1.988, sobre desafectación inicial del dominio público de los bienes inmuebles anteriormente referenciados y su consecuente calificación como bienes patrimoniales.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA REFERENTE A CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO FORMULADA POR D. RICARDO-MIGUEL TAPIA CAMPOS.-

El Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, D. Francisco Fernández Carmona se dirige a los presentes para manifestar que las gestiones llevadas a cabo sobre el asunto en cuestión se están realizando por el camino legal que corresponde estimando que no es necesario el que lo trate el Pleno por lo que ruego quede el asunto sobre la mesa.

Tras manifestar el Sr. Chiscano que en el expediente no figura el último acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, por unanimidad, la Corporación ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.

ASUNTO DECIMOTERCERO: MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN ENTRERRIOS POR CAMBIO DE ZONA EN SUELO URBANO: APROBACION INICIAL.-

Vista la propuesta que eleva a este respecto la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Entrerrios y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena en Entrerrios, referente a cambio de zon en suelo urbano, mediante el paso de industria en casco a residencial extensiva aislada y no retranqueada.

2º.- Que se someta a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse las alegaciones y reclamaciones







0J8158387

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Visto que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días hábiles que se estimen pertinentes. Dicho plazo se computará desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y,

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

ASUNTO DECIMOCUARTO: APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION "CAGANCHA".-

Dada cuenta del expediente de referencia, cuyo último trámite realizado ha sido la exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de Urbanización relativo a la actuación industrial "Cagancha", de este municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 69, de 25 de marzo de 1.989 y en el Diario Regional de "Extremadura" de fecha 5 de Febrero del mismo año, sin que se haya presentado alegación alguna.

Considerando que el siguiente trámite es la aprobación definitiva por el Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según se desprende respectivamente del artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 16/1.981 y artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Visto el dictamen que emite la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación acordó, por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización relativo a la actuación Industrial "Cagancha", de este municipio, subdividido en el proyecto comprensivo de la explanación y pavimentación, abastecimiento y jardinería, redactado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, D. Fernando Coloma Navarro, y en el Proyecto comprensivo de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, redactado por la Ingeniera Industrial Ana-María Jesús García García.

2º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO DECIMOQUINTO: APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DEL ENCLAVE 5-F: CUÑA INDUSTRIAL.-

Dada cuenta del expediente de referencia promovido por Extremadura de Neumáticos y Cauchos, S.A. (EXNESA), con domicilio social en C/ San Pedro de Alcántara, 6, Cáceres. .../...

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ







OJ8158388

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

Visto que no se ha presentado reclamación alguna durante el período en que el expediente se sometió a información pública tras las preceptivas publicaciones de anuncios en el Diario "Extremadura" y Boletín Oficial de la provincia.

Visto asimismo el dictamen de la Comisión de Urbanismo, la Corporación, por dieciocho votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (una justificada en razón de parentesco con persona vinculada a la sociedad promotora, y la otra por encontrarse el Concejal ausente del Salón de sesiones en el momento de la votación), ACORDO:

- 1.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F; Cuña Industrial, promovido por Extremadura de Neumáticos y Cauchos, S.A. (Exnesa) y redactado por el Arquitecto colegiado por el de Extremadura, D. Angel Gómez Almodóvar.
- 2.- Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva, si procede, y
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia en orden a la ejecución de estos acuerdos.

ASUNTO DECIMOSEXTO: MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVA A CAMBIO DE LA CLASIFICACION DEL SUELO EN EL CAMINO DE MAGACELA. APROBACION INICIAL.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda.

Se reincorpora el Concejal, Sr. Torres Jiménez.

Iniciado el debate, el Sr. Escobar Muñoz realiza la siguiente intervención contenida en escrito que aporta para su incorporación literal al acta:

"Al empezar el debate de este asunto tengo algunas esperanzas a saber:

Que todas las personas que vamos a votar esta noche, tengamos los suficientes datos como para pronunciarnos en un sentido ni en otro y que en la medida de las posibilidades de cada uno nos hayamos ilustrado con documentos del año 1.982, como actas de Plenos o prensa escrita, hay un número de la revista ZUJAR especialmente recomendable, porque yo creo que tiene mucho que ver con lo que vaya a ocurrir aquí.- Vaya por delante que a I.U. le parecen magníficas todas esas inversiones que producen empleo y mejora de las condiciones generales de la ciudad, sobre todo en el caso hipotético de que fueran ciertas las ventajas anunciadas. Una simple condición que ponemos es que no se fomente la explotación de los torpes por parte de los más listos.- Para nosotros y

.../...

078158388



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE DE

EXCELEN  
VIL

Visto que en el presente expediente se han presentado algunas dudas durante el período en que el expediente se sometió a información pública por las Comisiones provinciales de enjuiciamiento en el Distrito "Extremadura" y Distrito Central de la provincia.

Visto también el dictamen de la Comisión de Urbanismo, la Inspección, por distintos puntos a favor, ninguno en contra y el dictamen de las Comisiones de enjuiciamiento en el Distrito "Extremadura" y Distrito Central, y la otra por enjuiciar por una vivienda a la vivienda en cuestión, y la otra por enjuiciar por el Consejo de enjuiciamiento del Distrito de enjuiciamiento en el momento de la votación, se acuerda:

- 1.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del Barrio de S.º de la Cruz, promovido por Excmo. Sr. D. Juan José Rodríguez y Latorre, S.A. (Luzán) y redactado por el Sr. Arquitecto D. Julián Gómez Alarcón.
- 2.- Denegar el expediente a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Excmos. Sr. D. Juan José Rodríguez y Latorre, S.A. (Luzán), y
- 3.- Votación a la vivienda presentada en orden a la ejecución de otras viviendas.

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENJUICIAMIENTO  
EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE URBANISMO

Por el dictamen que suscribe se da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda.

En consecuencia el Consejo de Excmos. Sr. D. Juan José Rodríguez y Latorre, S.A. (Luzán), el Sr. Excmo. Sr. D. Juan José Rodríguez y Latorre, S.A. (Luzán) se acuerda en enjuiciar por una vivienda en el momento de la votación.

Al respecto se debate de este asunto para algunas cuestiones a saber:

Que todas las personas que van a votar esta noche, tengan los antecedentes de este expediente para poder votar en un sentido u otro y que en el momento de las deliberaciones de cada una de las Comisiones se presenten los documentos del Sr. D. Juan José Rodríguez y Latorre, S.A. (Luzán), para un debate de la vivienda en cuestión y para recomendar, porque por otro que tiene mucho que ver con lo que va a ocurrir aquí. Este por delante que a S.º de la Cruz, para recomendar, porque por otro que tiene mucho que ver con lo que va a ocurrir aquí.

Y se acuerda de las condiciones generales de la ciudad, sobre el caso hipotético de que fueran dadas las viviendas en un momento determinado que se acuerda en enjuiciar por una vivienda en el momento de la votación. Por tanto se acuerda en enjuiciar por una vivienda en el momento de la votación.





OJ8158389

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

como resumen de la posición que defendemos hay aspectos que queremos destacar: 1º.- En Villanueva de la Serena NADIE puede argumentar falta de condiciones objetivas para la realización de un proyecto como el que se pretende: El Plan General de O.U. de Villanueva creó allá por 1.983 suelo URBANO y suelo URBANIZABLE en cantidad que en aquel momento se consideró SUFICIENTE y que el futuro ha demostrado que así era, porque hay mucho suelo URBANO sin consolidar y mucho más (CIENTOS DE MILES DE M2) URBANIZABLE PROGRAMADO sin desarrollar (no llega al 20%) considerando DESARROLLADOS LOS POLIGONOS industriales que ya es considerar. O sea que prácticamente el terreno actual disponible para llevar a cabo el proyecto en cuestión es prácticamente el mismo que hace 6 años con lo que el terreno es más añejo y más veterano, tan veterano, que si no se consigue desarrollar en poco tiempo volvería a ser lo que fué o sea rústico. Claro que tendría sus ventajas porque a falta de zonas verdes dentro del casco, las tendríamos de forraje que también es verde. Pues bien esta sería una magnífica ocasión para conseguir desarrollar algo de terreno y conseguir material para próximas campañas electorales.- EN RESUMEN: TERRENO

APTO, HAY Y MUCHO. Por los escritos recibidos en el Ayuntamiento INTENCION de construir un HOTEL Y CENTRO COMERCIAL, también; la solución es de 1º de E.G.B.: Compra de terrenos, confección de proyecto, con arreglo a lo que determina el P.G.O.U., petición y concesión de licencias y a desear que el pueblo de Villanueva y los promotores sean beneficiados, y colorín colorado. El punto 16 del orden del día sería cualquier otro, pero no este, y el P.G.O.U. cual padre protector sonreiría bondadosamente desde las alturas.- 2º.- Para distorsionar estas condiciones idílicas se recibe en el Ayuntamiento esa intención de realizar un proyecto pero (y ya es mala suerte) sus autores quieren que sea donde no se puede, porque la ley (El PGOU es una Ley) no lo permite. Las opciones son dos, o cambian de sitio o cambian la Ley; ¡ y se propone cambiar la Ley! ¡¡Una ley hecha para 20.000.- ciudadanos se cambia por el deseo de 20!!- 3º.- Lo que se pide simple y llanamente es cambiar la calificación de un trozo de suelo (unos 40.000 m2). La cosa no tendría mayor importancia, si no fuera porque el suelo lleva con él, como su sombra, un aspecto que se llama VALOR; y este valor, o precio depende sobre manera de la calificación que tiene. En resumen y como todo el mundo sabe: el precio depende de la clase de terreno, y cambiando la clase se cambia el precio. Y quien tiene PODER para recalificar terrenos, tiene poder para distribuir beneficios entre todos, que no es el caso, y para enriquecer a algunos que sí es el caso.- Y queremos decir que cuando la plusvalía generada por una actuación administrativa no se reparte igualitariamente sino que es aprovechada por unos cuantos, es una forma de ESPECULACION.- Y que cuando aprovechándose del conocimiento, de la proximidad, incluso de la presencia en el Ayuntamiento se consigue multiplicar el valor de lo propio en detrimento del propietario anterior, eso se llama TRAFICO DE INFLUENCIAS.- Y que cuando

.../...







OJ8158390

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

para favorecer a unos pocos, se pasa por encima de normas técnicas y principios éticos, eso se llama COMPLICIDAD Y DEJACION DE RESPONSABILIDAD.- Pues bien todo junto se da en este momento, y se llama CORRUPCION.- 4ª.- Pero es que además hasta el propio sentido común no permitiría semejante atropello dice un ilustre urbanista: " sólo en el marco de una visión global del territorio municipal en su conjunto, de sus posibilidades y de sus limitaciones, de las necesidades concretas de la comunidad en él asentada y de su evolución previsible, es LEGALMENTE "posible crear ciudad." (espíritu perfectamente recogido en el P.G.O.U. de Villanueva).

Nada de esto se tiene en cuenta aquí porque debe haber interés inconfesados e inconfesables, intereses tan cercanos como presentes, intereses que pueden pringar a alguien hasta los ojos, y que deben ser muy superior al precio político que puede acarrear.- 5ª.- De las dos posibilidades legales que los técnicos plantearon se elige la menos ventajosa para el Ayuntamiento y la mayoría de sus ciudadanos, y como las habas están contadas, la más ventajosa para los particulares.- Hablais los socialistas de aquí, de interés social, inversión, etc. ¿Es que sereis capaces de decirme que al otro lado de la carretera no habría beneficio social, inversión y esas cosas? O ¿es que la única posibilidad de la UTILIDAD PUBLICA el INTERES SOCIAL, LA INVERSION es ese sitio y ningún otro?. Pues si es así la cosa huele a CHANTAJE; a lo que es tan fácil someter a este Ayuntamiento. ¿El empleo?: NERVION SPIE. Recuerdo que el interés social o la utilidad pública es sólo para instalarlo en suelo RUSTICO. Artº 531 normas urbanísticas-pag. 1 informe.- 6ª.- ¿Quien ha decidido la vía del terreno Urbano directamente recalificado?.- Ayer no había petición concreta nada más que de recalificación pero no la vía exacta. Luego.... alguien TOMO LA DECISION POLITICA de elegir esta vía. Ese alguien está directamente involucrado en esta mala faena que quita a Villanueva de la posibilidad de recibir gratuitamente casi 4.000.- m2 de suelo urbano.- 7ª.- Además Ni cumple las mínimas condiciones para hacer lo que pretenden: La parcela NO dispone deservicios mínimos, por mucho que se diga que sí, y mucho menos las características adecuadas que dice el Artº 21 del Reglamento de Planeamiento. Las condiciones del terreno son delicadas. Y no valen promesas, compromisos, palabras de que todo correría por cuenta de los promotores, porque una vez recalificado el terreno exigirán al Ayuntamiento que se encargue de todo. Como consecuencia: -les montamos el negocio. -les damos el dinero. -se lo mantenemos. ("NEGROS" más baratos hoy).- Y ni siquiera urbanizable ¡quieren directamente urbano! imponiendo su propio criterio sobre aprovechamiento y edificabilidad. Y lo que es el colmo: crear, a petición de unos particulares, un núcleo nuevo de suelo urbano; el ejemplo correrá como la pólvora y crearemos tras la Ronda un cascarón con el interior vacío. (lo reconoció el mismo delegado de Urbanismo en la última comisión). ¡Cuántas dificultades de todo tipo se

.../...







OJ8158391

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

encuentran para ofrecer solares algo mayores de 105 m<sup>2</sup> a la gente con necesidad de vivienda y ciertas posibilidades de auto-construcción, y qué pronto se allanan montañas, se interpretan leyes y se atropellan principios que dejarán este Plan irreconocible hasta para la madre que lo parió! Y dejen ya de hablar de Empleo ¿O es que no se acuerdan de un asunto llamado Nervión Spie?.- ¿Y los industriales?. Esos sí que podrían hacer chantaje y sin embargo por alguna extraña razón están callados. Con lo que llevan aguantado.- Yo creo que Vds. el grupo del PSOE de Villanueva lo que debiera hacer es proponer (y conseguir) el repudio del PGOU por atrevido, hacer la quema pública de este serón urbanístico en la Plaza, para que sirva de escarmiento y que a partir de ahora cada cual haga lo que le de la gana, con la única condición de lo que marquen o impongan los intereses personales o colectivos del grupo político, que, para eso y no para otra cosa gobierna esta ciudad.- Esto es la ley del embudo que Vds. aplican tan bien que parecen los propios inventores.- Pregunto: ¿Existe en el expediente algún documento aparte del ACTA de Comisión de de Urbanismo de 9.12.88 que se leyó ayer íntegramente su punto 4º y en los que hace referencia a escrito de los promotores de la idea de fechas 25.X, 7 y 8-XI de 1.988.?- ¿hay algo más o es todo?.- Vamos a recurrir hasta donde seamos capaces.- Vamos a intentar explicar esta actuación escandalosa.- Y para que no ocurra llamamos a los socialistas a que piensen lo que van a hacer si votan a favor este asunto.-"

Acto seguido, el Sr. Chiscano Andújar pregunta al Secretario de la Corporación si es posible la lectura del último informe emitido sobre el asunto por el Arquitecto y qué fecha tiene, respondiendo el que suscribe que existen dos informes en el expediente, uno con fecha 9 de Diciembre de 1.988 y otro con fecha 10 de Marzo del presente año.

Por su parte, el Sr. Fernández Carmona manifiesta que es cierto que existen esos dos informes pero entiende que la Corporación debe constreñirse a tratar de cambiar la clasificación del suelo sin perjudicar a los ciudadanos.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Chiscano para decir que el asunto se ha tratado en dos reuniones de la Comisión de Urbanismo y que el informe que se leyó el día anterior fue el de 9 de Diciembre. Continúa diciendo que en el expediente figura un escrito, fecha 16 de Marzo de 1.989, suscrito por D. Manuel Sánchez Ramos, que dice que "a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales en el día de la fecha y en mi calidad de Consejero Delegado de INSESA, le adjunto plano acotado de los terrenos donde deseamos ubicar la construcción del Complejo Hotelero-Comercial". Y pregunta: ¿Dónde está tal requerimiento?.

Tras responder el Secretario de la Corporación que éste sería verbal pues no existe constancia de ello en el expediente, el Sr. Chiscano opina que debía quedar constancia escrita y ruega consten en acta las últimas palabras del Secretario.

.../...







0J8158392

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

Prosigue el Sr. Chiscano diciendo que también hay otro informe del Arquitecto evacuado a solicitud del Sr. Alcalde sobre las condiciones urbanísticas de las parcelas en las que se pretende desarrollar un Complejo Hotelero y Centro Comercial y pregunta qué fecha de entrada en Registro tiene el escrito de los Sres. Poveda Benítez y Sánchez Ramos de fecha 3 de Febrero de 1.989, respondiéndosele por el que suscribe que, a la vista de la fotocopia que tiene delante, no consta fecha de Registro, añadiendo que hay en el expediente un Proyecto completo, lo que es ratificado por el Sr. Fernández Carmona.

El portavoz del C.D.S. da lectura a tal escrito, que dice: "...Como complemento a nuestros escritos de fechas 25 de octubre, 7 y 8 de Noviembre de 1.988, relativos a la implantación de una Complejo Hotelero y Centro Comercial en esta ciudad y en base al informe técnico remitido por ese Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de Diciembre del mismo año, le comunicamos nuestro deseo de que se recalifique como urbanos los terrenos objeto de este expediente, como única solución viable y en base a: 1.- Que en la actualidad los mencionados terrenos cuentan con todos los Servicios Urbanísticos a pie de parcela, pese a su carácter de rústicos. 2.- Que la edificación prevista supondrá, amén de una gran inversión para la ciudad, la posibilidad de actualizar y completar las estructuras comerciales de Villanueva de la Serena y de la zona, potenciando su influencia e independiencia dentro de un amplio territorio. 3.- Que el fin y uso de los proyectado se encuentra expresamente definido en la reciente Ley de Incentivos Regionales por lo que procede su calificación por el Ayuntamiento como de Interés Social y Utilidad Pública. 4.- La documentación que se adjunta donde se definen los objetivos propuestos. Villanueva de la Serena, 3 de Febrero de 1.989."

Tras la lectura, afirma que consultadas las actas de la Comisión de Gobierno de aquella fecha, donde debe darse cuenta de la correspondencia de interés, no figura este escrito, lo que le hace pensar mal.

A continuación, da lectura a lo que sigue, que forma parte del informe del Arquitecto municipal de fecha 10 de Marzo de 1.989:

""INFORME DE DON PEDRO DE JORGE CRESPO, ARQUITECTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.-

Asunto: INFORME SOLICITADO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS EN LAS QUE SE PRETENDE DESARROLLAR UN COMPLEJO HOTELERO Y CENTRO COMERCIAL.

#### 1.- SITUACION ACTUAL.

Vista la nueva documentación aportada por los Sres. SANCHEZ RAMOS y POVEDA BENITEZ relativa a la implantación de un Complejo







OJ8158393

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

Hotelero y Centro Comercial en este término municipal, junto a la carretera de circunvalación y al ferrocarril Madrid-Badajoz, hay que destacar lo siguiente:

1.- La parcela en la que se pretende desarrollar esta idea esta clasificada según el Plan vigente, como SUELO NO URBANIZABLE y Zona LIBRE, respondiendo a la Clave -18- de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

2.- De acuerdo con el art. 531 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., declara incompatibles con carácter general en los suelos no urbanizables, los usos siguientes:

- 1) HOTELEROS.
- 2) COMERCIAL.
- 3) ALMACENES, excepto los relacionados con explotaciones agrarias.

por lo tanto, los usos proyectado son incompatibles y no pueden ni / siquiera ser autorizados por interés social o utilidad pública.

3.- Independientemente del punto anterior, la clave 18 fija las siguientes condiciones reguladoras de la edificación en suelo no urbanizable libre, comparando a continuación las condiciones propuestas para la implantación de un complejo hotelero y centro comercial:

- superficie mínima de la finca afecta a la edificación, se fija en 10.000 m<sup>2</sup>., cumpliendo con esta condición la edificación.
- la distancia mínima entre edificaciones será de 400 ml., no cumpliendo esta condición al estar las edificaciones separadas un máximo de 25 ml.
- el índice de edificabilidad será de 0,03 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, proponiendo una edificabilidad de 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, lo que equivale a aumentar la edificabilidad del terreno en el que se va a desarrollar en TREINTA Y TRES VECES (3.300 %).
- la altura máxima será de DCS PLANTAS, proponiéndose para el centro comercial TRES PLANTAS y para el hotel SIETE PLANTAS, altura incluso superior en dos plantas a la máxima permitida en suelo urbano.

4.- La justificación de este primer apartado titulado SITUACION ACTUAL, está basada en la concienciación de la existencia de que para el término de Villanueva de la Serena existe un documento de planeamiento aprobado y vigente, que es su PLAN GENERAL.

De acuerdo con las prescripciones de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/1.976, de 9 de Abril) y del Reglamento de Planeamiento de la Ley anterior (R.D. 2.159/1.978, de 23 de Junio), establece que los PLANES GENERALES son

.../...

07818333



AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

CLASE B3

IMPRESO

EXCELE

VI

... y ... en ...

1.- La ...

2.- La ...

3.- Dependientemente del ...

4.- Dependientemente del ...

5.- Dependientemente del ...

6.- Dependientemente del ...

7.- Dependientemente del ...

8.- Dependientemente del ...

9.- Dependientemente del ...

10.- Dependientemente del ...

11.- Dependientemente del ...

12.- Dependientemente del ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158394

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

el instrumento de ordenación del territorio, a la vez que debe adoptar el modelo de utilización del suelo a largo plazo que resulte de la ponderación cualitativa de los distintas alternativas de planeamiento que hayan podido formularse inicialmente.

Por lo tanto, el P.G.O.U. aprobado en todas las instancias y con el consenso de todas las fuerzas políticas y sociales, resulta que se está de acuerdo con el modelo aprobado, y que el suelo no urbanizable se ha clasificado como tal para preservarlo del proceso de desarrollo urbano.

## 2.- ALTERNATIVAS.

Para que pueda ser llevado a cabo este proyecto es necesaria, como única alternativa, la modificación del P.G.O.U., cuya decisión parte de la propia Corporación Municipal y sabiendo que la modificación debe afectar al modelo general de ordenación de la ciudad en su conjunto, y no en pequeñas parcelas inconexas.

Dentro de estas alternativas de modificaciones están las siguientes, pero sabiendo que la modificación no puede ser puntual, como he explicado anteriormente, debe afectar al modelo de ordenación de la ciudad completa:

### 2.1.- MODIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE:

Esta alternativa llevaría consigo dos grandes modificaciones para que la propuesta del Centro Comercial y Hotel pueda ser viable:

1.- modificar el art. 531 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en cuanto a la eliminación del uso HOTELERO y COMERCIAL, como usos incompatibles con carácter general en el Suelo NO URBANIZABLE.

2.- modificar el art. 550 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en cuanto a la fijación de un coeficiente de edificabilidad 33 veces superior al existente y en cuanto a fijar unas condiciones menos restrictivas de lo que es la formación de un núcleo de población (altura máxima, distancia entre edificaciones, retranqueos,...)

Esta modificación del suelo NO URBANIZABLE, habría que realizarla con carácter genérico, con lo cual se está en contradicción con las prescripciones del artículo 18 del Reglamento de Planeamiento:

" Los Planes Generales Municipales tienen por objeto específico, en el suelo no urbanizable, preservar dicho suelo del proceso de desarrollo urbano y establecer, en su caso, medidas de protección del territorio y del paisaje".

.../...

018128304



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

CLASE B

EXCELEN

VILL

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto alguno...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones...

ALTERNATIVAS

Una vez que se ha dado curso a la propuesta de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local...

Dentro de estas alternativas se modifican los artículos 104 y 105 del Reglamento de Organización y Funciones...

2.1.- MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Esta modificación afecta a los artículos 104 y 105 del Reglamento de Organización y Funciones...

1.- Modificar el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1987...

2.- Modificar el artículo 105 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1987...

Esta modificación del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones...

Los planes generales municipales tienen por finalidad ordenar el territorio municipal...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158395

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

## 2.2.- MODIFICACION COMO SUELO URBANO.

Estudiada la documentación existente en el Servicio de Obras y Vías, relativa a los servicios urbanísticos municipales, se comprueba que no existe ninguno en dicha parcela rústica.

De acuerdo con el art. 21 del Reglamento de Planeamiento se fija lo siguiente:

" Para que el Plan General clasifique terrenos como urbanos, incluyéndolos en la delimitación que a tal efecto establezca, será preciso que reúnan algunos de los siguientes requisitos:

a) Que los terrenos estén dotados de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

b) Que los terrenos, aun careciendo de algunos de los servicios citados en el párrafo anterior, tengan su ordenación consolidada, por ocupar la edificación, al menos, dos terceras partes de los espacios aptos para la misma según la ordenación que el Plan General para ellos proponga. El Plan deberá señalar las operaciones/ de reforma interior o acciones concretas de urbanización precisas para conseguir los niveles de dotación necesarios de los servicios mínimos señalados en el apartado a) de este artículo".

Vista la actual situación de la parcela en la que se pretende ubicar el Centro Comercial y Hotel, resulta que no cuenta con ninguno de los dos requisitos legales para que pueda ser clasificado ese terreno como urbano.

Por otro lado, indicar que el modelo propuesto por el P.G.O.U. y vigente, contempla el desarrollo urbano dentro de los límites de la ronda de circunvalación, configurándose ésta como el perímetro del desarrollo urbano y existiendo en la actualidad todavía grandes vacíos en ese límite del desarrollo urbano.

Finalmente indicar que esos vacíos de desarrollo urbano a rellenar, hoy están clasificados como SUELOS URBANIZABLES, unos programados y otros sin programar y a los propietarios de esos terrenos y de acuerdo con la Ley del Suelo y sus Reglamentos, normativa recogida y transcrita en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., se les obliga a realizar el desarrollo, según ley, con las obligaciones de:

- reparcelar los terrenos, previos los acuerdos entre propietarios.

.../...

018158355



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ALCALDIA DE BADAJOZ

CLASE B1

EXCELE

VIL

3.1. - MODIFICACION COMO MUNICIPIO URBANO.

Examinada la documentación adjunta en el Servicio de Urbanismo y Plan, relativa a las servidumbres urbanísticas solicitadas, se observa que en estas figuras se otorgan servidumbres de

servidumbre con el art. 11 del Reglamento de Urbanismo de 1974, en su redacción de 1974.

Por lo que el Plan General clasifica terrenos como urbanizables, incluyendo en la delimitación que a tal fin se establece, una fracción que forma parte de los terrenos que se indican a continuación:

El que los terrenos están dotados de acceso rodado, directamente de agua, suministro de aguas vertidas y suministro de energía eléctrica, dotados tanto como servicios sanitarios, abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado que en ellos existe a su vez de carácter

El que los terrenos, sin constar de alguna de las servidumbres citadas en el párrafo anterior, tengan un carácter residencial, por ocupar la edificación el suelo, una fracción de los terrenos que se indican a continuación. El Plan General de Urbanismo de Badajoz prevé la ordenación que el Plan General de Urbanismo de Badajoz prevé para estos terrenos. El Plan General de Urbanismo de Badajoz prevé la ordenación que el Plan General de Urbanismo de Badajoz prevé para estos terrenos. El Plan General de Urbanismo de Badajoz prevé la ordenación que el Plan General de Urbanismo de Badajoz prevé para estos terrenos.

Vista la actual situación de la parcela en la que se pretende ubicar el Centro Comercial y Hotel, resulta que no cuenta con ningún de los rasgos que se indican en el párrafo anterior, por lo que se clasificaría como terreno rural.

Por otro lado, resulta que el suelo propuesto por el P.O.U. y el P.G.U. comprende el desarrollo urbano dentro de las líneas de la zona de circunvalación, por lo que se clasificaría como terreno urbano y clasificaría en la categoría de terreno urbano según se indica en el artículo 11 del Reglamento de Urbanismo de 1974.

Visto lo anterior, por esta razón de desarrollo urbano y de clasificación como terreno urbano, se propone que el terreno que se indica en el párrafo anterior se clasifique como terreno urbano y clasificaría en la categoría de terreno urbano según se indica en el artículo 11 del Reglamento de Urbanismo de 1974.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.





0J8158396

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- urbanizar la totalidad del sector o fase.
- ceder al Ayuntamiento libre de carga y gravámenes y de forma gratuita, los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes, y el 10% del aprovechamiento medio del Sector."

Finalizada la lectura califica el informe como muy completo y concienzudo y pide que se le explique por qué se va a permitir el que se pierdan unos terrenos ya calificados y en los que podría ubicarse el proyecto en cuestión en vez de hacerlo en el lugar que se pretende, contra el informe técnico. Asegura que el Presidente de la Comisión de Urbanismo siempre había afirmado que este proyecto era muy difícil realizarlo y adelanta que va a aclarar este asunto y llevarlo hasta sus últimas consecuencias.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez añade que además del Plan General de Ordenación Urbana hay que contar con la Ley del Suelo (art. 78). Su grupo -prosigue- siempre se ha manifestado a favor de este proyecto o de otros que supongan una inversión, como en este caso, de 1.000 millones de pesetas, pero quiere dejar bien claro que debe cumplirse la legalidad vigente. Recuerda que en Diciembre dijo que debía ubicarse la construcción en suelo urbanizable programado, uso terciario. Estima que el Plan General de Ordenación Urbana actual no sirve para nada pues se redactó por un Equipo que desconocía la realidad de nuestra ciudad, por lo que hay que estar permanentemente reformándolo. Afirma que hay mucho casco urbano sin consolidar y también mucho suelo urbanizable. Opina que no es la Administración quien debe decir dónde debe ir ubicado el proyecto, pues se trata de una inversión de 1.000 millones de pesetas y que los empresarios no deben llevarse la impresión de que no se les dan facilidades. Mantiene que su grupo va a votar afirmativamente siempre que se cumpla la legalidad vigente aunque cree que ahora no se cumple pues la calificación debe ser la de suelo urbanizable programado. Por último entiende que si se califica el terreno como suelo urbano deben prestarse las oportunas garantías para que el proyecto se cumpla proponiendo que se estudie una ordenanza fiscal que permita obtener beneficios.

El Sr. Fernández Carmona, por su parte, estima que el asunto hay que tratarlo con cariño desde el Ayuntamiento teniendo en cuenta la inversión, pero cree que debe exigirse a los promotores que las garantías sean suficientes para evitar problemas ulteriores. Afirma que le parece bien que el Sr. Chiscano investigue cuanto quiera ya que él está bien tranquilo, recordando que da lo mismo gato blanco que negro pues lo importante es que caze ratones, esto es, que la inversión se lleve a cabo.

Dirigiéndose al Sr. Escobar Muñoz cree que su intervención ha sido excesivamente dura.

Aclara que se ha dejado que el técnico municipal diga







OJ8158397

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

en su informe lo que crea que debe decir, entendiendo que se ha limitado a aplicar la ley aunque también se puede equivocar, pues el Plan General de Ordenación Urbana también dice otras cosas como el construir en suelo rústico utilizando determinados mecanismos, avalados incluso por algunas Sentencias. Cree que lo importante es que haya proyectos y que lo que se proyecta hacer no tiene por qué ser ilegal.

Prosigue diciendo que lo que ha movido a la realización del proyecto es la inversión y la oportunidad del momento teniendo en cuenta los incentivos regionales previstos así como el interés social, aunque se trate lógicamente de un negocio.

También recuerda que el art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística dice cómo debe actuarse para evitar que ocurra como con Nervion Spie, S.A.

Insiste en que por los promotores debe hacerse un compromiso para salvaguardar los intereses de terceros y que, de no ejecutarse la obra en un plazo determinado, debe revertir todo al Ayuntamiento.

A continuación da lectura a la parte de la Memoria redactada por el Arquitecto municipal en donde se dice: "No siendo preciso que se den los dos requisitos previstos en ambos artículos, de reunir los servicios urbanísticos mínimos y de estar consolidados por la edificación, pues son alternativos y no conjuntivos, el requisito que se tiene en cuenta para basar esta modificación es el primero, que corresponde al apartado a), relativo a la necesidad de que confluyan las condiciones de acceso rodado, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, considerando que del apartado 1.4.- Situación actual, expuesto en la Memoria Descriptiva, se desprende que estos terrenos cuentan con: acceso rodado desde la Ronda de Circunvalación, suministro de energía eléctrica desde las distintas líneas de media tensión que cruzan el polígono industrial y, a 70 m. de este polígono y en línea recta por la calle Camino de Macela, situada sobre el mismo Camino de Magacela, pero dentro del suelo urbano y al otro lado de la Ronda de Circunvalación, existen las terminaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento."

Por ello opina que debe verse también la parte buena del informe e insiste en que debe redactarse un documento para que los promotores se comprometan a hacer revertir todo al Ayuntamiento si no se ejecutara el proyecto.

Vuelve a intervenir el Sr. Chiscano y pregunta qué fecha tiene la Memoria de la que ha leído el Sr. Fernández Carmona, respondiéndole éste que de hace 10 ó 12 días, a lo que responde el Sr. Chiscano que cómo puede ser que la misma persona diga antes que no es posible y ahora diga lo contrario, en parte.

En cuanto a la cuestión social, opina que es importante y recuerda que ya en tiempo fue rechazada una solicitud para construir un hotel frente a la antigua fábrica de jabón porque se pasaba una cuarta en la altura. Entiende que no se utiliza el mismo rasero para unos que para otros. Dice que él puede hacer

.../...







OJ8158398

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

lo mismo juntando otro grupo de personas y comprando parcela a parcela. A su juicio el PSOE va a votar en contra de un informe documentadísimo.

Finaliza el portavoz del C.D.S. su intervención preguntando por qué no se han registrado algunos escritos y por qué no se ha dado cuenta de los más importantes a la Comisión de Gobierno.

Le es concedida la palabra al Sr. Escobar Muñoz quien opina que con lo que se ha dicho, el proyecto está condenado.

Afirma que el informe leído por el Sr. Chiscano no se sacó anoche en la Comisión de Urbanismo, sino que sólo se vio lo de la Comisión de Urbanismo del 9 de Diciembre. Cree que en el dictamen de la Comisión de ayer no se incluye el referido informe. No consta el requerimiento de los promotores ni las fechas de registro de los documentos, con lo que parece que el asunto no existe al no registrarse.

A los Sres. Fernández Carmona y CardenalMenes les recuerda que ahora tienen la ocasión de mantener su postura inicial expresada espontáneamente en la Comisión de Urbanismo.

También recuerda que él mismo una vez habló de gato blanco o gato negro y no se le aceptó.

Afirma que puede que los intereses de los promotores/ sean con los del grupo socialista. Insiste en que no hay problema en que éste proyecto se realice en terrenos -que los hay y muchos- que no precisen modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Se pregunta cuál es entonces la verdadera razón para que en contra de toda lógica y de informes técnicos incluso, se lleve a cabo una cosa tan gorda como es una modificación del Plan?.

¿Por qué a la primera insinuación no se les dice como a otros, ahí hay terrenos adecuados para ello?.

¿Vendrán en cadena muchos otros a pedir lo mismo, porque el terreno rústico es más barato que el ya calificado?.

¿Qué pensarán los antiguos propietarios?. ¿Nos venderán más terrenos a los precios que les ofrecemos sabiendo que después otras instancias lo fijarán más alto?.

Cree, por último, que si esto sigue adelante, el Plan General de Ordenación Urbana habrá que quemarlo en la calle en el Carnaval.

El Sr. Fernández Carmona responde que enfrente existe un enclave con 7 u 8 propietarios el cuál tardaría más de dos años en prepararse, por lo que allí no puede realizarse el proyecto pues se trata de aprovechar la oportunidad. Por otra parte manifiesta que el Plan General es un instrumento vivo susceptible de modificarse cuando se estime conveniente.

Otra vez interviene el Sr. Torres Jiménez para manifestar que sabe que el Plan General de Ordenación Urbana es perfectamente modificable. Insiste en que sería mejor llevar a cabo el proyecto en suelo urbanizable programado y pregunta al Secretario de la Corporación si existe ilegalidad en lo que se pretende.

.../...







0J8158399

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Por el que suscribe, tras aclarar que no ha llevado personalmente este expediente, se incide en el contenido del art. 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, al que da lectura.

Tras ello, el Sr. Torres anticipa el voto afirmativo de su grupo.

El Sr. Fernández Carmona, recuerda que en la Comisión de Urbanismo del día anterior también dió lectura al artículo citado, y estima que se debe establecer de forma expresa que únicamente se permitirá la construcción del hotel y del centro comercial proyectados además de exigirse las garantías necesarias con reversión al Ayuntamiento de todo lo que se pudiera haber realizado, en caso de incumplimiento.

El Sr. Chiscano afirma que, aunque se ofrezcan garantías, el acuerdo sería ilegal, a la vista del informe técnico.

El Sr. Escobar opina que la modificación debe afectar al modelo general y no debe ser puntual. Entiende que esto es una actuación de privilegio que conculca los principios igualitarios contemplados por el Plan; se pretende actuar contra la Ley, contra el informe técnico, creándose lo que ya hay y que debía obligarnos a agotar las posibilidades existentes. Cree que ésta es la Ley del embudo y no consigue averiguar por qué.

Por último, el portavoz del PSOE, D. Antonio Romero Tejada, recuerda las palabras del Sr. Escobar cuando dijo que detrás de estos vendrían otros en fila india pidiendo lo mismo; pues bien, -afirma-, ójala venga un ejército con inversiones de 1.000 millones de pesetas. Recuerda que el Plan se aprobó hace varios años y de vez en cuando hay que adecuarlo a la realidad existente. Estima que los Concejales de la oposición quieren que todos los buenos proyectos se vayan al pueblo de enfrente. Finaliza diciendo que aunque el Sr. Escobar los haya criticado, afirma que el grupo de gobierno municipal es honrado y lo que quiere es apoyar una gran inversión.

Estimando el Sr. Alcalde suficientemente debatido el asunto, con las matizaciones expuestas por el Sr. Fernández Carmona arriba recogidas, la Corporación, por dieciseis votos a favor y cuatro en contra, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter inicial la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en cambio de clasificación de suelo en Camino de Magacela, conforme se especifica en el correspondiente proyecto confeccionado a tal fin.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín

.../...

018128399



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLASE 13

ESTADO

EXCELEN

VILL

Por el que se autoriza, para el presente, a la Comisión de Estudios de la Cámara de Diputados, a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

El Sr. Secretario General, a quien se le atribuye el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

El Sr. Secretario General, a quien se le atribuye el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

El Sr. Secretario General, a quien se le atribuye el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

Por el que se autoriza, para el presente, a la Comisión de Estudios de la Cámara de Diputados, a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

El Sr. Secretario General, a quien se le atribuye el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

El Sr. Secretario General, a quien se le atribuye el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

El Sr. Secretario General, a quien se le atribuye el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial, y a que se le atribuya el estudio de los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.







OJ8158400

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en uno de los periódicos de mayor circulación a efectos de que puedan formularse alegaciones al mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.-

ASUNTO DECIMOSEPTIMO: MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVO A APROVECHAMIENTOS Y VOLUMENES EDIFICABLES, Y A LOS EDIFICIOS OBJETO DE CONSERVACION. APROBACION INICIAL.-

Toma la palabra el Sr. Fernández Carmona y da lectura a lo siguiente, extraído de la documentación del Plan General de Ordenación Urbana:

1.- El Plan General de Ordenación Urbana tiene una vigencia indefinida, en tanto que su Programa de Actuación habrá de ser revisado cada cuatro años. La revisión del Programa podrá ser simple o cualificada, en función de que afecte, en este último caso, a modificaciones de planeamiento que hayan de ser objeto de tramitación idéntica a la exigida para una modificación de Plan General.

2.- No obstante la vigencia indefinida del Plan, existe la posibilidad de que un desajuste entre sus previsiones y la realidad motivada por dispersión entre lo calculado y la evolución -siempre imprevisible, dado el dilatado período de tiempo que contempla- de los hechos, haga necesaria una revisión en profundidad del planeamiento, de manera que este se vuelva a ajustar a la realidad del momento. Este supuesto, que causará una revisión anticipada del planeamiento, se producirá cuando se rebasen los indicadores establecidos en este capítulo, o cuando no se alcancen las previsiones del Plan en un grado tal que haga innecesario -incluso perjudicial- mantener sus disposiciones.

3.- El Plan General será válido en tanto se ajusten al devenir del tiempo sus proyecciones, las cuales pueden verse subvertidas por motivos ajenos a la bondad de los cálculos;

Una serie factores harían necesaria una revisión anticipada del Plan, para evitar que este se convirtiera en el freno, más que en el motor que debe ser del mejoramiento de las condiciones urbanísticas del término municipal de Villanueva de la Serena;

Tras manifestar que lo que se está haciendo es tratar de ajustar el Plan General de Ordenación Urbana a la realidad, explica sucintamente lo siguiente, que le fue comunicado por un Catedrático Arquitecto, al que solicitó informe al respecto:

.../...

038158400



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA

BADAJOS

CLASE B1

EXCELEN

VILL

Oficial de la Provincia y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento...  
2.- Reunión al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las...

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y VOLUNTARIADO SOCIAL Y A LOS EFECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL

1.- Que se celebre el Sr. Presidente Carlos y de la Junta...

2.- El Plan General de Atención Social tiene que vigilar...

3.- Se plantea la vigencia indefinida del Plan...

4.- El Plan General será válido en tanto se ejecute el...

Una vez leídas fueron necesarias una revisión anticipada...

Una vez concluido que lo que se está haciendo es...





OJ8158401

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

Primero: Que las referidas Ordenanzas establecen paralelas alturas un gálibo de 45°.

Segundo: Que la promoción al buscar el máximo aprovechamiento va a soluciones amansardadas en las plantas superiores.

Tercero: Que la solución amansardada es incómoda para el arquitecto porque al presentar diversidad de plantas complica el proyecto y lo encarece.

Cuarto: Que la solución amansardada es difícil y cara de construir.

Quinto: Que la repetida solución es mala para el usuario, da lugar a distribuciones absurdas y resultará insufrible en aquella climatología.

Sexto: que, finalmente, dará lugar a una imagen propia de una ciudad centro-europea completamente ajena a nuestra tradición produciendo un daño irreparable sobre la imagen urbana.

Resulta de todo ello que la citada Ordenanza induce una tipología que a nadie beneficia y le ruego, en consecuencia, tome las disposiciones necesarias para reformarla tomando en consideración plantas completas o en la forma que la Corporación estime menos lesiva para los intereses generales.

A continuación, explica que de lo que se trata es que la planta llegue en vertical al suelo pues lo considera más bonito y más adaptado a la tipología de la ciudad.

Por su parte, el Sr. Chiscano Andújar afirma que dos días antes ha recibido los planos y cree que no tiene que ver nada con lo que se pretende aprobar pues aquéllo no es un cuestión puntual sino que repercute en todo el casco urbano. Estima que si se llega a aprobar el asunto anterior se podrán hacer hasta siete plantas y que es una incongruencia el tratar por igual los dos temas.

El Sr. Fernández Carmona entiende que se trata de dos cosas totalmente distintas pues aquéllo no vincula a éste. No lo hubiéramos traído -dice- si una cosa invalidara la otra.

Interviene el Sr. Torres Jiménez quien opina que el Plan General de Ordenación Urbana se hizo de espaldas a los ciudadanos, que había distintas alturas reguladoras y que este asunto tenía que haberse tratado antes pues no son pocos los beneficiados. Termina anticipando el voto favorable de su grupo.

El Sr. Escobar Muñoz afirma que esto que se pretende es otro achuchón al Plan. Cree que es un Plan demasiado de izquierdas y estima que hay muchos estraperlistas sentados en cómodos sillones. Añade D. Antonio Romero Tejeda, del Partido Socialista, que "en todas partes".

.../...

038158401



REGISTRADO EN EL MINISTERIO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPUBLICA

CLASE B3

EXCELEN  
VILLA

Primer: Que las referidas Ordenanzas caratulas parciales  
alcanza un total de 42%.

Segunda: Que la provisión al hacer el máximo aprovechamiento  
de un terreno se consigue en las plantas superiores.

Tercera: Que la solución planteada es adecuada para  
el municipio porque el presentar diversidad de plantas conlleva  
el progreso y la economía.

Cuarta: Que la solución planteada es difícil y cara  
de cumplir.

Quinta: Que la referida solución es más para el municipio  
de lugar a desarrollos urbanos y rurales mediante un  
modelo específico.

Sexta: Que finalmente, para lograr a una imagen propia  
de una ciudad ordenada y completamente ajena a nuestra tradición  
urbanística se debe intervenir sobre la imagen urbana.

Señalar de todo ello que la citada Ordenanza incluye una  
tipología que a nivel horizontal y en su caso, en consecuencia,  
con las disposiciones urbanísticas que se refieren a los edificios  
tanto desde el punto de vista de la forma que la Ordenanza define  
como desde el punto de vista de los intereses generales.

A continuación, explica que de lo que se trata es que  
la planta ligera en vertical el suelo que se encuentra en forma  
y sea adaptado a la tipología de la ciudad.

Por su parte, el Sr. Carlos Rodríguez afirma que las  
diferencias entre las plantas y entre los tipos que se  
hacen con lo que se pretende explicar para explicar lo que se  
pretende explicar en todo el orden urbano, explica que  
al no llegar a explicar el cambio urbano se podría hacer para  
estas plantas y que se una intervención al hacer por tanto  
los dos tipos.

El Sr. Fernández Carmona afirma que se trata de dar  
una totalidad distinta para explicar lo que se trata de dar  
la máxima claridad al ser una intervención de tipo.

Interviene el Sr. Torres López quien afirma que el fin  
general de la Ordenanza urbana es dar de conocer a los ciudadanos,  
que habla de las plantas y que está siendo planteado  
que debería tratarse antes que con pocas intervenciones.  
Finalmente se refiere al tipo de intervención de tipo.

El Sr. Rodríguez afirma que esto que se pretende  
es otro elemento al plan. Que que se va a dar de conocer a los  
ciudadanos y que se va a dar de conocer a los ciudadanos  
que se va a dar de conocer a los ciudadanos. El Sr. Rodríguez  
afirma que se va a dar de conocer a los ciudadanos.





OJ8158402

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

El Sr. Fernández Carmona entiende que el Plan no se ha modificado tanto y que con la modificación que ahora se pretende lo que se quiere es evitar privilegios. Se está limitando volúmenes a ciertos sitios y dando categoría a los barrios. También se mejora la tipología de la construcción y facilita el que se construya más.

El Secretario de la Corporación, una vez le fuera concedido el uso de la palabra, entendió que, en aras de la claridad y dado el elevado número de sesiones habidas al respecto y la diversidad de los temas tratados en ellas, se debía sintetizar los aspectos más destacados que se someten al Pleno y que a su juicio son los siguientes:

- 1.- Suprimir el retranqueo de la última planta.
- 2.- Fijar el número máximo de plantas en la ciudad en CINCO PLANTAS, y el mínimo en TRES PLANTAS, computándose en todo caso la baja como una.
- 3.- El número de plantas será uniforme por calles o plazas.
- 4.- La altura reguladora será la misma para el mismo número de plantas, fijándose las siguientes alturas reguladoras para Residencial en Casco y Residencial en Ensanche:
 

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| TRES PLANTAS:   | 9'60 metros. |
| CUATRO PLANTAS: | 12'60 "      |
| CINCO PLANTAS:  | 15'60 "      |
- 5.- Unificar criterios en la zona 1: RESIDENCIAL EN CASCO y en la zona 2: RESIDENCIAL EN ENSANCHE sobre:
  - Fondo máximo edificable, que se debe fijar en 25 metros en edificación principal.
  - Ocupación del patio posterior de parcela que será del 60% si se trata de edificación residencial y del 100% si se trata de locales comerciales o garajes, todo ello referido a la planta baja.
  - la ocupación de la edificación principal, es decir, hasta el fondo máximo edificable, será la resultante de deducir/ los patios de luces, de las dimensiones mínimas fijadas en el art. 326 de las Normas Urbanísticas.
  - Edificios de esquina: en solares de esquina, con frentes de distinta altura reguladora se podrá llevar la altura reguladora del frente más favorable por el más desfavorable -/ hasta una profundidad igual a la del fondo máximo edificable, esto es, 25 metros.
- 6.- Fijar la cota mínima del techo de planta baja en 3'20 metros, salvo que se pretenda sacar vuelos, en cuyo caso dejará una altura libre entre rasante y techo de planta baja de 3'60 metros.







OJ8158403

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

7.- Los solares del tipo CORTINAL, podrán presentar su correspondiente ESTUDIO DE DETALLE sobre el aprovechamiento del solar o solares, para la correspondiente aprobación inicial municipal.

8.- Conferir la siguiente redacción al artículo 456 de las Normas del Plan General, en su apartado referente a obras permitidas en edificios de protección estructural:

" Art. 456: Obras permitidas: En función del grado de protección del edificio se admiten:

- en la categoría 6.b. ESTRUCTURAL: Las de Restauración, Conservación-Mantenimiento, Consolidación-Rehabilitación, Reestructuración y Sustitución (Obra nueva). En las obras de sustitución el diseño de fachada y calidad de los materiales a emplear en ellas quedarán sujetos a las directrices que marque este Ayuntamiento, debiendo conservar y repetir en la nueva fachada los elementos formales de la fachada a demoler."

De nuevo interviene el Sr. Fernández Carmona señalando, en cuanto a la altura de la planta primera, que antes tenía - 3'60 metros y ahora 3'20 metros, lo que beneficia a los barrios; en cuanto a la profundidad máxima, antes podían construirse unos 25 metros y otros 20; ahora se ofrece una solución más progresista y que beneficia a más gente; las esquinas también se ven favorecidas. Respecto a los edificios catalogados como a conservar, caso como el del situado frente a la discoteca "Bambú", o en calle Carrera, con fachadas que se están cayendo, ahora se propone que se puedan derribar aunque haya que constriarlos con la misma tipología. En resumen cree que el Plan General de Ordenación Urbana está mejorando.

El Sr. Torres Jiménez reitera su voto favorable y afirma que el Plan debe acomodarse al Servicio del ciudadano. Recuerda que, respecto al fondo edificable, su grupo propuso que fuese el total, excepto los 3 metros de separación al lindero posterior que obligatoriamente hay que dejar. En cuanto a los edificios a conservar resalta que existe 43, proponiendo que desaparezcan los que no merezcan esa calificación aunque en las construcciones se siga la tipología anterior.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo y Tráfico con fecha 9 y 20 de Octubre, 3 y 11 de Noviembre, todos de 1.987, 26 de Abril y 11 de mayo de 1.988 y 26 de abril de 1.989, así como acuerdo Plenario de fecha 13 de noviembre de 1.987, e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, la Corporación, por diecisiete votos a favor y tres en contra, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa a aprovechamientos y a edificios de protección, en suelo urbano.

.../...

038128403



EXCELENTÍSIMO AYLUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA

BAJADA

CLASE 21

EXCELEN

VILL

1.- Los señores del tipo CENTRAL, por lo general se corresponden al servicio de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de la Sierra, en su calidad de asesores jurídicos, para la correspondiente asesoría jurídica municipal.

2.- En cuanto a la asignación de recursos al artículo 400 de las Leyes del Régimen Local, en su apartado referente a otros servicios en materia de protección municipal.

3.- Con respecto a los señores: En virtud del grado de especialización del servicio se asignan:

en la categoría 5.ª de INGENIERIA: los de Asesoramiento Jurídico Municipal, Asesoramiento Jurídico Municipal, Asesoramiento Jurídico Municipal y Asesoramiento Jurídico Municipal. En las otras de Asesoramiento Jurídico Municipal y Asesoramiento Jurídico Municipal se asignan en virtud de la especialización y calidad de los señores a ocupar en estos puestos a las direcciones que ocupan este Asesoramiento Jurídico Municipal y Asesoramiento Jurídico Municipal los señores de la categoría 5.ª de INGENIERIA.

De nuevo informo al Sr. Fernando Laguna señalandole que en cuanto a la asignación de recursos, por parte de la Sierra, se han asignado 2.000 euros y otros 2.000 euros, en los apartados de los artículos 400 de las Leyes del Régimen Local, para poder cubrir los puestos de Asesoramiento Jurídico Municipal y Asesoramiento Jurídico Municipal y que, respecto a los señores, las asignaciones se han hecho en virtud de la especialización y calidad de los señores, como se puede observar en el informe de Asesoramiento Jurídico Municipal, con fecha de 10 de mayo de 2011, en el que se propone la asignación de recursos para los puestos de Asesoramiento Jurídico Municipal, en virtud de que el Ayuntamiento de Ordenación Urbana está en proceso de ejecución.

El Sr. Fernando Laguna informo de que en virtud de lo que se le ha informado al respecto del Ayuntamiento de la Sierra, en el informe de Asesoramiento Jurídico Municipal, en el que se propone la asignación de recursos para los puestos de Asesoramiento Jurídico Municipal, en virtud de que el Ayuntamiento de Ordenación Urbana está en proceso de ejecución.

En virtud de lo que se le ha informado al respecto del Ayuntamiento de la Sierra, en el informe de Asesoramiento Jurídico Municipal, en el que se propone la asignación de recursos para los puestos de Asesoramiento Jurídico Municipal, en virtud de que el Ayuntamiento de Ordenación Urbana está en proceso de ejecución.

En virtud de lo que se le ha informado al respecto del Ayuntamiento de la Sierra, en el informe de Asesoramiento Jurídico Municipal, en el que se propone la asignación de recursos para los puestos de Asesoramiento Jurídico Municipal, en virtud de que el Ayuntamiento de Ordenación Urbana está en proceso de ejecución.

Handwritten signature and scribbles in the right margin.







OJ8158404

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento así como en uno de los periódicos de mayor circulación a efectos de que puedan formularse alegaciones contra el mismo.

Dicho plazo se computará desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, y

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

ASUNTO DECIMOCTAVO: INFORMACION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS, DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE LA ACTUACION INDUSTRIAL "CAGANCHA".-

Se procedió a dar cuenta de los informes emitidos sobre las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados a que ha sido sometido el Proyecto de Expropiación de la Actuación Industrial "Cagancha".

Las alegaciones referidas y sus respectivos informes son los siguientes:

FINCA: 1

PROPIETARIO: MIGUEL, ROSA y RICARDO RUIZ MARIN

DOMICILIO: DE MIGUEL RUIZ MARIN ( que alega por sí y como mandatario verbal de sus dos hermanos)

Plaza de Ruiz de Alda, 3-5ª-A

#### ALEGACIONES

- 1.1. Miguel Ruiz Marín ha presentado tres escritos, en el primero de los cuales se muestra en contra de que SEPES, con finalidades desconocidas, siguiéndose el trámite por el Ayuntamiento, e ignorando quién abonará el justo precio.
- 1.2. No acepta el precio ofrecido, al no tenerse en cuenta la normativa vigente, principalmente el determinar el aprovechamiento medio de la parcela, siguiendo los criterios de la Ley de Arrendamientos, sin base para ello.
- 1.3. Se acompaña un informe de un Agente de la Propiedad Inmobiliaria, que estima el precio de 1.850,- ptas/m2., pero que el alegante considera que el de venta en la zona se eleve a 2.000,- ptas/m2.

.../...

038158404



AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE B3

EXCELENTE

VILLANUEVA DE LA SERENA

1.- Leer y aprobar la información pública al expediente por parte de los señores concejales en la sesión de mañana en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde de editores del Ayuntamiento así como en las sesiones de mayor duración a efectos de que puedan formular alegaciones contra el mismo.

2.- Leer y aprobar el expediente de la mañana y tarde en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde.

3.- Leer y aprobar el expediente de la mañana y tarde en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde.

ANEXO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ALIACIONES EMPRESARIALES

DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA ALIACION DE ALUMINIO Y MAGNESIO

DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA ALIACION DE ALUMINIO Y MAGNESIO

DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA ALIACION DE ALUMINIO Y MAGNESIO

La presente y los puntos de los anexos se leen y aprueban en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde de editores del Ayuntamiento así como en las sesiones de mayor duración a efectos de que puedan formular alegaciones contra el mismo.

4.- Leer y aprobar el expediente de la mañana y tarde en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde.

5.- Leer y aprobar el expediente de la mañana y tarde en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde.

6.- Leer y aprobar el expediente de la mañana y tarde en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde.

7.- Leer y aprobar el expediente de la mañana y tarde en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde.

8.- Leer y aprobar el expediente de la mañana y tarde en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde.

9.- Leer y aprobar el expediente de la mañana y tarde en el Pleno Ordinal de la mañana y tarde.





OJ8158405

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

1.4. Que los coeficientes correctores considerados no debían tenerse en cuenta, pues la finca está dotada urbanísticamente, por estar a menos de 100 m. de las "redes viarias del pueblo", con lo que no debería disminuirse el valor, sino incrementarse en un 15%.

1.5. La finca tiene un frente a la carretera en un lugar de expansión continua, por ser la salida-entrada a Don Benito, situado a menos de 6 km. y a lo largo de la cual se están situando los servicios más importantes de ambas localidades, como Instituto de 2ª Enseñanza, Residencia de la Seguridad Social, Hoteles, Servicios Oficiales de SEAT, Talbot, Peugeot.....

En el segundo escrito, que reitera las alegaciones del primero, adjunta al original del informe del Agente Inmobiliario, y la valoración oficial, de 1.983, por 557,59 ptas/m<sup>2</sup>., emitida en la expropiación de parte de la finca para el ensanche de la carretera de Cáceres a Villanueva de la Serena.

Finalmente estima que por el tiempo transcurrido y la enorme revalorización de los inmuebles, el precio debe ser de 2.000,- ptas/m<sup>2</sup>.

En este tercer escrito se da cuenta de un error cometido al analizar la valoración oficial expropiatoria, pues el precio unitario resultante no era de 558,00 ptas/m<sup>2</sup>., sino de 741,00 ptas/m<sup>2</sup>., pues la valoración total de 1.635.980,- Ptas. de dicha valoración se dividía por 2.934 m<sup>2</sup>. (726 + 2.208), cuando debía ser únicamente por 2.208 m<sup>2</sup>.

#### I N F O R M E

1.1. Aparte de que no se ha basado la valoración de los terrenos en la Ley de Arrendamientos Urbanos, como se alude en el escrito de alegaciones, los criterios considerados a dichos efectos son los de la Ley del Suelo, como en los "Criterios de Valoración" del Proyecto de Expropiación se indica.

Las edificabilidades, o aprovechamientos de las actuaciones industriales en LA BARCA y CAGANCHA, son respectivamente 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. según se especifica en los Planes Parciales consiguientes, aprobados el 22-3-88 (B.O.P. de 8-6-88) y 21-7-88 (B.O.P. 9-8-88), lo que quiere decir que por uso y edificabilidad hay equiparación plena.

1.2.2. En el punto 2.1. de los citados "Criterios de Valoración", que el alegante también ha recibido con la Hoja de Valoración, se expone que conforme a la Ley del Suelo los valores urbanísticos aplicables a los terrenos "urbanizables programados" cuando se expropien por motivos urbanísticos, son los vigentes de la Contribución Territorial Urbana, siempre que cumplan las dos condiciones del artículo 145 del Reglamento de Gestión Urbanística, de que se han calculado de

.../...

018128402



EXCELENTE

CLASE B

EXCELENTE

1.1. Que las actividades contempladas en el presente...  
sean de carácter...  
y se realicen...  
en el...  
del...

1.2. La línea de acción...  
debe ser...  
y se debe...  
en el...  
del...

1.3. En el...  
se debe...  
y se debe...  
en el...  
del...

1.4. Asimismo...  
se debe...  
y se debe...  
en el...  
del...

1.5. En este...  
se debe...  
y se debe...  
en el...  
del...

INDICE

1.1. Introducción...  
se debe...  
y se debe...  
en el...  
del...

1.2. Las actividades...  
se deben...  
y se deben...  
en el...  
del...

1.3. En el punto 1.1...  
se debe...  
y se debe...  
en el...  
del...







OJ8158406

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

acuerdo con las determinaciones del Planeamiento vigente y de que no han pasado cinco años desde la vigencia de la Ponencia que los aprobaba.

En el presente caso, cuando se aprobó la Ponencia de la Contribución Urbana los terrenos de CAGANCHA eran "urbanizables no programados", según la clasificación asignada en el Plan General entonces vigente; por ello, la valoración de los mismos no se incluía en la citada Ponencia, ya que únicamente están "sujetos" a dicha Contribución los urbanos, urbanizables programados y algunas excepciones del resto de la clasificación urbanística (R. Decreto nº 2.624/1.976 de 15 de octubre).

Sin embargo al haberse aprobado, después de la Ponencia citada de la Contribución Territorial Urbana, un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) el 6-4-88 (B.O.P. de 2-3-88) para los terrenos de CAGANCHA, dichos terrenos pasaron de "urbanizables no programados" a "urbanizables programados", y al tener que valorarse, una vez aprobado el Plan Parcial correspondiente, a efectos expropiatorios, resulta que los valores urbanísticos que pudieran corresponderles automáticamente de estar aquellos aprobados, no pueden determinarse de esta manera.

- 1.2.3. Así pues, hay que obtenerlos sin salirse del espíritu de la Ley del Suelo, que predetermina el artículo 105-1 de la misma cuando dice "... conforme al rendimiento que se atribuya a efectos fiscales...."

Los valores de la Ponencia de la Contribución Territorial Urbana se han determinado conforme a los criterios de la O.M. de 22-9-82, de obligada consideración a estos efectos, por lo que si en el plazo de su vigencia hay unos terrenos que se incorporan a los que ya estaban a dicha Contribución, como son los de CAGANCHA, y el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no los ha valorado aún por ser reciente su nueva clasificación de terrenos "urbanizables programados", el procedimiento valorativo que consideraría dicho Centro para incluir dichos terrenos en la Contribución T. Urbana sería el mismo, es decir, se basaría en las determinaciones del planeamiento a las que aplicaría los criterios de la O.M. de 22-9-82, resultando unos valores que se fijarían por el procedimiento específico de audiencia a los propietarios, alegaciones... etc., para que posteriormente se incorporaran a la Ponencia.

Por tanto, al no existir aprobados estos valores, necesarios para establecer los urbanísticos de expropiación, la Administración Actuante ha intentado obtenerlos como lo haría el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, con lo que se llegaría a un resultado más aproximado al que conseguiría dicho Centro que con cualquier otra valoración puramente estimativa que no se atuviera a dichos Criterios, so-

.../...

038128408



SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

CLASE B

segundo con las determinaciones del Reglamento de Orden y

En el presente caso, cuando se aprueba la Orden de la

En cuanto al número de plazas de la Orden de la

1.1.1. Así pues, por las razones que se expresan en el

Los datos de la Orden de la Contratación Territorial

Por tanto, si se realiza acuerdo con el artículo 10.1





OJ8158407

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

bre todo por que aquellas no intentan obtener los valores = que podrian ser los fiscales, que, como anteriormente se ha indicado, es a lo que hay que tender según exige el artículo 105-1 de la Ley del Suelo, cuando señala que el valor urbanístico se determinará "en función del aprovechamiento... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales...", atribución que puede ser real, como ocurre en LA BARCA en que la valoración catastral está aprobada, y atribución que también pueda ser potencial, como ocurre en CAGANCHA en que la valoración no está aprobada pero se tienen todos los datos para obtenerla del planeamiento y además los criterios de la O.M. de 27-9-82 para la consideración de aquellos, y en este caso la influencia del resto de las valoraciones aprobados para los terrenos urbanos y urbanizables programados.

Así pues, esta apreciación valorativa es coherente con = la jerarquía de valores derivada del Plan General que sólo se consigna si se parte de los mismos criterios; además con la tramitación del Proyecto de Expropiación el propietario no pierde ninguna de sus garantías pues tiene periodos de = presentar alegaciones y recursos.

- 1.2.4. En los "Criterios de Valoración" del Proyecto de Expropiación para obtener los valores urbanísticos de los terrenos de CAGANCHA se parte de los valores considerados por la Contribución Territorial Urbana para Villanueva de la Serena = que ya están realizados y que obligan a que no se pierda la coherencia antedicha entre aquellos y los que se incorporan; así pues, se ha encontrado que lo más adecuado era basarse en los valores catastrales de LA BARCA, ya que ambos conjuntos de terrenos, los de LA BARCA y CAGANCHA, tienen el mismo uso industrial y un aprovechamiento o edificabilidad, = equivalente, como se ha expuesto en el punto 1.2.1. de este informe, aparte de la falta de urbanización interior derivada de los Planeamientos Parciales correspondientes, pues se han aprobado recientemente; además se ha estimado que por = acceder los terrenos de CAGANCHA a terrenos urbanizables = programados más tarde que los de LA BARCA, lo cual implica por parte del Plan General, una preferencia de estos, que = los valores básicos de CAGANCHA sean inferiores, pues deben reflejar esa menor aptencia de los terrenos establecida = por el Planeamiento; la fijación de dicha diferencia se efectúa en relación a una valoración que la Ponencia realizó para los mismos en los estudios previos, pero que no pudieron considerarse en la aprobación de ésta, por cuanto que la = Contribución Territorial Urbana no afecta a los terrenos urbanizables no programados, pues ya se ha expuesto que la valoración de la misma se aprobó antes que el paso a terrenos urbanizables programados de los de CAGANCHA.

En la Ponencia de la Contribución T. Urbana se asignaba el valor básico de 601,00 ptas/m<sup>2</sup>. a los terrenos lindantes a carretera en LA BARCA, mientras que en el mentado estudio

.../...

038128407



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA BARRA

CLASE B

MEDIANOS

EXCELENT

VILLA

que para que los señores no intenden que los valores... que los señores no intenden que los valores... que los señores no intenden que los valores...

que los señores no intenden que los valores... que los señores no intenden que los valores... que los señores no intenden que los valores...

1.3.4. En los términos de la Ley de... que los señores no intenden que los valores... que los señores no intenden que los valores...







OJ8158408

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

previo a la Ponencia se asignaba un valor básico de 300,00 ptas/m<sup>2</sup>. para los igualmente lindantes a carreteras de CAGANCHA, por lo que por lo anteriormente expuesto se estimó, en los "Criterios de Valoración" del Proyecto de Expropiación, que el valor básico actual de CAGANCHA, una vez incorporados a la clasificación de terrenos urbanizables programados sería la media entre ambos valores, es decir de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>. ((601,00 + 300,00) : 2).

Esta aprobación de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>. para CAGANCHA en vez de las 601,00 ptas/m<sup>2</sup>. naturalmente es impugnada, pero no ha sido rebatida como tal en la alegación, por lo que se considera debe mantenerse.

Como se expone en el punto 2.4. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación el valor unitario para la finca nº 1 equivaldría al básico de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>. y por tanto el urbanístico de expropiación.

1.3. La valoración aportada de un Agente de Propiedad inmobiliaria por 1.850,- ptas/m<sup>2</sup>. no puede tener ninguna influencia en el valor de los terrenos, no solamente por ser puramente estimativa, sino por no atenerse en su obtención a los criterios de la Ley del Suelo para expropiaciones urbanísticas.

1.4. Los coeficientes relativos al apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo no tienen por qué dejarse de considerar si la falta de urbanización que directamente ha de afectar a los terrenos es clara según se analiza en el punto 2.5. de los "Criterios de Valoración" del Proyecto de Expropiación, aparte de que la finca se encuentra a más de 100 m. de cualquier calle con servicios que pudieran afectarla (art. 147 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Así pues, el coeficiente de 0,885 que debe asignarse al valor urbanístico de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>., da como resultado el valor aplicable:

$$450,50 \text{ ptas/m}^2. \times 0,885 = 398,69 \text{ ptas/m}^2.$$

1.5. Las consideraciones generales sobre la importancia de la carretera a que la finca da frente poco puede influir en su valoración expropiatoria que se refiere a las características urbanísticas de los terrenos concretados en la ordenación vigente y el valor básico que ya se ha justificado a cuanto asciende.

2. La valoración adjuntada en el segundo escrito del Jurado de Expropiación que indica ser de 557,59 ptas/m<sup>2</sup>., pero que en el tercer escrito se considera de 741,00 ptas/m<sup>2</sup>. referente a la expropiación de parte de la finca por el motivo de la realización de una carretera, nada tiene que ver y por tanto nada afectará a las del presente expediente en que los motivos ex-

.../...







OJ8158409

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

propiatorios son estrictamente urbanísticos, como reiterada-  
sentencias del Tribunal Supremo ratifican, entre ellas las de  
11-2-84, 11-10-85.

3. En conclusión, que al mantenerse el valor aplicable a la finca  
de 450,50 ptas/m2., su valoración de 4.740.869,- Ptas. no se  
varía.

HOJA DE VALORACION

*[Handwritten signature]*

Terrenos:

5.999,41 m2. a 398,69 ptas/m2. 2.391.904,77 Ptas.

54 de afección 119.595,23

TOTAL 2.511.500,00 Ptas.

*[Handwritten signature]*

FINCA: 2

PROPIETARIO: ALVAREZ CIENFUEGOS, S.L.

DOMICILIO: C/ GENERAL MOLA Nº 4 (hoy Rafael Lozano Alonso) Villanueva  
de la Serena, (Badajoz).

ALEGACIONES

Describe la finca, indicando que existen enterrados tres tanques  
de almacenamiento de carburantes, uno de 20.000 litros y dos de  
10.000 litros y una línea eléctrica de alta tensión y un centro  
de transformación, que no se han tenido en cuenta en el Proyecto  
de Expropiación.

Aunque se acepta la valoración de las contrucciones reseñadas en  
el Proyecto de Expropiación, considera que la de los terrenos de  
be elevarse e incluirse la de las omisiones citadas.







OJ8158410

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

1. En cuanto a los terrenos adjunta la resolución del Jurado de Expropiación de Badajoz de 25-10-85 relativa a la expropiación de 351 m<sup>2</sup>. de la finca para la ampliación de la carretera, fijando un precio unitario de 2.326,- ptas/m<sup>2</sup>., que en la alegación, por el transcurso del tiempo, estima debe incrementarse dicho a valor a 2.500,- ptas/m<sup>2</sup>.
2. La valoración de los tanques, que no se consideró en el Proyecto de Expropiación, se cifra en 162.450,- Ptas. para cada uno de 10.000 litros y en 272.880,- Ptas. para el de 20.000 = litros.
3. Respecto a la valoración de la línea de alta tensión y centro de transformación, se adjunta la realizada en papel con membrete de ELECTRICIDAD LA SERENA C.B., con domicilio en Calle San Miguel, sin firmar, por 959.000,- Ptas.

#### INFORME

- 1.1. Los motivos de la expropiación de los terrenos de la actuación industrial de CAGANCHA son urbanísticos, puesto que dichos terrenos son urbanizables programados y sobre ellos se va a desarrollar el Plan General mediante un Plan Parcial, en el que se ha fijado como sistema de actuación el expropiatorio, lo que implica que la valoración de los terrenos ha de atenderse exclusivamente a los criterios establecidos en la Ley del Suelo, según exige el artículo 64-3 de la misma y que se concretan a partir del artículo 103 y siguientes.

Por tanto, cualquier otro tipo de valoración, como la propuesta por el alegante, están fuera de lugar en este expediente, pues dicha valoración se refería a la de una expropiación por motivos que no eran urbanísticos, ya que la expropiación se efectuaba por la Dirección Provincial del MOPU para el ensanche de una carretera.

Diversas sentencias del Tribunal Supremo, las de 11-2-84 y 11-10-85 entre otras, avalan esta interpretación, de que las valoraciones expropiatorias de los terrenos por motivos urbanísticos debe atenderse únicamente a los criterios de la Ley del Suelo, y las referentes a otros motivos, a los de la Ley de Expropiación Forzosa en general.

- 1.2. Conviene señalar que la Ley del Suelo considera que los valores urbanísticos de expropiación de los terrenos urbanizables programados (art. 108, 105 de la Ley del Suelo y 145 del Reglamento de Gestión) son los correspondientes a la Contribución Territorial Urbana, si estos se han determinado conforme a las condiciones de uso y volumen del planeamiento vigente y desde su aprobación no han pasado cinco años según especifica el citado artículo 145.

.../...

038188410



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

CLASE B

1980

1. En virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Jurado de...  
de la Ley de 19-11-77 relativa a la explotación...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...

2. La Comisión de la Ley de 19-11-77 para la explotación...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...

3. En virtud de la Ley de 19-11-77 para la explotación...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...

ARTÍCULO 1.

1.1. Las facultades de la Ley de 19-11-77 para la explotación...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...

1.2. Las facultades de la Ley de 19-11-77 para la explotación...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...

1.3. Las facultades de la Ley de 19-11-77 para la explotación...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...

1.4. Las facultades de la Ley de 19-11-77 para la explotación...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...  
de la Ley de 19-11-77 para la explotación de la energía...







OJ8158411

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana, que se obtienen conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, únicamente afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y algunas excepciones del resto de la clasificación urbanística (R. Decreto nº 2.624/1.976 de 15 de octubre), por lo que en las vigentes, referidas a Villanueva de la Serena, las de los terrenos de CAGANCHA no se incluyeron, pues cuando aquellas se aprobaron los terrenos de CAGANCHA eran "urbanizables no programados". Sin embargo, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) el 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) pasaron a "urbanizables programados", por lo que de suyo deberían en este momento estar valorados de la misma manera que los otros, y entonces serían los valores urbanísticos de expropiación.

Así pues, como el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha incorporado a la valoración de la Contribución referida los valores correspondientes a CAGANCHA mediante los trámites oportunos y es necesaria la obtención de los valores urbanísticos de sus terrenos a efectos ex-

propiatorios, en el Proyecto de Expropiación se ha obtenido partiendo de los criterios que hubiera tenido en cuenta la Gerencia del mentado Centro de Gestión, y basándose además en que el artículo 105-1 de la Ley del Suelo dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales..."; atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados menos los de CAGANCHA, y "atribución" que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse y para la que se tienen todos los datos que pueden requerir los criterios de la O.M. de 22-9-82, como son la clasificación de "urbanizables programados" y el aprovechamiento que exige el apartado 2. del citado artículo 105, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, aprovechamiento muy diferente al residencial considerado en la obtención de la valoración propuesta por la propiedad.

Esta apreciación, de intentar obtener unos valores, que serían los urbanísticos, cumple todas las exigencias respecto a los propietarios, en cuanto a periodos de información pública y de presentación de recursos, que pueda tener la aprobación normal de los valores de la Contribución Territorial Urbana, y además satisface la coherencia valorativa de expropiación, derivada de la jerarquía de los terrenos establecida en el Plan General.

038158411



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA REINA

PROVINCIA DE BADAJOZ

CLASE B

Las actuaciones de la Comisión Provincial de la Ordenación del Territorio de Badajoz, en el ámbito de su competencia, se han desarrollado de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio de Badajoz, aprobado por el Consejo de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de 14 de mayo de 1984, y con el Plan de Ordenación del Territorio de Villanueva de la Reina, aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en su sesión de 14 de mayo de 1984.



En consecuencia, se ha procedido a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Badajoz de las fincas que forman parte del Plan de Ordenación del Territorio de Villanueva de la Reina, aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en su sesión de 14 de mayo de 1984, y con el Plan de Ordenación del Territorio de Badajoz, aprobado por el Consejo de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de 14 de mayo de 1984.



En consecuencia, se ha procedido a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Badajoz de las fincas que forman parte del Plan de Ordenación del Territorio de Villanueva de la Reina, aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en su sesión de 14 de mayo de 1984, y con el Plan de Ordenación del Territorio de Badajoz, aprobado por el Consejo de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de 14 de mayo de 1984.

En consecuencia, se ha procedido a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Badajoz de las fincas que forman parte del Plan de Ordenación del Territorio de Villanueva de la Reina, aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en su sesión de 14 de mayo de 1984, y con el Plan de Ordenación del Territorio de Badajoz, aprobado por el Consejo de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de 14 de mayo de 1984.





OJ8158412

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Como la forma de obtención de los valores aplicables en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación no ha sido impugnada como tal, sino que se propone otra al margen (punto 1.1. de este informe), sólo queda reseñar que, como en otras contestaciones a propietarios de CAGANCHA, la citada forma de obtenerlos se mantiene, y que el precio unitario de 398,69 ptas/m2. asignado a la finca no se varía.

2. Los tanques se encuentran instalados hace 16 años, por lo que su apreciación es de mediano estado, ya que al no tener permiso de explotación de la Gasolinera nunca se han llenado, con el consiguiente deterioro de los mismos.

No obstante, teniendo en cuenta los valores actuales y la depreciación sufrida en el transcurso de tantos años, se valoran de la siguiente forma:

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| Tanque de 20.000 litros      | 215.000,- Ptas. |
| Tanques (2) de 10.000 litros | 244.000,- "     |
|                              | <hr/>           |
|                              | 459.000,- Ptas. |

3. Respecto a la instalación eléctrica, una vez examinada, se efectúa una contrapropuesta, debiendo señalarse lo excesivo de la valoración solicitada dado su deterioro en gran parte, a lo que debe añadirse que el Transformador de 25 KVA no cumple la Norma UNESA 5.201-C, aparte de que las tres tomas de tierra se encuentran en muy mal estado.

|                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| DERIVACION .....               | 19.000,- Ptas.  |
| AMARRE Y SECCIONAMIENTO .....  | 60.000,- "      |
| ALINEACION .....               | 60.000,- "      |
| CENTRO DE TRANSFORMACION ..... | 250.000,- "     |
|                                | <hr/>           |
|                                | 389.000,- Ptas. |

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

4.080,00 m2. a 398,69 ptas/m2. 1.626.655,20 Ptas.

Construcciones:

143,82m2. de LOCAL-ALMACEN a 13.671,00 ptas/m2. 1.966.163,22 "

91,35 m2. de acerado, a 1.100,- ptas/m2. 100.485,00 "

747,10 m2. de explanación pavimentada a 1.100,- ptas/m2. 821.810,00 "

.../...

078188415



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLANO DE LA CIUDAD

CLASE 08

000000

Como la forma de ejecución de las obras se ejecuten en...

1. Las obras se ejecuten en ejecución inmediata...

El importe de las obras se ejecuten en ejecución...

Importe de 10.000.000 € - Plan  
Importe de 10.000.000 € - Plan  
Importe de 10.000.000 € - Plan

2. Respecto a la inversión eléctrica, una vez ejecutada, se ejecuten...

Importe de 10.000.000 € - Plan  
Importe de 10.000.000 € - Plan  
Importe de 10.000.000 € - Plan  
Importe de 10.000.000 € - Plan

PLAN DE INVERSIÓN

Importe de 10.000.000 € - Plan  
Importe de 10.000.000 € - Plan  
Importe de 10.000.000 € - Plan  
Importe de 10.000.000 € - Plan





0J8158413

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

## Otras partidas:

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| 1 TANQUE DE 20.000 litros                    | 215.000,00 * |
| 2 TANQUES de 10.000 litros a 122.000,- ptas. | 244.000,00 * |

## Instalación eléctrica:

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| DERIVACION               | 19.000,00 Ptas. |
| AMARRE Y SECCIONAMIENTO  | 60.000,00 "     |
| ALINEACION               | 60.000,00 "     |
| CENTRO DE TRANSFORMACION | 250.000,00 "    |

5.363.113,42 Ptas.

5% de afección 268.155,67 \*

TOTAL 5.631.269,09 Ptas.

FINCA: 14

PROPIETARIO: Roque Manchado Gutiérrez de Tena

DOMICILIO: Los Almendros, 281, Cortijo del Sol - Alhaurín de la Torre (Málaga).

## ALEGACIONES:

1. Considera que existe un error en la Diligencia que el Ayuntamiento estampa en la "hoja de valoración" y "criterios de valoración" que recibió, pues alude al 28 de noviembre como fecha de la sesión municipal en que se aprobó el expediente y se firma la Diligencia con fecha anterior de 23 de noviembre.
2. Manifiesta que en los renglones 4 y 5 de la página nº 2 de los "criterios de valoración" se dice "los terrenos de Cagancha eran urbanizables no programados" y que en la misma página, en el último párrafo, renglón séptimo se indica "a los terrenos de Cagancha recientemente elevados a la categoría de urbanizables programados", por lo que deduce que no sabe cuando se le está informando como son los terrenos.

078158413



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLASE B

1994 de 17

|              |         |
|--------------|---------|
| 112.000,00   | CLASE B |
| 214.000,00   | CLASE B |
| 58.000,00    | CLASE B |
| 40.000,00    | CLASE B |
| 60.000,00    | CLASE B |
| 207.000,00   | CLASE B |
| 5.180.111,42 | TOTAL   |
| 288.158,41   | TOTAL   |
| 2.612.249,02 | TOTAL   |

Handwritten signature

**ALCALDE:** Sr. D. [Name]  
**SECRETARIO:** Sr. D. [Name]  
**PROFESOR:** Sr. D. [Name]

ALLEGACIONES:

1. Considero que existe un error en la liquidación del Ayuntamiento en la parte de valores y "criterios de valoración" que se reflejan en el informe de la Comisión de Valores de la Junta de Gobierno, para el año 1994, en el que se indica que el valor de los terrenos que se vendieron y se traspasó la Diputación con la venta de los terrenos de la Junta de Gobierno.
2. Considero que en los terrenos 1 y 2 de la parcela nº 1 de las "Cortadas de la Junta de Gobierno" se dio "los terrenos de la Junta de Gobierno" que no se pagaron y que en el informe de la Comisión de Valores se indica que los terrenos de la Junta de Gobierno se vendieron y se traspasó la Diputación con la venta de los terrenos de la Junta de Gobierno.





OJ8158414

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Saca la consecuencia de que el valor de los terrenos no pueden ser evaluados comparándolos con los de otras zonas, según la Ley de oferta y demanda, sino del valor que están dispuestos a pagar, una vez puestos a la venta pública.

3. Considera que es un error grave situar una zona industrial a menos de 200 m de zona residencial.
4. Termina señalando que no comparte la valoración del Ayuntamiento, y desearía que se le informara sobre lo que debe hacer para que pueda hacer valer sus derechos.

INFORME

1. Efectivamente existe un error de transcripción, pues la fecha de la Sesión municipal fué la de 23-10-88 en vez de la del 23-11-88.

- 2.1. No hay contradicción alguna en que unos terrenos en una fecha = pasada, cuando se aprobó la Ponencia de la Contribución Territorial Urbana, tuvieran la clasificación urbanística, determinada por el Plan General, de "urbanizables no programados" y que posteriormente, después de aprobarse un programa de Actuación Urbanística (P.A.U.), el 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) pasasen a "urbanizables programados", que es la categoría que se considera en el presente expediente expropiatorio.

Por otro lado las valoraciones expropiatorias se determinan conforme a los criterios de la Ley del Suelo, como establece el art. 64-3 de la misma, que es lo que se ha intentado hacer en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, que el alegante recibió junto con la notificación de la Hoja de Valoración de su finca, y no por la Ley de la oferta y demanda que se pretende, ya que hay suficientes sentencias del Tribunal Supremo, entre ellas las de 11-2-84 y 11-10-85 en que se considera que las valoraciones expropiatorias por motivos urbanísticos, como las de "Cagancha", se efectuarán conforme a los Criterios de la Ley del Suelo y las relativas a otros motivos por los de la Ley de Expropiación Forzosa.

- 2.2. Las valoraciones de los terrenos de la Contribución Territorial Urbana, que se obtienen por las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan únicamente a los terrenos urbanos y urbanizables programados y a algunas excepciones del resto de la clasificación urbanística = (R. Decreto nº 2624/76, de 15 de octubre), que se aprobaron antes que el P.A.U. antedicho, lo que implica que los terrenos de "Cagancha", que eran entonces urbanizables no programados, no se incluyeron en dichas valoraciones.

Por otro lado, la Ley del Suelo considera que los valores urbanísticos de expropiación de los terrenos urbanizables programados (ar-

.../...

03815841A



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA BERRA

CLASE B1

Faint, mostly illegible text in the upper middle section, possibly a header or introductory paragraph.

Large, stylized handwritten signature or mark in the center of the page.

INDICE

- 1. Especificación técnica de los trabajos de construcción, desde la fecha de la...  
 1.1. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.1. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.2. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.3. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.4. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.5. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.6. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.7. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.8. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.9. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...  
 1.1.10. En las condiciones que se describen en el presente proyecto de obra, se...

Smaller handwritten signature or mark in the lower right area.





OJ8158415

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

Artículos 105 y 108 de la Ley del Suelo y 145 del Reglamento de Gestión) serán los de la Contribución Territorial Urbana, si éstos se han obtenido conforme a las condiciones de uso y volumen del planeamiento vigente y que desde su aprobación no hayan pasado cinco años según exige el citado artículo 145.

Así pues, como el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda no ha incorporado a las valoraciones antedichas de la Contribución Territorial Urbana las correspondientes a los terrenos de "Cagancha", que ya son urbanizables programados, mediante el procedimiento correspondiente, que si se hubiera hecho hubieran dado lugar a unas valoraciones catastrales que serían las urbanísticas de expropiación, el Proyecto de Expropiación ha efectuado unas valoraciones para los mismos intentando aproximarse a lo que el citado Centro de Gestión hubiera considerado para dichos terrenos.

En efecto, el conjunto de valores catastrales del conjunto de terrenos urbanos y urbanizables programados incluidos en la Contribución Territorial Urbana, que se han obtenido conforme a los criterios de la O.M. de 22-9-82 y en base a las determinaciones del Plan General para todos ellos, tienen una coherencia derivada de la jerarquía que dicho Plan establece para los terrenos; partiendo de esto el Proyecto de Expropiación consideró que era adecuado para obtener los valores de "Cagancha" tener en cuenta los valores ya vigentes de la Contribución de los terrenos de una zona como la de "La Barca", que estando clasificados también como terrenos urbanizables programados, tenían igualmente asignado un uso industrial y un aprovechamiento del 1'075 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> establecido en el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. de 8-6-88) equivalente al del P.A.U. para "Cagancha" de 1'078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, por lo que el punto de partida valorativo era idéntico.

Por tanto, en el Proyecto de Expropiación, al comparar los terrenos de "La Barca" y "Cagancha", con prácticamente las mismas determinaciones del planeamiento, se ha estimado que para todas aquellas situaciones de equivalencia entre ambas actuaciones los valores de "La Barca" deben ser superiores a los de "Cagancha" por la prevalencia que el Plan General tuvo con "La Barca" al clasificarla con anterioridad como terrenos urbanizables programados, es decir por la jerarquía que el Plan General establece para los terrenos urbanizables y que se concreta en estas disposiciones; naturalmente esta apreciación es impugnabile, pero en la alegación no se desvirtúa, ya que incluso no se presenta una valoración alternativa.

- 2.3. En los puntos 2. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación se analiza la obtención del valor de los terrenos conforme a lo anteriormente expuesto, debiendo señalarse que el coeficiente de del 0'80 aplicable al valor básico correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2.c) de la Regla 9.<sup>a</sup> de la O.M. de 22-9-82 (punto 2.4. de los Criterios) se ha considerado indebidamente, pues el apartado COEFICIENTE-G referente a la modificación de dicha Regla en la O.M. de 2-7-86 da a entender que dicho coeficiente no corresponde considerar en terrenos urbanizables programados.







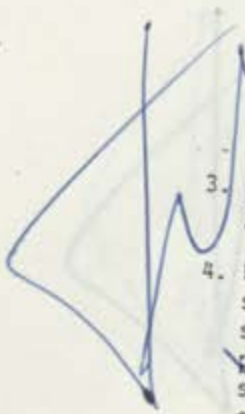
OJ8158416

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª



Así pues, al valor básico de 261'00 pts./m2 únicamente corresponden afectarle del coeficiente del 0'875 de acuerdo con el apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo según se expone en el punto 2.5. = de los referidos Criterios de Valoración, por lo que el nuevo valor = aplicable sería de 228'90 pts./m2 (261'60 pts./m2 x 0'875).

- 3. El posible error de situar una zona industrial de "Cagancha" no es objeto de examen en el presente expediente, estrictamente valorativo.
- 4. El no compartir la valoración considerada a su finca no implica nada = si no se acompañan argumentos para desvirtuarla en las ocasiones que se ofrecen; la información pública del Proyecto de Expropiación es la primera, y en la que ya ha presentado un escrito de alegaciones que se examina en este informe; seguirán otros períodos para presentar recursos conforme a la normativa vigente.

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

582,33 m2. a 228,90 ptas/m2. 133.295,34 Ptas.

5% de afección 6.664,76 "

TOTAL 139.960,10 Ptas.



FINCA 21

PROPIETARIOS: JUSTO MANCHADO MARTIN

Mª-JOSEFA PINO PEREZ

VICENTE TENA GUIADO

DOMICILIO:

ALCANTARA Nº 31

TRAJANO Nº 10

HERNAN CORTES, 28

A L E G A C I O N E S

NO PRESENTAN.

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

582,33 m2. a 228,90 ptas/m2. 133.295,34 Ptas.

5% de afección 6.664,76 "

TOTAL 139.960,10 Ptas.









OJ8158417

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

Al no satisfacer la finca la Contribución Territorial-Urbana por estar considerada como urbanizable no programada en el Plan General, y pasar a "urbanizable programada" como consecuencia de haberse desarrollado el Plan Industrial CAGANCHA, no puede aplicarse el apartado 1 del artículo 105.

3. Del apartado 2 del artículo 105, copia la siguiente parte del mismo:

"En el suelo urbanizable no programado", el que resulte de su uso e intensidad de ocupación de terminado en el Plan General.  
En el programado, el aprovechamiento medio del sector".

De esto deduce que para llevar a cabo la tasación pericial de los terrenos, habrá que tenerse en cuenta única y exclusivamente el aprovechamiento medio del Plan-Parcial de Cagancha, y en caso de no estar previsto el medio del Plan General, no pudiendo acogerse a criterios de analogía, cuando las parcelas no están ni siquiera colindantes, sino en lugares distintos y polígonos industriales diferentes.

Termina indicando que se tenga por presentado el escrito de alegaciones, impugnando expresamente la hoja de aprecio formulada de contrario.

#### INFORME

1. Se considera como nuevo propietario de la finca a los herederos de JOSE SANCHEZ GARCIA.
2. 1. Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana que se realizan conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y a algunos terrenos del resto de las clasificaciones urbanísticas (R. Decreto nº 2624/76 de 15 de octubre), por lo que en la aprobación de las vigentes de Villanueva de la Serena no se incluyeron los correspondientes a los terrenos de CAGANCHA, que entonces eran terrenos "urbanizables no programados".
2. Sin embargo, en este momento, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) con fecha de 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) para los terrenos de CAGANCHA, su clasificación urbanística ha pasado a la de terrenos "urbanizables programados".

.../...

038158417



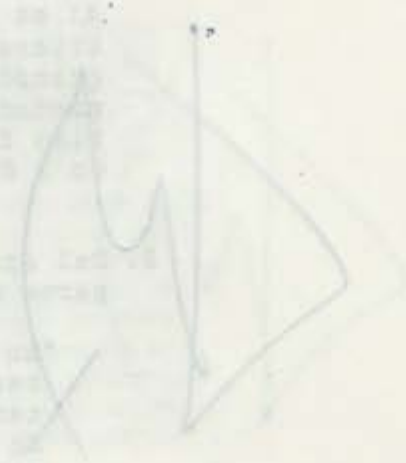
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA BERRA

CLASE B

CLASE B

Al ser conocido la falta de cumplimiento de las obligaciones...



En consecuencia, se ha acordado... en el pleno de la Corporación...

De esta forma se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo...

Y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo...



INFORME

1. Se acuerda como nuevo propietario de la finca a los señores de JUAN RAMÓN GARCÍA.
2. Se acuerda que la Corporación Provincial de Badajoz, en el pleno de la Corporación Provincial de Badajoz, de 15 de mayo de 1971, acordó a las señoras viudas de JUAN RAMÓN GARCÍA, el pago de las obligaciones que le correspondían por la adquisición de la finca...
3. Sin embargo, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo...







OJ8158418

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

No obstante, la Gerencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha tramitado aún la aprobación de los valores correspondientes a la Contribución Territorial Urbana de los terrenos de CAGANCHA, que como para los demás terrenos urbanos y urbanizables programados ya sujetos a la citada Contribución, los hubiera obtenido conforme a las determinaciones del planeamiento y las Reglas de la O.M. de 22-9-82.

Por tanto, al no estar determinados los valores de la Contribución Territorial para CAGANCHA, que serían los urbanísticos de expropiación, hay que determinar estos de otra forma que no sea la automática, pero por ello debe de citarse el apartado 1. de la Ley del Suelo, por cuanto que dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ...", atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados, menos los de CAGANCHA, y atribución a efectos fiscales que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan requerir las Reglas de la O.M. de 22-9-82, que son la clasificación de los terrenos como urbanizables programados, el aprovechamiento que exige el apartado 2. del artículo 105 de la Ley del Suelo, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

2. 3. Para la obtención de los valores urbanísticos de CAGANCHA, la Administración actuante ha iniciado con el Proyecto de Expropiación un procedimiento equivalente al que hubiera seguido el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria para obtener los valores catastrales, ya sea considerando los mismos criterios de valoración de la O.M. de 22-9-82, basándose en lo expuesto al final del punto anterior, ya sea salvaguardando las garantías de los propietarios al concederlos periodos consiguientes para presentar alegaciones y recursos.

Esta forma de proceder, al intentar obtener unos valores urbanísticos que se aproximen a los catastrales que ya tenían que estar determinados y entonces serían los urbanísticos, es más adecuada que cualquier otra que no intente obtener dichos valores de acuerdo

.../...

038158418



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE B

1981-1982

En consecuencia, la Gerencia del Centro de Estudios y Cooperación de la Diputación de Badajoz, que en su día se encargó de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, y la Gerencia del Centro de Estudios y Cooperación de Badajoz, que como parte de sus labores de gestión y administración programó y ejecutó a la vez las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, las cuales ocasionó daños a las viviendas de las zonas urbanas y las zonas de las zonas urbanas de Badajoz.



Por tanto, al ser estas determinadas las zonas de las zonas urbanas de Badajoz, que en su día se encargó de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, y la Gerencia del Centro de Estudios y Cooperación de Badajoz, que como parte de sus labores de gestión y administración programó y ejecutó a la vez las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, las cuales ocasionó daños a las viviendas de las zonas urbanas de Badajoz, las cuales ocasionó daños a las viviendas de las zonas urbanas de Badajoz.



En consecuencia, la Gerencia del Centro de Estudios y Cooperación de la Diputación de Badajoz, que en su día se encargó de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, y la Gerencia del Centro de Estudios y Cooperación de Badajoz, que como parte de sus labores de gestión y administración programó y ejecutó a la vez las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, las cuales ocasionó daños a las viviendas de las zonas urbanas de Badajoz, las cuales ocasionó daños a las viviendas de las zonas urbanas de Badajoz.

En consecuencia, la Gerencia del Centro de Estudios y Cooperación de la Diputación de Badajoz, que en su día se encargó de la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, y la Gerencia del Centro de Estudios y Cooperación de Badajoz, que como parte de sus labores de gestión y administración programó y ejecutó a la vez las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, las cuales ocasionó daños a las viviendas de las zonas urbanas de Badajoz, las cuales ocasionó daños a las viviendas de las zonas urbanas de Badajoz.







OJ8158419

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

con las mismas consideraciones, pues aparte de que así se desprende del apartado 1. del artículo 105 de la Ley del Suelo, como se ha expuesto al final del punto anterior, satisface la coherencia valorativa de expropiación derivada de la jerarquía de los terrenos que establece el Plan General.

3. 1. En el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) para CAGANCHA se determinaba un aprovechamiento medio, edificabilidad en los P.A.U., de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el uso industrial, según se fijaba en el Plan General (punto 2.2. de este informe).

Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de la ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados conforme a la Contribución Territorial Urbana, por lo que las valoraciones correspondientes serían las urbanísticas de expropiación en caso de que dichos terrenos se expropiaran; como dichas valoraciones se han obtenido según las condiciones de uso, volumen ... del Plan General, conforme a las Reglas de la C.M. de 22-9-82, forman un conjunto de valoraciones si no conectadas si ponderadas en función de la jerarquía citada que el Plan General establece para los terrenos; es decir, que para polígonos con circunstancias equivalentes de clasificación urbanística al mismo tiempo, de uso y volumen, los valores básicos respectivos no diferirán en gran medida, salvo por ubicación muy dispar.

Esta consideración ha motivado que en el Proyecto de Expropiación no se intente obtener directamente los valores equiparables a los básicos, puesto que existen debidamente aprobados para terrenos equivalentes a los de CAGANCHA otros básicos, como ocurre con los de LA BARVA, igualmente terrenos urbanizables programados con uso industrial, y con un aprovechamiento de 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> según el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. 8-6-88) casi idéntico que el 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de CAGANCHA.

En los Criterios de Valoración del referido Proyecto de Expropiación partiendo del valor básico de LA BARCA se ha estimado que el correspondiente al de la zona en que está la finca objeto de este informe, debe ser inferior, principalmente por la prevalencia que tuvo el Plan General de considerar antes a los terrenos de LA BARCA como urbanizables programados. Naturalmente esta estimación es impugnada, pero no se estima que haya sido rebatida en la alegación, pues ni siquiera se propone otra.







OJ8158420

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

FINCA: 23-A

PROPIETARIO: DIEGO LOZANO LOZANO y MIGUEL SANTOS LOZANO TEJEDA.

DOMICILIO: CALLE ESTRELLA Nº 5

ALEGACIONES

NO PRESENTAN.

HOJA DE VALORACION

|           |                              |                        |
|-----------|------------------------------|------------------------|
| Terrenos: | 291,17 m2. a 228,90 ptas/m2. | 66.648,81 Ptas.        |
|           | 5% de afección               | 3.332,44               |
|           | <b>TOTAL</b>                 | <b>69.981,25 Ptas.</b> |

FINCA: 36

ALEGANTE: MARIA DOLORES SANCHEZ TEJEDA (HRS. de JOSE SANCHEZ GARCIA)

DOMICILIO: CALLE MANZANEDO Nº 13 - VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

ALEGACIONES

1. Manifiesta en primer lugar que es heredera de José Sánchez García, por lo que ha recibido la notificación en viada a su padre.
2. Impugna el justiprecio y comparte que los terrenos son urbanizables programados, por lo que la valoración deberá de hacerse conforme el artículo 105 de la Ley del Suelo, del que copia el primer apartado.



038158450



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ALCALDE DE LA SERENA

CLASE B3

EXCELEN

VILL

FOLIO: 274

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

FOLIO: 274

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

ALCALDE: D. JUAN JOSÉ GARCÍA Y BARRERA

1. Realizar en primer lugar que se verifique de los datos que se indican, por lo que se recibe la notificación en vista a su parte.

2. Impone el impuesto y entrega que las taras correspondientes programadas, por lo que se verifique de los datos que se indican, por lo que se recibe la notificación en vista a su parte.





OJ8158421

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

Al no satisfacer la finca la Contribución Territorial-Urbana por estar considerada como urbanizable no programada en el Plan General, y pasar a "urbanizable programada" como consecuencia de haberse desarrollado el Plan Industrial CAGANCHA, no puede aplicarse el apartado 1 del artículo 105.

3. Del apartado 2 del artículo 105, copia la siguiente parte del mismo:

"En el suelo urbanizable no programado", el que resulte de su uso e intensidad de ocupación de terminado en el Plan General.  
En el programado, el aprovechamiento medio del sector".

De esto deduce que para llevar a cabo la tasación pericial de los terrenos, habrá que tenerse en cuenta única y exclusivamente el aprovechamiento medio del Plan Parcial de Cagancha, y en caso de no estar previsto el medio del Plan General, no pudiendo acogerse a criterios de analogía, cuando las parcelas no están ni siquiera colindantes, sino en lugares distintos y polígonos industriales diferentes.

Termina indicando que se tenga por presentado el escrito de alegaciones, impugnando expresamente la hoja de aprecio formulada de contrario.

#### I N F O R M E

1. Se considera como nuevo propietario de la finca a los herederos de JOSE SANCHEZ GARCIA.
2. 1. Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana que se realizan conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y a algunos terrenos del resto de las clasificaciones urbanísticas (R. Decreto nº 2624/76 de 15 de octubre), por lo que en la aprobación de las vigentes de Villanueva de la Serena no se incluyeron las correspondientes a los terrenos de CAGANCHA, que entonces eran terrenos "urbanizables no programados".
2. 2. Sin embargo, en este momento, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) con fecha de 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) para los terrenos de CAGANCHA, su clasificación urbanística ha pasado a la de terrenos "urbanizables programados".

No obstante, la Gerencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha

.../...

038158421



REGISTRO DE LA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

BOLETÍN

CLASE B

EXCELENTÍSIMO

VIL

Al no haberse la firma la Comisión Territorial...  
...de haberse suscritado el...  
...de haberse suscritado el...  
...de haberse suscritado el...

1. del artículo 1 del artículo 105, copia la siguiente...  
...del artículo...  
...del artículo...  
...del artículo...  
...del artículo...

Se debe hacer que para llevar a cabo la relación...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...

EXPOSICIÓN

1. Se solicita como nuevo propietario de la finca a los...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...

2. Las valoraciones de la Comisión Territorial...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...

3. En este sentido, en este momento por la expedición...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...

Mostrando, la dimensión del Centro de Gestión...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...  
...de los terrenos, habrá que tener en cuenta...







OJ8158422

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

tramitado aún la aprobación de los valores correspondientes a la Contribución Territorial Urbana de los terrenos de CAGANCHA, que como para los demás terrenos urbanos y urbanizables programados ya sujetos a la citada Contribución, los hubiera obtenido conforme a las determinaciones del planeamiento y las Reglas de la O.M. de 22-9-82.

Por tanto, al no estar determinados los valores de la Contribución Territorial para CAGANCHA, que serían los urbanísticos de expropiación, hay que determinar estos de otra forma que no sea la automática, pero no por ello debe de olvidarse el apartado 1. de la Ley del Suelo, por cuanto que dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ...", atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados, menos los de CAGANCHA, y atribución a efectos fiscales que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan requerir las Reglas de la O.M. de 22-9-82, que son la clasificación de los terrenos como urbanizables programados, el aprovechamiento que exige el apartado 2. del artículo 105 de la Ley del Suelo, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

2. 3. Para la obtención de los valores urbanísticos de CAGANCHA, la Administración actuante ha iniciado con el Proyecto de Expropiación un procedimiento equivalente al que hubiera seguido el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria para obtener los valores catastrales, ya sea considerando los mismos criterios de valoración de la O.M. de 22-9-82, basándose en lo expuesto al final del punto anterior, ya sea salvaguardando las garantías de los propietarios al concederlos periodos consiguientes para presentar alegaciones y recursos.

Esta forma de proceder, al intentar obtener unos valores urbanísticos que se aproximen a los catastrales que ya tenían que estar determinados y entonces serían los urbanísticos, es más adecuada que cualquier otra que no intente obtener dichos valores de acuerdo con las mismas consideraciones, pues aparte de que así se desprende del apartado 1. del artículo 105 de la Ley del Suelo, como se ha expuesto al final del punto anterior, satisface la coherencia valorativa de expropiación derivada de la jerarquía de los terrenos que estableció el Plan General.

.../...







OJ8158423

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

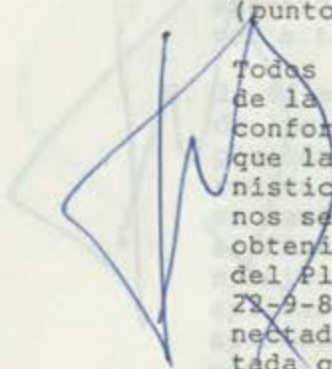
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Finalmente, el coeficiente del 0,80 que se aplicaba en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación...

- 3. 1. En el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) - para CAGANCHA se determinaba un aprovechamiento medio, edificabilidad en los P.A.U., de 1,078 m2/m2, siendo el uso industrial, según se fijaba en el Plan General (punto 2.2. de este informe).



Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de la ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados conforme a la Contribución Territorial Urbana, por lo que las valoraciones correspondientes serían las urbanísticas de expropiación en caso de que dichos terrenos se expropiaran; como dichas valoraciones se han obtenido según las condiciones de uso, volumen ...etc del Plan General, conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, forman un conjunto de valoraciones si no conectadas si ponderadas en función de la jerarquía citada que el Plan General establece para los terrenos; es decir, que para polígonos con circunstancias equivalentes de clasificación urbanística al mismo tiempo, de uso y volumen, los valores básicos respectivos no diferirán en gran medida, salvo por ubicación muy dispar.



Esta consideración ha motivado que en el Proyecto de Expropiación no se intente obtener directamente los valores equiparables a los básicos, puesto que existen debidamente aprobados para terrenos equivalentes a los de CAGANCHA otros básicos, como ocurre con los de LA BARVA, igualmente terrenos urbanizables programados con uso industrial, y con un aprovechamiento de 1,0765 m2/m2 según el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. 8-6-88) casi idéntico que el 1,078 m2/m2 de CAGANCHA.

En los Criterios de Valoración del referido Proyecto de Expropiación partiendo del valor básico de LA BARCA se ha estimado que el correspondiente al de la zona en que está la finca objeto de este informe, debe ser inferior, principalmente por la prevalencia que tuvo el Plan General de considerar antes a los terrenos de LA BARCA como urbanizables programados. Naturalmente esta estimación es impugnabile, pero no se estima que haya sido rebatida en la alegación, pues ni siquiera se propone otra.







EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª



OJ8158424

Finalmente, el coeficiente del 0,80 que se aplicaba en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación al valor básico de acuerdo con el punto 1.-2-c) de la Regla 9ª de la O.M. de 22-9-82, se considera que se tuvo en cuenta indebidamente, pues en la corrección que se hace de dicha Regla en la O.M. de 3-7-86, el apartado COEFICIENTE G da a entender que no debe afectar a terrenos urbanizables programados.



2. El valor básico tenido en cuenta en el punto 2.3. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, que la propiedad recibió con la Hoja de Valoración, para la finca nº 36, de 261,60 pts/m2, ya no se verá afectado por el coeficiente de 0,80 indicado al final del punto anterior, por lo que el valor urbanístico será el de 261,60 pts/m2, al que sí habrá que aplicar el porcentaje del 0,875 correspondiente al apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo, según se analiza en el punto 2.5. de los citados Criterios, por lo que el valor aplicable será de 228,90 pts/m2 (261,60 pts/m2 x 0,875).



HOJA DE VALORACION

Terrenos:

2.179,36 m2. a 228,90 ptas/m2. 498.855,50 Ptas.

5% de afección 24.942,77

TOTAL 523.798,27 Ptas.

FINCA: 39

PROPIETARIO: JULIAN DIEZ RAMOS - C/ Díaz Ambrona, 28-4º B
ALFONSO DIEZ RAMOS - C/ Marcelo Macías, 7
LEANDRO DIEZ RAMOS - C/ Zurbarán, 5

038128424



DIPUTACION DE BADAJOZ

SECRETARIA DE LA LEY

CLASE 24

SECRETARIA

EXCELE

VI

Finalmente, el coeficiente del 0,80 que se aplicara en las Criterios de Valoración del Proyecto de Ingeniería...

El valor básico sería en consecuencia el punto 1.1. de las Criterios de Valoración del Proyecto de Ingeniería...

NOTA DE VALORACION

Table with columns for 'Punto', 'Valoración', and 'Total'. It contains numerical data for various points.

PROYECTO: JULIAN DIEZ BARRIO - C/ Dña. Rostana, 12-14 B. ALONSO DIEZ BARRIO - C/ Rostana, 1. LEONARDO DIEZ BARRIO - C/ Rostana, 2.





OJ8158425

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

A L E G A C I O N E S

1. Los propietarios de la finca aluden a que 242,00 m<sup>2</sup>. de la misma fueron expropiados por el MOPU a razón de 2.326,- ptas/m<sup>2</sup>. para el ensanche de la carretera de Villanueva a Don Benito en el año 1.980, por lo que el precio debe ascender, por el tiempo transcurrido, a 3.000,- ptas/m<sup>2</sup>.
2. También impugnan la superficie de 790,00 m<sup>2</sup>., pues señalan que tienen documentación pericial, de mensura de la parcela inicial por 2.400 m<sup>2</sup>. Fue dividida en dos partes iguales, por lo que su propiedad quedó en 1.200 m<sup>2</sup>., de la que al restar los 242,00 m<sup>2</sup>. indicados resultan 958,00 m<sup>2</sup>.

I N F O R M E

- 1.1. Los motivos de la expropiación de los terrenos "urbanizables programados" de la actuación industrial de Cagancha son urbanísticos, pues sobre ellos se va a desarrollar el Plan General del municipio mediante un Plan Parcial que se aprobó el 21-7-88 (B.O.P. de 9-8-88), en el que se ha fijado como sistema de actuación el expropiatorio, lo que implica que la valoración de los terrenos a estos efectos ha de atenderse exclusivamente a los criterios de la Ley del Suelo, según exige el artículo 64-3 de la misma y que se concreten a partir del artículo 103 y siguientes.

Por tanto, cualquier otro tipo de valoración, como la propuesta por el alegante, está fuera de lugar en este expediente, pues dicha valoración se refería a la de una expropiación por motivos que no eran urbanísticos, ya que la expropiación se efectuó por la Dirección Provincial de Carreteras del MOPU para el ensanche de una carretera.

Diversas sentencias del Tribunal Supremo avalan esta interpretación, entre ellas las de 11-2-84 y 11-10-85, de lo que se desprende que la valoración requerida, o cualquier otra puramente estimativa, no puede influir en la que corresponda a la finca nº 1 en expropiación por motivos urbanísticos.

- 1.2. Aunque la valoración de 318,95 ptas/m<sup>2</sup>. fijada en el Proyecto de Expropiación para la finca no ha sido impugnada como tal, es decir dentro de los criterios de la Ley del Suelo se sigue manteniendo que la forma de su obtención es la adecuada.

.../...

078128425



GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMURA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLASE B3

ALFABÉTICO

1.- Los propietarios de la finca sita en el término municipal de Villanueva de la Serena, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena con el número 1.000, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 14 de mayo de 1985, por la que se compró a don Juan José de la Cruz y de la Cruz, por el tiempo transcurrido, a 3.000.- pesetas.

2.- También inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena con el número 1.001, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 14 de mayo de 1985, por la que se compró a don Juan José de la Cruz y de la Cruz, por el tiempo transcurrido, a 3.000.- pesetas.



ÍNDICE

1.1. Las fincas de la explotación de las letras "B" y "C" de la explotación industrial de la Comunidad de Villanueva de la Serena, inscritas en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena con los números 1.000 y 1.001, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 14 de mayo de 1985, por la que se compró a don Juan José de la Cruz y de la Cruz, por el tiempo transcurrido, a 3.000.- pesetas.



1.2. Aunque la valoración de las fincas sitas en el término municipal de Villanueva de la Serena, inscritas en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena con los números 1.000 y 1.001, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 14 de mayo de 1985, por la que se compró a don Juan José de la Cruz y de la Cruz, por el tiempo transcurrido, a 3.000.- pesetas, no ha sido pagada como tal, es decir dentro de los límites de la Ley del Impuesto de Plusvalías, por lo que se solicita que se proceda a la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena con los números 1.000 y 1.001, en virtud de la escritura de compraventa de fecha 14 de mayo de 1985, por la que se compró a don Juan José de la Cruz y de la Cruz, por el tiempo transcurrido, a 3.000.- pesetas.





OJ8158426

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Sin embargo, como el valor de la Contribución Territorial Urbana de la finca, que como para el resto de las fincas de CAGANCHA, no se ha establecido, a pesar de ser los terrenos == "urbanizables programados", puesto que han pasado a dicha == clasificación urbanística por la aprobación de un Programa = de Actuación Urbanística (P.A.U.) en fecha posterior a la en= trada en vigencia de las valoraciones de la Contribución Te= rritorial Urbana, y por tanto los valores urbanísticos de ex= propiación de los terrenos de CAGANCHA no han podido determi= narre automáticamente, pues de estar aprobados los de la Con= tribución citada serían estos los urbanísticos, se han teni= do que obtener en los Criterios de Valoración del Proyecto = de Expropiación, por lo que naturalmente son impugnables y = posiblemente variables.

En los puntos 2. de los referidos Criterios de Valoración pa= ra determinar los valores urbanísticos de los terrenos de CA= GANCHA se ha partido de los mismos criterios por los que se= aprobaron los valores actualmente vigentes de la Contribu= ción Territorial Urbana para el resto de los terrenos urbanos, y urbanizables programados del municipio, que serían los mis= mos que se considerarían por los Organos de la Contribución T. Urbana, aunque todavía no lo ha hecho, para obtener los valo= res de CAGANCHA e incluirlos en dicha Contribución, pues se == tienen todas las determinaciones de uso y volumen establecidas en la ordenación, de la misma manera que otros terrenos urbani= zables programados, y los criterios de inexcusable considera= ción al efecto de la O.M. de 22-9-82; apoya esta consideración la exigencia del artículo 105 de la Ley del Suelo cuando seña= la que los valores urbanísticos serán "función del aprovecha= miento.... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales....", que puede ser atribución real, que es cuando los valores fiscales están aprobados y en= tonces estos serán los valores urbanísticos (artículo 145 del Reglamento de Gestión), y atribución potencial, como en el ca= so presente, en el que al ser necesaria la obtención de los va= lores urbanísticos, por no estar aprobados los fiscales corres= pondientes, la Administración Actuante en el trámite expropia= torio pueda obtenerlos, ya que como antes se ha dicho se cono= ce el aprovechamiento y los criterios de la O.M. de 22-9-82.

La conclusión que se llega al precio de las fincas es 378,63

Así se ha hecho en el presente expediente expropiatorio, aun= que por estar vigentes todos los valores catastrales menos los de CAGANCHA, se ha considerado adecuado partir de los valores básicos de LA BARCA, también terrenos industriales y con un == aprovechamiento, en este caso edificabilidad, equivalente al = de CAGANCHA, de 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. respectivamente = según los Planes Parciales, derivándose de ella los valores bá= sicos de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>. para los terrenos lindantes a carrete= ras y de 261,60 ptas/m<sup>2</sup>. para los alejados de las mismas, infe=

.../...







OJ8158427

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

rios a los correspondientes de LA BARCA, principalmente por los motivos que hicieron que el Plan General considerara a LA BARCA como terrenos urbanizables programados antes que a los de CAGANCHA (punto 2.3. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación).

- 1.3. Lo anteriormente indicado se expone en cuanto a los valores de expropiación, no solamente por aclarar que dichos valores, para todos los terrenos urbanos y urbanizables programados, han de estar en coherencia con la jerarquía determinada en el Plan General, pues no tendría sentido que por no haberse incorporado a la valoración catastral unos terrenos la valoración expropiatoria resultase muchísimo mayor que la potencial catastral que pudiera corresponderle, sino por que por ser impugnables = los valores aplicados en este trámite expropiatorio y por tanto variables, aunque dentro de esas consideraciones generales, se ha puesto de manifiesto la indebida apreciación del coeficiente del 0.80 sobre el valor básico en relación al apartado C) del punto 1.2. de la Regla 9ª de la Orden Ministerial de = 22-9-82, que se efectúa en el punto 2.4. de los Criterios de = Valoración del Proyecto de Expropiación, ya que tal coeficiente de acuerdo con la nueva normativa (Coeficiente G de la Regla 9 de la O.M. de 3-7-86) no debe afectar al caso presente = que se refiere a solares y parcelas sin edificar, términos que entran en la categoría de terrenos urbanos.

Así pues, el valor urbanístico de la finca será de 450,50 ptas/m2., que únicamente se afectará por el coeficiente relativo al apartado 3º del artículo 105 de la Ley del Suelo, de acuerdo con el análisis que al respecto se efectúa en el punto 2.5. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, por lo que el valor aplicable a la finca será:

$$450,50 \text{ ptas/m}^2. \times 0,885 = 398,69 \text{ ptas/m}^2.$$

2. Respecto a la superficie de la finca, se accede a conceder = la superficie solicitada de 958,00 m2., que supone un aumento de 168,00 m2. sobre la del Proyecto, dado que posiblemente haya habido un error en la exacta determinación de los límites, pues efectivamente la descripción registral antes de la expropiación del MOPU por 242,00 m2., era de 1.200 m2. como se señala.
3. En conclusión que se eleva al precio de los terrenos a 398,69 ptas/m2. y la superficie de la finca a 958,00 m2.



018128427



SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA SESIÓN

CLASE B

SECRETARÍA

EXCELE

VIL

siguen a los compromisos de la BADA, especialmente por los motivos que se indican en el Plan General de Actuación de la BADA para el periodo 2014-2017, así como a las acciones de colaboración con las Administraciones Locales y con el Sector Privado, en el marco de la Ley de BADA.

1.1. La actuación de la BADA en materia de gestión de las aguas de regadío, se fundamenta en el artículo 10 de la Ley de BADA, que establece que la BADA tiene como finalidad la gestión de las aguas de regadío, en el marco de la Ley de BADA, y que para ello debe actuar en colaboración con las Administraciones Locales y con el Sector Privado, en el marco de la Ley de BADA.

1.2. La actuación de la BADA en materia de gestión de las aguas de regadío, se fundamenta en el artículo 11 de la Ley de BADA, que establece que la BADA tiene como finalidad la gestión de las aguas de regadío, en el marco de la Ley de BADA, y que para ello debe actuar en colaboración con las Administraciones Locales y con el Sector Privado, en el marco de la Ley de BADA.

1.3. La actuación de la BADA en materia de gestión de las aguas de regadío, se fundamenta en el artículo 12 de la Ley de BADA, que establece que la BADA tiene como finalidad la gestión de las aguas de regadío, en el marco de la Ley de BADA, y que para ello debe actuar en colaboración con las Administraciones Locales y con el Sector Privado, en el marco de la Ley de BADA.

1.4. La actuación de la BADA en materia de gestión de las aguas de regadío, se fundamenta en el artículo 13 de la Ley de BADA, que establece que la BADA tiene como finalidad la gestión de las aguas de regadío, en el marco de la Ley de BADA, y que para ello debe actuar en colaboración con las Administraciones Locales y con el Sector Privado, en el marco de la Ley de BADA.





OJ8158428

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

958,00 m2. a 398,69 ptas/m2. 381.945,02 Ptas.

5% de afección 19.097,25 "

TOTAL 401.042,27 Ptas.

*[Handwritten signature]*

FINCA: 45

ALEGANTE: MILAGROS, PEDRO, CARMEN, MAGDALENA, ALVARO Y FEDERICO GONZALEZ BORDALLO.

DOMICILIO DE FEDERICO GONZALEZ BORDALLO, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE HERMANOS GONZALEZ URBANIZACION VILLA SERENA Nº 1 - 1ª B.

*[Handwritten signature]*

ALEGACIONES

1. Impugna el justiprecio y comparte que los terrenos son urbanizables programados, por lo que la valoración deberá de hacerse conforme el artículo 105 de la Ley del Suelo, del que copia el primer apartado.

Al no satisfacer la finca la Contribución Territorial-Urbana por estar considerada como urbanizable no programada en el Plan General, y pasar a "urbanizable programada" como consecuencia de haberse desarrollado el Plan Industrial CAGANCHA, no puede aplicarse el apartado 1 del artículo 105.

2. Del apartado 2 del artículo 105, copia la siguiente parte del mismo:

"En el suelo urbanizable no programado", el que resulte de su uso e intensidad de ocupación de terminado en el Plan General.  
En el programado, el aprovechamiento medio del sector".







OJ8158429

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

[Manuscrito]

De esto deduce que para llevar a cabo la tasación pericial de los terrenos, habrá que tenerse en cuenta única y exclusivamente el aprovechamiento medio del Plan Parcial de Cagancha, y en caso de no estar previsto el medio del Plan General, no pudiendo acogerse a criterios de analogía, cuando las parcelas no están ni siquiera colindantes, sino en lugares distintos y polígonos industriales diferentes.

Termina indicando que se tenga por presentado el escrito de alegaciones, impugnando expresamente la hoja de aprecio formulada de contrario.

I N F O R M E

[Manuscrito]

1. 1. Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana que se realizan conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y a algunos terrenos del resto de las clasificaciones urbanísticas (R. Decreto nº 2624/76 de 15 de octubre), por lo que en la aprobación de las vigentes de Villanueva de la Serena no se incluyeron las correspondientes a los terrenos de CAGANCHA, que entonces eran terrenos "urbanizables no programados".

1. 2. Sin embargo, en este momento, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) con fecha de 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) para los terrenos de CAGANCHA, su clasificación urbanística ha pasado a la de terrenos "urbanizables programados".

No obstante, la Gerencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha tramitado aún la aprobación de los valores correspondientes a la Contribución Territorial Urbana de los terrenos de CAGANCHA, que como para los demás terrenos urbanos y urbanizables programados ya sujetos a la citada Contribución, los hubiera obtenido conforme a las determinaciones del planeamiento y las Reglas de la O.M. de 22-9-82.

Por tanto, al no estar determinados los valores de la Contribución Territorial para CAGANCHA, que serían los urbanísticos de expropiación, hay que determinar estos de otra forma que no sea la automática, pero no por

Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de esta ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados...

.../...

078128428



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE LA BARRICA

CLASE 84

TELÉFONO

de este orden que para llevar a cabo la ejecución parti-  
cipal de los terrenos, habrá que tener en cuenta anti-  
cipadamente el aprovechamiento medio del Plan  
General de Ordenación, y en caso de no estar previsto el  
uso del tipo General, no pudiendo recogerse a este  
tipo de acciones, cuando las parcelas se sitúan en si-  
tuaciones colindantes, sólo en lugares distintos y por  
sus administraciones respectivas.  
También indicamos que en todo por presentarse al efecto  
de los terrenos, impidiendo expresamente la posesión  
de los terrenos de dominio.

INFORME

1. Los terrenos de la Comunidad Territorial de  
Badajoz que se sitúan conforme a las leyes de la U.M.  
de 19-3-87, afectas a los terrenos urbanos, urbaniza-  
ción programada y a algunas acciones del resto de las  
actuaciones urbanísticas (R. Decreto de 1984/78 de  
19 de octubre), por lo que en la ejecución de las vi-  
siones de Villanueva de la Serena no se incluyen las  
actuaciones y los terrenos de BADAJOZ, que están  
con otros terrenos "urbanizables no programados".  
2. Sin embargo, en este momento, por la ejecución de  
los terrenos de actuación Urbanística (R.A.U.1 con la  
Ley de 1-1-88 (R.D.F. de 5-8-88) para los terrenos de  
BADAJOZ, en clasificación urbanística se pasan a la  
de terrenos "urbanizables programados".  
En opinión de la Dirección del Centro de Gestión y Cooperación  
Tributaria de la Delegación de Hacienda de Badajoz  
resulta que la ejecución de las acciones correspondien-  
tes a la Comunidad Territorial de Badajoz de las  
acciones de BADAJOZ, que como que los demás terrenos  
urbanizables programados ya sujetos a la cl-  
asificación, los terrenos de BADAJOZ continúan a las  
actuaciones del planeamiento y las leyes de la  
U.M. de 19-3-87.  
Por tanto, si no se determinan los valores de las  
actuaciones urbanísticas para BADAJOZ, que según los  
datos de explotación, hay que determinar estos  
de otra forma que sea la automática, pero no por

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten signature]*





OJ8158430

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ello debe de olvidarse el apartado 1. de la Ley del Suelo, por cuanto que dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ...", atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados, menos los de CAGANCHA, y atribución a efectos fiscales que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan requerir las Reglas de la O.M. de 22-9-82, que son la clasificación de los terrenos como urbanizables programados, el aprovechamiento que exige el apartado 2. del artículo 105 de la Ley del Suelo, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

1. 3. Para la obtención de los valores urbanísticos de CAGANCHA, la Administración actuante ha iniciado con el Proyecto de Expropiación un procedimiento equivalente al que hubiera seguido el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria para obtener los valores catastrales, ya sea considerando los mismos criterios de valoración de la O.M. de 22-9-82, basándose en lo expuesto al final del punto anterior, ya sea salvaguardando las garantías de los propietarios al concederlos periodos consiguientes para presentar alegaciones y recursos.

Esta forma de proceder, al intentar obtener unos valores urbanísticos que se aproximen a los catastrales que ya tenían que estar determinados y entonces serían los urbanísticos, es más adecuada que cualquier otra que no intente obtener dichos valores de acuerdo con las mismas consideraciones, pues aparte de que así se desprende del apartado 1. del artículo 105 de la Ley del Suelo, como se ha expuesto al final del punto anterior, satisface la coherencia valorativa de expropiación derivada de la jerarquía de los terrenos que establece el Plan General.

2. 1. En el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) para CAGANCHA se determinaba un aprovechamiento medio, edificabilidad en los P.A.U., de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el uso industrial, según se fijaba en el Plan General (punto 2.2. de este informe).

Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de la ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados...







OJ8158431

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

conforme a la Contribución Territorial Urbana, por lo que las valoraciones correspondientes serían las urbanísticas de expropiación en caso de que dichos terrenos se expropiaran; como dichas valoraciones se han obtenido según las condiciones de uso, volumen ...etc del Plan General, conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, forman un conjunto de valoraciones si no conectadas si ponderadas en función de la jerarquía citada que el Plan General establece para los terrenos; es decir, que para polígonos con circunstancias equivalentes de clasificación urbanística al mismo tiempo, de uso y volumen, los valores básicos respectivos no diferirán en gran medida, salvo por ubicación muy dispa-

Esta consideración ha motivado que en el Proyecto de Expropiación no se intente obtener directamente los valores equiparables a los básicos, puesto que existen debidamente aprobados para terrenos equivalentes a los de CAGANCHA otros básicos, como ocurre con los de LA BARVA, igualmente terrenos urbanizables programados con uso industrial, y con un aprovechamiento de 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> según el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. 8-6-88) casi idéntico que el 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de CAGANCHA.

En los Criterios de Valoración del referido Proyecto de Expropiación partiendo del valor básico de LA BARCA se ha estimado que el correspondiente al de la zona en que está la finca objeto de este informe, debe ser inferior, principalmente por la prevalencia que tuvo el Plan General de considerar antes a los terrenos de LA BARCA como urbanizables programados. Naturalmente esta estimación es impugnabile, pero no se estima que haya sido rebatida en la alegación, pues ni siquiera se propone otra.

Finalmente, el coeficiente del 0,80 que se aplicaba en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación al valor básico de acuerdo con el punto 1.-2-c) de la Regla 9ª de la O.M. de 22-9-82, se considera que se tuvo en cuenta indebidamente, pues en la corrección que se hace de dicha Regla en la O.M. de 3-7-86, el apartado COEFICIENTE G da a entender que no debe afectar a terrenos urbanizables programados.

2. 2. El valor básico tenido en cuenta en el punto 2.3. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, que la propiedad recibió con la Hoja de Valoración, para la finca nº 45, de 450,50 pts/m<sup>2</sup>, ya no se verá afectado por el coeficiente de 0,80 indicado al final del punto anterior, por lo que el valor urbanísti

.../...







OJ8158432

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

co será el de 450,50 pts/m2, al que si habrá que apli-  
car el porcentaje del 0,885 correspondiente al apartado  
3. del artículo 105 de la Ley del Suelo, según se anali-  
za en el punto 2.5. de los citados Criterios, con lo  
que el valor aplicable será de 398,69 pts/m2 (450,50  
pts/m2 x 0,885).

HOJA DE VALORACION

Terranos:

|              |                  |                         |
|--------------|------------------|-------------------------|
| 1.181,00 m2. | a 398,69 pts/m2. | 470.852,89 Ptas.        |
|              | 53 de afección   | 23.542,64 "             |
| <b>TOTAL</b> |                  | <b>494.395,53 Ptas.</b> |

FINCA: 47

PROPIETARIO: Telesforo Bernal Hernández y Maria Gil García

DOMICILIO: Calle Alfonso Muñoz, 12 - Villanueva de la Serena (Badajoz)

ALEGACIONES

1. Se da cuenta que la superficie de la finca es de 10.235'81 m2, y de que con las cosechas recogidas en la misma se ha contribuido a la subsistencia de los propietarios y a unos beneficios por la venta de excedentes.
2. La finca da frente en 47'80 m a la carretera de Villanueva de la Serena a la Haba y en 34'70 m al camino de los Paños.

Es terreno urbanizable programado y la mayoría de los afectados han venido pagando por contribución territorial urbana.

El valor catastral asignado, que había de surtir efecto el 1-1-86 fué fijado en 21.719.898,- pts.; poco después del cambio de valor por el Ayuntamiento, se comunicó oficialmente por escrito la intención de creación del polígono industrial.

Habrà de considerarse en la valoración que se asigne la proximidad = a la población, que está entre industrias, en el cruce de carretera = de circunvalación, el hecho de que vaya a formar parte del polígono,

.../...

098128432



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BAJAJO

CLASE BA

El valor de la finca objeto de esta valoración es de 1.100,00 euros, según consta en el expediente de valoración de la finca objeto de esta valoración, con lo que el valor real de la finca es de 1.100,00 euros (1.100,00 euros = 0,000).

NOTA DE VALORACION

1.100,00 euros a 27,04,99

27,04,99

1.100,00 euros



FINCA:

PROPIETARIO: D. Manuel Ramón Hernández y María del Carmen Hernández Calle Ancha Nueva, 11 - Villanueva de la Serena (Badajoz)

ALCACIONES

1. Se da cuenta que la finca objeto de esta valoración es de 1.100,00 m<sup>2</sup>. Y de que con las actas recogidas en el expediente de valoración de la finca objeto de esta valoración se ha procedido por la parte de los propietarios y a unos límites por la parte de los vecinos.

2. La finca de frunta en el expediente de valoración de Villanueva de la Serena a la fecha y en 27,04,99 es el terreno de los vecinos.

Se tienen urbanizables programados y la mayoría de los terrenos han venido pasando por contribuciones parciales urbanas.

El valor catastral asignado, que había de servir como base para el cálculo de la finca, es de 1.100,00 euros. Después del cambio de valor por el Ayuntamiento se han realizado los cálculos que se indican en el expediente de valoración.

Se ha constatado en la valoración que se sigue la práctica de valoración que está en vigor en el momento de la valoración, el hecho de que haya o no un plano de la finca.







OJ8158433

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

que no se quiere vender la finca, que se le obligue a ello, estar a menos de 100 m del casco urbano y de la estación de FF.CC. y que a 3'00 m por la carretera de la Haba pasa el alcantarillado, luz y agua potable, a parte de que la red telefónica cruza la finca.

De todo ello y los precios del mercado deduce que el precio aplicable debe ser de 2.334,- pts./m<sup>2</sup>, obtenido del valor catastral dado por el Ayuntamiento en 1985, como anteriormente se ha expuesto, que habrá de incrementarse en un 10% de revalorización por el transcurso de estos años.

Añade que el Jurado de Expropiación Forzosa para terrenos de la zona, en el ensanche de carretera, fijó el precio de 2.326 pts./m<sup>2</sup> en 1985, y para terrenos que no iban a estar destinados a explotaciones industriales con ánimo de lucro.

3. En cuanto a la edificación principal de 76'93 m<sup>2</sup> solicita el precio unitario de 19.000 pts./m<sup>2</sup>, cuando se ofrece el de 16.156'40 pts./m<sup>2</sup>, limitándose a describir las características constructivas reseñadas en el Proyecto de Expropiación, omitiendo las consideraciones de "mal estado" refiriéndose al cerramiento, de "deteriorado" en cuanto al tejado y respecto a las ventanas la alusión a "cristales rotos, por su mala conservación".

El "pozo" se describe copiando lo señalado en el Proyecto de Expropiación, añadiendo que el nivel del agua se encuentra a 2'85 m del nivel del suelo, por lo que su valor se estima en función del caudal previsible y de la construcción, para lo que parte de que el Ayuntamiento valoraba el 28-11-86 el metro lineal a 30.000 pts., que acepta y eleva en un 10% de revalorización, es decir a 33.000 pts./ml, mientras que en el Proyecto se consideran 12.500 pts./ml.

4. En el capítulo de omisiones en primer lugar se cita una "alberca" que valora en 27.500 pts. dado su estado de conservación.

Una "era" que dice enrollada y valora en 110.000,- pts. pues su construcción es muy laboriosa, aunque tiene en cuenta su estado de conservación.

Un "muro delimitador" construido de piedras y cantos rodados cogidos con cal, de 19'04 m<sup>3</sup> (34 m de longitud x 0'80 m de alto x 0'70 m de ancho), que valora a razón de 3.929,- pts./m<sup>3</sup>.

Las "plantas ornamentales" forman un grupo de dos yucas, varios bolivos, unas hileras de romeros, dos rosales, una madreSelva y un monículo de llorones, se valoran en 25.000,- pts.

5. Advierten que no se ha valorado la cosecha que actualmente se encuentra en crecimiento, a parte de los gastos de tasación ocasionados.
6. Se considera que por ser la finca de mayor extensión, sus propietarios han sido los más perjudicados, y que nunca se quiso vender, por lo que estiman que el porcentaje de afección debe ser el 15%.

.../...







OJ8158434

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

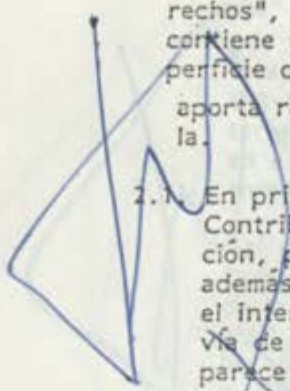
DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

INFORME

1. La finca registralmente, según datos de la "descripción de bienes y de rechos", tiene 9.898'99 m2 (2.329'33 + 4.658'66 + 2.911'00) y además = contiene una pequeña superficie que no se expropia, por lo que la su= perficie de 9.744 m2 del Proyecto debe mantenerse, dado que no se = aporta razonamiento alguno ni plano contradictorio que permita variar la.



2.1. En primer lugar debe señalarse que la finca no ha pagado nunca la Contribución Territorial Urbana, salvo respecto a la última valora= ción, pero solamente por la casa que se tasa en 230.359,- pts.; = además la finca no está entre industrias, pues no hay ninguna en = el interior de "Cagancha", a parte de no haberse realizado aún la = vía de circunvalación en su frente; tampoco está urbanizada como = parece pretenderse, por que existan unos servicios generales más o = menos próximos, ya que la urbanización a tener en cuenta es la de= rivada del Plan Parcial, de la que naturalmente nada se ha realizado, = pues esa es la finalidad de la actuación en "Cagancha", ya que la = mayor o menor proximidad de los servicios generales todo lo más que = puede indicar es el mayor o menor coste de las acometidas generales = a los mismos para la actuación, cuando se realicen las obras de urba= nización.



2.2. En cuanto al valor considerado por el Jurado de Expropiación para = la adquisición de unos terrenos próximos, necesarios para la amplia= ción de una carretera, en nada vincula a los valores urbanísticos de = expropiación por motivos urbanísticos, como es el presente caso, = pues los criterios de la Ley del Suelo a estos efectos son ineludibles, = según establece el artículo 64-3 de la Ley del Suelo y que se concre= tan a partir del nº 103 y siguientes de la misma.

Diversas sentencias del Tribunal Supremo avalan esta interpretación, = de que las valoraciones expropiatorias de los terrenos por motivos = urbanísticos deben atenerse únicamente a los criterios de la Ley del = Suelo, y los referentes a otros motivos, a los de la Ley de Expropia= ción Forzosa, entre otros los de 11-2-84 y 11-10-85.

2.3. No obstante no intentar la propiedad desvirtuar la valoración pro= puesta, pues se limita a proponer otra (punto 2.2.), conviene seña= lar que la Ley del Suelo considera que los valores urbanísticos de = expropiación de los terrenos urbanizables programados (art. 108, = 105 de la Ley del Suelo y 145 del Reglamento de Gestión) son los co= rrespondientes a la Contribución Territorial Urbana, si éstos se han = determinado conforme a las condiciones de uso y volumen del planea= miento vigente y desde su aprobación no han pasado cinco años se= gún especifica el citado artículo 145.

0918128434



ASSEMBLEA LEGISLATIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA  
CLASE 84

EXCELEN  
VIL

INDICE

1. La Ley de Presupuestos, según datos de la "Asamblea de Presupuestos y de Ingresos", tiene 2.127,77 millones (2.127,77 + 4.212,22 + 1.711,00) y alcanza a 2.127,77 millones de pesetas, por lo que la Ley de Presupuestos es un presupuesto que no se ejecuta, por lo que la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia debe mantenerse, dado que no se ha producido ningún cambio en los conceptos que forman parte de los mismos.

En primer lugar, debe señalarse que la Ley de la Región de Murcia, en su artículo 1.º, establece que la Región de Murcia es una comunidad autónoma con plena capacidad de autogobierno, lo que implica que la Región de Murcia debe tener la capacidad de adoptar decisiones sobre su propio futuro. En este sentido, la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia es un instrumento fundamental para el desarrollo de la actividad económica y social de la Región de Murcia. Por lo tanto, la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia debe mantenerse, dado que no se ha producido ningún cambio en los conceptos que forman parte de los mismos.

1.1. En cuanto al valor económico por el que se ejecutó la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia, debe señalarse que la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia es un instrumento fundamental para el desarrollo de la actividad económica y social de la Región de Murcia. Por lo tanto, la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia debe mantenerse, dado que no se ha producido ningún cambio en los conceptos que forman parte de los mismos.

1.2. En cuanto al valor económico por el que se ejecutó la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia, debe señalarse que la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia es un instrumento fundamental para el desarrollo de la actividad económica y social de la Región de Murcia. Por lo tanto, la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia debe mantenerse, dado que no se ha producido ningún cambio en los conceptos que forman parte de los mismos.

1.3. En cuanto al valor económico por el que se ejecutó la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia, debe señalarse que la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia es un instrumento fundamental para el desarrollo de la actividad económica y social de la Región de Murcia. Por lo tanto, la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia debe mantenerse, dado que no se ha producido ningún cambio en los conceptos que forman parte de los mismos.





OJ8158435

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Las valoraciones de los terrenos de la Contribución Territorial Urbana, que se obtienen conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, = únicamente afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y algunas excepciones del resto de la clasificación urbanística (Real Decreto 2624/76, de 15 de octubre), por lo que en las valoraciones = vigentes de Villanueva de la Serena las de los terrenos de "Cagan- = cha" no se incluyeron, pues cuando aquéllas se aprobaron los ter- = renos de "Cagancha" era urbanizables programados. Sin embargo, por = la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) el = 6-2-88 (B.O.P. de 2-3-88) para los terrenos de "Cagancha", dichos = terrenos pasaron a urbanizables programados, por lo que de suyo = en este momento deberían estar ya valorados como los restantes, y = entonces serían los valores urbanísticos de expropiación.



Así pues, como el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda no ha incorporado a la valoración de la Contribución referida los valores correspondientes a "Cagan- = cha" mediante los trámites oportunos y es necesaria la obtención de = los valores urbanísticos de sus terrenos a efectos expropiatorios, = en el Proyecto de Expropiación se han obtenido partiendo de los = criterios que hubiera tenido en cuenta la Gerencia del mentado Cen- = tro de Gestión, y basándose además en que el artículo 105-1 de la = Ley del Suelo dice que "el valor urbanístico se determinará en fun- = ción del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho = aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ..."; atribución a = efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde = a los valores vigentes de la Contribución y comprende a todos los = terrenos urbanos y urbanizables programados menos los de "Cagan- = cha", y "atribución" que puede ser la potencial, y entonces corres- = ponde a la valoración de los terrenos de "Cagancha", que debe ser = obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan re- = querir los criterios de la O.M. de 22-9-82, como son la clasificación = de los terrenos como urbanizables programados y el aprovechamiento = que exige el apartado 2. del citado artículo 105 de la Ley del Suelo, = que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso in- = dustrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1'078 m2/m2.

Esta apreciación, de intentar obtener unos valores, que serían los = urbanísticos, como lo haría el Centro de Gestión para los catastrales, = cumple todas las exigencias respecto a los propietarios, en cuanto a = períodos de información pública y recursos, que puede tener la apro- = bación normal de las valoraciones de la Contribución Territorial Urb- = na, y además satisface la coherencia valorativa de expropiación, deri- = vada de la jerarquía de los terrenos establecida en el Plan General.

2.4. Como la forma de obtención de los valores aplicables por este procedi- = miento no se impugna en cuanto a su determinación, nada cabe añadir = a lo expuesto en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropia- = ción, que la propiedad recibió junto a la notificación de la Hoja de Va- = loración, salvo indicar que el porcentaje del 0'80 que se asigna al va- = lor básico en el punto 2.4. de los citados Criterios conforme al aparta- = do 1.2.c) de la Regla 9 de la O.M. de 22-9-82, se consideró indebida

.../...

018128432



EXCMO. AYUNTAMIENTO

ALCALDIA DE LA CIUDAD

CLASE BA

Las valoraciones de los terrenos de la Contribución Territorial Urbana...



El texto continúa describiendo el procedimiento de valoración y el impacto de las reformas...

En consecuencia, de intentar aplicar tales valores, que serían los...

2.4. Como se forma de carácter de los valores aplicables por este procedimiento...





OJ8158436

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

CLASE 8ª

mente, ya que el apartado COEFICIENTE G referente a la nueva consideración de la Regla 9 citada de la O.M. de 2-7-86 da a entender que dicho coeficiente no corresponde considerar en terrenos urbanizables = programados.

Por tanto, el valor urbanístico será de 450'50 pts./m2 al que se asigna el coeficiente de 0'885 de acuerdo con el apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo, según se analiza en el punto 2.5. de los = mentados Criterios, y el valor aplicable de 398'69 pts./m2 (450'50 = pts./m2 x 0'885).

- 3.1. No se considera que el valor unitario de 16.156'40 pts./m2 de la edificación principal deba elevarse, por cuanto no ha sido desvirtuado, pues como se indica en el punto 3. de las alegaciones, no se aporta razonamiento alguno en contra.
3.2. Respecto al pozo, lo cierto es que está abandonado y prácticamente cegado, por lo que no se considera que deba elevarse su valoración.
4. La valoración de las "omisiones" de la era, alberca y plantas ornamentales se acepta, no así la referente al muro, cuyo deterioro es total, = prácticamente derruido, de piedras amontonadas y sin argamasa alguna.

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include Era (110.000,- pts.), Alberca (27.500,- pts.), Plantas ornamentales (25.000,- pts.), and a total of 162.500,- pts.

- 5. Los perjuicios por no poder levantar la cosecha únicamente se abonarán, si aquella no pudiera recogerse con motivo de la ocupación real de la = finca por motivo de la expropiación, no considerándose por el momento cantidad alguna al respecto, pues se entiende que podrá recogerse antes de la citada fecha de ocupación.
Los gastos de tasación, que ni se justifican, tampoco se pueden considerar.
6. La afección del 5% es independiente de la superficie del terreno expropiado (art. 47 de la Ley de Expropiación Forzosa).

ALLEGACIONES: MA. HOJA DE VALORACION

Terrenos: 9.744,00 m2. a 398,69 ptas/m2. 3.884.835,36 Ptas.

Construcciones: 76,98 m2. (8,65 m. x 8,90 m.) de CASA DE CAMPO, con cerramientos de 0,40 m. a base de tapial y fajas de ladrillo macizo, en foscado y encalado, en mal estado; tejado



098128438



ASSEMBLEA LEGISLATIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA

VILLANUEVA DE LA SIERRA

CLASE B4

EDICIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de creación del Poder Judicial, se ha de proceder a la formación de la lista de candidatos para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Para tanto, el valor orientador será de 50000 pts. por el que se exige en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de creación del Poder Judicial, según se indica en el punto 1.º de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de creación del Poder Judicial, y el valor específico de 20000 pts. por el que se exige en el punto 1.º de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de creación del Poder Judicial.

1.1. No se considerará que el valor máximo de 100000 pts. por el que se exige en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de creación del Poder Judicial, según se indica en el punto 1.º de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de creación del Poder Judicial, en su caso, se ha de entender que se refiere a las elecciones, en su caso, para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

1.2. Respecto al punto 1.º de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de creación del Poder Judicial, según se indica en el punto 1.º de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de creación del Poder Judicial, en su caso, se ha de entender que se refiere a las elecciones, en su caso, para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

2. La selección de los candidatos para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz, en su caso, se ha de entender que se refiere a las elecciones, en su caso, para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

|                |
|----------------|
| 100.000 - pts. |
| 20.000 - pts.  |
| 80.000 - pts.  |

3. Las personas que no reúnan los requisitos necesarios para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz, en su caso, se ha de entender que se refiere a las elecciones, en su caso, para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

4. La selección de los candidatos para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz, en su caso, se ha de entender que se refiere a las elecciones, en su caso, para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

NOTA DE VALORACIÓN

El valor orientador de los candidatos para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz, en su caso, se ha de entender que se refiere a las elecciones, en su caso, para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

El valor específico de los candidatos para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz, en su caso, se ha de entender que se refiere a las elecciones, en su caso, para el cargo de Jueces de lo Penal de la Audiencia Provincial de Badajoz.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158437

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

a cuatro aguas, de teja cerámica curva, tipo árabe, deteriorado; carpintería exterior de madera en dos puertos de 1,35 m. x 2,00 m. y 1,35 m. x 1,80, tres ventanas de 1,45 m. x 0,80 m. y otra de 0,55 m. x 0,80 m., las ventanas con rejas y los cristales rotos, por su mala conservación. De acuerdo con los módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se valora a 16.156,40 ptas/m<sup>2</sup>. (1,30 x 12.428 ptas/m<sup>2</sup>.)



1 Pozo de 1,80 m. de diámetro interior, con 7,65 m. de profundida; el brocal es de 0,85 m. de alto, de fábrica de ladrillo macizo de 1 pie, y el pozo está construido de lanchas de piedra entrelazados. El precio unitario de la construcción es de 12.500 ptas., luego el valor de la misma es de 12.500,- ptas/m<sup>2</sup>. x 7,65 m.

Alberca

Era

Vuelos:

Plantas ornamentales

1.243.719,67

95.625,00 Ptas.

27.500,00 "

110.000,00 "

25.000,00 "

5.386.680,03 Ptas.

5% de afección 269.334,00 "

TOTAL 5.656.014,03 Ptas.

FINCA: 50

ALEGANTE: MARIA DOLORES SANCHEZ TEJEDA (HROS de JOSE SANCHEZ GARCIA)

DOMICILIO CALLE MANZANEDO Nº 13 - VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

ALEGACIONES

1. Manifiesta en primer lugar que es heredera de José Sánchez García, por lo que ha recibido la notificación en viada a su padre.

.../...



098128437



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

CLASE 1ª

(MAYOR)

EXCELEN

VIL

El Ayuntamiento de Badajoz, en su sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2009, celebrada a las 10:00 horas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Pleno de fecha 14 de mayo de 2008, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar el presupuesto de gastos de 2009, en su totalidad, por el importe de 11.920.000,00 euros, con un déficit de 1.920.000,00 euros, que se cubre mediante el recurso de crédito de 1.920.000,00 euros, que se detalla en el anexo I del presente acuerdo.

2.º Aprobar el presupuesto de ingresos de 2009, en su totalidad, por el importe de 10.000.000,00 euros, que se detalla en el anexo II del presente acuerdo.

3.º Aprobar el presupuesto de gastos de 2009, en su totalidad, por el importe de 11.920.000,00 euros, que se detalla en el anexo I del presente acuerdo.

4.º Aprobar el presupuesto de ingresos de 2009, en su totalidad, por el importe de 10.000.000,00 euros, que se detalla en el anexo II del presente acuerdo.

11.920.000,00  
 10.000.000,00  
 1.920.000,00

11.920.000,00  
 10.000.000,00  
 1.920.000,00

11.920.000,00  
 10.000.000,00  
 1.920.000,00

ALCALDE: MARIA DOMINGA BANCHEZ YUSTIA (PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO)  
 CONCEJAL: DOMINGO CALLE MORALES (1.º VICEPRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO)

ANEXOS





OJ8158438

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- 2. Impugna el justiprecio y comparte que los terrenos son urbanizables programados, por lo que la valoración deberá de hacerse conforme el artículo 105 de la Ley del Suelo, del que copia el primer apartado.

Al no satisfacer la finca la Contribución Territorial-Urbana por estar considerada como urbanizable no programada en el Plan General, y pasar a "urbanizable programada" como consecuencia de haberse desarrollado el Plan Industrial CAGANCHA, no puede aplicarse el apartado 1 del artículo 105.

- 3. Del apartado 2 del artículo 105, copia la siguiente parte del mismo:

"En el suelo urbanizable no programado", el que resulte de su uso e intensidad de ocupación de terminado en el Plan General.  
En el programado, el aprovechamiento medio del sector".

De esto deduce que para llevar a cabo la tasación pericial de los terrenos, habrá que tenerse en cuenta única y exclusivamente el aprovechamiento medio del Plan Parcial de Cagancha, y en caso de no estar previsto el medio del Plan General, no pudiendo acogerse a criterios de analogía, cuando las parcelas no están ni siquiera colindantes, sino en lugares distintos y polígonos industriales diferentes.

Termina indicando que se tenga por presentado el escrito de alegaciones, impugnando expresamente la hoja de aprecio formulada de contrario.

I N F O R M E

- 1. Se considera como nuevo propietario de la finca a los herederos de JOSE SANCHEZ GARCIA.

- 2. 1. Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana que se realizan conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y a algunos terrenos del resto de las clasificaciones urbanísticas (R. Decreto nº 2624/76 de 15 de octubre), por lo que en la aprobación de las vigentes de Villanueva de la Serena no se incluyeron las correspondientes a los terrenos de CAGANCHA, que entonces eran terrenos "urbanizables no programados".

.../...

098128438



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AVDA. DE LA LEY 10

CLASE B4

TELÉFONO

EXCELEN

VILL

2. Después de justificar y comparecer que los terrenos son  
irregularmente programados por lo que la valoración de  
los de hacerse conforme al artículo 103 de la Ley del  
Bosque del que copia el primer apartado.

Al no satisfacer la línea de construcción territorial-  
mente por estar concebidos como urbanizables no pro-  
cederá al Plan General, y pasar a urbanizables por  
"ordenación" como consecuencia de haberse desarrollado el  
Plan Industrial CADARZA, no puede aplicarse el art.º  
103 del artículo 103.

Del apartado 1 del artículo 103, copia la siguiente  
parte del mismo.

"En el suelo urbanizable no programado, el que  
resulte de su uso e intensidad de ocupación de  
terreno en el Plan General,  
En el programa, el aprovechamiento será del  
sector."

De esta forma que para llevar a cabo la gestión por  
cual de los terrenos, deberá que tenerse en cuenta un  
y especialmente el aprovechamiento según el Plan  
General de Cadarza, y en caso de no estar previsto el  
suelo del Plan General, no pudiendo acceder a este  
tipo de suelo, cuando las parcelas no estén al si-  
guiente colindantes, sino en lugares distintos y por  
sus características diferentes.

Quedan indicados que se trata por presentarse al sector  
de las parcelas, imponiendo expresamente la baja de  
aportación formadas de carácter.

INFORME

1. Se considera como nuevo propietario de la finca a los  
padres de JOSE SANCHEZ GARCIA.

2. Las valoraciones de la Comisión Territorial Ur-  
bane que se realizan conforme a las reglas de la O.M.  
de 11-3-81, afectan a los terrenos urbanos, urbaniza-  
bles programados y a algunos terrenos del resto de las  
categorías urbanísticas (A. Decreto de 28/2/78 de  
15 de octubre) por lo que en la valoración de las vi-  
gentes de Villanueva de la Serena no se incluyen  
correspondientes a los terrenos de CADARZA, que  
son terrenos "urbanizables no programados".





OJ8158439

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- 2. Sin embargo, en este momento, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) con fecha de 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) para los terrenos de CAGANCHA, su clasificación urbanística ha pasado a la de terrenos "urbanizables programados".



No obstante, la Gerencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha tramitado aún la aprobación de los valores correspondientes a la Contribución Territorial Urbana de los terrenos de CAGANCHA, que como para los demás terrenos urbanos y urbanizables programados ya sujetos a la citada Contribución, los hubiera obtenido conforme a las determinaciones del planeamiento y las Reglas de la O.M. de 22-9-82.



Por tanto, al no estar determinados los valores de la Contribución Territorial para CAGANCHA, que serían los urbanísticos de expropiación, hay que determinar estos de otra forma que no sea la automática, pero no por ello debe de olvidarse el apartado 1. de la Ley del Suelo, por cuanto que dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ...", atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados, menos los de CAGANCHA, y atribución a efectos fiscales que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan requerir las Reglas de la O.M. de 22-9-82, que son la clasificación de los terrenos como urbanizables programados, el aprovechamiento que exige el apartado 2. del artículo 105 de la Ley del Suelo, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- 3. Para la obtención de los valores urbanísticos de CAGANCHA, la Administración actuante ha iniciado con el Proyecto de Expropiación un procedimiento equivalente al que hubiera seguido el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria para obtener los valores catastrales, ya sea considerando los mismos criterios de valoración de la O.M. de 22-9-82, basándose en lo expuesto al final del punto anterior, ya sea salvaguardando las garantías de los propietarios al concederlos periodos consiguientes para presentar alegaciones y recursos.

.../...

018128439



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE LA BARRICA

BADAJOZ

CLASE 84

EXCELEN

VILL

1. El fin principal de este convenio es el desarrollo de un programa de cooperación técnica entre el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Mena, en el ámbito de las actividades programadas de desarrollo "urbanización programada".

No obstante, la Comisión del Centro de Gestión y Cooperación Técnica de la Delegación de Badajoz en San Juan de los Rios de Mena, en el ámbito de las actividades programadas de desarrollo "urbanización programada", que tiene como fin el desarrollo de las actividades de cooperación técnica entre el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Mena, en el ámbito de las actividades programadas de desarrollo "urbanización programada".

Por tanto, el fin principal de este convenio es el desarrollo de un programa de cooperación técnica entre el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Mena, en el ámbito de las actividades programadas de desarrollo "urbanización programada".

2. Para la ejecución de los trabajos urbanísticos de desarrollo "urbanización programada" en San Juan de los Rios de Mena, el Ayuntamiento de Badajoz, en el ámbito de las actividades programadas de desarrollo "urbanización programada", que tiene como fin el desarrollo de las actividades de cooperación técnica entre el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Mena, en el ámbito de las actividades programadas de desarrollo "urbanización programada".







OJ8158440

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

...principalmente por la sujeción que tuvo al Plan General de considerarse antes a los terrenos de LA...

Esta forma de proceder, al intentar obtener unos valores urbanísticos que se aproximen a los catastrales - que ya tenían que estar determinados y entonces serían los urbanísticos, es más adecuada que cualquier otra que no intente obtener dichos valores de acuerdo con las mismas consideraciones, pues aparte de que así se desprende del apartado 1. del artículo 105 de la Ley del Suelo, como se ha expuesto al final del punto anterior, satisface la coherencia valorativa de expropiación derivada de la jerarquía de los terrenos que establece el Plan General.

3. 1. En el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) - para CAGANCHA se determinaba un aprovechamiento medio, edificabilidad en los P.A.U., de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el uso industrial, según se fijaba en el Plan General (punto 2.2. de este informe).

Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de la ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados conforme a la Contribución Territorial Urbana, por lo que las valoraciones correspondientes serían las urbanísticas de expropiación en caso de que dichos terrenos se expropiaran; como dichas valoraciones se han obtenido según las condiciones de uso, volumen ...etc del Plan General, conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, forman un conjunto de valoraciones si no conectadas si ponderadas en función de la jerarquía citada que el Plan General establece para los terrenos;

es decir, que para polígonos con circunstancias equivalentes de clasificación urbanística al mismo tiempo, de uso y volumen, los valores básicos respectivos no diferirán en gran medida, salvo por ubicación muy dispar.

Esta consideración ha motivado que en el Proyecto de Expropiación no se intente obtener directamente los valores equiparables a los básicos, puesto que existen debidamente aprobados para terrenos equivalentes a los de CAGANCHA otros básicos, como ocurre con los de LA BARVA, igualmente terrenos urbanizables programados con uso industrial, y con un aprovechamiento de 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> según el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. 8-6-88) casi idéntico que el 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de CAGANCHA.

En los Criterios de Valoración del referido Proyecto de Expropiación partiendo del valor básico de LA BARCA se ha estimado que el correspondiente al de la zona en que está la finca objeto de este informe, debe ser in-

.../...







OJ8158441

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8ª

ferior, principalmente por la prevalencia que tuvo el Plan General de considerar antes a los terrenos de LA-BARCA como urbanizables programados. Naturalmente esta estimación es impugnada, pero no se estima que haya sido rebatida en la alegación, pues ni siquiera se propone otra.

Finalmente, el coeficiente del 0,80 que se aplicaba en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación al valor básico de acuerdo con el punto 1.-2-c) de la Regla 9ª de la O.M. de 22-9-82, se considera que se tuvo en cuenta indebidamente, pues en la corrección que se hace de dicha Regla en la O.M. de 3-7-86, el apartado COEFICIENTE G da a entender que no debe afectar a terrenos urbanizables programados.

3. 2. El valor básico tenido en cuenta en el punto 2.3. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, que la propiedad recibió con la Hoja de Valoración, para la finca nº 50, de 261,60 pts/m2, ya no se verá afectado por el coeficiente de 0,80 indicado al final del punto anterior, por lo que el valor urbanístico será el de 261,60 pts/m2, al que si habrá que aplicar el porcentaje del 0,875 correspondiente al apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo, según se analiza en el punto 2.5. de los citados Criterios, por lo que el valor aplicable será de 228,90 pts/m2 (261,60 pts/m2 x 0,875).

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

|              |                   |                         |
|--------------|-------------------|-------------------------|
| 1.140,00 m2. | a 228,90 ptas/m2. | 260.946,00 Ptas.        |
|              | 5% de afección    | 13.047,30 "             |
| <b>TOTAL</b> |                   | <b>273.993,30 Ptas.</b> |

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Informar conforme se ha detallado más arriba las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados a que ha sido sometido el Proyecto de Expropiación de la Actuación Industrial "Cagancha" del que es beneficiaria la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (S.E.P.E.S.)

038128441



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR

CLASE 2ª

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

...participación por la presencia que tuvo el...  
...antes de considerarse a las sesiones de la...  
...programas...  
...se ha realizado en la actualidad, con el objetivo de...  
...programa...

...Al contrario del 0,88 que se asigna en...  
...del presupuesto del ejercicio de 2014...  
...de la Ley 14 de la O.M. de 11-1-14, se considera que...  
...en un momento de crisis económica, para en la actualidad...  
...de la O.M. de 1-1-14, el...  
...de a entender que en este momento...

...El importe de este tipo de gastos en el punto 1.1...  
...del presupuesto del ejercicio de 2014...  
...que se ha asignado con la Ley de...  
...de 11-1-14, ya no...  
...de 0,88 indicados...  
...por lo que al valor...  
...del 11-1-14, al que se le...  
...del 0,88 correspondiente al...  
...de la Ley de...  
...de los ejercicios...  
...de 11-1-14, ya no...

Informe de actividades ordinarias

|              |              |
|--------------|--------------|
| 1.100,00 €   | 1.100,00 €   |
| 11.047,30 €  | 11.047,30 €  |
| 124.993,30 € | 124.993,30 € |

...del Consejo de la Diputación de Badajoz...  
...de la Diputación de Badajoz...

...Informe de actividades ordinarias...  
...de la Diputación de Badajoz...







OJ8158442

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

CLASE 8ª

2ª.- Remitir el referido Proyecto de Expropiación con el expediente instruido a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No se produjo ninguna.

TURNO DE URGENCIA

Por el funcionario que suscribe se informa que se trata de corregir una duplicidad existente en el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para la provisión de 8 plazas de Guardia en la plantilla de este Ayuntamiento, pues el Cabo D. Pedro Martín Fernández, independientemente de formar parte de dicho Tribunal como Jefe de la Policía municipal, figura en el mismo como funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Estimada unánimemente la urgencia del asunto, se propone sustituir al Cabo D. Pedro Martín Fernández por el también Cabo de la Policía Municipal al servicio de esta Corporación, D. Juan de Dios RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

El Sr. Torres Jiménez reitera su petición anterior en el sentido de que los distintos grupos políticos puedan tener un representante en el Tribunal siendo informado; que la composición de éste viene determinada por ley sin que pueda alterarse, no así en el caso de Tribunales para cubrir plazas de personal laboral en que de hecho sí está solicitado de los diversos grupos nombren su representante con derecho a voz y voto.

Ante la insistencia del Sr. Torres, el Sr. Alcalde manifiesta que pueden venir en calidad de observadores.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Sustituir al citado D. Pedro Martín Fernández por el Cabo de la Policía Municipal, D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez, como funcionario de carrera designado por la Corporación en calidad de vocal titular del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Escobar Muñoz desea saber si se ha traído respuesta a las diferentes cuestiones que quedan por contestar de sesiones anteriores y que, según la ley, deben contestarse. Si no se ofrecen respuestas -concluye- no hará ninguna pregunta más.

Responde el Sr. Presidente que cree que está todo contestado y que, en caso contrario, habría que revisar las actas.

.../...



09812844



GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMURA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE B3

EXCELE

VIL

El Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación Provincial, ha acordado celebrar una reunión de trabajo con el Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, el día 17 de Mayo de 1984, a las 10.00 horas, en el despacho de la Srta. Secretaria de la Diputación Provincial de Badajoz, para tratar los asuntos que se indican a continuación:

ASISTENTES DE LA REUNIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

1.º El Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación Provincial, ha acordado celebrar una reunión de trabajo con el Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, el día 17 de Mayo de 1984, a las 10.00 horas, en el despacho de la Srta. Secretaria de la Diputación Provincial de Badajoz, para tratar los asuntos que se indican a continuación:

2.º El Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación Provincial, ha acordado celebrar una reunión de trabajo con el Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, el día 17 de Mayo de 1984, a las 10.00 horas, en el despacho de la Srta. Secretaria de la Diputación Provincial de Badajoz, para tratar los asuntos que se indican a continuación:

3.º El Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación Provincial, ha acordado celebrar una reunión de trabajo con el Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, el día 17 de Mayo de 1984, a las 10.00 horas, en el despacho de la Srta. Secretaria de la Diputación Provincial de Badajoz, para tratar los asuntos que se indican a continuación:

4.º El Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación Provincial, ha acordado celebrar una reunión de trabajo con el Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, el día 17 de Mayo de 1984, a las 10.00 horas, en el despacho de la Srta. Secretaria de la Diputación Provincial de Badajoz, para tratar los asuntos que se indican a continuación:

OTROS ASUNTOS:

5.º El Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación Provincial, ha acordado celebrar una reunión de trabajo con el Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, el día 17 de Mayo de 1984, a las 10.00 horas, en el despacho de la Srta. Secretaria de la Diputación Provincial de Badajoz, para tratar los asuntos que se indican a continuación:

6.º El Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación Provincial, ha acordado celebrar una reunión de trabajo con el Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la Diputación Provincial de Badajoz, el día 17 de Mayo de 1984, a las 10.00 horas, en el despacho de la Srta. Secretaria de la Diputación Provincial de Badajoz, para tratar los asuntos que se indican a continuación:





OJ8158443

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Por su parte el Sr. Chiscano Andújar quiere dejar constancia de su disconformidad por incumplirse continuamente la ley al no estar los expedientes completos y a disposición de los Concejales en el plazo que la misma previene.

Dirigiéndose al Sr. Romero Tejeda le pregunta acerca del valor que tiene su palabra pues ha incumplido el calendario previsto en la Junta de Portavoces para desarrollar diferentes temas municipales a lo largo del mes de Abril.

Dirigiéndose ahora al Sr. Alcalde, el portavoz del Centro Democrático y Social alude a una reunión celebrada recientemente sobre drogas, alcoholismo, etc. y pregunta en qué calidad ha citado a los colectivos el Sr. Alcalde, como representante del PSOE o como Alcalde, pues si es de esta última manera cree que debería haber informado en el apartado de Manifestaciones de la Presidencia.

A continuación, el Sr. Chiscano formula las siguientes preguntas:

- Acta de la Comisión de Gobierno de 28 de Febrero de 1.989: Se conceden 500.000 ptas. al C.D. Villanovense. Pregunta si se va a seguir pagando con dinero de todos los ciudadanos.

- ¿Cuál es la deuda que se tiene con la MUNPAL y por qué se ha producido?.

- Comisión de Gobierno de 14 de Febrero de 1.989: Escrito de la Caja Postal sobre impagos por parte de esta Corporación.- ¿Cuánto hay pendiente de pago y por qué?.

- ¿Cuándo vamos a poder disfrutar del edificio de Correos?.

- ¿Cuándo vamos a poder disfrutar de la Casa de la Cultura?.

Al Sr. Cardenal Menea:

- ¿Qué ha pasado con el tesoro de Villanueva? ¿Han cobrado los obreros que lo encontraron?.

- ¿En qué situación está actualmente la revista Zújar?.

Por último, refiriéndose al acta de la Comisión de Gobierno de 14 de Febrero de 1.989: Se habla de la realización de un proyecto de investigación en el campo de la mujer, bajo el título de "Estudio/ de los cambios en la actividad sexual y reproductora de la mujer en Villanueva de la Serena, a propuesta de la Concejala-delegada de Acción Social. Pregunta cómo está el asunto.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez pregunta cuál ha sido la causa de la falta de agua durante los últimos días, si se tomó agua del Arroyo del Molar y en qué condiciones estaba el agua respecto a la potabilidad.

Explica el Sr. Presidente que no había caudal en el río ni se había soltado agua por el Canal, y que desde el día anterior se habían hecho gestiones con la Confederación sin que llegara a salir el agua por las toberas. En cuanto a la potabilidad de las aguas aclara que diariamente se analizan las mismas.

.../...







OJ8158444

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Respecto a la documentación del Pleno manifiesta que lo comunicará al Secretario para que ésta esté completa y a su tiempo.

En cuanto a la reunión sobre la droga, etc., afirma que no invitó a los representantes de los partidos sino al resto de las Asociaciones de la localidad.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, Sr. Cardenal Menea, para dar las siguientes respuestas a preguntas de sesiones anteriores:

- Pago licencia de obras de AUXINI: Se está en el trámite de contestación a la demanda de dicha empresa, existiendo por otra parte el correspondiente aval.

- En cuanto al pago de cuota a la Federación Española de Municipios, dice que éste se va abaratando pues antes se pagaban 8 ptas por habitante y ahora 7 pts.

- Pago a la Diputación Provincial de 3.522.832 ptas.: corresponde a recibos de Rústica, Urbana y otros conceptos de los edificios de la Corporación.

En cuanto a lo que acaba de preguntar el Sr. Chiscano respecto a la deuda con la MUNPAL manifiesta que el Sr. Interventor evacuará el oportuno informe al respecto. Añade el Secretario de la Corporación que hay un acuerdo sobre ello.

- Terminación del edificio de Correos: Se hizo un reformado del proyecto por parte de la Caja Postal y se ha modificado la fecha de terminación de la obra.

- Casa de la Cultura: El constructor tiene en su poder una carta de la Consejería de Cultura para que prosigan las obras.

- Revista Zújar: Adelanta que volverá a editarse.

- En cuanto al tesoro aludido, responde que el Ayuntamiento es simple depositario de las monedas y que el asunto del cobro está en manos de los abogados de ambas partes.

De nuevo el Sr. Chiscano solicita del Sr. Romero aclare por qué no se han celebrado las reuniones acordadas en la Junta de Portavoces, respondiendo el Sr. Romero que en el acta de ésta se dice que aceptaba el tratar los asuntos propuestos por el Sr. Chiscano pero no que se comprometiera con las fechas por él propuestas. No obstante reitera que en cuanto se apruebe el Presupuesto se tratarán los asuntos previstos.

El Sr. Chiscano insiste en que hubo un compromiso por parte del Sr. Romero aceptando el calendario previsto y ruega al Sr. Cardenal que lo confirme, pues estuvo presente en la reunión o bien que lo diga el funcionario que asistió a la misma en calidad de Secretario, también presente en el Salón de Sesiones, a lo que responde la Presidencia que el asunto ya está contestado.

Por su parte, el Sr. Lozano Pérez de Villar pregunta qué contactos existen con el SEREA respecto a la puesta en riego de los sectores I y II, contestando el Sr. Alcalde que el asunto

.../...







OJ8158445

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Con extiendo yo, el Secretario de la Corporación se está viendo aunque anticipa que no está dispuesto a aceptar las masas comunes hasta que no estén los caminos preparados. A lo que añade el Sr. Lozano el ruego de que por el Sr. Presidente reúna a los afectados para informarles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, tras agradecer a los presentes su presencia, levanta la sesión siendo las cero horas y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature/initials]*



*[Handwritten signature]*

Movimiento de Votos en contra, cuatro, de D. Tomás Chirreco Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blasquez Prieta y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto séptimo: Ratificación, el proceso, de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de febrero de 1.988, sobre modificación presupuesto obra nº 22 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.987.-

Votos en contra, ninguno; Abstenciones, cuatro, de D. Tomás Chirreco Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blasquez Prieta y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto octavo: Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1.987.-

Votos en contra, ninguno; Abstenciones, cuatro, de D. Tomás Chirreco Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blasquez Prieta y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto noveno: Cuenta de Tesorería correspondiente al ejercicio de 1.987.-

Votos en contra, ninguno; Abstenciones, cuatro, de D. Tomás Chirreco Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blasquez Prieta y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

098158445



EXCELENTÍSIMO GOBIERNO DEL ESTADO DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA ASEREA

CLASE 24

En esta sesión ordinaria se aprobó el acta de la sesión anterior que se dio lectura y se aprobó. Se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión anterior que se dio lectura y se aprobó.

Y se aprobó el acta de la sesión anterior que se dio lectura y se aprobó. Se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión anterior que se dio lectura y se aprobó.

*[Handwritten signature]*







OJ8158446

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de Abril/ de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar y suscribir escritura pública de permuta.-

Votos en contra, cuatro de D. Tomás Chiscano Andújar/ (del Centro Democrático y Social) y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); abstenciones, ninguna.

Asunto Sexto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar y suscribir escritura pública de modificación de la fecha de entrada en amortización del préstamo hipotecario suscrito con la Caja Postal de Ahorros para construcción del nuevo edificio de correos.-

Abstenciones, ninguna; Votos en contra, cuatro, de D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto Séptimo: Ratificación, si procede, de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de Febrero de 1.989, sobre ampliación presupuesto obra nº 22 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989.-

Votos en contra, ninguno; Abstenciones, cuatro, de D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto octavo: Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1.988.-

Votos en contra: ninguno; Abstenciones: cuatro, de D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto noveno: Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1.988.-

Votos en contra: ninguno; Abstenciones: cuatro, de D. .../...







OJ8158447

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida, y D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social.

Asunto Décimo: Convenio con la Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del Servicio de Recaudación de Tributos de este Ayuntamiento.-

Abastenciones: cuatro, de D. Manuel Torres Jiménez, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Antonio Carrasco Campos, del Partido Popular; Votos en contra: tres, de D. Mariano Escobar Muñoz, Yolanda Hernández Domínguez y D. José Blázquez Prieto, de Izquierda Unida.

Asunto Décimoquinto: Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a cambio de la clasificación del suelo en el Camino de Magacela, Aprobación inicial.-

Votos en contra: ninguno; Abastenciones, dos, de D. Manuel Torres Jiménez, del Partido Popular, y D. Mariano Escobar Muñoz, de Izquierda Unida.

Asunto Décimosexto: Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a cambio de clasificación del suelo en el Camino de Magacela. Aprobación Inicial.-

Abastenciones: ninguna; Votos en contra: cuatro, de D. Mariano Escobar Muñoz, Dª Yolanda Hernández Domínguez y D. José Blázquez Prieto, de Izquierda Unida, y D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social.

Asunto Décimoséptimo: Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativo a aprovechamientos y volúmenes edificables, y a los edificios objeto de conservación. Aprobación Inicial.

Abastenciones: ninguna; Votos en contra: tres, de D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, a 16 de junio de 1.989.



*[Firma manuscrita]*

038128447



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

SEÑOR

CLASE 84

Señor Don Juan José Rodríguez Prieto y Don Ysidoro Hernández Rodríguez, de la Junta Provincial de Badajoz, del Centro Democrático y Social.

Señor Don Juan José Rodríguez Prieto y Don Ysidoro Hernández Rodríguez, de la Junta Provincial de Badajoz, del Centro Democrático y Social.

Señor Don Juan José Rodríguez Prieto y Don Ysidoro Hernández Rodríguez, de la Junta Provincial de Badajoz, del Centro Democrático y Social.

Señor Don Juan José Rodríguez Prieto y Don Ysidoro Hernández Rodríguez, de la Junta Provincial de Badajoz, del Centro Democrático y Social.

Señor Don Juan José Rodríguez Prieto y Don Ysidoro Hernández Rodríguez, de la Junta Provincial de Badajoz, del Centro Democrático y Social.

Señor Don Juan José Rodríguez Prieto y Don Ysidoro Hernández Rodríguez, de la Junta Provincial de Badajoz, del Centro Democrático y Social.

Señor Don Juan José Rodríguez Prieto y Don Ysidoro Hernández Rodríguez, de la Junta Provincial de Badajoz, del Centro Democrático y Social.

Señor Don Juan José Rodríguez Prieto y Don Ysidoro Hernández Rodríguez, de la Junta Provincial de Badajoz, del Centro Democrático y Social.

Señor Don Juan José Rodríguez Prieto y Don Ysidoro Hernández Rodríguez, de la Junta Provincial de Badajoz, del Centro Democrático y Social.

En Badajoz, a 12 de Julio de 1933.

Handwritten signature and official seal of the Diputación Provincial de Badajoz.







OJ8158448

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE MAYO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sras. y Sres. Concejales:  
D. JOSE CARDENAL MENECA  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLA  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JINENEZ

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifica su ausencia:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diez de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco García Ramos, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal el efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la / hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción de Dª Yolanda Hernández Domínguez, que se incorpora a las veinte horas y diez minutos.

ASUNTO UNICO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1.989.

Por el funcionario que suscribe se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda y de los trámites a seguir en la aprobación del Presupuesto.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL 15 DE MARZO DE 1984

En la ciudad de Villanueva de la Serena, a las 10 horas y en sus Casas Consistoriales, siendo las 10 horas y treinta minutos de la tarde de dicho día, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión de Economía y Finanzas, convocada por el Sr. Presidente de la Comisión, Sr. Francisco García Díaz, en su domicilio particular, sito en la calle de la Constitución, nº 10, de la ciudad de Villanueva de la Serena, a las 10 horas y treinta minutos de la tarde de dicho día, para tratar el orden del día que se sigue:

| ORDEN DEL DÍA |                                                                                                                                                                                  |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.            | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 2.            | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 3.            | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 4.            | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 5.            | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 6.            | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 7.            | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 8.            | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 9.            | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 10.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 11.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 12.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 13.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 14.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 15.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 16.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 17.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 18.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 19.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |
| 20.           | Informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre el estudio de la posibilidad de solicitar el subsidio de desempleo a los trabajadores de la zona de Villanueva de la Serena. |

Handwritten signature and initials

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En la ciudad de Villanueva de la Serena, a las 10 horas y en sus Casas Consistoriales, siendo las 10 horas y treinta minutos de la tarde de dicho día, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión de Economía y Finanzas, convocada por el Sr. Presidente de la Comisión, Sr. Francisco García Díaz, en su domicilio particular, sito en la calle de la Constitución, nº 10, de la ciudad de Villanueva de la Serena, a las 10 horas y treinta minutos de la tarde de dicho día, para tratar el orden del día que se sigue:





OJ8158449

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Tras de lo cual, una vez abierto el turno de intervenciones, el Concejal-delegado de Hacienda, D. José Cardenal Menea, expone lo siguiente:

""El presente documento presupuestario que hoy se somete a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene su apoyatura legal, en primer lugar, en la Constitución Española, la cual en el Capítulo I, Sección 2ª, donde se refiere a los "Derechos y deberes de los ciudadanos", establece que: "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficacia y economía".

De otro lado, se observa la necesidad cada vez más acuciante de una adecuación de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales a la de los propios Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con un criterio de unicidad y coordinación entre las distintas administraciones públicas, lo que establece, en términos subsidiarios, la propia Ley General Presupuestaria.

La nueva Ley Reguladora de Haciendas Locales 39/1.988, de 28 de Diciembre, consagra en su art. 143 el concepto de presupuesto en cuanto habla de la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer las Entidades Locales y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Además, la elaboración de documentos explicativos y la adopción de una estructura eficaz que permita obtener una mejor ejecución así como facilitar los controles de legalidad, de eficacia y financiero, vienen determinados por la creciente participación de las Entidades Locales en el ámbito del sector público lo que implica la asunción de responsabilidades progresivas respecto al estricto cumplimiento de los objetivos a alcanzar en la ejecución del gasto.

El marco legal se completa con la propia ley del presupuesto, Bases de Ejecución que adecuan el marco legal las peculiaridades y características propias del presupuesto de cada Entidad Local y que permiten, de modo directo, el control de legalidad de la estructura y de la ejecución presupuestaria.

En dichas Bases, aparecen los criterios de ejecución en base a la especificación en cuanto a los créditos iniciales recogidos en el presupuesto, la financiación de estos créditos, así como el marco legal sobre sus posibles modificaciones y su gestión, los mecanismos de control de los ingresos o la naturaleza de las operaciones financieras necesarias.

En base a todo este soporte legal, el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva preserva los derechos de los ciudadanos tanto de la reasignación equitativa de los recursos públicos como del conocimiento e información del destino que recibirán tales recursos.

La propia naturaleza del documento presupuestario hace necesaria la adopción de una estructura clara, sistematizada y







OJ8158450

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

que facilite todo tipo de controles. Ante la expectativa que el propio Ministerio de Hacienda dicta la futura estructura según recoge la citada Ley 39 de 1.988 y en base a la normativa que lo regula actualmente, el Presupuesto ordinario para 1.989 recoge una triple clasificación en los gastos que recoge un planteamiento exigente en cuanto a los mecanismos de los diversos niveles de control presupuestario.

Así la clasificación orgánica facilita la gestión y el control de eficacia de cada centro gestor, de cada servicio, facilitando así un importantísimo elemento de juicio sobre la necesidad de dar respuesta a la pregunta de qué centro gestor gasta el dinero público.

La clasificación económica permite, dentro de cada centro gestor, la ordenación de los créditos según su naturaleza económica siguiéndose este mismo criterio para los ingresos. Así se da respuesta y posibilidad de control sobre en qué se gastan dichos créditos.

La clasificación funcional recoge la agrupación de créditos según las actividades o funciones a realizar por cada servicio lo que permite una visión clara de para qué aspecto de la vida de esta ciudad se gasta.

Dado el volumen presupuestario cabría destacar que la estructuración por primera vez del Presupuesto por servicios, al frente de cada uno de los cuales hay un responsable político, permite una delimitación clara de competencias, un mayor control en la eficacia en la gestión, una adecuada racionalización de los recursos y medios, un acercamiento al coste real de cada servicio y, por consiguiente, una mayor claridad en la elaboración, ejecución, seguimiento y control presupuestarios.

Así, la función gestora se divide en 20 servicios: Urbanismo y Tráfico, Hacienda, Personal, Parques y Jardines, Cultura, Acción Social, Organos de Gobierno, Policía Municipal, Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y Limpieza Viaria, Mataderos y Mercados, Educación, Biblioteca y Premios Felipe Trigo, Deportes, Festejos, Sanidad y Consumo, Juventud, Agricultura y Estación de Autobuses.

A cada uno de estos servicios se le imputan todos los gastos que conllevan la gestión de cada uno de ellos con lo que el costo del servicio estará compuesto por los gastos de personal, la compra de bienes y servicios, las transferencias de créditos, las cargas financieras y las inversiones a realizar. Este agrupamiento hace más funcional la ejecución presuputaria y es un reto a la hora de controlar el grado de eficacia, reto que este grupo asume y que cristaliza en el documento presupuestario.

Esta nueva estructura se completa con la introducción de nuevas técnicas en la elaboración del Presupuesto, a través de la contabilidad presupuestaria y a través de la contabilidad financiera. Para ello se ha iniciado la informatización de todas las dependencias municipales. El presente presupuesto es el primero que se ha elaborado con una aplicación informática que permitirá un seguimiento exhaustivo tanto de su elaboración como de su posterior ejecución y control. Ello propiciará también la puesta en marcha de procedimientos que permitan la agilización y eficacia informativa de posteriores presupuestos.







OJ8158451

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Estos plantamientos han desembocado en una elaboración minuciosa y rigurosa del Presupuesto que pretende facilitar a los ciudadanos y a sus representantes políticos en este Ayuntamiento el control de legalidad que recoge la verificación de que el acto de disposición de fondos públicos se ajusta estrictamente al ordenamiento vigente; el control financiero que conlleva la comprobación de la actividad financiera de acuerdo con el sistema contable; y el control de eficacia que comprueba los rendimientos y utilidad obtenidos con el gasto efectuado.

Hablando de las grandes cifras del Presupuesto, es evidente el salto en las mismas que alcanza casi el doble del Presupuesto del año anterior: De 589 millones se pasa a 1.060 millones. Lógicamente las causas son diversas:

Así se podrían reseñar como componentes básicos del presupuesto de ingresos el incremento del 25 % en la participación en los ingresos del Estado a través del Fondo de Cooperación Municipal, la introducción por primera vez de una cantidad cercana a los 17 millones que provienen del recientemente creado Fondo de Cooperación Municipal de la Junta de Extremadura que permite la participación de los Ayuntamientos de la región en los ingresos de la Comunidad Autónoma.

En segundo lugar se contempla un fuerte incremento en los ingresos, en los recursos procedentes de otras administraciones, entidades y organismos públicos lo que produce una vía de financiación importantísima a través de convenios con otros organismos, los Planes Provinciales de Obras y Servicios, Fondo Social Europeo, Plan de Empleo Rural, Casa de Oficios y otros.

La tercera vía de financiación son los propios tributos del Ayuntamiento que no sufren variaciones sustanciales y a los que se incorporan fondos que normalmente tenían el tratamiento de extrapresupuestarios y otros generados por expectativas de inversiones y actividades.

Por último, y dado el marcado carácter inversor del Presupuesto, se abre una cuarta vía determinada por la tramitación de un crédito con el Banco de Crédito Local destinado en su totalidad a financiar parte de dichas inversiones.""

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Cardenal y da lectura detallada al cuadro comparativo de ingresos explicando de forma general su contenido.

En cuanto a los gastos, afirma que están ordenados en base a:

"Conseguir la disminución efectiva de la tasa de desempleo mediante la afectación de los créditos a gastos de inversión, la instrumentación de programas destinados a la mejora de los servicios, la captación de recursos de otros organismos y la potenciación de la explotación de la finca municipal.

Por otro lado pretenden aumentar la infraestructura y equipamiento social mediante la expansión del Capítulo de inversiones encaminadas a satisfacer la demanda social de bienes públicos

Por último, se orientan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la potenciación del equipamiento

038128421



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BADAJOZ

BASE 34

EXCELE

VIL

Las actividades han desarrollado en una laboradora  
nómica y rigurosa del Presupuesto que permite facilitar  
los ciudadanos y a sus representantes políticos en este Ayuntamiento  
el control de gestión que tenga la verificación de que el uso  
de los recursos de los fondos públicos se efectúa estrictamente al orden  
nuestro vigente; el control financiero que permita la comprobación  
de la actividad económica de acuerdo con el sistema contable;  
y el control de gestión que compruebe los rendimientos y resultados  
obtenidos con el gasto efectuado.

Habiendo de las grandes cifras del Presupuesto, se evidencia  
el nivel en los datos que alcanza casi el nivel del Presupuesto  
del año anterior: de 200 millones de pesetas a 1.000 millones. Lógicamente  
de las causas son diversas:

1.- La política seguida como complemento básico del programa  
de la gestión el incremento del 25 % en la participación en los  
programas del Estado a través del Fondo de Cooperación Municipal,  
la participación por primera vez de una cantidad cercana a los  
10 millones que proviene del presupuesto general Fondo de Cooperación  
Municipal de la Junta de Andalucía que permite la participación  
de los ayuntamientos de la región en los programas de la Comunidad  
Autónoma.

En segundo lugar se constata un fuerte incremento en  
los ingresos, en los recursos procedentes de otras administraciones,  
económicas y empresas públicas de las que produce una vía de financiación  
particularmente a través de convenios con otras administraciones,  
planes provinciales de obras y servicios, Fondo Social Europeo,  
Plan de Empleo Rural, obras de obras y otros.

La tercera vía de financiación son los propios tributos  
del Ayuntamiento que en estos momentos aumentados y a los  
que se han incorporado los recursos que proceden tanto del Ayuntamiento  
de extrajurisdicción y otros generados por actividades de  
prestación y actividades.

Por último, y dado el aumento en el presupuesto del Ayuntamiento  
en este momento vía detallada por la Comisión de Crédito  
con el Banco de Crédito Local destinado en su totalidad  
a financiar parte de dichas inversiones.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Gudiño y da  
detalle al cuadro comparativo de ingresos explicando  
de forma general su contenido.

En cuanto a los gastos, estos son según ordenados en  
base a:

1.- Gastos de funcionamiento efectivo de la casa de concejal  
mediante la actuación de los concejales a gastos de inversión,  
la destinación de programas destinados a la mejora de las  
servicios, la delegación de funciones de otros organismos y la  
realización de la explotación de la línea municipal.

Por otro lado también muestra la estructura y  
equipamiento social mediante la actuación del Consejo de Inversión  
municipal a realizar la gestión social de bienes públicos.

Por último, se muestran a efectos de control la cantidad  
de los recursos a través de la participación del Ayuntamiento



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158452

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

y racionalización de los recursos en la prestación de los servicios públicos y mediante acciones específicas en los diversos campos.""

Seguidamente, da lectura igualmente detallada del cuadro comparativo de gastos y al cuadro de resumen por funciones.

Prosigue el Sr. Concejal-delegado de Hacienda y finaliza su intervención diciendo:

""" Creamos que es un Presupuesto que supone un gran reto político en cuanto a capacidad de gestión y en cuanto a la repercusión en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Es un Presupuesto acorde con el momento socio-económico que vive nuestro país pretendiendo que el gasto público genere un efecto económico multiplicador en los sectores productivos de nuestra ciudad.

Es de resaltar su carácter expansivo con un fuerte incremento de inversiones calculado que no agota la capacidad de maniobra de Corporaciones venideras.

Por último, reseñar que este Presupuesto pone de manifiesto la estrategia de crecimiento en un periodo de tiempo acorde con lo que fue el programa y el compromiso del PSOE antes los ciudadanos villanovenses de los que obtuvo el respaldo mayoritario.

Por todo ello, solicito el voto favorable de los miembros de esta Corporación."""

A continuación, el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, manifiesta que quienes no estén aquí presentes se han perdido una exposición correcta y argumentada, lo cual no le extraña conociendo la capacidad dialéctica del Sr. Cardenal. Afirma que este Presupuesto -muy superior al del pasado ejercicio-, le parece un echar borrón y cuenta nueva con respecto a los anteriores. No obstante, dice no entender tanto porcentaje pues falta concreción y también hay que existe eficacia y economía. Estima que se podía haber dicho que ya va a poder controlarse la Cuenta de Valores.

Respecto al Estado de Gastos del Presupuesto expone lo siguiente:

- Servicio 1.- Organos de Gobierno. Art. 47.- A Instituciones sin fines de lucro, figuran 13.500.000 ptas. Pregunta cuáles son esas Instituciones y cuánto va a darse a cada una, pues supone habrá proyectos presentados previamente.

- Servicio 2.- Cap. 2.- Art. 21.- Compra de bienes corrientes y de servicios.- Dotación ordinaria para gastos de oficina, 3.500.000 ptas. En 1.988 se presupuestó un millón y algo y hubo que habilitar más créditos. Pregunta a qué se debe el incremento.

- Servicio 2.- Personal y Régimen Interno.- Art. 25.- Gastos Especiales para funcionamiento de los servicios.- Otros gastos especiales de funcionamiento: 4.500.000 ptas. Pregunta por qué se ha puesto esta cantidad.

- Art. 27 del mismo apartado.- Mobiliario, 1.500.000 ptas. Pide que se explique qué mobiliario es.







0J8158453

EXC. LENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- Servicio 2.- Personal y Régimen Interno.- Artículo 69.- Programas y Proyectos.- Programa de Empleo: 26.143.024 ptas. Pregunta de dónde viene ese dinero.

- En el mismo artículo, Convenio INEM/AYUNTAMIENTO.- Agente de Desarrollo Local: 1.192.696 ptas. Se nos dijo que nada tenía que ver con nosotros y que pagaba el INEM.

- Servicio 3.- Hacienda y Patrimonio.- Parece que no hay necesidades. ¿Es que se mueven menos papeles?.

- Servicio 3, Cap. 6, art. 60.- Bienes y terrenos naturales.- Adquisición de bienes inmuebles: 14.074.870 ptas. Pregunta qué terrenos se van a adquirir y si es para pagar el resultado de una valoración incorrecta como consecuencia de una segregación de terrenos.

- En el mismo apartado., art. 65: Equipos informáticos: 12 millones. Pregunta si ha habido distintas ofertas.

- Servicio 4.- Policía Municipal.- Art. 19.- Cuotas MUNPAL.- 15.035.554 ptas. Pregunta si esta cantidad es la que corresponde pagar de este año o están ahí incluidos los atrasos.

- Servicio 5.- Parques y Jardines.- Cap. 2.- Compra bienes corrientes y de servicios.- Art. 25.- Material técnico y especial.- 6 millones. Pide se le informe sobre qué material se va a comprar y a quién.

- En el mismo apartado, art. 62.- Adquisición máquina cortacésped.- Pregunta cuándo se adquirió dicha máquina.

- Servicio 6.- Abastecimiento de Agua.- Art. 25.- Gastos especiales para funcionamiento de los servicios.- Material técnico, 23 millones. Afirma que en 1.988 hubo que suplementar una cantidad y ahora se aumenta en 6 millones. Pregunta qué se va a comprar.

- Mismo apartado: Suministro agua, gas y electricidad: 20 millones. Pregunta si esto es lo que se prevé que cueste el servicio o están ahí incluidos parte de los atrasos a Iberduero, cuánto se debe a esta entidad y cuándo se le va a pagar.

- Servicio 7.- Basura, Alcantarillado y Limpieza Viaria.- Art. 25.- Material técnico y especial: 1.100.000 ptas. En 1.988 ya se suplementó; ahora hay 900.000 ptas. más. Pregunta qué se va a comprar.

- Mismo apartado, art. 26.- Conservación y reparación ordinaria de inversiones: 3.400.000 ptas.- Otras inversiones: 1.500.000 ptas. Pide explicación sobre qué inversiones se van a acometer.

- Mismo apartado, art. 63.- Vehículo recogida de basura, 11.300.000 ptas. Pregunta si se ha comprado.

- Mismo apartado, art. 66.- Bienes destinados al uso general. Pregunta cuáles son éstos.







OJ8158454

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.ª**

- Servicio 10.- Urbanismo, Vías, Obras y Tráfico: Rueda se le explique todo el art. 25 referente a material técnico y especial, suministro agua, gas y electricidad y otros gastos especiales de funcionamiento.

- Mismo servicio, art. 61.- Planes Provinciales de Obras y Servicios, 58.400.000 ptas. Afirma que en 1.988 vinieron 21 millones aunque se hicieron obras por importe de 28. Estima que aquí está metido lo de 1.988. Existe una diferencia de 30 millones que esperamos que la Diputación nos pague. Pregunta por qué se ha puesto esa cantidad.

Prosigue el Sr. Chiscano diciendo que si se ve el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988, se podrá comprobar que entre 12 pueblos, entre los que se encuentran Mérida, Zafra, Don Benito, Badajoz, etc., sólo Guareña percibe menos que Villanueva. Pregunta por qué.

- Mismo artículo. Rehabilitación Ayuntamiento, 15 millones de pesetas. Pregunta con qué recursos se va a financiar.

- Mismo artículo.- Remodelación del Parque de la Constitución: 70 millones. Pregunta con qué recursos se va a pagar, si hay proyectos y si no tiene Villanueva otras necesidades más prioritarias.

- Mismo apartado, artículo 66.- Señalización tráfico calles y plazas, 12 millones. Pregunta a este respecto si se va a hacer por fin.

Servicio 12.- Educación, Biblioteca, Archivos y Premios.- Art. 22.- Limpieza y Calefacción, 4.600.000 ptas. Pregunta si corresponde a los Colegios y cuánto va a cada caso.

- Mismo servicio.- Art. 25.- Material técnico y especial.- 4.900.000 ptas. Pregunta si es para adquirir libros o estanterías.

- Servicio 13.- Deportes.- Art. 25.- Material técnico/ y especial, 6 millones. Pregunta qué proyectos tiene el Concejal de Deportes para gastar esa cantidad.

- Mismo servicio.- Art. 47.- Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro, 2 millones. Pregunta quién lo va a cobrar y cuánto.

- Servicio 14.- Cultura.- Capítulo 1: Personal.- Interesa se le informe sobre qué personal fijo hay adscrito a la Concejalía de Cultura.

- Mismo servicio.- Capítulo 2.- Vestuario y equipo de personal: 500.000 ptas. Pregunta si se les va a pagar el traje.

- Mismo servicio y capítulo.- Art. 25: Material técnico y especial: 10.400.000 ptas. Cree que estarán contemplados todos los actos culturales.

- Mismo servicio.- Capítulo 4.- Art. 48.- Premios, becas y pensiones de estudio e investigación: 2.550.000 ptas. Da la enhorabuena por haber separado Cultura de Festejos.







OJ8158455

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

- Mismo servicio.- Cap. 6.- Art. 67.- Equipo de radiodifusión: 1 millón. Pregunta si es para una emisora o no.

- Servicio 15.- Festejos.- Art. 25.- Gastos especiales para funcionamiento de los servicios, 13 millones. Pregunta dónde están los proyectos.

- Servicio 16.- Sanidad y Consumo.- Art. 47.- Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro: 12.500.000 ptas. Supone que es para el Hospital de Santa Justa. Pregunta cómo es posible que habiendo allí tanto personal dependiendo del Ayuntamiento no funcione el Hospital como, por ejemplo, Navisa. Esto lo considera grave.

- Servicio 17.- Juventud.- Artículo 66.- Respecto de la Casa de Oficios dice que hablará de ello más adelante.

Respecto al Estado de Ingresos, el Sr. Chiscano manifiesta lo que sigue:

- Servicio 1.- Artículo 39.- Otros ingresos. Ingresos por actividades culturales y educativas.- 4 millones de pesetas. Pregunta si se trata del Cine, pues creía que era gratuito.

- Servicio 1.- Capítulo 9.- Variación de pasivos financieros. Artículo 95.- Préstamos recibidos a largo plazo.- Préstamo Banco de Crédito Local de España: 274.183.318 ptas. Pregunta por los proyectos y por la forma de pago.

Acto seguido, toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, para manifestar lo siguiente:

""A José Cardenal, con este Presupuesto, le ha pasado un poco lo que a mí.

Hemos tenido que trabajar con cifras considerándolas en muchos casos como datos, cuando no pasan de ser meras incógnitas. Y es que si a él no se los dan, malamente puede reflejarlos en el anteproyecto de Presupuestos y si no se reflejan en el anteproyecto malamente puedo conocerlas yo.

Presupuesto de 1.988.- Inversiones reales (Cap. VI): Habían previsto 93 millones. Se modificó durante el ejercicio y se quedó en 90 millones, de los cuales se han invertido 50 millones, quedando 31 sin invertir. Pero es que, además, los 56 millones no responden a los Planes de empleo (mayores de 55 años, paro de larga duración y primer empleo juvenil) exclusivamente. Como esto no es inversión real, el resultado de este Capítulo es 3 millones.

Capítulo 0.- Si apartamos la cosa esa tontería ¡qué se va a hacer! del Matadero y sus 150 millones, nos quedarían pendientes de pago de ejercicios anteriores a 1.988, 265 millones de los que se pagarían en este año 96 millones, o sea, el 36 % de lo previsto. Siguen arrastrándose casi los 2/3 de lo que se debe, al año siguiente.

En algunos de los conceptos -operaciones capital ejercicios anteriores- la cosa es para temblar: de 126 millones se han pagado 18, o sea el 14 %. Todo lo demás se arrastra para el año siguiente.







OJ8158456

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Por ello, la única solución aproximada del Ayuntamiento de Villanueva (económicamente hablando) nos la da el Presupuesto refundido y en concreto sus créditos definitivos.

Comparando éste con el de 1.989 y teniendo en cuenta que para 1.989 se han metido millones de subvenciones previstas y consignadas antes como valores: Presupuesto refundido y reconocido, 998 millones, menos 150 millones del chiste del Matadero, que se dieron de baja como estaba previsto, arroja 848 millones. Si a los 220 millones de la Cuenta de Valores le quitamos 100 millones aproximadamente cobrados indebidamente, son 120 millones, que sumados a los 848 anteriores arroja un total de 968 millones, que comparado con los 1.057 millones para este año (no he tenido en cuenta para este razonamiento a Navisa, ni en 1.988 ni en 1.989), resulta un crecimiento del Presupuesto de 11 % y no el 82 % aparente desde 582 millones en 1.988 a 1.057 en 1.989.

Y estoy seguro de que si ajustáramos las cantidades que en otro momento serían valores y que se han incluido en el Presupuesto de 1.989, el crecimiento real para 1.989 no pasa del 5 ó 6 %.

Aparentemente, y recalco, aparentemente, los grandes acreedores del Ayuntamiento son 3, a saber: MUNPAL, 34 millones; IBERDUERO, 15 millones; Entidades Locales Menores de Valdivia, Entrerriós y Zurbarán, 30,5 millones: ¿Son ciertas estas cantidades? Digo aparentemente porque hay dos partidas que son 0,02,021 y 0,02,022, de unos y otros, que suman solitas 167 millones y que habría que estudiar detenidamente.

Con estos pequeños detalles sobre grandes cifras consigo yo situarme en el Presupuesto para 1.989 y me da la impresión de que tiene dos grandes objetivos que difícilmente puede conseguir:

1º.- Asumir (sin reconocerlo abiertamente) el déficit, o los déficits anteriores aunque se hable de superávit, para enjugarlo, y

2º.- Clarificar la situación del Ayuntamiento y hacer más rápido y sencillo el conocimiento del lugar y del momento.

Estos dos objetivos yo los resumo en una opinión: La economía del Ayuntamiento es un enfermo grave. Ha llegado el nuevo Concejal de Hacienda y después de reconocerlo se ha dado cuenta que tiene una enfermedad inconfesable. Con este presupuesto se lo quiere llevar a una lejana clínica para intentar devolverlo sano sin que los parientes más allegados nos enteremos de lo que le ocurría. Suele pasar.

El tratamiento que va a emplear para su recuperación no es penicilina pero casi: un préstamo al Banco de Crédito Local de España de 274 millones de pesetas que lo único que va a conseguir es adelantar los pagos a costa de los intereses que pagaremos los ciudadanos de Villanueva, ya que si es verdad lo de las liquidaciones presupuestarias hay superávit lo que quiere decir que lo que no se ha pagado es porque hay otras pesetas si cobrar y sin saber cuando. El préstamo dará liquidez, pagará lo atrasado y todo quedará bonito. Una pésima gestión presupuestaria municipal (¿quién gobierna aquí desde hace 10 años de Ayuntamientos democráticos?) se va a resolver con un montón de millones de intereses que pagaremos







OJ8158457

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

todos los ciudadanos. Una vez más el PSOE, con nuestro dinero, busca beneficios partidistas y electorales. Ya les escucharemos. Por lo tanto, el préstamo no es para el Presupuesto de 1.989 sino para el Capítulo 0, Resultados, etc. Para pagar trampas y atrasos por lo menos en una parte importante, aunque el resumen de inversiones sume 274 millones. Sobre esto discutiremos, supongo. ¿Dónde se contempla en el Presupuesto el pago de atrasos?

Si se reconoce que con este Presupuesto se pretenden enjugar pagos atrasados (y se ha reconocido) es necesario preguntarse:

Servicio 04: Policía Municipal: 1.988, 13 millones, pagados 3,4 millones; 1.989, 15 millones.

Con esto ¿qué se piensa pagar? ¿de dónde se van a pagar los 9,6 millones que se debían el 31.12.88? ¿No se cobrará otra vez la cuota a los trabajadores?

A Valdivia, Zurbarán y Entrerriós ¿de qué dinero se les va a pagar los 30,5 millones que se les debía el 31.12.88?

A Iberduero ¿cuánto se le debe en realidad y de dónde se le va a pagar?

INVERSIONES: Plan Provincial de Obras y Servicios (25 por 100), 14.500.000 ptas.; Urbanización y pavimentación, 53.500.000 ptas.; Parque de la Constitución, 70.000.000; todo ello asciende a 168.000.000 de pesetas.

El conocimiento sobre estas inversiones es nulo. Sobre su necesidad podríamos discutir ya que no lo hemos hecho en la Comisión. Y me gustaría conocer las razones y argumentos para que dada la situación del Ayuntamiento del pueblo, de algunos servicios, de deudas endémicas, se prevean gastarse 70 millones de pesetas en parque. Este es el capricho a largo plazo de un político, digo a largo plazo porque tendremos otro chiste como el del Matadero (!qué se va hacer para que alguna persona duerma tranquila!) para el que actualmente se destinan 40 millones a recibir de algún reparto estratégico.

Una de las distribuciones más llamativas es la del reparto de los 1.057 millones en recursos propios y ajenos: Propios (tasas, impuestos, etc.), 614 millones; ajenos (subvenciones y préstamos), 443 millones.

En el recuadro de inversiones con recursos de Entidades y Organismos y propios, sobre 200 millones totales se pueden considerar que el Ayuntamiento invierte en abastecimiento y saneamiento 7 millones (el 3,5%), el resto lo hacen otros aquí.

Y no podemos comentar el Programa de Empleo porque no hemos conseguido arrancar una sola palabra de explicación: 26 millones.

Como consecuencia, "el carácter fuertemente inversor y expansivo" del Presupuesto se cae solo sin empujarlo.

Carácter publicitario: La ligereza con la que se toman los datos comparativos tiene muchos ejemplos: Gastos de personal, en 1.988 pone 270 millones; en la liquidación, 231; en 1.989, 271. ¿Cuántos ejemplos más hacen falta?

Los objetivos generales:

- Disminuir tasa de desempleo.- Aumentar la dotación de infraestructura y equipamiento social.- Mejorar la calidad

028158427



EXC...  
VILL...  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 22

Los datos estadísticos de la actividad económica de la zona de estudio, así como el análisis de los recursos humanos y materiales, así como el estudio de las necesidades de inversión en infraestructuras, equipamiento, etc., son los que se han tenido en cuenta para la elaboración de este estudio.

El estudio se ha dividido en dos partes: una de diagnóstico y otra de propuestas. En la primera se ha analizado el estado actual de la zona de estudio, y en la segunda se han planteado las medidas que se consideran necesarias para mejorar la situación.

El diagnóstico se ha dividido en dos partes: una de diagnóstico general y otra de diagnóstico específico. En la primera se ha analizado el estado general de la zona de estudio, y en la segunda se ha analizado el estado de cada uno de los sectores económicos.

El diagnóstico específico se ha dividido en dos partes: una de diagnóstico de infraestructuras y otra de diagnóstico de equipamiento. En la primera se ha analizado el estado de las infraestructuras de transporte, energía, agua, etc., y en la segunda se ha analizado el estado del equipamiento de las empresas y de los servicios.

Las propuestas se han dividido en dos partes: una de propuestas de infraestructuras y otra de propuestas de equipamiento. En la primera se han planteado las medidas que se consideran necesarias para mejorar el estado de las infraestructuras, y en la segunda se han planteado las medidas que se consideran necesarias para mejorar el estado del equipamiento.

Las propuestas de infraestructuras se han dividido en dos partes: una de propuestas de transporte y otra de propuestas de energía y agua. En la primera se han planteado las medidas que se consideran necesarias para mejorar el estado de las infraestructuras de transporte, y en la segunda se han planteado las medidas que se consideran necesarias para mejorar el estado de las infraestructuras de energía y agua.

Las propuestas de equipamiento se han dividido en dos partes: una de propuestas de equipamiento de empresas y otra de propuestas de equipamiento de servicios. En la primera se han planteado las medidas que se consideran necesarias para mejorar el estado del equipamiento de las empresas, y en la segunda se han planteado las medidas que se consideran necesarias para mejorar el estado del equipamiento de los servicios.







OJ8158458

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

de vida: ¡qué sufrido es el papel! ¡qué aguante tiene!. Para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos no bastan inversiones de dinero. Hace falta algo más que no se consigue en el Banco de Crédito Local firmando unos papeles.

Y como me pasa como a aquél francés que cantaba y decía que las proclamas y la música militar no se supieron levantar, yo invito a revisar toda esta declaración rimbombante celebrando en el nuevo parque la inauguración del Matadero, con un montón de puntos de mejora en la calidad de nuestra vida. ¡Será posible que quieran que nos lo creamos los demás!.

Así es, según nosotros, el documento en el que se incluyen la memoria, los objetivos, las acciones específicas: un inmenso saco de forraje en el que caben desde el Sermón de la Montaña al Programa 2.000.

Descendiendo a lo concreto, al supercuaderno de los números, hay que reconocer un considerable trabajo en calidad y cantidad. Sólo que hay algunas sombras:

**GASTOS:**

1ª.- Servicio 01, Artículo 47.- 13.500.000 ptas. Aquí con la misma desfachatez, aunque yo creo que sobra el "des" se presupuestan 13,5 millones de pesetas sin el menor conocimiento sobre su destino. No participamos en su reparto ni podemos controlar su desarrollo. Es para uso exclusivo del grupo socialista. Ni siquiera existen proyectos que puedan justificar subvenciones futuras.

Para Izquierda Unida esta partida son los gastos de la Campaña electoral del PSOE en Villanueva durante 1.989.

Nosotros hemos propuesto que se conozca la asignación concreta de la cantidad a cada colectivo y los criterios para su asignación, o que los grupos políticos todos decidan sobre la marcha la adjudicación de cada peseta de esta partida. Si no se acepta, pensaremos que con 13,5 millones pretenden comprar personas, votos, colectivos y voluntades.

Dos colectivos de los susceptibles de recibir subvención de esta partida, la Coral y Apoyat, han presentado presupuesto detallado en el Ayuntamiento para que se les tenga en cuenta.

Lo hemos intentado por todos los medios y no hemos encontrado forma. Es una partida política con la que sin contar con nadie quieren premiar adhesiones o castigar a los resistentes.

Servicio 02.- Artículo 69.- Fondo Social Europeo: 6 millones; Programa de Empleo, 26 millones; total 32 millones. Esta es otra parte de uso exclusivo socialista. No hemos conseguido explicación sobre en qué se van a emplear estos millones. Se nos ha negado.

Como consecuencia, no se puede votar a favor un presupuesto que contempla unos programas de empleo de los que sólo se conoce el nombre.

Servicio 03.- Art. 47.- No estamos de acuerdo y ya lo manifestamos en el último Pleno, con que la Diputación cobre los servicios a este precio, quienquiera que lo haya aceptado.

Servicio 06.- Art. 18.- Seguros Sociales.- Aquí, como en otros servicios que tienen personal laboral no podemos saber qué cantidad supone cada uno. Y a nosotros nos gustaría conocer los componentes de este Artículo.

018128428



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLASE B

de otros trabajos en el país. Los gastos de...  
en el nuevo programa de inversión del Estado, con un monto  
de puntos de venta en la ciudad de nuestra vida. Serán posibles  
que existan que sea la ciudad los demás.

del es, según se ve, el documento en el que se incluyen  
la materia, las materias, las materias necesarias; un número  
de puntos de venta en el que cabe desde el Estado de la Nación  
al programa 2,000.

Desarrollada a la materia, el presupuesto de los recursos,  
en sus recursos en materia de calidad y cantidad,  
esto es, en algunos aspectos.

1.- Artículo 21.- Artículo 21.- Artículo 21.- Artículo 21.- Artículo 21.-  
en la materia de calidad y cantidad, en sus recursos en materia de  
desarrollada a la materia, el presupuesto de los recursos,  
en sus recursos en materia de calidad y cantidad, esto es, en algunos aspectos.

de otros trabajos en el país. Los gastos de...  
en el nuevo programa de inversión del Estado, con un monto  
de puntos de venta en la ciudad de nuestra vida. Serán posibles  
que existan que sea la ciudad los demás.

de otros trabajos en el país. Los gastos de...  
en el nuevo programa de inversión del Estado, con un monto  
de puntos de venta en la ciudad de nuestra vida. Serán posibles  
que existan que sea la ciudad los demás.







OJ8158459

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

Servicio 10.- Art. 61.- Plan Provincial de Obras y Servicios 58 millones; Rehabilitación Edificio Ayuntamiento, 15.000.000; Remodelación del Parque de la Constitución, 70 millones; total: 143 millones de pesetas. Esta módica cantidad merecería una explicación sobre sus proyectos. No pretenderán que ahora sobre la marcha planteemos alternativas.

Artículo 66.- Urbanización y pavimentación, 53.500.000 ptas.; Abastecimiento y Saneamiento, 27 millones; Señalización tráfico calles, etc., 12 millones; total, 92.500.000 ptas. ¿Vamos a estudiarlo en Urbanismo después de aprobado el Presupuesto?

Servicio 11.- Artículo 61.- Primera fase, Matadero Comarcal (!Se va a hacer!), 40 millones.

Si se va a construir (perdonen que me ría) la primera fase con fondos de la Consejería correspondiente, debe haber alguna documentación, algún acuerdo escrito que lo diga. Si no, puede ser un farol como en 1.987. No hemos conseguido verlo, ¿Podría ser?

Servicio 12.- Artículo 17.- Retribuciones personal contratado, 3.100.000 ptas. ¿qué personal es éste y para qué?

Art. 25.- ¿Se puede saber la asignación completa del Premio Felipe Trigo?

Servicio 13.- Art. 25.- Mantenimiento instalaciones deportivas, 6 millones. Seguimos esperando explicación detallada.

Servicio 14.- Art. 67.- El equipo de radiodifusión (emisora FM) no ha sido ni poco ni mucho explicado. Comprenderán que para pagar un medio de propaganda del PSOE no voy a aceptar destinar un millón de pesetas. Si no es así se consigue desmontar el argumento dando una explicación detallada del proyecto, y luego presupuestaremos.

Servicio 15.- Artículo 25.- Una de las vergüenzas de este / Presupuesto. Nadie sabe como ni para qué se han destinado 13 millones. Ni se ha dicho ni se dice. ¿Es que el desprecio que siente su delegado por el resto de los grupos es tal que cree que no merecemos una aclaración?

Pues yo, humildemente, le pido esta explicación en el caso de que sepa de qué va esto.

PERSONAL.-

Desde que tengo un cierto conocimiento de lo que pasa en este Ayuntamiento, conocimiento arrancado después de muchas horas de discusiones, ruegos y amenazas, peleas y dialécticas continuas por conseguir lo que por ley me corresponde y que el grupo de gobierno de este Ayuntamiento niega y oculta con todas sus fuerzas, pues bien, desde entonces vengo diciendo que la situación de la economía municipal y su gestión es un caos y que no hay nadie por ahora capaz de ponerla en regla.

Pues bien, en estos momentos hay un sector que está peor aún, si esto fuera posible. Es el apartado de Personal.

Es un misterio la práctica del empleo en este Ayuntamiento. Dudo que alguien sepa qué y por qué se contrata y hay casos que la pregunta puede llegar al para qué.

Ahí están los proyectos (bueno, digo que deben estar) del Fondo Social Europeo o el Programa de Empleo. Pero es que







OJ8158460

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

incluso con los trabajadores de la casa , con los funcionarios o contratados no está nunca la situación clara.

Servicio 12.- En 1.988 había 2 plazas vacantes de subalterno y se metieron en la oferta de empleo público. Recuerdo que entonces había más pero estas dos eran como quien dice a dedo. Sin embargo, en 1.989 solo aparece una vacante en el servicio 12.

Por otra parte, en el Servicio 13, Deportes, no había vacante y aparece una para Conserje del Polideportivo.

¿Tiene alguna relación una cosa con la otra?.

Si así fuera, uno de los dos Colegios quedaría con Conserje no funcionario. ¿Cuál es la razón?. ¿Desde cuándo el Conserje del Cervantes es contratado laboral?. En 1.988 no aparecía como tal en la Memoria.

Servicio 7: En 1.988, 2 operarios de limpieza vacantes; en 1.989, 5 vacantes (jubilaciones).

En 1.988, Luisa Lamba estaba en Vías Públicas; este año 1.989 está en Servicios Generales junto con María Morillo y María del Carmen Sánchez: ¿dónde estaban estas mujeres en 1.988?.

En 1.989, en Vías y Obras aparece una plaza de peón especializado que había en 1.988. ¿Cuándo se ha creado?.

En 1.988 había 3 jardineros más 3 vacantes. En 1.989 hay 1 jardinero más 4 vacantes: ¿dónde ha ido la que falta?.

¿Y qué decir de las extrañas circunstancias que se han dado en la mesa de negociación con errores muy llamativos y hasta pactos de silencio sobre lo que allí ha ocurrido y que no hay manera de averiguar?""

A continuación, D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, pide al Sr. Interventor en funciones que dé lectura al informe preceptivo que ha debido emitir, lo que es cumplimentado por éste. Tras la lectura, el Sr. Torres manifiesta reparos a su contenido por decir que cumple con el art. 444 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 cuando éste ha sido derogado, por lo que, a su entender, se está conculcando la ley.

Seguidamente, el Sr. Torres, expone lo siguiente:

""Este grupo y su portavoz estaba esperando ansiosamente la llegada de este mero documento presupuestario con la esperanza de que nos haría olvidar los anteriores bodrios documentales que le daban el pomposo nombre de Presupuesto; pero nuestra sospecha ha sido rotunda porque, muy por el contrario, ha hundido nuestras expectativas en el abismo de los disparates; y a propósito de hundimiento: confieso que yo esperaba con ilusión el "bautismo" de esta nueva estructura y me ha pasado lo que ocurre con la botadura de un barco (pero al contrario): que al chocar la botella con la quilla en vez de romperse la botella se rompe el barco; sí señores, se mire por donde se mire, éste Proyecto de Presupuesto hace agua y se descompone y rompe por cualquier sitio donde se analice; una vez más, se cuadran las partidas a martillazos.

Una vez más y año tras año, aprecio que están Vdes. instalados en la más completa inoperancia, incapacidad e ineficacia y llego a la conclusión de que gastan mucho y mal y gestionan peor.







EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)



0J8158461

**CLASE 8ª**

**ANALISIS:** Recuerdo que un medio de publicación impreso sacaba al aire la noticia de que el Sr. Cardenal había empezado a entregar la documentación presupuestaria (Abril) para que no le pillara el toro y, si se me permite el símil, el cornigacho le ha pillado por la taleguilla destrozándole el pernil.

Según los artículos 112.4 de la Ley 7/85 y 150 de la Ley 39/88, los presupuestos deben estar aprobados definitivamente antes del 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio a que deba aplicarse.

Aprobación inicial - Octubre.- 15 días de exposición y alegaciones; 30 días para substanciarse; retraso: 7 meses.

Nunca respetan los plazos.

Para Vdes. las leyes no existen y si existen no las hacen ni caso. El Presupuesto de 1.987 se aprobó en Diciembre; el de 1.988 en Julio y, el de 1.989, con ajuste fino, en Julio, como poco.

Vulneración.- Burla y falta de respeto. La ley está para cumplirla y si Vdes. no la cumplen cómo la van a hacer cumplir.

Supone descrédito para las instituciones y hace que se pierda autoridad ante el ciudadano dando paso al autoritarismo, a la prepotencia, al rodillo y a la chulería goyesca que es lo que Vdes. ejercen.

Anteproyecto anterior - déficit; solución, préstamo (cuadra en la misma cantidad).

La Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, define el marco de todo lo que es el sustento de la vida financiera local.

La Hacienda local española ha sido una institución afectada por una insuficiencia financiera endémica; permite, con ésta nueva Ley, que es complementaria de la Ley 7/85, que traten de realizarse los dos principios fundamentales a que debe aspirar cualquier Ayuntamiento: autonomía y suficiencia financiera, principios que supeditan mutuamente, subordinan una cosa a la otra, condiciona una cosa al cumplimiento de otra, de tal forma, que de su lectura, el legislador intenta de forma clara involucrar a los gobernantes locales en el logro de esas aspiraciones pero solo hace mención, de forma inequívoca, que la capacidad en la obtención de recursos debe hacerse por dos vías fundamentales que, por primera vez va a funcionar integradamente: la de los tributos propios y la de participación en tributos del Estado y lo hace así el legislador en su mandato para poner de relieve la auténtica capacidad para gestionar los intereses de los administrados y está claro que son Vdes. incapaces para gestionar cuando recurren a un préstamo (del que luego hablaremos) que cautiva el 26 % del volumen de ingresos presupuestarios.

Y está tan claro el espíritu de la ley que sitúa a las operaciones de crédito como posibilidades subsidiarias de financiación y con las debidas cautelas y llegado a ellas por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria y cuando razones de urgencia o necesidad, así lo aconsejen.

Y es verdad que Vdes. confunden lo fundamental con lo accesorio, y al contrario.







OJ8158462

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Y está clara su incapacidad porque sacrifica el principio de autonomía por el de insuficiencia financiera (más créditos) que, aparte de no responder a los valores fundamentales inspiradores de la nueva ley, hipotecan con la deuda la gestión futura del Ayuntamiento. ¿Cómo puede tener autonomía un Ayuntamiento que está preso de sus obligaciones crediticias?

Decían Vdes. lo de las alfombras, pero Vdes. no nos van a dejar ni alfombras ni aire para respirar.

Vdes. se han aprendido con rapidez la Teoría del Crecimiento del Gasto Público, de Wagner.

Continuando con el hilo discursivo del Presupuesto, art. 150.6 en concordancia con el 158, 159 y 160 de la Ley 39/88 y art. 112.5 de la Ley 7/85: "Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior."

Rec. líquida, Rec. y liquidadas año 1.988: 448.725.740 ptas. Presupuesto 1.989 (si se aprobara definitivamente en Julio con arreglo al volumen total gastos, 1.115 millones: cálculo aproximado mes:  $100 \times 7 = 700$  millones; la diferencia sería de 252 millones.

¿Cómo va a quedar prorrogado el anterior si con los recursos de 1.988 no cubrimos ni la mitad del presupuesto de este año? ¿Cómo se está pagando la diferencia?

Si esta argumentación no les fuera válida voy a cambiarla. ¿Quiere decir que hasta el momento de su aprobación definitiva no se ha gastado nada de 1.989 y que en 5 meses que quedarían hasta final de año, íbamos a gastarnos a 250 millones de pesetas mensuales, es decir, a unos 8 millones de pesetas diarios; o esto me lo explican muy bien o puedo pensar que obran al dictado del Convenio con la Diputación o que se huelen elecciones o las dos cosas, y habría que introducir en el refranero español otro que diga "año de elecciones, año de inversiones".

Dentro de este ámbito general y sin bajar al detalle todavía, el documento presupuestario que hoy se nos presenta está incompleto, porque ni tan siquiera en su elaboración respetan Vdes. la ley.

Arts. 143 - 145 de la Ley 39/1.988: Las Corporaciones locales elaborarán y aprobarán un Presupuesto general en el que se integren:

- a) El Presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.
- c) Los de las sociedades mercantiles de ella dependientes.

Está claro que el apartado b) no lo cumplen porque no presentan Vdes. ni presupuestos del Patronato Municipal de Deportes ni del Hospital Municipal "Santa Justa".

Continúa diciendo el punto 2 en sus apartados a), b) y c) que al Presupuesto hay que unirles los programas de actuación de los organismos y sociedades que dependen de la Corporación y está claro que con éste precepto tampoco cumplen Vdes. y que de éstas y otras muchas parcelas (de las que luego hablaremos) no podemos cumplir con el único papel que tenemos en la oposición cual es el del control presupuestario.







OJ8158463

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ETASE 8ª

Y sigue estando cojo este anteproyecto porque tampoco cumple con el mandato que emana del art. 149 de la Ley 39/88 y apartados del mismo, puesto que está incompleta la documentación que se debe aportar.

Falta el apartado b) en cuanto al avance de 6 meses.

Voy a continuar haciendo un análisis por Capítulos del documento presupuestario.

Capítulo I: Gastos de Personal.- Crecemos a un 37,40 % y eso teniendo en cuenta que se ha hecho consignaciones parciales y sólo de algunos meses del presente año ésta cifra sólo la arrojo como dato comparativo del año anterior.

Pero tocando el tema en profundidad, éste año, y una vez más, no se aborda con seriedad éste problema y esto lo digo con todos los respetos para el personal asalariado de este Ayuntamiento, tanto funcionario como personal laboral.

La primera discriminación que se produce es que el personal laboral tiene un tratamiento muy distinto al personal funcionario, estando totalmente discriminados de forma negativa; se me podrá argumentar que estos se rigen por convenios de las Ramas a que están adscritos y que Vdes. no tienen la culpa; no tiene razón de ser el mantener éstas diferencias cuando se está trabajando para la misma empresa y para el mismo patrón (Ayuntamiento), por que es crear una diferencia de trabajadores de 1ª y 2ª categoría que dice muy poco en favor de un mandato constitucional que es la igualdad. Propusimos en el anterior Pleno presupuestario y sugerimos en este que se crearan vacantes en los servicios en que por afinidad pudiera adscribirse al personal laboral para ser cubiertas por estos con lo que se lograría la desaparición de esta rara distinción, quedando clasificados los asalariados de este Ayuntamiento en 2 ramas: funcionarios y personal laboral.

A propósito del personal laboral:

Sr. Romero, una pregunta: ¿tenemos personal eventual?.

Una vez más se acredita que el Presupuesto está incompleto y no cumple con los preceptos legales (art. 90 Ley 7/85): "La relación de eventuales no viene".

En cuanto a los funcionarios, y que se entienda bien, yo no digo que lo que están ganando no sea su justa retribución y que si ésta coincide con la capacidad y mérito de cada uno, "miel sobre hojuelas"; lo que digo una vez más es que las cosas se pueden hacer mejor.

Cuando se empezó a fijar las bases para la discusión de los aumentos, se dijo en aquella Comisión de Personal a la que yo asistí, que íbamos a estar presentes los diversos componentes de los partidos políticos y la Junta de Personal para elaborar los criterios de distribución de los complementos y sobre todo del específico, y cual es mi sorpresa que esa reunión no ha tenido lugar y se me ha largado un "catálogo" de retribuciones en dónde no he podido tener arte ni parte. Vdes. no tienen voluntad política de darnos participación y yo la exijo y cuando no se nos ha dado participación, yo debo pensar en que hay algo que ocultar. Me hacen Vdes. ser mal pensado; por que la mujer del César no sólo tiene que ser buena sino que debe también de aparentarlo y una







EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ



OJ8158464

**CLASE 8ª**

vez más, insisto, Vdes. no tienen voluntad ni la aparentan.

Catálogo de puestos de trabajo: ¡Qué cosa!

El caballo de batalla de éste Capítulo I está en los complementos, ya que la retribución básica es inamovible, el complemento en general es un modo de auxilio o coadyuva a la retribución principal y no cabe la menor duda que en función de como se utilicen estos sirven para premiar o estimular o para penar o castigar.

Si esa es la función de los complementos, para realizar una catalogación justa de puestos de trabajo habrá que valorar a sus coeficientes.

Art. 93.2 de la Ley 7/85.- La propia ley dice: "Las retribuciones complementarias se atenderán a criterios de valoración objetiva", es decir, atienden al objeto y no al sujeto y si el art. 91 de dicha Ley insiste en los principios de mérito y capacidad para el ejercicio de la función pública, también dice que debe descansar en el principio de publicidad y yo no digo que los dos primeros no se cumplan lo que sí digo es que no se cumple con el de publicidad y que fácil es haberlo cumplido: consiste en sentarnos y decir éste Sr. tiene más complemento que éste porque hace ésta y ésta función más que los demás; en una palabra, haber efectuado unos criterios de valoración objetiva y si eso no se ha hecho ya puedo pensar y pienso que Vdes. utilizan los complementos para penar y castigar más que para premiar las capacidades y méritos de nuestros funcionarios.

- Complemento de productividad: En la primera reunión se dijo que desaparecía y no ha desaparecido, lo han considerado como complemento específico; para este viaje no hacen falta alforjas, porque hubiera preferido mantener los complementos de productividad que varían presupuestaria y anualmente, mientras que el complemento específico se consolida, dando lugar a mayores diferencias y a mayores situaciones de injusticia."""

Le es concedido el uso de la palabra de nuevo al Sr. Cardenal quien lamenta que el tono cordial que se ha mantenido a lo largo de las diversas reuniones de la Comisión de Hacienda se haya roto ahora, principalmente por el portavoz del Partido Popular, al que pide más respeto en sus intervenciones.

Dirigiéndose al Sr. Chiscano, manifiesta que todas las aclaraciones solicitadas se han ofrecido en las reuniones de la Comisión de Hacienda, no entrando ni saliendo en el por qué de la ausencia del portavoz del C.D.S.

Anticipa que va a responder de una forma global dada la gran cantidad de preguntas que se han hecho y dice que la propia ley preceptúa que es el Presidente quien forma el Presupuesto en contacto con el Concejal de Hacienda que recoge las sugerencias y proyectos de los responsables de todas las áreas.

Afirma que aunque no estemos en ese mundo maravilloso cree que se trabaja responsablemente, incluso por parte de la oposición.

En cuanto al incremento del Presupuesto y el control del contenido de la Cuenta de Valores a que se refería el Sr. Chiscano lo considera como muy positivo y ha sido criterio de la Comisión el posibilitar ese mayor control.

078128464



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLASE 84

EXCELENTE

VILLAN

... en sus ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...







OJ8158465

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

 DE  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

## CLASE 8.ª

Respecto a los 13.500.000 ptas. de transferencia a Instituciones sin fines de lucro dice que es difícil calcular cuánto se va dar a cada colectivo por varias razones, como la falta de costumbre de éstos a la hora de presentar proyectos concretos, la desaparición a lo largo del ejercicio de algunos o la creación de otros nuevos, la existencia de necesidades puntuales imprevisibles, etc. No obstante, esa cantidad responde a una previsión.

La mención al precio de los votos realizada por el Sr. Escobar le parece un menosprecio a los ciudadanos, destinatarios de los ayudas municipales.

Sobre el mobiliario, afirma que se trata de la adquisición de mesas para los ordenadores.

Empleo: Hay un programa financiado por recursos propios.

Agentes de Desarrollo Local: La cantidad presupuestada corresponde a la aportación que tiene que hacer el Ayuntamiento.

Adquisición de bienes inmuebles: Figura en la Memoria pormenorizadamente.

Cuota MUNICIPAL de la Policía: Está distribuida la deuda con dicha Mutualidad entre todos los servicios.

Abastecimiento de Agua: Los 23 millones son para la adquisición de productos químicos para su tratamiento.

El suministro de electricidad dice que se ha calculado en base a los resultados del año pasado con la correspondiente subida. Explica que también tiene su incidencia el Plan Parcial nº 5 y que de la deuda de Iberduero, este año se van a pagar 30 millones.

Servicio de Recogida de Basura: El gasto previsto es para la adquisición de escobas y otros útiles de limpieza.

Acerca de las reparaciones explica que se ha hecho el cálculo teniendo en cuenta el número de vehículos con que se cuenta.

Distribución de alumbrado: En el anexo de inversiones figura calle por calle.

Plan Provincial de Obras y Servicios: Aclara que algunas obras del año pasado se están adjudicando en este ejercicio, estando todo especificado en el anexo de inversiones. Recuerda que el Plan Provincial de Obras y Servicios ha sido aprobado por unanimidad. Sobre la pavimentación de la calle Cruz del Río manifiesta que el Ayuntamiento no ha pagado nada habiéndose retirado su importe del Presupuesto.

Cree que es bueno gestionar los recursos ajenos para mejorar nuestra calidad de vida.

Gastos de Rehabilitación Viviendas, edificio de Plaza de España nº 5 y Parque de la Constitución: las explicaciones están en la Memoria. A este respecto entiende que la obra del Parque sí es una necesidad aunque comprende que no puedan ponerse de acuerdo.

Limpieza y calefacción: Se han calculado globalmente los gastos y se han distribuido.

Educación, Biblioteca, Archivos y Premios: El gasto es para atender la adquisición de libros, oficina y Premio Literario "Felipe Trigo".

Deportes: La cantidad presupuestada obedece a una previsión hecha por el responsable del área entre lo que se encuentra un campeonato para jóvenes disminuidos, reparaciones, etc.







0J8158466

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.ª**

**Cultura:** En la cantidad se encuentra incluido el sueldo del Director de la Banda, vestuario de los miembros de la misma, reparación de instrumentos, material, revista Zújar, programas de acción cultural, etc.

**Premios, Becas y gratificaciones:** La cantidad corresponde a las ayudas con que se compensa a los Monitores de las distintas Escuelas Municipales.

**Equipo de radiodifusión:** Afirma que ya lo dice la palabra.

**Hospital:** No se puede incluir en el Presupuesto tal y como lo ha solicitado el Sr. Chiscano dado el especial régimen jurídico que tiene por su vinculación con el INSALUD.

**Casa de Oficios:** Dice que ya lo explicó la Concejala de Juventud en una reunión reciente.

Respecto a los ingresos, aclara que todos los ingresos que se puedan generar por actividades culturales irán al Presupuesto, y corresponden a las matrículas de las diversas Escuelas, cine, etc.

En cuanto al préstamo afirma que está calculado para atender lo que se pretende financiar con el mismo.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Cardenal y agradece al Sr. Escobar el que no haya entrado a preguntar partida por partida.

Acerca del P.E.R. dice que es la única modificación que ha introducido Izquierda Unida, y ha sido aceptada.

Considera que el Presupuesto es realista y pretende mejorar en lo posible la gestión del Ayuntamiento sin que haga falta llevar el Presupuesto a ningún Hospital.

Sobre la emisora de radio estima que se trata de una demanda de todos los grupos para ofrecer una información objetiva e imparcial.

Refiriéndose a la parcela de personal, aclara que los sindicatos han realizado una propuesta conjunta que ha sido aceptada por todas las partes habiéndose firmado ya el acuerdo a que ha llegado la Mesa de Negociación.

Dirigiéndose al Sr. Torres, el Concejal-delegado de Hacienda muestra su decepción por el tratamiento que ha ofrecido en la primera parte de su intervención, habiendo tenido dificultades para seguirle en la segunda dada la gran documentación legal que parece tener.

No cree que se esté incumpliendo plazo alguno pues hoy, previsiblemente, se va a aprobar el Presupuesto con carácter inicial.

Lamenta decirle que su terminología taurina le ha molestado a él personalmente, y cree que a muchos de los presentes también. Considera que ha estado muy desafortunado.

Le recuerda que el día 26 de Diciembre le fue entregado al Sr. Torres un proyecto de la estructura del Presupuesto; el 26 de Enero, el anteproyecto de ingresos. Considera que no hay desaguado alguno remitiéndose a la Liquidación del Presupuesto, en su día.

A la Policía Municipal se le han pagado las horas atrasadas que tenían de 1.987 y 1.988.

En cuanto a la distribución de ingresos dice que hay recursos propios y ajenos, según su propia terminología, independientemente del préstamo para cubrir las inversiones.

Volviendo al personal dice que en la Comisión de Hacienda lo aclaró suficientemente el responsable del área.

038128466



SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE B4

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias que se le confiere en el artículo 1.º del Decreto 1/2007, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz.

El objeto del presente informe es informar a la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley de Bases de Régimen Local, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene la obligación de publicar en su página web, de forma gratuita y accesible, toda la información que se genere en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 17.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, se informa a la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, de que la Diputación de Badajoz ha cumplido con las obligaciones que se derivan de la Ley de Bases de Régimen Local, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene la obligación de publicar en su página web, de forma gratuita y accesible, toda la información que se genere en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 17.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, se informa a la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, de que la Diputación de Badajoz ha cumplido con las obligaciones que se derivan de la Ley de Bases de Régimen Local, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene la obligación de publicar en su página web, de forma gratuita y accesible, toda la información que se genere en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 17.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, se informa a la Comisión de Seguimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, de que la Diputación de Badajoz ha cumplido con las obligaciones que se derivan de la Ley de Bases de Régimen Local, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.







OJ8158467

EXCERPTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

Las explicaciones de los programas de empleo están en la Memoria.

El Convenio con la Diputación fue tratado en el último Pleno.

Los seguros sociales del personal son gestionados directamente por una Asesoría de la localidad.

Lo referente a Urbanismo y Tráfico está todo explicado en el anexo de inversiones.

Del Matadero ya ha dado explicaciones en la Comisión. Desea su grupo que se lleve a efecto habiéndose consignado 40 millones siguiendo lo fijado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura.

Achaca al Sr. Torres el haber utilizado una aňagaza al decir que el Presupuesto es deficitario cuando lo que ha ocurrido es que no se han sumado las cantidades por si se considerara oportuno introducir alguna modificación.

Continúa diciendo el Sr. Cardenal que el 13 de Marzo envió al Sr. Torres el anteproyecto de ingresos y gastos; una semana después, la Liquidación del Presupuesto de 1.988; el 7 de Abril, el anteproyecto definitivo del Presupuesto; los días 12, 13, 20, 21, 24 y 25 de Abril se celebraron reuniones de la Comisión de Hacienda; el 29 le fue entregada la Memoria y Bases de Ejecución; con las Bases, los objetivos, actuaciones específicas en cada área, estado de gastos, estado de ingresos, Convenio de gestión tributaria con la Diputación, Plan financiero muy completo y explicativo, incluso el porcentaje de endeudamiento, que es de un 15,69 por 100 y no de un 40 por 100 como dice el Sr. Torres, aclarando que el endeudamiento del año pasado era del 7 por 100.

Prosigue diciendo que los días 2 y 4 de Mayo se continuó / discutiendo los Presupuestos, el 8 y 9 de Mayo hubo Junta de Portavoces para tratar temas monográficos. Dice que la discusión que presenta el Sr. Torres es de tipo contable. Reitera que no le han gustado los / términos taurinos que ha utilizado y querría evitar este lenguaje. Reconoce que se ha sentido molesto al haber oído hablar de chulería y lamenta que el discurso de aquél haya sido ofensivo y radicalmente opuesto al empleado en la Comisión de Hacienda. Añade que el Sr. Torres ha reconocido reiteradamente que no ha leído el Presupuesto. Dice que al igual que existe el termómetro para medir la temperatura debería existir también un moralómetro para medir la moral y la honradez del algunos matizando que al Sr. Torres no le afecta el primero de los aparatos citados.

Continúa expresando el Sr. Cardenal que es difícil seguir el discurso tan documentado del portavoz del Partido Popular, utilizando el símil de la botella, que unos las ven medio vacía y otros medio llena.

En cuanto a las alusiones al cachondeo y charanga de la Cultura dice que es profesional de la enseñanza y cree que lo que se pretende es mejorar las condiciones de los alumnos, así como cubrir el tiempo libre de la gente, queriendo el Sr. Torres negar el acceso de la gente a ciertos niveles de libertad.

Por último, el Sr. Cardenal Menea aclara que el préstamo es para cubrir las inversiones a las que no llegan los recursos propios y ajenos, y se remite a la Liquidación del Presupuesto.







OJ8158468

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

Tras solicitar a la Presidencia que se haga uso del turno de contrarréplica y se vayan fijando las posiciones de cara a la votación, el Sr. Escobar interviene y, respecto a la aportación/ a los colectivos, afirma que es posible que ocurra lo que ha dicho el Sr. Cardenal, pero cree que no es suficiente, añadiendo que estas ayudas se fijan en la Comisión de Gobierno, a la que no tiene acceso la oposición.

Pide que en el momento del reparto se escuche la opinión de los demás grupos aunque no se tenga en cuenta. No quiere que se improvise sobre la marcha, recordando que son fondos públicos los que se van a repartir.

Quiere conocer qué entra en esa partida y los criterios para su reparto pues luego sobre la marcha y unilateralmente, se determinan en la Comisión de Gobierno.

Continúa el Sr. Escobar solicitando también participación en la distribución de la cantidad destinada a Festejos.

Respecto a la modificación del P.E.R., dice que es cierto que se aceptó, pero lo que solicita es más claridad y posibilidad de participación y también de control.

Sobre lo de llevar el Presupuesto a un Hospital cree que el Sr. Cardenal no ha entendido el símil, aunque si piensa un poco sobre ello es posible que le entienda el sentido, Dice que se ha permitido esa frivolidad en la esperanza y la seguridad de que lo entendería.

MUNPAL, Iberduero y Entidades Locales Menores: Lo que ha preguntado es cuánto se paga de este año y cuánto de los anteriores, pues supone que pensarán enjugar esos impagos.

Plan de Empleo: Pregunta en qué página de la Memoria está pues la referencia de las páginas 36 y 37 de la Memoria no es un Programa de Empleo.

Por último en cuanto al Servicio 6, artículo 18, Seguridad Social del Personal laboral fijo, el Sr. Escobar matiza que lo que ha pedido, si fuera posible, es el desglose persona por persona, preguntando si 3.700.000 ptas. corresponden a 2 Oficiales de 1ª, 1 de 2ª, 3 peones ordinarios, 1 lector de contadores y 1 fontanero o a alguien más.

El Sr. Chiscano Andújar afirma que se improvisa sin que se hagan las previsiones con arreglo a los proyectos presentados, presu-/ puestándose a voleo, probándolo ello el que si hubiera proyectos se enseñarían.

Continúa diciendo que le alegra el que el Sr. Cardenal haya reconocido que el Presupuesto ha aumentado al haber pasado a él los conceptos de la Cuenta de Valores, pues ello implica el reconocimiento de que durante varios años se ha estado manejando mucho dinero sin control.

Pregunta cuánto se debe a Iberduero y a Mupal, recordando que lo que hay que pagar a dicha Mutuality ya ha sido retenido a los funcionarios.

Sobre el Director de la Banda manifiesta que también podía estar en Enseñanza o en Festejos.

Tras agradecer la aclaración respecto a la emisora de radio, insiste en que se expliquen las razones por las que una ciudad de









0J8158469

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

la entidad de Villanueva de la Serena recibe tan pocos fondos del Plan Provincial de Obras y Servicios, muy por debajo de otras muchas de menor población.

En cuanto al Hospital, independientemente del concierto firmado con el INSALUD, cree que su personal debería tener la calidad de funcionario pues son responsabilidad laboral y contable del Ayuntamiento.

Finaliza su intervención diciendo que votará en contra de la aprobación inicial del Presupuesto.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Torres Jiménez y dice que ya no sabe qué tono debe dar a sus intervenciones, y que a él también le ha molestado la intervención del Sr. Cardenal, que es quien, a su juicio, ha utilizado una añagaza porque ha revelado cuestiones internas que deben permanecer secretas. Expone que cree firmemente en la Institución y que no deben airearse los trapos sucios, rogando se diga si en alguna sesión del Pleno se le ha llamado la atención alguna vez por falta de respeto. También dice que el Sr. Cardenal ha calificado su discurso como técnico y documentado cuando por otro lado le recrimina el que no haya leído el Presupuesto. Lamenta que le haya molestado la jerga empleada aunque dice haberla usado para distender el ambiente.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Torres e invita al Sr. Cardenal a que de una forma pública o privada contrasten sus posicionamientos.

Aclara que el comentario sobre el casco de los buques lo ha hecho en torno al Presupuesto sin que haya nada personal de por medio.

En cuanto al calendario de reuniones de la Comisión de Hacienda no tiene nada que decir pues no ha faltado a casi ninguna.

Tampoco entiende cómo le dice que no la leyó la Memoria cuando fue el único que hizo intervenciones en la misma.

Reconoce el esfuerzo realizado por el Sr. Cardenal y dice que no quiere respuestas demagógicas sino técnicas, las cuales no se han dado. También manifiesta que esta Corporación no debe endeudarse excesivamente para no hipotecar la gestión de las venideras.

Una vez aclarado por el portavoz del Partido Popular que él no ha citado la palabra honradez, aunque no duda que la tenga el Sr. Cardenal, agradece los elogios que, no obstante, le ha dedicado éste y afirma que su grupo votará en contra.

Insiste el Sr. Cardenal en respuestas anteriores y respecto a MUNPAL, dice que hay un acuerdo de Comisión de Gobierno.

Del alumbrado público, ya ha dado explicaciones.

Respecto a las Entidades Locales Menores afirma haber mantenido contactos con Valdivia y se intentará arreglar el problema.

Dirigiéndose al Sr. Chiscano reitera que los proyectos están en la Memoria.

Al Sr. Torres le dice que no le ha faltado a la caballerosidad y que si lo ha hecho, ha sido sin intención. Independientemente de ello le invita a contrastar los datos amigablemente, reiterándole su consideración.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*







OJ8158470

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Por su parte, D. Antonio Romero Tejeda, manifiesta que el P.S.O.E. votará a favor de la aprobación inicial del Presupuesto.

Continúa el Sr. Romero en el uso de la palabra contestando a preguntas formuladas por D. Manuel Torres, que el complemento específico no se consolida, que no hay funcionarios eventuales y sí personal laboral eventual, esto último de forma totalmente legal.

No acepta el interviniente las acusaciones de rodillo y actitudes chulescas expresadas por el Sr. Torres con cuyas descalificaciones -dice- puede que esté calificándose a sí mismo.

El Sr. Torres manifiesta su protesta pues dice que su dignidad personal está en juego. Aclara que él dijo que hay una ley, superior en rango a los Decretos, que dice que el complemento específico se consolida; y que él se había referido al personal laboral eventual, haciendo referencia al art. 90 de la Ley 7/85. Añade que ha dedicado muchas horas al Presupuesto y que aquí hay un exceso de autoritarismo como lo demuestra el incumplimiento de los plazos. También dice que lo de prepotencia lo manifestó por el número de Concejales del PSOE y no por otra cosa. Y lo de rodillo porque el PSOE dice amén a todas las propuestas dada su gran disciplina de partido. Con todo ello, quiere aclarar que él no ha utilizado tono despectivo alguno.

Responde el Sr. Romero que ha entendido perfectamente todos los calificativos y cree que el Sr. Torres ha perdido los papeles en esta sesión.

Estimado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Presidente lo somete a votación y la Corporación, por 12 votos a favor y 8 en contra, ACUERDA:

1ª.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y sus Bases de Ejecución, correspondiente al Ejercicio de 1.989, comprensivo del Presupuesto del propio Ayuntamiento y del de la Sociedad mercantil "Nueva Agricultura Villanovense, S.A." (N.A.V.I.S.A.), de capital enteramente municipal, desglosándose sus respectivos Estados de Gastos e Ingresos del siguiente modo:

## \* PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

## ESTADO DE GASTOS

|                   |                                                      |                             |
|-------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Cap. 1            | Remuneraciones de personal.....                      | 281.098.941.- pts.          |
| Cap. 2            | Compra de bienes corrientes y de servi-<br>cios..... | 183.486.400.- "             |
| Cap. 3            | Intereses.....                                       | 21.237.466.- "              |
| Cap. 4            | Transferencias corrientes.....                       | 88.228.000.- "              |
| Cap. 6            | Inversiones Reales.....                              | 466.907.205.- "             |
| Cap. 7            | Transferencias de capital.....                       | -----                       |
| Cap. 8            | Variación de activos financieros.....                | -----                       |
| Cap. 9            | Variación de pasivos financieros.....                | 19.274.089.- "              |
| TOTAL GASTOS..... |                                                      | <u>1.060.232.101.- Pts.</u> |

038158470



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

1984

CLASE 34

El Sr. D. Antonio Gómez Tejeda, presidente de la A.S. de... en la reunión inicial del presupuesto...

El Sr. D. Juan José... en la reunión... el Sr. D. Juan José... en la reunión...

El Sr. D. Juan José... en la reunión... el Sr. D. Juan José... en la reunión...

El Sr. D. Juan José... en la reunión... el Sr. D. Juan José... en la reunión...

El Sr. D. Juan José... en la reunión... el Sr. D. Juan José... en la reunión...

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE GASTOS

|        |                                          |               |
|--------|------------------------------------------|---------------|
| Cap. 1 | Personal de personal                     | 211.100.000   |
| Cap. 2 | Gastos de otros recursos y de otros      | 100.000.000   |
| Cap. 3 | Intereses                                | 50.000.000    |
| Cap. 4 | Transferencias de otras administraciones | 100.000.000   |
| Cap. 5 | Transferencias de otras administraciones | 100.000.000   |
| Cap. 6 | Transferencias de otras administraciones | 100.000.000   |
| Cap. 7 | Transferencias de otras administraciones | 100.000.000   |
| Cap. 8 | Transferencias de otras administraciones | 100.000.000   |
| Cap. 9 | Transferencias de otras administraciones | 100.000.000   |
| TOTAL  |                                          | 1.000.000.000 |





0J8158471

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)CLASE 8.<sup>a</sup>ESTADO DE INGRESOS

|                            |                                        |                             |
|----------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|
| Cap. 1                     | Impuestos directos.....                | 151.500.000.- pts.          |
| Cap. 2                     | Impuestos indirectos.....              | 31.100.000.- "              |
| Cap. 3                     | Tasas y otros ingresos.....            | 139.200.000.- "             |
| Cap. 4                     | Transferencias corrientes.....         | 252.714.536.- "             |
| Cap. 5                     | Ingresos patrimoniales.....            | 9.500.000.- "               |
| Cap. 6                     | Enajenación de inversiones reales..... | -----                       |
| Cap. 7                     | Transferencias de capital.....         | 171.035.197.- "             |
| Cap. 8                     | Variación de activos financieros.....  | 1.000.000.- "               |
| Cap. 9                     | Variación de pasivos financieros.....  | 274.132.318.- "             |
| <u>TOTAL INGRESOS.....</u> |                                        | <u>1.060.232.101.- Pts.</u> |

\* PRESUPUESTO DE N.A.V.I.S.A.G A S T O S

|                          |                                                 |                          |
|--------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|
| Cap. 1                   | Remuneraciones de Personal.....                 | 18.825.000.- Pts.        |
| Cap. 2                   | Compra de bienes corrientes y de servicios..... | 32.486.000.- "           |
| Cap. 3                   | Intereses.....                                  | 1.500.000.- "            |
| Cap. 9                   | Variación de pasivos financieros.....           | 1.100.000.- "            |
| <u>TOTAL GASTOS.....</u> |                                                 | <u>53.911.000.- Pts.</u> |

I N G R E S O S

|                            |                             |                          |
|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Cap. 3                     | Tasas y otros ingresos..... | 58.430.000.- Pts.        |
| <u>TOTAL INGRESOS.....</u> |                             | <u>58.480.000.- Pts.</u> |

## RESULTADO PREVISTO:

Beneficios (Ingresos - Gastos) = 4.569.000.- Pesetas.

Resulta, por consiguiente, que los Presupuestos aprobados no presentan déficit inicial, con lo que se cumple el requisito establecido en el artículo 146.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

038128471



AYUNTAMIENTO

VILLAVIEJA DE LA SIERRA

00000000

CLASE 03

EXCELEN

VILL

CONTAS DE INGRESOS

|                      |       |                                     |                      |
|----------------------|-------|-------------------------------------|----------------------|
| 181.000,000          | ..... | Subvenciones directas               | 181.000,000          |
| 21.100,000           | ..... | Subvenciones indirectas             | 21.100,000           |
| 139.000,000          | ..... | Tasas y otros ingresos              | 139.000,000          |
| 225.714,750          | ..... | Ingresos económicos extraordinarios | 225.714,750          |
| 2.300,000            | ..... | Ingresos patrimoniales              | 2.300,000            |
| 171.000,187          | ..... | Ingresos de actividades económicas  | 171.000,187          |
| 1.500,000            | ..... | Transferencias de capital           | 1.500,000            |
| 214.100,218          | ..... | Transferencias de gestión           | 214.100,218          |
| <u>1.080.222,101</u> | ..... | <u>TOTAL INGRESOS</u>               | <u>1.080.222,101</u> |

RESUMEN DE GASTOS

|                   |       |                                                   |                   |
|-------------------|-------|---------------------------------------------------|-------------------|
| 10.820,000        | ..... | Cap. 1 Remuneraciones de personal                 | 10.820,000        |
| 20.000,000        | ..... | Cap. 2 Gastos de bienes materiales y de servicios | 20.000,000        |
| 1.500,000         | ..... | Cap. 3 Ingresos                                   | 1.500,000         |
| 1.100,000         | ..... | Cap. 4 Variación de pasivos financieros           | 1.100,000         |
| <u>23.420,000</u> | ..... | <u>TOTAL GASTOS</u>                               | <u>23.420,000</u> |

EXPOSICIÓN

|                   |       |                               |                   |
|-------------------|-------|-------------------------------|-------------------|
| 23.420,000        | ..... | Cap. 2 Tasas y otros ingresos | 23.420,000        |
| <u>23.420,000</u> | ..... | <u>TOTAL INGRESOS</u>         | <u>23.420,000</u> |

RESULTADO PREVISTO:

Resultado líquido = 1.080.222,101 - 23.420,000 = 1.056.802,101

Resolución por el Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra, en virtud de la cual se aprueba el presente presupuesto ordinario de 2010, en el importe de 1.080.222,101 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.4 de la Ley 38/1988, de 30 de Diciembre.







0J8158472

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

RESOLUCIÓN.- Que acordado por el Secretario de la Corporación Municipal, se acuerda lo siguiente:

2ª.- Abrir un período de exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si al término de dicho período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintitres horas y quince minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



018128475



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE BADAJOZ

1999

CLASE 64

EXCELEN

VILL

19.- Sobre un informe de aprobación púnica por parte de cinco días hábiles a contar desde el momento de la inscripción del correspondiente informe en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales las intervenciones podrán ser realizadas y presentadas ante el Pleno. Al término de dicho periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno se considerará definitivamente aprobado en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para reconsiderar.

Y en relación con asunto de que trata, el Sr. Presidente lea a la sesión el informe de las valoraciones de los señores miembros de la Comisión de Asesoramiento, de la cual, como Secretario, soy yo.

*[Handwritten signature]*







0J8158473

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto único: Aprobación, si procede, del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1.989.

Votos en contra: ocho, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido / Popular); Dª Yolanda Hernández Domínguez y D. Mariano Escobar Muñoz, / (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: ninguna.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 28 de Junio de 1.989.

Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz)







OJ8158474

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

PARLAMENTO ORDENADO DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1.989. ORDEN  
FEDERICO PARA LA RESOLUCION DE PREGUNTAS Y VOTOS DE  
RESUMEN LAS DISTINTAS SESIONES.

Por el Secretario que suscribe se informa a los  
señores que el objeto de la presente sesión extraordinaria  
no es otro que dar cumplimiento a lo previsto en el

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENCO DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE MAYO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
DON FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
DON JOSE CARDENAL LEMEA.  
DON ANTONIO CARRASCO CAMPOS.  
DON TOMAS CRISCIANO ARDUJAR.  
DON MANUEL DIESTRO CARMONA.  
DON MARIANO ESCOBAR MUÑOZ.  
DON FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA.  
DON ANTONIO GARCIA DIAZ.  
DON FRANCISCO GONZALEZ BORRERO.  
DOÑA YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.  
DON JESUS LOZANO PEREZ DE VIDAR.  
DON LUIS LEJIAS CORRALLO.  
DOÑA ANTONIA MUÑOZ CARMONA.  
DOÑA EMILIA PALOMO REYES.  
DON ANTONIO ROMERO TEJEDA.  
DON JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO.  
DON ANTONIO TEJEDA LOZANO.  
DON MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SECANE HORCAJADA.

Justifica su ausencia:  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES

No la justifican:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las doce horas del día doce de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan, miembros del Pleno del Excmo. Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria.

03812847A



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ALCALDE DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE 84

EXCELEN

VILL

Faded header text, possibly containing date and subject information.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus términos municipales, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se celebró una sesión pública de la Junta de Gobierno Municipal, en la que se acordó lo siguiente:

1.º Se acuerda...  
2.º Se acuerda...  
3.º Se acuerda...  
4.º Se acuerda...  
5.º Se acuerda...  
6.º Se acuerda...  
7.º Se acuerda...  
8.º Se acuerda...  
9.º Se acuerda...  
10.º Se acuerda...

Handwritten signature and initials.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158475

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

PARLAMENTO EUROPEO DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1.989: SORTEO PUBLICO PARA LA DESIGNACION DE PRESIDENTES Y VOCALES QUE FORMARAN LAS DISTINTAS MESAS.

Por el Secretario que suscribe se informa a los reunidos que el objeto de la presente sesión extraordinaria no es otro que dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que encomienda la formación de Mesas Electorales a la competencia de los Ayuntamientos.

Acto seguido, propuestos los criterios a seguir en orden a la designación por sorteo de los Presidentes y Vocales, tanto titulares como suplentes de entre los electores con derecho a ello, y aprobados por unanimidad, se procede a verificar el referido sorteo.

El procedimiento seguido ha sido el siguiente:

- 1 sola extracción de entre las letras A y K que comprenden la Mesa primera, cuando hay dos en la sección. Resultó salir la letra E.

- 1 sola extracción de entre las letras L a la Z que comprenden la Mesa segunda. Resultó salir la letra Z, por lo que, si no se cubrieran todos los puestos de la Mesa, titulares y suplentes con los apellidos que empezaran por dicha letra, se seguiría por la primera letra de dicha Mesa, en este caso, la L.

Una sola extracción de todo el abecedario en el caso de Secciones de Mesa única. Resultó salir la letra A.

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA.

MESA A

TITULARES

Presidente: D<sup>a</sup> Maravillas Eraso Barbarín. Gómez María, 7

1<sup>a</sup> Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Fernandez Moreno. Trav. Conde Cartagena, 2

2<sup>a</sup> Vocal: D. José M<sup>a</sup> Fernandez Santos. San Benito, 2

SUPLENTE

Presidente 1<sup>a</sup> Suplente: Emilio Fernandez Cordobés. Hermana

Carmen, 1

038158475



AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE LA SIERRA

VILLAVIEJA DE LA SIERRA

1000000

CLASE 84

EXCELEN

VILLA

PROCESO DE REVISIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA DE LA SIERRA Y VILLAVIEJA DE LA SIERRA

Por el presente se informa a los señores concejales de la presente sesión extraordinaria que en virtud de lo previsto en el artículo 96 de la Ley Orgánica 3/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que establece la forma de sufragio universal e igualitario de los ciudadanos de los municipios, se ha acordado convocar a los señores concejales a una sesión extraordinaria de la Diputación Provincial de Badajoz para el día 13 de agosto de 1998, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de esta Corporación, para tratar el expediente de revisión de los planes de ordenación territorial de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra.

En consecuencia, se convoca a los señores concejales de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra a una sesión extraordinaria de la Diputación Provincial de Badajoz para el día 13 de agosto de 1998, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de esta Corporación, para tratar el expediente de revisión de los planes de ordenación territorial de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra.

Los señores concejales de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra podrán comparecer en la sesión de forma presencial o por escrito.

DEBATE Y VOTACIÓN

PRIMERA SESIÓN

Se acuerda aprobar el expediente de revisión de los planes de ordenación territorial de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra.

Se acuerda aprobar el expediente de revisión de los planes de ordenación territorial de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra.

Se acuerda aprobar el expediente de revisión de los planes de ordenación territorial de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra.

Se acuerda aprobar el expediente de revisión de los planes de ordenación territorial de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra.

Se acuerda aprobar el expediente de revisión de los planes de ordenación territorial de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra.

Se acuerda aprobar el expediente de revisión de los planes de ordenación territorial de los municipios de Villavieja de la Sierra y Villavieja de la Sierra.







OJ8158476

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Presidente 2º Suplente: Jose Luis Fernandez Gonzalez. Conde  
de Cartagena, 24

1º Vocal 1º Suplente: Isabel Flores Sanchez. Nazareno, 4

1º Vocal 2º Suplente: Jose Mª Flores Valadés. Torres y /  
Tapia, 24

2º Vocal 1º Suplente: Francisco José de la Fuente Zorzano.  
Carreras, 5

2º Vocal 2º Suplente: Juan Galán Duran. Trav. Conde Carta  
gena, 2

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA.

MESA B

TITULARES

Presidente: José Lambeca Zarallo. Hermana Carmen, 10

1º Vocal: Marisa López Saucedá. Marques Torres Cabrera, 5

2º Vocal: Antonio López Tejeda. Conde Cartagena, 22

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Gabriela López Paredes. Gregorio /  
Pérez, 6

Presidente 2º Suplente: Juan Victoriano López Pérez. Ramón  
y Cajal, 27

1º Vocal 1º Suplente: Mª Guadalupe Lozano Izquierdo. Carre  
ras, 1

1º Vocal 2º Suplente: Pablo López de Haro Martín de la Ve  
ga. Carreras, 8

2º Vocal 1º Suplente: Mª Amparo Lozano Izquierdo. San Beni  
to, 8

2º Vocal 2º Suplente: Eulalia Lozano Lozano. Manzanedo, 16

... / ...

038158478



AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA SIERRA

EXCELLENTE

CLASE BA

EXCELLENTE

VILLALBA

Presidencia de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez. Con  
 de Cardeza, 28

1º Vocal de Sesión: Isabel Flores Sánchez. Número, 4

2º Vocal de Sesión: José Mª Pérez Vázquez. Número, 1

3º Vocal de Sesión: Francisco José de la Fuente Soriano.  
 Número, 2

4º Vocal de Sesión: Juan Carlos Domínguez Treviño. Conde Guita  
 Número, 3

DISTRICTO CENTRAL DE VILLALBA DE LA SIERRA

Presidencia de Sesión: José Manuel Domínguez. Número, 10

1º Vocal de Sesión: María López Soriano. Número, 2

2º Vocal de Sesión: Antonio López López. Conde Cardeza, 28

Presidencia de Sesión: Gabriel López Domínguez. Número, 1

1º Vocal de Sesión: Juan Vitoriano López Pérez. Número, 2

2º Vocal de Sesión: Juan Vitoriano López Pérez. Número, 3

3º Vocal de Sesión: Juan Vitoriano López Pérez. Número, 4

1º Vocal de Sesión: Pablo López de Haro Barja de la Va-  
 de. Número, 5

2º Vocal de Sesión: Agustín López Domínguez. Número, 6

3º Vocal de Sesión: María López Domínguez. Número, 7



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158477

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DISTRITO PRIMERO SECCION SEGUNDA. MESA A

TITULARES

Presidente: M<sup>re</sup> Luisa Fernandez Cabanilla. Martires, 9

1º Vocal: Teresa Escobar Lozano, Pardo, 75

2º Vocal: Juan Manuel Fernandez Ortiz. Occidente, 7

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Pedro M. Fernandez Horrillo. Barran  
co, 1

Presidente 2º Suplente: Manuel Gil Garcia. Pardo, 1

1º Vocal 1º Suplente: Isabel Galindo Fuentes. Occidente, 36

1º Vocal 2º Suplente: Rodrigo Gallardo Peña. Pardo, 12

2º Vocal 1º Suplente: Luciano Garcia Pérez. Juan Antonio /  
Muñoz Gallardo, 62

2º Vocal 2º Suplente: Josefa Gil Ramos. Occidente, 1 ( Ma  
gacela, 52-3º C )

DISTRITO PRIMERO SECCION SEGUNDA. MESA B

TITULARES

Presidente: Alfonso Lozano Fernandez. Francisco Pizarro, 82

1º Vocal: Francisco J. Lavado Candélaro. Prim, 24

2º Vocal: Jose Marcos Gonzalez. Juan Antonio Muñoz Gallar-  
do, 52

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Juan Pedro Lozano Fernandez. Martí  
res, 29

Presidente 2º Suplente: Luis Lozano Lozano. Plaza Conquis-  
tadores, 18

... / ...

03812847



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PLAZA DE LA FERIA

11001

CLASE 34

EXCELEN

VILL

ORDEN DEL DIA

PRIMERA

Presidencia de la Sesión Extraordinaria, 1ª

1º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

2º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

SEGUNDA

Presidencia de la Sesión Extraordinaria, 2ª

1º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

2º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

3º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

4º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

5º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

6º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

7º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

8º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

ORDEN DEL DIA

PRIMERA

Presidencia de la Sesión Extraordinaria, 3ª

1º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

2º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

do, 2ª

SEGUNDA

Presidencia de la Sesión Extraordinaria, 4ª

1º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

2º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez

3º Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158478

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

1º Vocal 1º Suplente: Arsenio Martinez Dorado. Francisco / Pizarro, 12

1º Vocal 2º Suplente: Miguel Mejias Chamizo. Francisco Pi zarro, 76

2º Vocal 1º Suplente: Eduardo Mejias Galvez. Queipo de / Llano, 11

2º Vocal 2º Suplente: Elías Mendez Cela. Pardo, 7

DISTRITO PRIMERO SECCION TERCERA. MESA UNICA

TITULARES

Presidente: Antonio de la Asunción Gutierrez. Trav. Pósi- to, 7

1º Vocal: Antonia Acedo Calderón. Castelnovo, 15

2º Vocal: Ana Mª Alberto Calle. Reyes Huertas, 1

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Antonia Barrantes Manchado. Pósi- to, 28

Presidente 2º Suplente: Jose Fernando Benavente Tena. Cas- telnovo, 8

1º Vocal 1º Suplente: Encarnación Algaba Calderón. Matias Cortés, 16

1º Vocal 2º Suplente: Juan Diego Alvarez Nieto. Pósito, 13

2º Vocal 1º Suplente: Ignacio Amador Cuevas. Santiago, 77

2º Vocal 2º Suplente: Antonio Arenas Moreno. Pósito, 1

DISTRITO PRIMERO SECCION CUARTA. MESA UNICA

TITULARES

... / ...

038128478



CLASE 8ª

SECRETARÍA GENERAL  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
CALLE 8ª

EXCELEN

VILL

1ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

2ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

3ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

4ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

5ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

6ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

7ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

8ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

9ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

10ª Votación: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2008. **12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**





OJ8158479

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

**CLASE 8ª**

Presidente: M<sup>a</sup> Angeles Alvarez Suarez. Avda. Conquistado-  
res, 20

1º Vocal: Antonio Luis Abelenda Mesa. Avda. Conquistado-  
res, 30

2º Vocal: Luis Miguel Bertomeu Solomando. Avda. Conquista-  
dores, 20

SUPLENTE

Presidente 1º Suplente: José Luis Andrada Barrantes. Plaza  
Conquistadores, 54

Presidente 2º Suplente: Inés M<sup>a</sup> Barco Ardila. Avda. Conquis-  
tadores, 4

1º Vocal 1º Suplente: Josefa Almansa Rodrigo. Santa Ana, 48

1º Vocal 2º Suplente: Gloria Antón Bravo. Avda. Conquista-  
dores, 19

2º Vocal 1º Suplente: Andrés Arias Calero. Plaza Conquis-  
tadores, 10

2º Vocal 2º Suplente: Pilar Balsera Nuñez. Avda. Conquista-  
dores, 25

DISTRITO SEGUNDO SECCION PRIMERA. MESA A

TITULARES

Presidente: Josefa Escobar Iglesias. Lobo, 49

1º Vocal: Fermina Fernandez Casado. Oriente, 9

2º Vocal: Inés M<sup>a</sup> Garcia Nieto. Oriente, 71

SUPLENTE

Presidente 1º Suplente: Francisca Garcia Correa. Avda. de  
Chile, 25

... / ...

038128478



EXCELENTÍSIMO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CLASE 2ª

EXCELENT

VILLAN

Presidencia de la Sesión: Sr. Ángel Álvarez Sánchez, Avda. Compañeros

1997, 20

1ª Vocal: Sr. Antonio Luis Sánchez Mesa, Avda. Compañeros

1997, 30

2ª Vocal: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Avda. Compañeros

1997, 30

SECRETARÍA:

Presidencia de la Sesión: Sr. José Antonio Barrientos, Plaza

Compañeros, 2ª

Presidencia de la Sesión: Sr. José María Rodríguez, Avda. Compañeros

1997, 4

1ª Vocal de la Sesión: Sr. Antonio Sánchez Rodríguez, Santa Ana, 48

2ª Vocal de la Sesión: Sr. José María Rodríguez, Avda. Compañeros

1997, 19

3ª Vocal de la Sesión: Sr. José María Rodríguez, Plaza Compañeros

1997, 10

4ª Vocal de la Sesión: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Avda. Compañeros

1997, 20

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA:

Presidencia de la Sesión: Sr. José María Rodríguez, Lado, 19

1ª Vocal: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Calle, 2ª

2ª Vocal: Sr. José María Rodríguez, Calle, 7ª

SECRETARÍA:

Presidencia de la Sesión: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Avda. Compañeros

1997, 20



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158480

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

IBADAJOZ

CLASE 8ª

Presidente 2º Suplente: Ricardo García Lozano. Hernán Cortés, 74

1º Vocal 1º Suplente: Carmelo Genovés López. Oriente, 5

1º Vocal 2º Suplente: José Luis Gil Moreno. Avda. de Chile, 27

2º Vocal 1º Suplente: Esperanza Gómez Calderon. Avda. de/

1º Vocal 1º Suplente: Chile, 27

2º Vocal 2º Suplente: Francisca Gómez Carmona. Oriente, 13

DISTRITO SEGUNDO SECCION PRIMERA. MESA B

TITULARES

Presidente: Dolores Ledesma Magro. Avda. de Chile, 25

1º Vocal: Juan Manuel Leon Sanchez. Avda. de Chile, 13

2º Vocal: Benito Mera Carmona. Oriente, 101

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Francisca Leon de la Cruz. Lobo, 40

Presidente 2º Suplente: Jesús Miranda Manga. Luzón, 2

1º Vocal 1º Suplente: Manuel Angel Lozano Alvarez. Oriente, 54

1º Vocal 2º Suplente: Antonio Macias Sanchez. Oriente, 11

2º Vocal 1º Suplente: Tiburcio Manchado Parejo. Oriente, 77

2º Vocal 2º Suplente: Juan Martín Morejon. Lobo, 8

DISTRITO SEGUNDO SECCION SEGUNDA. MESA A

TITULARES

Presidente: María Espejo Meneses. Oliver, 4

1º Vocal: Antonia Escobar Leon. Unión, 8

... / ...

038128480



GOBIERNO DE EXTREMADURA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE

CLASE 8ª

Presidencia de la Junta de Extremadura. Mesa 1ª

18, 74

1ª Vocal de la Junta de Extremadura: Señora Teresa López. Orden 57

1ª Vocal de la Junta de Extremadura: Sr. Juan José Moreno. Avda. de Chi-

1ª, 57

2ª Vocal de la Junta de Extremadura: Señora María del Carmen. Avda. de

Chilón, 57

2ª Vocal de la Junta de Extremadura: Sr. Francisco Gómez. Orden 13

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ. MESA 2ª

TITULAR

Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz. Avda. de Chile, 25

1ª Vocal: Sr. Juan Manuel Juan Sánchez. Avda. de Chile, 13

2ª Vocal: Señora María Carmen. Orden 101

SUBSTITUTO

Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz. Avda. de Chile, 40

Presidencia de la Diputación: Sr. Juan María López. Avda. 2

1ª Vocal de la Diputación: Sr. Manuel López. Avda. de Chile, 13

1ª, 57

1ª Vocal de la Diputación: Sr. Antonio María Sánchez. Orden 11

2ª Vocal de la Diputación: Sr. Francisco López. Orden 17

2ª Vocal de la Diputación: Sr. Juan María López. Mesa 2ª

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ. MESA 3ª

TITULAR

Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz. Avda. de Chile, 4

1ª Vocal: Sr. Antonio María Sánchez. Orden 5



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158481

EXC. ENTENDIDO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.ª**

2º Vocal: Mª Pilar Fernandez Escobar. Olivar, 12

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Antonia Fernandez Alvarez. Cercón del Rey, 22

Presidente 2º Suplente: Antonio Fernandez Cabanillas. Valdivia, 5

1º Vocal 1º Suplente: Francisco José Fernandez García. Espronceda, 9

1º Vocal 2º Suplente: Anastasio Fernandez Gutierrez. San Francisco, 31

2º Vocal 1º Suplente: Juana Mª Fernandez Rico. Hernán Gil, 2

2º Vocal 2º Suplente: Julián Fernandez Romero. Alta, 24

DISTRITO SEGUNDO SECCION SEGUNDA. MESA B

TITULARES

Presidente: Carmen Lambea Bermejo. Espronceda, 11

1º Vocal: Luisa Lambea Pineda. Valdivia, 76

2º Vocal: Angel Lara Garzón. Valdivia, 87

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Jesús de Lamo García. Hernán Cortes, 71

Presidente 2º Suplente: Luisa Mª Leal Rodriguez. Salsipuedes, 1

1º Vocal 1º Suplente: Consuelo Leon González. Unión, 6

1º Vocal 2º Suplente: Juan Lima Díaz. Hernán Cortés, 71

2º Vocal 1º Suplente: Julián López Arellano. Valdivia, 71

... / ...

038128481



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

REGISTRO DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA

CLASE 04

EXCELENTE

VILLANUEVA

2º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

ACTA

Presidencia de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

1º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

2º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

3º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

4º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

5º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

6º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

7º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

8º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

9º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

10º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

11º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

12º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

13º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

14º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

15º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

16º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

17º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678

18º Vocal de la Junta de Gobierno: Juan José Rodríguez Sánchez, DNI 12.345.678



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158482

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2º Vocal 2º Suplente: Florencio López González, Gabriel y  
Presidenta 1ª Suplente Galán, 2

DISTRITO SEGUNDO SECCION TERCERA. MESA A

TITULARES

Presidente: Mª Encarnación Franco Peña. López de Ayala, 84

1ª Vocal: Soledad Escudero Guerrero. Hernán Cortés, 189

2ª Vocal: Ana Expósito Guerrero. Bravo Murillo, 14

SUPLENTES

Presidente 1ª Suplente: Carmen Gallardo Barrantes. Julián  
Calderón Moreno, 113-B-C

Presidente 2ª Suplente: Mª Pilar García Fernández. Panadero, 2

1ª Vocal 1ª Suplente: Justa Fernández Capita. Hernán Cortés,  
tes, 171

1ª Vocal 2ª Suplente: Angel Luis Fernández Crejudo. Bravo

2ª Vocal: Carmen de... Murillo, 28

2ª Vocal 1ª Suplente: José Mª Frutos Pérez. Bravo Murillo,  
26

2ª Vocal 2ª Suplente: Manuela de la Fuente Martínez. Cru /  
del Río, 26

DISTRITO SEGUNDO SECCION TERCERA. MESA B

TITULARES

Presidente: Elisa Zazo Sánchez. Buenavista, 96

1ª Vocal: Juan Luis Leon Hernandez. Buenavista, 126

2ª Vocal: Manuela Leon Ruiz-Moyano. Hernán Cortés, 177

... / ...

098158482



AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SIERRA

10000000

CLASE 84

EXCELEN

VILL

2º Vocal 2ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

1º Vocal 1ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

1º Vocal 2ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

2º Vocal 1ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

1º Vocal 2ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

Galán, 2

2º Vocal 1ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

Galán, 2

1º Vocal 2ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

2º Vocal 1ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

1º Vocal 2ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

1º Vocal 1ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

2º Vocal 2ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y

Galán, 2

1º Vocal 1ª Subsección: Micaela López González, Gabriel y





0J8158483

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: M<sup>a</sup> Carmen López García. San Mi-

2º Vocal 2º Suplente: Miguel, 35

Presidente 2º Suplente: Gregorio Lozano Martín. Buenavis-  
ta, 16

1º Vocal 1º Suplente: Adela del Angel López García. San /  
Miguel, 35

1º Vocal 2º Suplente: Domingo Manchado Lozano. Herrera, 107

2º Vocal 1º Suplente: Luisa Manchado Moreno. Valdivia, 102

2º Vocal 2º Suplente: Antonio José Manchado Portillo. Pa-  
naderos, 19

DISTRITO SEGUNDO SECCION CUARTA.

MESA A

TITULARES

Presidente: Antonia Escobar Santos, Miraflores, 108

1º Vocal: Carmen Escobar Vicioso. General Castejón, 3

2º Vocal: Benita Fernandez Tello. Avda. General Rodrigo, 11

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Pedro Escribano Fernandez. Oriente

2º Vocal 1º Suplente: 178

Presidente 2º Suplente: M<sup>a</sup> Paz Fabian Borrasca. Plaza Juan

2º Vocal 2º Suplente: XXIII, 5

1º Vocal 1º Suplente: Manuela de la Flor Moreno. General /

Asensio, 6

1º Vocal 2º Suplente: Antonio Fortuna Orellana. Plaza Juan

Presidente: Inmaculada XXIII, 8

Rosero, 37

... / ...

... / ...

038158483



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA GIBRALTAR

EDUCACIÓN

CLASE 84

SUBSECRETARÍA

Presidente 1º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agosto, 15

Presidente 2º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agosto, 16

1º Vocal 1º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agosto, 15

1º Vocal 2º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

2º Vocal 1º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

2º Vocal 2º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agosto, 15

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR

Presidente: Sr. Carlos López García. San Esteban

1º Vocal: Sr. Carlos López García. San Esteban

2º Vocal: Sr. Carlos López García. San Esteban

SUBSECRETARÍA

Presidente 1º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agosto, 15

Presidente 2º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agosto, 15

1º Vocal 1º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agosto, 15

1º Vocal 2º Subsecretaría: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agosto, 15







OJ8158484

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2º Vocal 1º Suplente: Alfonso Gallego Fuentes. General /  
25 Vocal: Manuel Juan Castejón, 6

2º Vocal 2º Suplente: Antonia Gallardo Cid. Avda. General  
Presidente 1º Suplente: Rodrigo, 6

DISTRITO SEGUNDO SECCION CUARTA. MESA B

TITULARES

Presidente: Mª Pilar Lonés Grande. Manuel Puerto, 3

1º Vocal: Agustín Martín Santos. Julián Calderón Moreno, 50

2º Vocal: Manuel Martín Tamayo. Avda. General Rodrigo, 5

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: José Lozano Nieto. Julián Calderón  
Moreno, 83

Presidente 2º Suplente: Mª Guadalupe Nieto Santos. San Mi-  
guel, 131

1º Vocal 4º Suplente: Pedro Martín-Moyano Pizarro. General  
Yagüe, 7

1º Vocal 2º Suplente: Ana Belén Martínez Casado. General /  
Asensio, 7

2º Vocal 1º Suplente: Manuela Mejías Carmona. Plaza Juan /  
XXIII, 3

2º Vocal 2º Suplente: Jacinto Moreno Alvarez. Plaza Juan /  
XXIII, 2

DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA. MESA A

TITULARES

Presidente: Inmaculada Escobar González. Coronel Miguel /  
Romero, 37

... / ...

018158484



GOBIERNO DE EXTREMURA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 84

24 Vocal 14 Presidente: Alfonso Gallego Fuentes, General  
24 Vocal 15 Presidente: Antonio Gallego Fuentes, General  
24 Vocal 16 Presidente: Antonio Gallego Fuentes, General  
24 Vocal 17 Presidente: Antonio Gallego Fuentes, General

DISTRITO DE BADAJOZ SUR

24 Vocal 18 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 19 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 20 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 21 Presidente: José María Rodríguez, General

24 Vocal 22 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 23 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 24 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 25 Presidente: José María Rodríguez, General

24 Vocal 26 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 27 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 28 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 29 Presidente: José María Rodríguez, General

24 Vocal 30 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 31 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 32 Presidente: José María Rodríguez, General  
24 Vocal 33 Presidente: José María Rodríguez, General







0J8158485

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

1º Vocal: Juan José Escobar Sanchez. Paseo Castelar, 13

2º Vocal: Manuel Escribano Fernandez. Carchenilla, 1

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: María Escobar Manchado. Parque de la Constitución, 17

Presidente 2º Suplente: Cristina Escobar Parejo. Parque / de la Constitución, 15

1º Vocal 1º Suplente: Joaquín Espinosa García. Magacela, 10

1º Vocal 2º Suplente: Emilio Ricardo Estrada Cabezas. Clavel, 25

2º Vocal 1º Suplente: José Luis Fernandez Cabanillas. Clavel, 29

2º Vocal 2º Suplente: Mª Carmen Fernandez Cuello. Clavel, 12

DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA. MESA B

TITULARES

Presidente: Francisco Lambea Bornay. Santa Eulalia, 9

1º Vocal: Victoriana M. Zamora Arroyo. Parque de la Constitución, 14

2º Vocal: Pancracio López Avellano. Paseo de Castelar, 55

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Joaquín Leon Madueño. Plaza de España, 14

Presidente 2º Suplente: Reyes Ernesto López García. Adolfo Díaz Ambrona, 27

1º Vocal 1º Suplente: Mª Mercedes López Cabanillas. Alcalde Miguel Romero, 16

... / ...

... / ...









OJ8158486

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

CLASE 8ª

- 1º Vocal 2º Suplente: Juana López Calderón. San Benito, 79
- 2º Vocal 1º Suplente: José Mª López Pérez. Lares, 13
- 2º Vocal 2º Suplente: Mario López Vadillo. Parque de la / Constitución, 8

DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA. MESA A

TITULARES

- Presidente: Antonio Fernando Enciner Villaverde. Adolfo / Díaz Ambroa, 32
- 1º Vocal: Mª Carmen Fernandez Martín de la Vega. Marcelo / Macias, 18
- 2º Vocal: Senén Fernandez Santos. Carchenilla, 18

SUPLENTE:

- Presidente 1º Suplente: Ana Mª Escudero Díaz. Urb. Triana, 6
- Presidente 2º Suplente: Catalina Fernandez Iñiguez. Carlos Santemaría, 4
- 1º Vocal 1º Suplente: Aurora Fernandez-Trejo González. Pla za Corazón de Jesús, 6
- 1º Vocal 2º Suplente: Ernesto Gallardo Calderón, Carcheni- lla, 6
- 2º Vocal 1º Suplente: Eduardo Gallego Acero. Plaza Corazón de Jesús, 6
- 2º Vocal 2º Suplente: Micaela Gallego Carmona. Viriato, 11

DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA. MESA B

TITULARES

- Presidente: Mª José Zambrano Ruiz. Plaza Corazón de Jesús, 6

... / ...

038158486



PROCESO DE LICITACIÓN  
DE  
SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

CLASE B4

1º Vocal Sr. Agustín Juan López Galván. San Pedro, 79  
2º Vocal Sr. Agustín José M. López Pérez. Jerez, 17  
3º Vocal Sr. Agustín Mario López Vellido. Purgos de la  
Constitución, 5

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
1º Vocal Sr. Agustín Agustín  
2º Vocal Sr. Agustín Agustín  
3º Vocal Sr. Agustín Agustín  
4º Vocal Sr. Agustín Agustín  
5º Vocal Sr. Agustín Agustín

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
1º Vocal Sr. Agustín Agustín  
2º Vocal Sr. Agustín Agustín  
3º Vocal Sr. Agustín Agustín  
4º Vocal Sr. Agustín Agustín  
5º Vocal Sr. Agustín Agustín

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
1º Vocal Sr. Agustín Agustín  
2º Vocal Sr. Agustín Agustín  
3º Vocal Sr. Agustín Agustín



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158487

EXCERLENTE AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

1ª Vocal: Isabel Laso Román. Magacela, 57

2ª Vocal: Mª Teresa López Arellano. Urb. Triana, 6

SUPLENTE

Presidente 1ª Suplente: Antonia Lafuente Romero. Conventual, 1

Presidente 2ª Suplente: Manuel Leon Hernandez. José Gallardo, 21

1ª Vocal 1ª Suplente: Mª Eva López Méndez. Colón, 38 (López de Ayala, 32)

2ª Vocal 1ª Suplente: Juan Ignacio López Puerto. Marcelo Macías, 63

1ª Vocal 2ª Suplente: Angel López Nieto. Magacela, 81

2ª Vocal 2ª Suplente: Angel Luis López Romero. Viriato, 13

DISTRITO TERCERO SECCION TERCERA. MESA A

TITULARES

Presidente: Avelina Fernandez Fernandez. Conventual, 44

1ª Vocal: Josefa Fernandez Trejo. Hernán Cortés, 61

2ª Vocal: Julia Flores Pérez. Donoso Cortés, 72

SUPLENTE

Presidente 1ª Suplente: Angela Gallardo Solomando. Hernán Cortés, 66

Presidente 2ª Suplente: Mª Petra García Carmona. Navegante Juan Morcillo, 6 (Viriato, 18-2ª A)

1ª Vocal 1ª Suplente: Antonio García García. Conventual, 40

1ª Vocal 2ª Suplente: Antonio García Gutierrez. Eloy González, 37

... / ...

038158487



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

19000001

CLASE 83

1º Vocal: Inés María Rodríguez, D.º  
2º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
3º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
4º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
5º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
6º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
7º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
8º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
9º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
10º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
11º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
12º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
13º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
14º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
15º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
16º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
17º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
18º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
19º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
20º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
21º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
22º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
23º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
24º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
25º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
26º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
27º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
28º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
29º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
30º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
31º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
32º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
33º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
34º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
35º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
36º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
37º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
38º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
39º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º  
40º Vocal: M.ª Teresa López Arriaga, D.º

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





0J8158488

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2º Vocal 1º Suplente: Manuel García Muñoz. Hernán Cortés,

47

2º Vocal 2º Suplente: José García Sánchez. Donoso Cortés,

72

DISTRITO TERCERO SECCION TERCERA. MESA B

TITULARES

Presidente: Mª Inmaculada Lara Macarro. Arias Montano, 24

1º Vocal: Antonio Mª López Díaz. Navegante Juan Morcillo,

54

2º Vocal: Angela Matilde López Gallego. Hernán Cortés, 56

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Carmela Lozano Maldonado. Navegan  
te Juan Morcillo, 28

Presidente 2º Suplente: Manuel López Romero. Conventual, 44

1º Vocal 1º Suplente: Alfredo López de Silva Reina. Donoso  
Cortés, 25

1º Vocal 2º Suplente: Gloria Lozano Camacho. Donoso Cortés,  
29

2º Vocal 1º Suplente: Mª Milagros Lozano Casado. Hernán /  
Cortés, 8 (Pintor Rivera, 2 Zurbarán)

2º Vocal 2º Suplente: Reyes Lozano Gil. Navegante Juan Mor  
cillo, 85-2º A

DISTRITO CUARTO SECCION PRIMERA. MESA UNICA

TITULARES

Presidente: José Acedo Sánchez. Sol, 12

... / ...

038158488



SECRETARÍA GENERAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 84

1º Vocal 1º suplente: Manuel García Muñoz, Herán García

47

2º Vocal 2º suplente: José García Sánchez, Donato García

75

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA

1º Vocal 1º suplente: Manuel García Muñoz, Herán García

2º Vocal 2º suplente: José García Sánchez, Donato García

84

3º Vocal 3º suplente: María Jesús López Muñoz, Herán García

SECRETARÍA

Presidente 1º suplente: Carlos Muñoz Sánchez, Herán

de Juan José, 84

Presidente 2º suplente: Manuel López Muñoz, Donato

1º Vocal 1º suplente: Alfredo López de Silva Ruiz, Donato

García, 83

1º Vocal 2º suplente: Gloria Doño Domingo, Donato

83

2º Vocal 1º suplente: María Jesús López Muñoz, Herán

3º Vocal 2º suplente: José García Sánchez, Donato

afic, 82-84

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA

Presidente José García Sánchez, 801, 13



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158489

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

1ª Vocal: Josefa Alvarado Martín. Puebla de Alcocer, 252ª Vocal: Mª Begoña Bayon Cano. Ruiz de la Serna, 7SUPLENTEPresidente 1ª Suplente: Isabel Blazquez Calvo. Sol, 2Presidente 2ª Suplente: Juan Luis Chamizo Blazquez. Puebla de Alcocer, 211ª Vocal 1ª Suplente: Eladia Benitez Merino. San Isidro, 101ª Vocal 2ª Suplente: Angeles Blanco González. Antonio Barrantes, 12ª Vocal 1ª Suplente: Elvira Borrallio Sánchez. Virgen de la Begoña, 72ª Vocal 2ª Suplente: Mª Mercedes Cabezas Cabrera. San Isidro, 1DISTRITO CUARTO SECCION SEGUNDA. MESA UNICATITULARESPresidente: Francisco Blanes Suárez. Pío XII1ª Vocal: Alejandro Alonso Hidalgo. Paseo de Extremadura, 242ª Vocal: Agustina Alvarado Martín. Autonoma, 19SUPLENTEPresidente 1ª Suplente: Angeles Carábias Teba. Ronda Sur, 22Presidente 2ª Suplente: Mª Soledad Casado Sanz. Las Palmas, 11ª Vocal 1ª Suplente: Fernando Arjona Torres. Ronda Sur, 151ª Vocal 2ª Suplente: Fabiola Arroyo Pérez. Belén, 8

... / ...

038128488



REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CLASE B

EXCELEN

VIL

1º Vocal: D. José Álvarez Martín. Presidencia de Honor, 2º  
2º Vocal: D. Pedro Reyes Cano. Sala de la Junta, 7

Presidente de la Junta: D. Juan Luis González Sánchez. Pueblo  
de Alconar, 87

1º Vocal de la Junta: D. María Teresa Martín. San Indro, 10  
2º Vocal de la Junta: D. Juan José Domínguez. Antonio de  
Trujillo, 7

1º Vocal de la Junta: D. Eusebio Sánchez Sánchez. Virgen de  
la Esperanza, 7

2º Vocal de la Junta: D. Mercedes López González. San Julián  
de Yebra, 7

1º Vocal de la Junta: D. Francisco Sánchez Martín. Pto III  
2º Vocal de la Junta: D. Juan Antonio López de Extremadura,  
84

3º Vocal de la Junta: D. José María Sánchez. Alconar, 72

Presidente de la Junta: D. Ángel Sánchez Sánchez. Ronda Sur,  
22

1º Vocal de la Junta: D. Fernando Sánchez Sánchez. Pto III  
2º Vocal de la Junta: D. Victoria López Sánchez. Pto III,  
8



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158490

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2º Vocal 1º Suplente: Juan de la Asunción Vargas. Berro, 22º Vocal 2º Suplente: Catalina Barrantes Cerrato. Paseo de

Extremadura, 16

DISTRITO CUARTO SECCION TERCERA. MESA UNICATITULARESPresidente: Antonio Ayuso Linares. Cincho, 71º Vocal: Francisco Barrantes Segador. Cincho, 152º Vocal: Julia Belloso Mira. Palanca, 17SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Juan Isidro Blazquez Entonado. San Fernando, 2Presidente 2º Suplente: Alicia Carrasco González. Las Palmeras, 131º Vocal 1º Suplente: Mª Teresa Benitez Calderón. Vega Palomera, 61º Vocal 2º Suplente: Antonia Benitez Tapia. Vega Palomera, 162º Vocal 1º Suplente: Josefa Borralló González. Palanca, 222º Vocal 2º Suplente: Mercedes Borreguero Gaspar. Las Palmeras, 25DISTRITO CUARTO SECCION CUARTA. MESA UNICATITULARESPresidente: Antonio Barragan Pentinel. Santo Tomas de Aquino, 181º Vocal: Florencia Amaya Hernandez. San Agustín, 8

... / ...

038128480



REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 8ª

EXCELEN

VIL

2ª Vocal 1ª suplente: Juan de la Cruz Martín Vargas, Barro, 2  
2ª Vocal 2ª suplente: Catalina Barrocas Barrocas, Barro, 2

Extremadura, 15

SECRETARÍA GENERAL: HERNÁNDEZ, JESÚS

TITULAR:

1ª Vocal: Antonio García Sánchez, Cádiz, 1

2ª Vocal: Francisco Martínez Barrocas, Cádiz, 15

3ª Vocal: María Dolores López, Cádiz, 11

TITULAR:

1ª Vocal 1ª suplente: Juan Carlos Sánchez Sánchez, San

Sebastián, 2

1ª Vocal 2ª suplente: Alicia Sánchez Sánchez, San Se-

bastián, 13

1ª Vocal 1ª suplente 2ª: Teresa Benito Galderón, Vera de

Almería, 2

1ª Vocal 2ª suplente: Alicia Benito López, Vera de Almería,

15, 15

2ª Vocal 1ª suplente: Lucía Benito Sánchez, Vera de Almería, 22

2ª Vocal 2ª suplente: Teresa Benito Sánchez, Vera de Almería, 22

Extremadura, 22

SECRETARÍA GENERAL: HERNÁNDEZ, JESÚS

TITULAR:

1ª Vocal: Antonio García Sánchez, Cádiz, 1

no, 15



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1ª Vocal 1ª suplente: María Dolores López, Cádiz, 11





OJ8158491

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8ª

2º Vocal: Francisco Ambrona Nogales. San Francisco, 7

SUPLENTES

Presidente. 1º Suplente: Diego Fortuna Sánchez. San Buena  
ventura, 6

Presidente 2º Suplente: Alonso Jaliano Ruiz. Avda. Conquis  
tadores, 10

1º Vocal 1º Suplente: Cecilia Arenas Fernandez. Santa Te-  
resa, 19

1º Vocal 2º Suplente: Francisca Bas Sánchez. Plaza de Gua-  
dalupe, 17

2º Vocal 1º Suplente: Adrián Bermejo Izquierdo. Avda. Con-  
quista, 1

2º Vocal 2º Suplente: José M. Blazquez Cañada. Ronda Nor-  
te, 34

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr./  
Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cua-  
renta y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la pre-  
sente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Firma manuscrita]*

038158491



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR D. JUAN DE LOS RÍOS

CLASE 84

Se Vocal 1º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7  
Se Vocal 2º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7  
Se Vocal 3º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7  
Se Vocal 4º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7  
Se Vocal 5º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7  
Se Vocal 6º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7  
Se Vocal 7º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7  
Se Vocal 8º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7  
Se Vocal 9º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7  
Se Vocal 10º suplente: D. Juan José López, San Francisco, 7

Y no obstante más señores de que se han, el Sr. J. J. López, San Francisco, 7, en virtud de su cargo de Vocal 1º suplente, en virtud de su cargo de Vocal 2º suplente, en virtud de su cargo de Vocal 3º suplente, en virtud de su cargo de Vocal 4º suplente, en virtud de su cargo de Vocal 5º suplente, en virtud de su cargo de Vocal 6º suplente, en virtud de su cargo de Vocal 7º suplente, en virtud de su cargo de Vocal 8º suplente, en virtud de su cargo de Vocal 9º suplente, en virtud de su cargo de Vocal 10º suplente.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





0J8158492

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
184 BADAJOZ

CLASE 8.ª

MANUEL TORRES JIMENEZ, Regidor de edad, casado, de profesión Procurador de los Tribunales y con domicilio en esta ciudad y en su calle Encarnación nº 14, en nombre propio y como portavoz del Grupo Municipal de ALIANZA POPULAR, comparece y como mejor procede en Derecho, digo:

Que reuniendo las condiciones exigidas por el art. 152.1 de la Ley 30/84, de 26 de Diciembre de 1984 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y tal y como precepta el art. 150.1 de la

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE JUNIO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sras. y Sres. Concejales:

D. JOSE CARDENAL MENECA

D. M<sup>a</sup>-TERESA CIDONCHA OLIVARES

D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS

D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR

D. MANUEL DIESTRO CARMONA

D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ

D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA

D. ANTONIO GARCIA DIAZ

D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO

D. JUAN HIDALGO HIDALGO

D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR

D. LUIS MEJIAS BORRALLO

D<sup>a</sup> ANTONIA MUÑOZ CARMONA

D<sup>a</sup> EMILIA PALOMO REYES

D. ANTONIO ROMERO TEJEDA

D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO

D. ANTONIO TEJEDA LOZANO

D. MANUEL TORRES JIMENEZ

Sr. Interventor en funciones:

D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:

D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifican su ausencia:

D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO y

D<sup>a</sup> YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción del Sr. Lozano Pérez de Villar que se incorporará diez minutos después de iniciada la sesión.

ASUNTO UNICO: APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO DE 1.989.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el funcionario que suscribe da lectura a escrito de alegaciones presentado dentro del plazo establecido al efecto, firmado por D. Manuel Torres Jiménez, en nombre propio y como portavoz del grupo municipal de Alianza Popular, cuyo tenor literal, es el siguiente:







0J8158493

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

MANUEL TORRES JIMENEZ, mayor de edad, casado, de profesión Procurador de los Tribunales y con domicilio en esta ciudad y en su calle Encomienda nº 14, en nombre propio y como portavoz del Grupo Municipal de ALIANZA POPULAR, comparezco y como mejor proceda en Derecho, digo:

Que reuniendo las condiciones exigidas por el art. 151-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre de 1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, y tal y como preceptúa el art. 150.1 de la citada Ley, en tiempo y forma entablo RECLAMACIONES contra el Presupuesto General de la Entidad Municipal del presente año, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES:

A) Por entender que su elaboración y aprobación no se ha ajustado a los trámites establecidos por la Ley que lo regula (39/88).

B) Por creer que los ingresos son insuficientes con relación a los gastos presupuestados.

RECLAMACIONES Y FUNDAMENTOS

Del apartado A) de las consideraciones:

En cuanto a los plazos:

- Por no cumplir con el precepto (norma de obligado cumplimiento) impuesto por el art. 149.4 de la Ley 39/88 que dispone que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá al Pleno para su aprobación inicial antes del 15 de Octubre del año anterior a su entrada en vigor; se ha sometido para su dictamen en Mayo del presente año; por lo que el contenido sustantivo de éste precepto no cumple su tramitación al llevar la misma un retraso de SIETE MESES.

- Por incumplimiento del precepto contenido en el punto 2 del art. 150 de la repetida Ley, ya que el trámite para tener aprobado definitivamente el Presupuesto General ordena que sea antes del día 31 de Diciembre del año anterior a su entrada en vigor y es palmario que ésta tramitación no se ha cumplido.

EN CUANTO A SU FORMACION Y COMPOSICION:

- El art. 149 de la tan repetida Ley, enumera tanto la facultad de quién debe formar el Presupuesto General de la Entidad, como la documentación que debe contener y está claro también que la tramitación de éste precepto tampoco se ha cumplido por faltar la documentación exigida por los apartados b-c y 2 del precitado artículo.

El apartado b, dice textualmente: "Que el Presupuesto General debe contener la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior (que incomprensiblemente no se ha debatido) y AVANCE de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.

Y está claro que las certificaciones del AVANCE aportadas por la Intervención es lo menos parecido a un documento contable de liquidación, ya que sólo se compone de consignaciones de ingresos, cuando es de fácil entendimiento el presumir que el legislador







0J8158494

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

exige un AVANCE completo, es decir de ingresos y gastos, faltando éstas últimas consignaciones, como se acredita con fotocopia de las certificaciones que adjuntamos.

El apartado c) del art. 149 dice: "Que el Presupuesto General debe contener el Anexo de Personal de la Entidad" y es evidente que con ésta tramitación no se ha cumplido al faltar en el Anexo la relación nominal y detallada por funciones y retribuciones del Personal Eventual, como es preceptivo.

- El punto 2 del reiterado art., dice: "El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes en el General..." y es evidente que también se ha quebrantado su tramitación por que faltan los estados de previsión de dos Organismos, a mi entender, afectados por éste precepto:

El del Patronato Municipal de Deportes que figura como una consignación corriente del General (Presupuesto) y por lo tanto no es Patronato y no puede tener autonomía ni órganos de gestión como tal, o si lo es, su Presupuesto no figura en el Anexo.

El del Hospital Municipal Santa Justa, haciendo extensivo el argumento anterior a éste supuesto.

## EN CUANTO A SU CONTENIDO

Es palpable el incumplimiento en la tramitación del punto 4 del Art. 149 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales que, entre otras cosas, dice: "...que el Presupuesto debe ser informado por Intervención y es evidente que no se cumple porque dicho documento va "informado" por un R.D., el 781/86 (se adjunta fotocopia) que ya no existe al estar derogado por la Ley 39/88 y por tanto, virtualmente, no está informado por no ajustarse a Derecho el informe de Intervención para el actual Presupuesto.

El apartado II de la Exposición de Motivos de la recién nacida Ley 39/88 indica que ésta es complementaria de la Ley 7/85, de Abril del año 1.985, a la que debe subordinarse; al ser ésta una Ley Reguladora de Bases y la subordinación viene implícita como se puede deducir de una lectura exegética del contenido de la novísima ley; y por lo tanto para la tramitación presupuestaria debe observarse también su cumplimiento y tampoco se ha hecho, ya que se incumple con el art. 19-3 de la Ley 7/85, que establece: "To dos los Grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar, mediante la presencia de Concejales en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno". Y no cabe la menor duda que ésta norma de obligado cumplimiento no se ha cumplido por que en el

SERVICIO 10.- URBANISMO, VIAS Y OBRAS y en su Cap. 6 y en su art. 61,

- La función nº 112 de nº de economía 611.- Rehabilitación Edificio Ayuntamiento, NO SE HA DICTAMINADO EN LA COMISION CORRESPONDIENTE.

- La función 513 y de nº de economía 613.- Remodelación Parque. NO EXISTE INFORME PRECEPTIVO DE COMISION.

018128494



AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA

AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA

CLASE 04

según un estudio realizado en dicho municipio, en donde se han realizado y se van a realizar trabajos de saneamiento de las aguas residuales, con el objetivo de mejorar las condiciones de salubridad y de higiene de la población.

El punto 2 del artículo 10.º de la Ley 1/85, de 26 de febrero, de fomento de la actividad económica y de desarrollo rural, establece que los municipios con una población inferior a 500 habitantes, y que no estén sujetos a un plan de saneamiento de aguas residuales, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la salubridad y la higiene de la población.

El artículo 10.º de la Ley 1/85, de 26 de febrero, de fomento de la actividad económica y de desarrollo rural, establece que los municipios con una población inferior a 500 habitantes, y que no estén sujetos a un plan de saneamiento de aguas residuales, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la salubridad y la higiene de la población.

EN CUANTO A SU EJECUCIÓN

La ejecución de este estudio se ha realizado en la localidad de Villavieja, en el mes de febrero de 2004, con la participación de los técnicos de la Diputación Provincial de Badajoz y del Ayuntamiento de Villavieja.

El estudio se ha realizado en la localidad de Villavieja, en el mes de febrero de 2004, con la participación de los técnicos de la Diputación Provincial de Badajoz y del Ayuntamiento de Villavieja.

El estudio se ha realizado en la localidad de Villavieja, en el mes de febrero de 2004, con la participación de los técnicos de la Diputación Provincial de Badajoz y del Ayuntamiento de Villavieja.

El estudio se ha realizado en la localidad de Villavieja, en el mes de febrero de 2004, con la participación de los técnicos de la Diputación Provincial de Badajoz y del Ayuntamiento de Villavieja.

El estudio se ha realizado en la localidad de Villavieja, en el mes de febrero de 2004, con la participación de los técnicos de la Diputación Provincial de Badajoz y del Ayuntamiento de Villavieja.

El estudio se ha realizado en la localidad de Villavieja, en el mes de febrero de 2004, con la participación de los técnicos de la Diputación Provincial de Badajoz y del Ayuntamiento de Villavieja.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158495

EXCMO. AYUNTAMIENTO

D.

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

- FONDO SOCIAL EUROPEO.- También se incumple la Directiva de la Comunidad, que es Derecho Positivo en nuestro Ordenamiento, y que ordena estos fondos y el carácter que da a los mismos es el de productivo y nuestro Presupuesto los concume en gastos corrientes.

- En el Servicio 01.- ORGANOS DE GOBIERNO y en Cap. I, art. 12, nº de función 111 y economía 121 epigrafiada con el título de Gastos de Representación, donde va incluido el importe de las retribuciones totales del Sr. Alcalde se incumple de forma palmaria un mandato constitucional y un valor especialmente protegido por dicha Norma, cual es el de la IGUALDAD al existir una legislación fiscal que grava las rentas obtenidas por todos los españoles y no así la de nuestro primer mandatario al asumir el propio Ayuntamiento el I.R.P.F. que él debe devengar.

El Estatuto del Trabajador también se incumple ya que asume el pago de los seguros sociales que corresponden al trabajador (Sr. Alcalde) por el mismo empresario que lo tiene a su cargo (Ayuntamiento), expresamente prohibido por la legislación laboral vigente.

Haciendo extensivo todo este argumento para las retribuciones obtenidas por la Concejala liberada, Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA.

- Carga financiera.- También se incumple su tramitación y cálculo ya que está efectuada en función de lo que ordena el R.D. 781/86, que como se ha repetido está derogado, cuando debe informarse por el art. 158.5 de la vigente Ley 39/88.

- Préstamo Banco Crédito Local de España.- También se incumple la tramitación ordenada por el art. 53.1 de la Ley 39/88 que tanto por su colocación en el articulado de la Ley como de su interpretación sistemática y contextual es previo al art. 149 que ordena los Presupuestos.

Art. 53.1, dice: "La concertación de toda clase de operaciones de crédito deberá acordarse por el Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención..." y es evidente que el nuevo crédito que soporta el 26 % de los ingresos presupuestarios ni ha sido aprobado en Pleno ni ha sido informado por Intervención.

Y reforzando esta argumentación, está tan claro el espíritu de la Ley 39/88 en materia crediticia que en su preámbulo y exposición de motivos sitúa a las operaciones de crédito como posibilidades subsidiarias de financiación y llegando a ella con las debidas cautelas y por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria y cuando razones de urgencia o necesidad así lo aconsejen y está claro que no se respetan los principios inspiradores de la nueva Ley, ya que se confunde lo principal con lo accesorio y lo accesorio con lo fundamental.

- Del apartado b) de las consideraciones:

Al entender del reclamante son insuficientes los ingresos para atender los gastos presupuestarios por apreciar que el préstamo







OJ8158496

EXCLENTESSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

que sustenta el Presupuesto debe ser anulado por no cumplir con la tramitación y contenido impuestos por el art. 53.1 de la Ley 39/88 y como consecuencia, y si ello ocurre, se produciría un desequilibrio presupuestario por importe del préstamo que no podría atender en esa deficiencia la consignación del Gasto.

Por todo lo expuesto:

**S U P L I C O :** Se tenga este escrito por presentado, admitirlo y en virtud de lo manifestado se dignen estimar las reclamaciones propuestas en bien de la Comunidad de la que formo parte.

Es de justicia.

En Villanueva de la Serena a nueve de Junio de 1.989.-  
Fdo. Manuel Torres Jiménez."""

Acto seguido, informa sucintamente de la tramitación que debe seguir este asunto y procede a dar cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda y del siguiente informe jurídico:

""ASUNTO: RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DE 1.989.-

Visto el escrito de reclamaciones formuladas por DON MANUEL TORRES JIMENEZ tras la aprobación inicial del Presupuesto del año 1.989 y, previa exposición sintetizada de las mismas, se informa:

A) No cumplirse los plazos de aprobación y tramitación del Presupuesto.

Esta primera reclamación planteada no afectada para nada a su validez, pues si bien es cierto que el artículo 149.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante Ley 39/88- señala que el Presupuesto se remitirá al Pleno antes del día 15 de Octubre y a su vez, el artículo 150.2 de la misma norma establece que habrá de aprobarse antes del día 31 de Diciembre, también es cierto que el párrafo 6 del último precepto citado preve que "si al iniciarse el ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el anterior". Por tanto, la propia normativa articula un mecanismo, la prórroga automática del anterior, para paliar esta contingencia, hasta que la Entidad local pueda aprobar el presupuesto para el nuevo ejercicio.

B) Faltar la documentación a que se refiere el artículo 149.1 b) y c) y párrafo 2º de la Ley 39/88, en concreto:

- Avance de la liquidación del Presupuesto corriente, referida al Estado de Gastos.
- Relación nominal y detallada del personal eventual, y
- Presupuesto de los organismos autónomos (Patronato Municipal de Deportes y Hospital Municipal "Santa Justa").

Con relación a la documentación reseñada hay que precisar:

1º.- Entre los documentos integrantes del Presupuesto que se aprobó con carácter inicial se encuentra la liquidación íntegra (Ingresos y Gastos) del Ejercicio correspondiente a 1.988.

2º.- Se ha cumplido también el artículo 149 c) puesto que entre la documentación aportada se encuentra la relación nominal,

018128488



OTROSIMIENTOS

ANEXO 1 A LA ORDEN

DE

CLASE B

que durante el presente año se han realizado por el Ayuntamiento de Badajoz en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, se ha acordado por el Pleno de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2014, lo siguiente:

1.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

2.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

3.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

4.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

5.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

6.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

7.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

8.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

9.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

10.º Se acuerda aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.





OJ8158497

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

con sus retribuciones correspondientes del personal al servicio de la Entidad, tanto funcionarios como laborales fijos, no siendo exigible que figure la relación del personal eventual.

3ª.- Por lo que se refiere a los Presupuestos de los Organismos autónomos (aquéllos que tienen personalidad jurídica y patrimonio independiente) está claro que no se encuentran en este caso ni el Hospital Municipal "Santa Justa" ni el Patronato Municipal de Deportes.

C) Estar basado el informe del Sr. Interventor en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, cuando la referencia debía ser la Ley 39/88.

Es evidente que estamos ante una cuestión estrictamente formal que no afecta al fondo del asunto, por cuanto el contenido en este aspecto concreto de las dos normas citadas, es el mismo.

D) Incumplimiento del artículo 19 -debe referirse al 20- de la Ley 7/85, de 2 de Abril, al no haberse dictaminado en Comisión Informativa la remodelación del Parque de la Constitución ni la rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial.

Sobre este punto se debe señalar que, el Presupuesto, como su propio nombre indica, es una previsión general de ingresos y gastos para todo el Ejercicio económico, dentro del cual se encuentra la realización de las obras referidas. Es evidente, de la interpretación sistemática de los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, que el estudio y dictamen en Comisión Informativa de estos asuntos podrá efectuarse en el momento concreto de su tramitación, cuando el Organo correspondientes de la Corporación lo precise para acordar la ejecución de tales obras. Examinándose, entonces, el proyecto y los demás aspectos relacionados con el asunto que se pretende dictaminar.

E) Fondo Social Europeo.- Señala que se consumen en gastos corrientes, cuando las directrices de la Comunidad les da el carácter de productivos.

Las cantidades que se prevén ingresar por este concepto están previstas en el Capítulo VI de Gastos para Inversiones, con su correspondiente partida en el Capítulo VII de Ingresos por Transferencias de Capital.

F) En el Capítulo I, artículo 12, función III, se asume por parte del Ayuntamiento el pago del IRPF y Seguros Sociales del Sr. Alcalde y de la Concejala Dª Antonia Muñoz Carmona.

Cabe señalar que se trata de una mera cuestión liquidatoria al efectuar el pago correspondiente. Si bien la consideración de las retribuciones es distinta al añadirse los conceptos antes expresados.

G) Carga financiera.- Dice el reclamante que se incumple su tramitación y cálculo.

La referencia al R.D.L. 781/86 es una cuestión puramente formal que no afecta al fondo del asunto. Por otra parte, la aplicación del artículo 158,5 de la Ley 39/88 no es posible en este caso pues se refiere a la financiación de operaciones corrientes,







OJ8158498

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

cuando en realidad los gastos se van a destinar para realizar inversiones como adquisición de inmuebles, vehículos y maquinarias, abastecimiento y saneamiento, etc.

H) No haber sido aprobado por el Pleno el préstamo previsto en el Presupuesto, incumpléndose el artículo 53.1 de la Ley 39/88.

Al igual que se señalaba en el apartado D), se trata de una mera previsión en el Presupuesto. Los requisitos a observar para su tramitación se tendrán en cuenta en el momento que ésta se produzca.

F) Por último, el reclamante considera insuficientes los ingresos presupuestados para atender a los gastos, ello apreciando que el préstamo a que nos referíamos en el apartado anterior debe ser anulado.

Ingresos y Gastos aparecen equilibrados en el Presupuesto, sin que haya lugar a la anulación del préstamo por la razón ya citada anteriormente.

En virtud de cuanto antecede, se informa sobre la procedencia de desestimar las reclamaciones presentadas por el Sr. Torres Jiménez a la aprobación inicial del Presupuesto de 1.989. No obstante, la Corporación resolverá.- Villanueva de la Serena a 16 de Junio de 1.989.- El Técnico de Administración General.- Fdo. Nicolás González Martínez." ""

Preguntado por el Sr. Torres quién es el autor del informe, responde el Secretario de la Corporación que lo ha emitido un Técnico de Administración General.

Toma la palabra el Sr. Torres Jiménez para manifestar que, con todos sus respetos, entiende que se produce una dicotomía entre el fondo y la forma del mismo. Estima que los plazos se han incumplido y que se debería de haber prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior e informarse a la Corporación del estado de gastos habido hasta el día de la fecha.

En cuanto al personal eventual dice que en el Pleno anterior el Sr. Romero Tejeda manifestó que sí lo había y cree que así constará en el acta.

El Secretario de la Corporación, a petición del portavoz de Alianza Popular, da lectura al art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Una vez ello, el Sr. Torres recuerda que en la sesión de aprobación inicial del Presupuesto se dijo que había personal eventual, en cuyo caso, habría que recogerlo en el Presupuesto pues no figura.

En cuanto al Hospital entiende que, al igual que ocurre con Navisa, debería tener un Presupuesto independiente, ya que depende del Ayuntamiento, lo que puede comprobarse incluso con las nóminas del personal que en el mismo presta servicio, que llevan el número de patronal del Ayuntamiento, limitándose éste hasta ahora a recibir la liquidación que le envía el Gerente del Centro y conceder una subvención.

En lo que se refiere al Patronato Deportivo Municipal también considera que debe funcionar con Presupuesto independiente, preguntando si se rinde cuenta alguna al respecto pues él no las conoce.

Acerca de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento y reconstrucción del Parque de la Constitución, manifiesta que se han incumplido las disposiciones vigentes pues se debería haber tratado de ambos asuntos en Comisión y, que él sepa, no se ha hecho.







EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ



OJ8158499

CLASE 8ª

En cuanto a las cargas financieras, cree con todos los respetos, que el cálculo no está bien hecho, pues no se ha seguido para calcularlo lo determinado por el Real Decreto 781/86, aunque ello ha cambiado con la nueva Ley de Haciendas Locales.

Sobre el préstamo, opina que tenía que haber sido conocido previamente por el Pleno, con el oportuno informe del Interventor.

Finaliza su intervención reiterando las alegaciones presentadas y solicitando que sean estimadas.

A continuación, D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social, manifiesta que no tenía pensado intervenir. Afirma saber que algunos se han extrañado que el C.D.S. no haya presentado reclamaciones o sugerencias, aclarando que, después de pensarlo, ha creído conveniente no presentar ni decir nada porque iba a resultar inútil, teniendo en cuenta los antecedentes existentes al respecto. Dice que está cansado y que todo esto es una farsa, debiéndose reconocer el desprecio con que se están escuchando argumentos que habría que debatir si son válidos o no. No sería la primera vez -continúa- que alguno de los presentes ha dicho déjalos que pataleen que luego perderán la votación.

No obstante lo anterior, formula las siguientes preguntas:

¿Dónde están los proyectos?

¿Cuánto va a gastarse en Cultura o en Festejos?

¿A cuánto asciende la deuda con Iberduero, cuánto se va a pagar este año y por qué se ha producido la deuda?. Cree que se sitúa entre 80 y 90 millones de pesetas.

¿Dónde figura consignado el dinero que habrá que pagar por ciertas expropiaciones tras el ridículo que hemos hecho ante el Jurado Provincial de Expropiación?.

¿Cómo se justifica la necesidad de invertir 70 millones en el Parque cuando se ha comprobado que en cuanto caen cuatro gotas el pueblo se pone imposible?.

¿Dónde está el proyecto de la obra del Parque?.

¿Dónde está el estudio sobre ese importantísimo centro industrial cual es el Matadero y cuándo va a empezarse su construcción?.

¿Por qué no tienen Presupuesto independiente el Hospital y el Patronato de Deportes y cuáles son las cuentas de éste último?.

Se lamenta de haber llegado a la conclusión de que es mejor no preguntar pues ya se sabe el final de la película, y termina su intervención con la esperanza de que todo esto cambie algún día y se trabaje con la honestidad y el cumplimiento de la ley que el pueblo demanda.

Nuevamente interviene el Sr. Torres y reitera la pregunta formulada en la sesión de aprobación inicial del Presupuesto acerca de si se va a debatir la Liquidación del Presupuesto de 1.988, pues según la ley, así debía de hacerse, respondiendo el Sr. Alcalde-Presidente que la Liquidación en cuestión fue aprobada por Resolución suya con fecha 14 de Marzo de 1.989, rogando al portavoz del Partido Popular que se ciña al punto concreto del orden del día.

Interviene D. José Cardenal Menea, Concejal-delegado de Hacienda quien, en primer lugar, expresa la satisfacción de







0J8158500

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

su grupo por la recuperación del Sr. Torres, hasta hace poco aquejado de una dolencia, recordándole, a continuación, que ha debido sufrir un lapsus en el escrito de alegaciones pues considera que debe actuar en nombre del Partido Popular y no de Alianza Popular, como dice que lo hace.

Respecto a los plazos manifiesta que a veces se intenta forzar la ley cuando probablemente habría que cambiarla. Afirma que el art. 150.6 con referencia al 148, 159 y 160 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, permite la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, encontrándonos precisamente en ese caso. No obstante -añade- el Presupuesto del Ayuntamiento no puede elaborarse de una forma aislada sino que depende del de otros organismos superiores, de la distribución del Fondo de Cooperación Municipal, etc.

En cuanto a la Liquidación del Presupuesto manifiesta que se ha acompañado.

Acerca del personal eventual dice que es difícil prever cuántas personas se van a necesitar e incluso el salario a percibir.

De cuanto se ha dicho del Hospital y el Patronato de Deportes anticipa que existe voluntad de dotar a ambos de un régimen jurídico adecuado.

Sobre el informe de Intervención manifiesta que simplemente se ha utilizado un impreso no adecuado a la Ley 33/88.

En relación con la carga financiera dice que asciende a un 15,63 por 100 y que se ha calculado partiendo de la anterior y teniendo en cuenta los recursos del Ayuntamiento, provenientes de recursos propios, recursos captados de otros organismos y por el crédito.

En general, entiende que las alegaciones del Sr. Torres no afectan al fondo del Presupuesto por lo que pide su desestimación.

En respuesta al Sr. Chiscano Andújar, el Concejal-delegado de Hacienda afirma que cree que todo cuanto ha dicho está en el Presupuesto, significando que su grupo ha fijado un determinado orden de prioridades que es el que ha creído conveniente.

Aclara que el haber calificado al nuevo Matadero como importantísimo centro industrial se debe a que se deja llevar a veces por los adjetivos.

Prosigue el Sr. Cardenal diciendo que le guía el intento de mejorar el Presupuesto y su elaboración, que no cree ver farsa por ningún lado sino todo lo contrario, pues quiere que haya apertura al diálogo y finaliza reiterando el Sr. Chiscano su consideración personal.

Le es concedida la palabra al Sr. Torres quien muestra su gratitud al Sr. Cardenal por sus deseos de recuperación expresados. Añade que, como la ley es muy ambigua, ha presentado dos escritos de alegaciones, uno dirigido al Sr. Alcalde y otro dirigido al Pleno, y en cuanto al partido al que representa, expresa que él entró en este Ayuntamiento por Alianza Popular habiéndose pasado a denominar Partido Popular con posterioridad.

Acerca de los plazos dice que lo que ha hecho el Sr. Cardenal es reconocer que los otros organismos también tardan demasiado en aprobar sus Presupuestos, por lo que también incumplen los plazos.







OJ8158501

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

En relación con el personal eventual manifiesta que se remite a lo que la ley dice al respecto, pudiéndose hacer oportuna previsión en el Presupuesto.

También el Sr. Torres se refiere al Hospital y al Patronato de Deportes mostrando su satisfacción por la intención del grupo socialista de dotarles de un tratamiento jurídico adecuado; lo que quiere decir que hasta ahora no se hacía. Cree que deben venir anejos al Presupuesto para su control.

Sobre el informe del Interventor, cree que alguien se tenía que haber dado cuenta de que el impreso no se ajustaba a la legislación vigente y hubiera sido suficiente con hacer la necesaria corrección.

Por último, respecto a la Liquidación dice que no pueden hablar de ella pues desconocen su contenido, haciendo constar que ni a los Concejales ni a los ciudadanos se les puede hurtar el derecho a la información que tienen.

Por su parte, el Sr. Chiscano agradece el que el Sr. Cardenal admita que padece lapsus.

Afirma que se están prorrogando los Presupuestos desde hace seis años, habiéndose aprobado el de 1.987 en Diciembre. Continúa diciendo que tiene sus reservas por la cantidad de veces que se ha dicho ya que va a haber diálogo, dudando de la buena voluntad expresada pues tiene que verlo para creerlo. Señala que casi nunca se ha hecho caso a las sugerencias que la oposición ha aportado en las Comisiones Informativas y cree que el Sr. Cardenal quiere cambiar las formas pero por la razón que sea, no lo hace. Insiste en que no ve lo de los 70 millones de Iberduero. Cree que algunas cosas se deberían haber cambiado tras la aprobación inicial.

Por último le dice al Sr. Cardenal que, a pesar de lo vinculado que éste está con el teatro, no ha entendido el sentido de la farsa pues, a su juicio, farsa es más noble que falsedad.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, toma la palabra para expresar que su grupo tenía preparado un escrito de reclamaciones pero que no lo ha presentado por estimar que no iba a servir para nada. Manifiesta que el silencio de su grupo es de hastío y de protesta para que su postura sea más elocuente.

Al Sr. Romero Tejeda le recuerda que había prometido enseñarle las cantidades de la Mesa de Negociación.

Alude, a continuación, a un asunto fijo que hay en todos los Plenos ordinarios como es el de dación de cuenta de los recursos interpuestos por y contra el Ayuntamiento, significando que hay algunos expedientes de expropiación ya cerrados en los que el Ayuntamiento ha sido condenado a pagar algunas cantidades y no se ha dado cuenta de ello al Pleno.

Para finalizar, el portavoz de Izquierda Unida anticipa la abstención de su grupo en lo que se refiere al escrito de alegaciones del portavoz del Partido Popular, por estar de acuerdo con una parte de su contenido solamente; en cuanto a la aprobación definitiva del Presupuesto, votará en contra.







0J8158502

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por doce votos/ a favor, seis en contra y una abstención, ACUERDA:

1ª.- Desestimar en su integridad las reclamaciones presentadas dentro de período hábil por D. Manuel TORRES JIMENEZ, en nombre propio y como portavoz del grupo municipal de Alianza Popular, en base al informe técnico anteriormente transcrito y al dictamen que eleva la Comisión de Hacienda.

2ª.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y sus Bases de Ejecución, correspondiente al Ejercicio de 1.989, comprensivo del Presupuesto del propio Ayuntamiento y del de la Sociedad mercantil "Nueva Agricultura Villanovense, S.A. (N.A.V.I.S.A.), de capital enteramente municipal, desglosándose sus respectivos estados de Gastos e Ingresos del siguiente modo:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTOESTADO DE GASTOS

|        |                                                 |                           |
|--------|-------------------------------------------------|---------------------------|
| Cap. 1 | Remuneraciones de Personal.....                 | 281.098.941 pts.          |
| Cap. 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios..... | 183.486.400 "             |
| Cap. 3 | Intereses.....                                  | 21.237.466 "              |
| Cap. 4 | Transferencias corrientes.....                  | 88.228.000 "              |
| Cap. 6 | Inversiones Reales.....                         | 466.907.205 "             |
| Cap. 7 | Transferencias de capital.....                  | ---                       |
| Cap. 8 | Variación de activos financieros.....           | ---                       |
| Cap. 9 | Variación de pasivos financieros.....           | 19.274.089 "              |
|        | <b>TOTAL GASTOS.....</b>                        | <b>1.060.232.101 pts.</b> |

ESTADO DE INGRESOS

|        |                                       |                           |
|--------|---------------------------------------|---------------------------|
| Cap. 1 | Impuestos directos.....               | 151.500.000 pts.          |
| Cap. 2 | Impuestos indirectos.....             | 31.100.000 "              |
| Cap. 3 | Tasas y otros ingresos.....           | 169.200.000 "             |
| Cap. 4 | Transferencias corrientes.....        | 252.714.586 "             |
| Cap. 5 | Ingresos patrimoniales.....           | 9.500.000 "               |
| Cap. 6 | Enajenación de inversiones reales.... | ---                       |
| Cap. 7 | Transferencias de capital.....        | 171.035.197 "             |
| Cap. 8 | Variación de activos financieros..... | 1.000.000 "               |
| Cap. 9 | Variación de pasivos financieros..... | 274.182.318 "             |
|        | <b>TOTAL INGRESOS.....</b>            | <b>1.060.232.101 pts.</b> |







OJ8158503

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8ª

PRESUPUESTO DE N.A.V.I.S.A.

GASTOS

|                   |                                              |                 |
|-------------------|----------------------------------------------|-----------------|
| Cap. 1            | Remuneraciones de Personal.....              | 18.825.000 pts. |
| Cap. 2            | Compra de bienes corrientes y de servicios.. | 32.486.000 "    |
| Cap. 3            | Intereses.....                               | 1.500.000 "     |
| Cap. 9            | Variación de pasivos financieros.....        | 1.100.000 "     |
| TOTAL GASTOS..... |                                              | 53.911.000 pts. |

INGRESOS

|                     |                             |                 |
|---------------------|-----------------------------|-----------------|
| Cap. 3              | Tasas y otros ingresos..... | 58.480.000 pts. |
| TOTAL INGRESOS..... |                             | 58.480.000 pts. |

RESULTADO PREVISTO:

Beneficios (Ingresos - Gastos) = 4.569.000.- ptas.

Resulta, por consiguiente, que los Presupuestos aprobados no presentan déficit inicial, con lo que se cumple el requisito establecido en el art. 146.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

3ª.- Que se inserte dicho Presupuesto, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

4ª.- Que por la Intervención municipal se proceda a remitir copia del Presupuesto aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y once minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and official seals of the Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.







OJ8158504

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto único: Aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 1.989: Votos en contra, seis, emitidos por: Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Antonio Carrasco Campos, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 18 de Julio de 1.989.



*Escobar*

En el Interventor en Finanzas:  
D. MANUEL PAJUELO MARCHADO.

En el Secretario General:  
D. ENRIQUE MEDINA BOLAÑOSA.

En justificación de ausencia:  
D. TOMÁS CHISCANO ANDÚJAR  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO GONZÁLEZ BORREGO.

ASUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE ABRIL, 10 DE MAYO, 12 DE MAYO Y 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Hada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Abril, 10 de Mayo, 12 de Mayo y 22 de Junio del año en curso, y habiendo manifestado los señores asistentes que en los mismos leído mediante las fotografías que les fueron facilitadas al efecto, fueron aprobados por unanimidad.







0J8158505

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- CONCORDIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el flamante que suscribe se manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 1.588/1.986, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocada esta Pleno han estado a disposición de los señores

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE JULIO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS
- Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENECA  
Dª MA-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLA  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ
- Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.
- Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.
- No justifican su ausencia:  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto. Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos estado presentes la totalidad de los asistentes a excepción del Sr. Blázquez Prieto y la Sra. Hernández Domínguez, que se incorporan en el asunto séptimo y en Ruegos y Preguntas, respectivamente.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 27 DE ABRIL, 10 DE MAYO, 12 DE MAYO y 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Abril, 10 de Mayo, 12 de Mayo y 22 de Junio del año en curso, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, fueron aprobadas por unanimidad.







0J8158506

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno han estado a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno de Enero de 1.989, por si tuvieran algo que manifestar al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar cuenta:

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 192, de 30 de Mayo de 1.989, recaída en el recurso 17/88 interpuesto por este Ayuntamiento, declarando la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Octubre de 1.986 y de 9 de Abril de 1.987, sobre justiprecio de finca expropiada a D. Angel Gutiérrez Corraliza y fijando el precio de la expropiación en 459.774 ptas., incluido el premio de afección.

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 190, de 30 de Mayo de 1.989, recaída en el recurso nº 18/88, interpuesto por este Ayuntamiento, declarando la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Octubre de 1.986 y 7 de Abril de 1.987, sobre justiprecio de la finca expropiada a Dª Antonia Gutiérrez de Tena Montero y fijando el precio de la expropiación en 833.062.- ptas., incluido el premio de afección.

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 198, de 1 de Junio de 1.989, recaída en el recurso 21/88 interpuesto por este Ayuntamiento, declarando la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Octubre de 1.986 y 9 de Abril de 1.987,, sobre justiprecio de finca expropiada a D. Juan Hidalgo Pérez y fijando el precio de la expropiación en 254.092.- ptas., incluido el premio de afección.

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 193, de 30 de Mayo de 1.989, recaída en el recurso 19/88 interpuesto por este Ayuntamiento, desestimando el mismo y confirmando los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Octubre de 1.986 y 9 de Abril de 1.987, sobre justiprecio de la finca expropiada a D. Félix Rodríguez Moreno.

018128208



INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES

INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES

CLASE B

EXCELEN

VII

ACUERDO SOBRE EL REGIMEN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA EN EL SUPLENTO DE ORDENAMIENTO

Por el funcionamiento que describe en sus artículos que en su artículo 1º de la Ley de 19 de mayo de 1985, en el artículo 43 del Real Decreto 2.585/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las competencias que le corresponden a la Alcaldía de esta localidad, se acuerda que el régimen de las resoluciones dictadas por la Alcaldía de esta localidad se regule de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de 19 de mayo de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO SOBRE EL REGIMEN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS INTERESADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLAN EN EL SUPLENTO DE ORDENAMIENTO

Por el funcionamiento que describe en sus artículos que en su artículo 1º de la Ley de 19 de mayo de 1985, en el artículo 43 del Real Decreto 2.585/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las competencias que le corresponden a la Alcaldía de esta localidad, se acuerda que el régimen de los recursos interpuestos por los interesados en los procedimientos que se desarrollan en el supleno de ordenamiento se regule de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de 19 de mayo de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la sesión de la Junta de Gobierno de la Alcaldía de esta localidad, celebrada el día 27 de julio de 1988, a las 10 de la mañana, se acordó que el régimen de las resoluciones dictadas por la Alcaldía de esta localidad se regule de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de 19 de mayo de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la sesión de la Junta de Gobierno de la Alcaldía de esta localidad, celebrada el día 27 de julio de 1988, a las 10 de la mañana, se acordó que el régimen de los recursos interpuestos por los interesados en los procedimientos que se desarrollan en el supleno de ordenamiento se regule de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de 19 de mayo de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la sesión de la Junta de Gobierno de la Alcaldía de esta localidad, celebrada el día 27 de julio de 1988, a las 10 de la mañana, se acordó que el régimen de las resoluciones dictadas por la Alcaldía de esta localidad se regule de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de 19 de mayo de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.







OJ8158507

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Contra esta Sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 166, de 15 de Mayo de 1.989, recaída en el recurso 23/88 interpuesto por este Ayuntamiento, declarando la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 12 de Diciembre de 1.986 y 28 de Abril de 1.987, sobre justiprecio de finca expropiada a Dª María Fernández Yuste y fijando el precio de la expropiación en 6.887.170.- pts.

Contra esta Sentencia se ha interpuesto por la Abogacía del Estado recurso de apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

- Del estado de tramitación del recurso de apelación ante el Tribunal Supremo <sup>interpuesto</sup> por este Ayuntamiento contra la Sentencia de 11 de Marzo de 1.989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el recurso 20/88, referente a la fijación de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de finca expropiada a D. José Romero Mera.

- Del estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 256/88 seguido ante la Audiencia Territorial de Cáceres, interpuesto por D. Julio Blanco González contra Resolución del Ayuntamiento denegatoria de la declaración del estado de ruina del inmueble sito en c/. Lares, 3, de esta localidad.

- Del estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo 537/88 seguido ante la Audiencia Territorial de Cáceres, interpuesto por Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija sobre exigencia de tasas por este Ayuntamiento derivadas del otorgamiento de licencia de apertura de local.

- Del estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 547/88 seguido ante la Audiencia Territorial de Cáceres, interpuesto por la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. (Auxini), sobre no reconocimiento por este Ayuntamiento de bonificación del 90 por 100 de las tasas correspondientes a las obras de urbanización en el Plan Parcial 5, de esta localidad.

- De la Sentencia 220 de 1.989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el recurso 602/87 promovido por Dª Dominga Conde Gutiérrez contra este Ayuntamiento, desestimando dicho recurso, que versaba sobre liquidación por el Impuesto de Plusvalía.

Dicha Sentencia ha sido recurrida en apelación por la interesada ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

- Del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Feijóo Mendoza, solicitando su inclusión en la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal calificador de la oposición libre para proveer ocho plazas de Guardias de la Policía municipal.

Dicho recurso ha sido desestimado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de Julio del corriente.

038158207



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 04

Contra esta resolución se ha interpuesto recurso de amparo ante la Sala Cuarta del Tribunal Superior.

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Cáceres, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo interpuesto por el Sr. D. Juan José Rodríguez...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Huelva, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Sevilla, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Córdoba, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Badajoz, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Mérida, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Salamanca, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Zamora, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Valladolid, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Burgos, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de León, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Asturias, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Cantabria, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Castilla y León, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Castilla-La Mancha, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Aragón, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Valencia, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Castilla-La Mancha, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Aragón, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Valencia, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...

- De la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, en virtud de la sentencia de 10 de Mayo de 1988, se ha desestimado el recurso de amparo...







OJ8158508

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

18062021

CLASE 8ª

- Escrito de D. Antonio Alvarez Sánchez, impugnando las bases del concurso-oposición para proveer una plaza de telefonista de este Ayuntamiento así como la propuesta de contratación que eleva el Tribunal calificador de dicho proceso selectivo.

- De todo lo cual, se da por enterada la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN ENTRERRIOS POR CAMBIO DE ZONA EN SUELO URBANO.

Dada cuenta del expediente de referencia del que resulta que en el plazo de exposición pública del expediente transcurrido desde el 26 de Mayo al 26 de Junio de 1.989, no se ha producido ninguna alegación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico,

La Corporación, por unanimidad de los dieciseis Concejales presentes, de un total de veintiuno que legalmente la componen y, por tanto, con la mayoría absoluta legal que exige el art. 47.3.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena en Entrerrios referente al cambio de calificación de terrenos en suelo urbano que de industria en casco pasan a residencial extensiva aislada y no tranqueada.

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz para su aprobación definitiva, si procede.

3º.- Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de estos acuerdos.

ASUNTO QUINTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVA A CAMBIO DE CLASIFICACION DEL SUELO EN CAMINO DE MAGACELA.

Por el funcionario que suscribe se informa que el expediente ha estado expuesto al público, habiéndose presentado diversos escritos de alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, suscritos, según el orden cronológico de presentación por: D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social, presentada con fecha 28 de Junio; D. Mariano Escobar Muñoz, en representación del grupo de concejales de Izquierda Unida, presentada con fecha 28 de Junio; y Dª Juana Alvarez-Cienfuegos Cascón, en representación de I.N.S.E.S.A., con C.I.F. nº A-06.107338, domiciliada en calle Gómez Marín nº 2, 1º, de Villanueva de la Serena, presentada con fecha 29 de Junio.

Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, en el que se propone la desestimación de dichas alegaciones y la aprobación provisional de la modificación del Plan General que se somete al Pleno.

Acto seguido, D. Antonio Romero Tejeda, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta que su grupo presenta una enmienda al referido dictamen con el ruego de su lectura a lo que se procede por el Secretario de la Corporación, siendo el tenor literal de dicha







OJ8158509

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

""Enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo recaído con fecha 19-7-89 en el asunto referente a la aprobación provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por cambio de clasificación de suelo en Camino de Magacela: Toda vez que la entidad promotora de la construcción de un hotel y un centro comercial ha manifestado de forma expresa y razonada ante este Ayuntamiento que no se compagina lo contenido en el expediente aprobado inicialmente por el Pleno el día 27 de Abril de 1.989 con lo que en un principio propuso y en aras de una final y satisfactoria solución para ambas partes de este asunto, se propone en esta enmienda incorporar las siguientes modificaciones en el expediente: - Asignar a los terrenos en cuestión el tratamiento de continuo urbano en lugar de enclave, toda vez que esta vía permite asimismo su completa urbanización y, por otra parte, se agilizan de modo considerable todos los trámites ulteriores. - Fijar en 5 el número máximo de plantas del hotel que se pretende construir, en congruencia con el expediente de Modificación del Plan que se viene tramitando de forma paralela al que nos ocupa. - Incorporar las soluciones que propone INSESA y que se recogen en los dos planos que se adjuntan a la presente. - Mantener los usos tolerados (con un máximo de seis viviendas construibles con destino a los servicios de guarda) así como los usos prohibidos que inicialmente se preveía en el proyecto. - Mantener asimismo la edificabilidad bruta de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aprobada en un principio.- Como las modificaciones que se proponen difieren ciertamente de lo que el Pleno aprobó en su día, se estima que el expediente anterior debe dejarse sin efecto sometiendo de nuevo a aprobación inicial y consiguiente apertura de un nuevo plazo de alegaciones en el expediente, en el cual se haya incorporado cuanto se acaba de exponer.- Villanueva de la Serena, 27 de Julio de 1.989. Fdo. Antonio Romero Tejeda, portavoz del PSOE.""

Finalizada la lectura, la Corporación, por unanimidad,  
ACUERDA:

1º.- Aceptar en su integridad la referida enmienda y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo plenario de 27 de Abril del año en curso recaído en este mismo asunto y aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena por cambio de clasificación de suelo en Camino de Magacela, consistente en la adaptación del expediente instruido en su día, en lo que sea menester, al contenido de la repetidamente citada enmienda.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a efectos de que puedan formularse alegaciones al mismo.

ASUNTO SEXTO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA REFERENTE A APROVECHAMIENTOS Y EDIFICIOS OBJETO DE PROTECCION, EN SUELO URBANO.

Acto seguido, el funcionario que suscribe procede a dar lectura al único escrito de alegaciones presentado dentro de plazo hábil, firmado por D. Francisco RAMOS GONZALEZ, cuyo tenor literal, es el siguiente:







OJ8158510

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DI  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

""Francisco Ramos González, mayor de edad, casado, de profesión empleado, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en calle San Francisco núm. 36-1º y con Documento Nacional de Identidad nº 76.179.417, expone: Que habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana referente a aprovechamientos y a edificios objeto de protección, en suelo urbano, por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 1.989.- Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de Junio de 1.989 la anterior aprobación, realizó la siguiente alegación en forma y plazo: 1.- Que soy propietario del solar en calle Viriato número veintidos de esta ciudad, solar que está situado entre la calle San Francisco y la calle Concepción.- 2.- Que habiéndome informado en ese Ayuntamiento de la altura reguladora de ese frente que se proyecta aprobar, resulta con una altura de cuatro plantas.- 3.- Que anteriormente a esta aprobación la altura reguladora de este frente, y desde la aprobación del P.G.O.U. en marzo de 1.983, era de cinco plantas.- 4.- Que en el número 24 de esta calle está edificado un edificio de cinco plantas al igual que en los números 14, 16 y 18 y mi edificio y el vecino quedarían encajonados con cuatro plantas.- Por lo expuesto, solicito que sea atendida la presente alegación, basada por un lado en condiciones estéticas y por otro en agravio comparativo con la situación anterior y edificaciones colindantes, para que la altura reguladora de la calle Viriato en el tramo comprendido entre la calle San Francisco y calle Concepción sea de cinco plantas. Fdo. (ilegible).""

A continuación, da lectura al informe técnico emitido al respecto así como al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico de fecha 24 de Julio de 1.989.

El portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, muestra su conformidad con todo ello, recordándole al Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, D. Francisco Fernández Carmona que había prometido reunirse con él para estudiar el catálogo de edificios a conservar sin que hasta ahora se haya hecho nada.

El aludido da lectura a la nueva redacción que se pretende dar al artículo 456 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en lo concerniente a edificios de protección estructural, y que dice así en su párrafo tercero: "En la categoría 6b. Estructural. Las de Restauración, Conservación/Mantenimiento, Consolidación/Rehabilitación y Reestructuración y Sustitución con obra nueva, cuyas características estéticas y de material de fachada sean lo más similares posible a las preexistentes."

Finaliza el Sr. Fernández Carmona diciendo que tiene en su poder varias revistas sobre tipos de fachadas y que muy pronto se reunirá la Comisión que preside para tratar sobre el catálogo de los edificios a conservar.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los dieciseis concejales presentes de un total de veintiuno que legalmente la componen y, por tanto, con la mayoría absoluta legal que exige el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

058128210



AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

1978

CLASE B

... y en consecuencia, según de este modo, de parte  
 esta Comisión, en virtud de esta sesión, acordada en calle  
 San Francisco nº 25-1ª y con documento de identidad nº  
 78.179.417, en virtud de los antecedentes mencionados en la sesión  
 con el Sr. Alcalde, la Comisión de Urbanismo, en consecuencia a  
 las y a efectos de lo que se propone, en esta sesión, por el Sr.  
 de esta Comisión, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril  
 de 1978. - Que mediante resolución en el Pleno Municipal de la sesión  
 día de fecha 27 de junio de 1978 la Comisión de Urbanismo, realizó  
 la siguiente asignación en forma y plazo: 1.- Que por resolución del  
 Sr. Alcalde se acuerda la asignación de esta ciudad, para ser  
 vendida en virtud de la calle San Francisco y la calle Compañía.  
 2.- Que mediante resolución en esta sesión de la Comisión de  
 Urbanismo se acuerda que se proyecte, se realice con una altura de  
 cuatro plantas. 3.- Que en consecuencia a esta asignación se acuerda  
 regular de esta forma, y desde la inscripción del S.O.U. en esta  
 de 1978, en el caso de venta. 4.- Que en el número 12 de esta calle  
 será edificada un edificio de cinco plantas al igual que en las núm.  
 14, 16 y 18 y al edificio y al número de plantas correspondiente con  
 cuatro plantas. Por lo expuesto, se acuerda en esta sesión  
 la asignación, para ser vendida en condiciones económicas y por parte  
 en virtud de esta sesión, en la situación anterior y edificación con  
 cuatro plantas, para ser la asignación regular de la calle Villanueva en el  
 número 12 entre la calle San Francisco y calle Compañía sea de  
 cinco plantas. (Fdo. Oficial.)

Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.

... y en consecuencia, de acuerdo con lo que se acordó en  
 sesión del día 27 de junio de 1978 en la Comisión de Urbanismo  
 de Villanueva de la Serena de fecha de 27 de junio de 1978.

El Sr. Alcalde del Partido Popular, Sr. Manuel Torres Jiménez,  
 en virtud de su facultad, acordó, en consecuencia a lo dispuesto en  
 la Comisión de Urbanismo de Villanueva de la Serena, en consecuencia  
 que se acuerda la asignación de esta ciudad, para ser vendida en  
 virtud de esta sesión, en la situación anterior y edificación con  
 cuatro plantas, para ser la asignación regular de la calle Villanueva en el  
 número 12 entre la calle San Francisco y calle Compañía sea de  
 cinco plantas.

El Sr. Alcalde de Villanueva de la Serena, Sr. Manuel Torres Jiménez,  
 en virtud de su facultad, acordó, en consecuencia a lo dispuesto en  
 la Comisión de Urbanismo de Villanueva de la Serena, en consecuencia  
 que se acuerda la asignación de esta ciudad, para ser vendida en  
 virtud de esta sesión, en la situación anterior y edificación con  
 cuatro plantas, para ser la asignación regular de la calle Villanueva en el  
 número 12 entre la calle San Francisco y calle Compañía sea de  
 cinco plantas.

En consecuencia, de acuerdo con lo que se acordó en sesión del día 27 de junio de 1978 en la Comisión de Urbanismo de Villanueva de la Serena de fecha de 27 de junio de 1978.

En consecuencia, de acuerdo con lo que se acordó en sesión del día 27 de junio de 1978 en la Comisión de Urbanismo de Villanueva de la Serena de fecha de 27 de junio de 1978.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158511

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

1810AJ021

CLASE 8ª

1º.- Estimar la alegación presentada por D. Francisco RAMOS GONZALEZ y aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a aprovechamientos y edificios objeto de protección, en suelo urbano.

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz para su aprobación definitiva, si procede.

3º.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

ASUNTO SEPTIMO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE 4 DE JULIO DE 1.989 APROBANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA DE TERRENOS PARA LA INSTALACION DE ATRACCIONES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA.

Se da lectura al siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de Julio de 1.989, cuyo tenor literal, es el siguiente:

""Seguidamente, se da cuenta del Pliego de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los terrenos que ocuparán los distintos aparatos, tómbolas, casetas y demás instalaciones, con motivo de las Fiestas de Santiago y Santa Ana 1.989, la cual tendrá lugar el día 20 de Julio por el tradicional sistema de pujas a la llana.- La Comisión de Gobierno, unánimemente, presta su aprobación al mismo y determina que este acuerdo se eleve al Pleno Corporativo para su ratificación, si procede.""

El Sr. Torres pregunta si el asunto ha pasado por la Comisión Informativa de Festejos y si debía haber pasado por la misma, respondiendo el Sr. Alcalde que lo que se viene haciendo año tras año es elevar un porcentaje sobre el anterior, mostrando sus quejas el portavoz del Partido Popular por la escasa participación que se les da, conculcándose con acciones como ésta el art. 20.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Sometida la proposición a votación, el Pleno, por 13 votos a favor y 4 en contra, ACUERDA:

Ratificar la inclusión en el orden del día de este asunto así como el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno arriba transcrito, adoptado por razones de urgencia en sesión celebrada el día 4 de Julio de 1.989.

ASUNTO OCTAVO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE ENAJENACION DE VIVIENDAS ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN.

Se procede a dar cuenta de escrito del Sr. Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Zurbarán que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 12 de Julio del corriente, en el que solicita la ratificación de este Ayuntamiento del acuerdo de venta de las veintiuna viviendas cuya situación, superficie e inscripción se detallan a continuación:

038128211



PROYECTO DE LEY

DE

DE

CLASE B

EXCELEN

VILLA

1º.- Ratificar la siguiente propuesta por D. Francisco RAMOS...

2º.- Ratificar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo...

3º.- Ratificar a la Alcaldía para dictar cualquier orden que...

AGENDA ORDINARIA DE SESIONES DE JUNIO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2011

Se da lectura al siguiente acuerdo adoptado por la Comisión...

1º.- Ratificar el expediente de la Comisión Provincial de Urbanismo...

2º.- Ratificar el expediente de la Comisión Provincial de Urbanismo...

3º.- Ratificar la propuesta de modificación de la Ley...

4º.- Ratificar la inclusión en el orden del día de este asunto...

AGENDA ORDINARIA DE SESIONES DE JUNIO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2011

Se procede a dar lectura de acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ



0J8158512

## CLASE 8ª

1. C/ Ronda Poniente nº 21, de 590 m2, inscrita en el tomo 781, - libro 316, folio 231, finca 24.104 inscripción 1ª del registro - de la propiedad.
2. C/ San Sebastián nº 11, de 600 m2, inscrita en el tomo 781, -- libro 316, folio 233, finca 24.105 inscripción 1ª del Registro - de la propiedad.
3. C/ San Jerónimo nº 10, de 280 m2, inscrita en el tomo 781 li- bro 316, folio 235, finca 24.106 inscripción 1ª del Registro de- la propiedad.
4. C/ Ronda Norte nº 34 de 154 m2, inscrita en el tomo 781, li- bro 316, folio 237, finca 24.107 inscripción 1ª del Registro de - la propiedad.
5. C/ San Buenaventura nº 10 de 110 m2, inscrita en el tomo 781, libro 316, folio 239, finca 24.108 inscripción 1ª del Registro - de la propiedad.
6. C/ San Jerónimo nº 6 de 280 m2, inscrita en el tomo 781, li- bro 316, folio 243, finca 24.110 inscripción 1ª del Registro de- la propiedad.
7. C/ Ronda Sur nº 14 de 154 m2 inscrita en el tomo 781, libro - 316, folio 245, finca 24.111 inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.
8. C/ Avda. Felipe IV nº 15 de 110 m2 inscrita en el tomo 781, - libro 316, folio 247, finca 24.112 inscripción 1ª del Registro de la propiedad.
9. C/ Avda. Felipe IV nº 2 de 110 m2 inscrita en el tomo 781, fo- lio 316, folio 249, finca 24.113, inscripción 1ª del Registro de- la propiedad.
10. C/ Ronda Norte nº 26 de 110 m2 inscrita en el tomo 782, libro- 317, folio 3, finca 24.115, inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.
11. C/ Ronda Norte nº 48 de 154 m2 inscrita en el tomo 782, libro 317, folio 7, finca 24.117, inscripción 1ª del Registro de la -- propiedad.
12. C/ Santo Tomás de Aquino nº 8 de 280 m2 inscrita en el tomo- 782, libro 317, folio 17, finca 24.122, inscripción 1ª del Regis- tro de la propiedad.
13. C/ Santo Tomás de Aquino nº 18 de 140 m2 inscrita en el tomo- 782, libro 317, folio 19, finca 24.123 inscripción 1ª del Regis- tro de la propiedad.

078158215



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ  
CALLE DE LA VIGILANCIA, 10  
05001 BADAJOZ (B.A.)

CLASE B

EXCELE

VIL

- 1. La Junta Provincial de Sanidad en el día 20 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 2. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 3. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 4. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 5. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 6. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 7. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 8. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 9. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 10. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 11. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 12. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.
- 13. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en el punto 1.º de su orden del día, que se procediera a la inscripción de los datos de los matrimonios celebrados en el mes de mayo de 1981.





OJ8158513

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

14. C/ Santa Teresa nº 3 de 169 m2 inscrita al tomo 782, libro -- 317, folio 21, finca 24.124, inscripción 1ª del Registro de la -- propiedad.

15. C/ Santa Teresa nº 9 de 140 m2 inscrita en el tomo 782, libro 317, folio 23, finca 24.125, inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.

16. C/ Santa Teresa nº 15 de 140 m2 inscrita en el tomo 782, li-- bro 317, folio 25, finca 24.127 inscripción del Registro de la - propiedad.

17. C/ San Jerónimo nº 2 de 140 m2 inscrita en el tomo 782, libro 317, folio 29, finca 24.128, inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.

18. C/ San Jerónimo nº 8 de m2 inscrita en el tomo 782, libro 317, folio 31, finca 24.129 inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.

19. C/ San Buenaventura nº 1 de 140 m2 inscrita en el tomo 782, - libro 317, folio 35, finca 24.131 inscripción 1ª del Registro de la propiedad.

20. C/ Ntra. Sra. Guadalupe nº 15 de m2 inscrita en el tomo - 830, libro 343, folio 81, finca 25.691 inscripción 1ª del Regis- tro de la propiedad.

21. C/ Santo Tomás de Aquino nº 6 de m2 inscrita en el tomo - 830, libro 343, folio 79, finca 25.690 inscripción 1ª del Regis- tro de la propiedad.

Dicho acuerdo de enajenación fue adoptado por la Junta Vecinal / con fecha 28 de Octubre de 1.988.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, D. José Cardenal Menea, quien aclara que el asunto ha ido dos veces a la referida Comisión habiendo quedado sobre la mesa en ambas ocasiones. Afirma que se convino con la Junta Vecinal de Zurbarán en que ellos adoptarían el acuerdo y el Ayuntamiento de Villa nueva lo ratificaría, sin que éste tuviera ya participación alguna en el proceso de adjudicación.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de enajenación de las veintiuna vivien- das anteriormente referenciadas, adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán con fecha 28 de Octubre de 1.988.

038158213



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLAVIEJA DE ALCAZUR

CLASE B

EXCELEN

VILL

- 14. La Junta Local de 1 de 1987 se levantó el día 28 de Julio de 1987.
- 15. La Junta Local de 2 de 1987 se levantó el día 29 de Julio de 1987.
- 16. La Junta Local de 3 de 1987 se levantó el día 30 de Julio de 1987.
- 17. La Junta Local de 4 de 1987 se levantó el día 31 de Julio de 1987.
- 18. La Junta Local de 5 de 1987 se levantó el día 1 de Agosto de 1987.
- 19. La Junta Local de 6 de 1987 se levantó el día 2 de Agosto de 1987.
- 20. La Junta Local de 7 de 1987 se levantó el día 3 de Agosto de 1987.
- 21. La Junta Local de 8 de 1987 se levantó el día 4 de Agosto de 1987.
- 22. La Junta Local de 9 de 1987 se levantó el día 5 de Agosto de 1987.
- 23. La Junta Local de 10 de 1987 se levantó el día 6 de Agosto de 1987.
- 24. La Junta Local de 11 de 1987 se levantó el día 7 de Agosto de 1987.
- 25. La Junta Local de 12 de 1987 se levantó el día 8 de Agosto de 1987.
- 26. La Junta Local de 13 de 1987 se levantó el día 9 de Agosto de 1987.
- 27. La Junta Local de 14 de 1987 se levantó el día 10 de Agosto de 1987.
- 28. La Junta Local de 15 de 1987 se levantó el día 11 de Agosto de 1987.
- 29. La Junta Local de 16 de 1987 se levantó el día 12 de Agosto de 1987.
- 30. La Junta Local de 17 de 1987 se levantó el día 13 de Agosto de 1987.
- 31. La Junta Local de 18 de 1987 se levantó el día 14 de Agosto de 1987.
- 32. La Junta Local de 19 de 1987 se levantó el día 15 de Agosto de 1987.
- 33. La Junta Local de 20 de 1987 se levantó el día 16 de Agosto de 1987.
- 34. La Junta Local de 21 de 1987 se levantó el día 17 de Agosto de 1987.
- 35. La Junta Local de 22 de 1987 se levantó el día 18 de Agosto de 1987.
- 36. La Junta Local de 23 de 1987 se levantó el día 19 de Agosto de 1987.
- 37. La Junta Local de 24 de 1987 se levantó el día 20 de Agosto de 1987.
- 38. La Junta Local de 25 de 1987 se levantó el día 21 de Agosto de 1987.
- 39. La Junta Local de 26 de 1987 se levantó el día 22 de Agosto de 1987.
- 40. La Junta Local de 27 de 1987 se levantó el día 23 de Agosto de 1987.
- 41. La Junta Local de 28 de 1987 se levantó el día 24 de Agosto de 1987.
- 42. La Junta Local de 29 de 1987 se levantó el día 25 de Agosto de 1987.
- 43. La Junta Local de 30 de 1987 se levantó el día 26 de Agosto de 1987.
- 44. La Junta Local de 31 de 1987 se levantó el día 27 de Agosto de 1987.



Después de haberse leído y discutido el expediente que acompaña por la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur, se acuerda lo siguiente:

1. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro Municipal de Villavieja de Alcazur, con fecha 28 de Julio de 1987.

2. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro Provincial de Villavieja de Alcazur, con fecha 28 de Julio de 1987.

3. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro Nacional de Villavieja de Alcazur, con fecha 28 de Julio de 1987.

4. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro de la Diputación de Badajoz, con fecha 28 de Julio de 1987.

5. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro de la Diputación de Extremadura, con fecha 28 de Julio de 1987.

6. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro de la Diputación de España, con fecha 28 de Julio de 1987.

7. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro de la Diputación de Europa, con fecha 28 de Julio de 1987.

8. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro de la Diputación de América, con fecha 28 de Julio de 1987.

9. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro de la Diputación de África, con fecha 28 de Julio de 1987.

10. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro de la Diputación de Asia, con fecha 28 de Julio de 1987.

11. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro de la Diputación de Oceanía, con fecha 28 de Julio de 1987.

12. Se acuerda la inscripción de la Junta Vecinal de Villavieja de Alcazur en el Registro de la Diputación de Antártida, con fecha 28 de Julio de 1987.





OJ8158514

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO NOVENO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN PATRIMONIAL ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN.

Acto seguido, se procede a dar lectura de oficio del Sr. Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Zurbarán en el que solicita la ratificación del acuerdo tomado por la Junta Vecinal de la Entidad/citada con fecha 28 de Abril de 1.989, relativo al arrendamiento mediante subasta de una parcela de 8 Ha. 43 a. y 94 cas. al sitio de "El Machal", bien patrimonial de dicha entidad, adjuntando certificación de dicho acuerdo.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y tras informar al Sr. Cardenal Menea que se había convenido con los representantes de Zurbarán el ratificar el acuerdo encargándose aquélla Pedanía de los trámites ulteriores, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de arrendamiento por subasta de una parcela de 8 Ha. 43 a. y 94 cas. al sitio de "El Machal", adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán en sesión extraordinaria celebrada el 28 de Abril de 1.989.

ASUNTO DECIMO.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.989: DIVERSOS ACUERDOS REQUERIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Se da cuenta de la Circular nº 1 de la Diputación Provincial de Badajoz, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio.

Una vez visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo e informado sobre la forma de ejecución de las obras, el Sr. Torres Jiménez pregunta cuándo se ha aprobado por la Diputación el Plan Provincial de Obras y Servicios del presente ejercicio, respondiéndole el que suscribe que fue el 30 de Junio último.

El Sr. Torres expone sus dudas sobre cómo se puede aprobar nuestro Presupuesto cuando la Diputación no había aprobado el Plan. Respecto a la financiación pregunta qué ocurriría si la Diputación no consiguiese el préstamo a solicitar del Banco de Crédito Local de España. Finaliza diciendo que le gustaría que se tuviese a mano el contrato firmado con la Diputación para la recaudación de tributos municipales.

Le responde el Sr. Alcalde que no hay problema alguno pues cuando la Diputación continúa hacia adelante con el Plan es porque tendrá garantías suficientes para la concesión del crédito. También aclara que simplemente estamos autorizando a la Diputación para que, en el caso de que nosotros no pagáramos, pueda detraer de Hacienda u otros organismos las cantidades pertinentes.

Tras procederse, a instancia de D. Manuel Torres, a dar nueva lectura a las autorizaciones concedidas por este Ayuntamiento en orden a garantizar el pago de las certificaciones de obra, la Corporación, por 13 votos a favor y 4 en contra, ACUERDA:







OJ8158515

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

CLASE 8ª

1ª.- Prestar aprobación a la obra nº 164 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989 denominada "PAVIMENTACION" y a la financiación de la misma, que es como sigue:

|                                                                                                 | Pesetas             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| - Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....                                 | 0.-                 |
| - Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....                                   | 7.875.000.-         |
| - Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios.....                                   | 0.-                 |
| - Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar..... | 23.625.000.-        |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....</b>                                                          | <b>31.500.000.-</b> |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2ª.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

3ª.- Solicitar asumir la contratación de la referida obra, cuya adjudicación se verificará por el sistema de adjudicación directa."

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA

No se produce ninguna.

TURNO DE URGENCIA

El Concejal-delegado de Hacienda, Sr. Cardenal Menea, ruega se vote si se acepta entrar a debatir y aprobar, en su caso, la Cuenta de Tesorería del primer trimestre de 1.989, la cual no pudo incluirse en el orden del día de la sesión por no haberse podido terminar con anterioridad.









OJ8158516

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

18-043021

**CLASE 8ª** Replica el Sr. **CINCO PSETAS** Fernández que la ley marca los plazos y hay que cumplirla. Pide que se deje el asunto para otro Pleno pues ya da igual que se retrase el asunto un poco más.

Finalmente, no se entra a votar la urgencia de la referida propuesta.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Lozano Pérez de Villar, en primer lugar, quiere salir al paso de unas declaraciones efectuadas por el Sr. Alcalde el pasado día 25 de los corrientes en las que manifestaba que la oposición sólo estaba aquí para criticar. Estima que no es así y que vienen a trabajar aunque, como en el caso de la Comisión de Festejos, eso no es posible ya que nunca se reúne.

Por otra parte, ruega que para próximas ediciones se cuide con detalle los horarios que aparecen en los programas de festejos pues los errores que aparecen en los de este año sólo sirven para confundir al público.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde y pide disculpas si algunas de sus manifestaciones u opiniones han podido herir la sensibilidad de algunos miembros de la Corporación, retirándolas si se han considerado lesivas en algún caso.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Lozano Pérez de Villar y pregunta si es legal el instalar hacia la mitad de una calle una señal de dirección prohibida.

También la Sra. Cidoncha Olivares se refiere al caos del tráfico en nuestra ciudad, solicitando que se pongan las señales que sean necesarias. Por otra parte muestra su preocupación por la existencia de terrazas en calles muy estrechas que dificultan el paso de los vehículos lo que puede originar algún accidente en un momento determinado, citando el caso de una terraza en la calle Carrera.

Responde el Sr. Fernández Carmona que es lógico que, sobre todo en las Fiestas, se produzca una gran aglomeración de tráfico y que muy pronto espera poder llevar a efecto el programa de circulación previsto.

Por último, el Sr. Presidente manifiesta que dará instrucciones a la Policía municipal para que extreme la vigilancia en las terrazas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.









0J8158517

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(B/DAJ02)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto séptimo.- Ratificación, si procede, de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de Julio de 1.989 aprobando el Pliego de Condiciones de la subasta de terrenos para la instalación de atracciones con motivo de las Fiestas de Santiago y Santa Ana.

Votos en contra; cuatro, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular). Abstenciones: ninguna.

Asunto décimo.- Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989: Diversos acuerdos requeridos por la Excm. Diputación Provincial.

Votos en contra: cuatro, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular). Abstenciones: ninguna.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 7 de Agosto de 1.989.

*[Firma manuscrita]*



ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA.- ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 28 DE JUNIO DE 1.989: SUFRAJE PUBLICO PARA LA DESIGNACION DE PRESIDENTES Y VOCALIA QUE FORMARAN LAS DISTINTAS MESAS.

Por el Secretario que suscribe se informa a los reunidos que el objeto de la sesión extraordinaria es en otro que dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/1.1980, de 20 de Junio, del Régimen Electoral General, que encomienda la formación de Mesas Electorales a la competencia de los Ayuntamientos.







OJ8158518

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Acta seguido, propusieron los criterios a seguir en orden a la designación por sorteo de los Presidentes y Vocales, tanto titulares como suplentes, de entre los electores con derecho a voto y, aprobados por unanimidad, se procede a verificar el referido sorteo.

El procedimiento seguido ha sido el siguiente:

- Una sola extracción de entre las letras A y K que comprenden la lista primera cuando hay dos en la sección. Resultó salir la letra E.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sra Presidenta, en funciones:

D. EMILIA PALOMO REYES

Sres. Concejales:

D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS

D. MARIA-TERESA CIDONCHA OLIVARES

D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR

D. MANUEL DIESTRO CARMONA

D. JUAN HIDALGO HIDALGO

D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR

D. LUIS MEJIAS BORRALLO

D. ANTONIO ROMERO TEJEDA

D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO

D. ANTONIO TEJEDA LOZANO

D. MANUEL TORRES JIMENEZ

No asisten:

D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, Alcalde titular, ni los Sres. Concejales:

D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO

D. JOSE CARDENAL MENECA

D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ

D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA

D. ANTONIO GARCIA DIAZ

D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO

D. YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ

D. ANTONIA MUÑOZ CARMONA

Tampoco asiste el Sr. Interventor en funciones:

D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General, que da fe:

D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan, miembros del Pleno del Excmo. Ayuntamiento bajo la Presidencia de D.ª EMILIA PALOMO REYES, Segundo Teniente de Alcalde, por ausencia del Sr. Alcalde titular, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria.

Asiste escaso público a la sesión.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA.- ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.989: SORTEO PUBLICO PARA LA DESIGNACION DE PRESIDENTES Y VOCALES QUE FORMARAN LAS DISTINTAS MESAS.

Por el Secretario que suscribe se informa a los reunidos que el objeto de la sesión extraordinaria no es otro que dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que encomienda la formación de Mesas Electorales a la competencia de los Ayuntamientos.

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*



078128218



EXPERIMENTAL INSTITUTION

WILLIAM W. DE LA ROSA

1910

CLASE B

EXCELENT

VILLA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

ORDEN DEL DIA

En la ciudad de Villavieja... En la tarde de la sesión y en sus... En la tarde de la sesión y en sus... En la tarde de la sesión y en sus...

- 1. D. ANTONIO GARCERAN CARLOS
- 2. D. MARÍA-JESÚS CIBONCHA OLIVERAS
- 3. D. TOMÁS GUZMÁN AMARAL
- 4. D. MARCEL BUSTO CANOBA
- 5. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 6. D. JUAN LUIS PÉREZ DE VILLAS
- 7. D. JOSÉ BELLAZ MORALES
- 8. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 9. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 10. D. ANTONIO TELLES LERIANO
- 11. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 12. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 13. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 14. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 15. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 16. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 17. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 18. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 19. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 20. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 21. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 22. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 23. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 24. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 25. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 26. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 27. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 28. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 29. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 30. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 31. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 32. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 33. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 34. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 35. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 36. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 37. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 38. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 39. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 40. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 41. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 42. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 43. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 44. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 45. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 46. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 47. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 48. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 49. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 50. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 51. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 52. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 53. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 54. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 55. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 56. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 57. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 58. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 59. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 60. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 61. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 62. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 63. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 64. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 65. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 66. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 67. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 68. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 69. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 70. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 71. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 72. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 73. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 74. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 75. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 76. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 77. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 78. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 79. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 80. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 81. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 82. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 83. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 84. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 85. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 86. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 87. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 88. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 89. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 90. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 91. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 92. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 93. D. JUAN BERNARDO HIDALGO
- 94. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 95. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-
- 96. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 97. D. JOAQUÍN RAMÍREZ ESCOBAR-CASILLAS
- 98. D. MARCEL VICENTE LAMARCA
- 99. D. ANTONIO BERNARDI YUBA
- 100. D. FRANCISCO ESCOBAR HERRERA, AL-

ASIMISMO LEYENDO DEL ORDEN DEL DIA... DEL 28 DE OCTUBRE DE 1910... DE VERIFICACION Y VOTACION...

Por el Secretario que suscribe se informa a los... que el objeto de la sesión extraordinaria no es otro que dar... acuerdo a lo previsto en el artículo 40 de la ley Orgánica... de 18 de junio del Régimen Electoral General, que sancionó... formación de nuevas Elecciones a la Corporación de los Ayuntamientos.







OJ8158519

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Acto seguido, propuestos los criterios a seguir en orden a la designación por sorteo de los Presidentes y Vocales, tanto titulares como suplentes, de entre los electores con derecho a ello y, aprobados por unanimidad, se procede a verificar el referido sorteo.

El procedimiento seguido ha sido el siguiente:

- Una sola extracción de entre las letras A y K que comprenden la Mesa primera cuando hay dos en la sección. Resultó salir la letra K.

- Una sola extracción de entre las letras L a la Z que comprenden la Mesa segunda. Resultó salir la letra Z.

En los dos casos anteriores, si no se cubrieran todos los puestos de la Mesa, titulares y suplentes, con los apellidos que empezaran por dicha letra, se seguiría por la primera letra de dicha Mesa.

- Una sola extracción de todo el abecedario en el caso de secciones de Mesa única. Resultó salir la letra C.

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA.

MESA A

TITULARES

Presidente: Dª Maria-Rosario ACERO HORRILLO. C/ Carreras, 38.

1º Vocal: D. Jesús ALVAREZ CARRERO. C/ Hermana Carmen, 1.

2º Vocal: D. Francisco-José ALVAREZ MERA. C/ Torres y Tapia, 3.

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: D. Adriano ADAME GUISADO. C/ General Sanjurjo, 5

Presidente 2º Suplente: Dª. María-Luisa ARJONA ZURBANO. C/ Gómez Marín, 7

1º Vocal 1º Suplente: Dª Juana ALVAREZ-CIENFUEGOS CASCON. C/ Rafael Lozano Alonso, 4

1º Vocal 2º Suplente: Dª María-Guadalupe ANEZ GUISADO. C/ General Sanjurjo, 15

2º Vocal 1º Suplente: D. Dionisio BENITEZ RAMOS. C/ Vicente Benítez Cano, 5.

2º Vocal 2º Suplente: Dª Manuela BENITEZ-CANO SANCHEZ. C/ Gómez Marín, 1

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA.

MESA B

TITULARES

Presidente: Dª Gabriela LOPEZ PAREDES. C/ Gregorio Pérez, 6

1º Vocal: Dª María Amparo LOZANO IZQUIERDO. C/ San Benito, 8

2º Vocal: Dª Eulalia LOZANO LOZANO. C/ Manzanedo, 16

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Juan-Vistoriano LOPEZ PEREZ. C/ Ramón y Cajal, 27

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.



048128219



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE LA BARRICA

10001

CLASE 07

Auto según, proponiendo las comisiones a seguir en orden a la designación por parte de las Comisiones y Vocales, tanto Plenarias como mixtas, de entre los candidatos con derecho a voto y aprobados por mayoría, se procede a verificar el resultado.

El procedimiento seguido se rige por lo siguiente:  
- Las listas propuestas de entre las listas A y B que comprendan la lista primera o más por dos en la sesión. Resultó salir la lista B.

- Las listas propuestas de entre las listas C y D que comprendan la lista segunda. Resultó salir la lista D.

En las dos listas propuestas, si no se hubieran todos los puestos de la lista, primero y segundo, con los apellidos que corresponden por dicha lista, se seguiría por la primera lista de cada una.

- Las listas propuestas de cada una de las listas en el caso de haberse presentado más de una lista. Resultó salir la lista D.

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA  
LISTA A  
Presidente: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
1º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
2º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA  
LISTA B  
Presidente: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
1º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
2º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
3º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
4º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
5º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA  
LISTA C  
Presidente: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
1º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
2º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA  
LISTA D  
Presidente: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
1º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.  
2º Vocal: D. Juan Manuel ALVARO GARCIA, C/ Carretera, 301.





0J8158520

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**Presidente 2º Suplente: Dª Matilde-Inmaculada LOPEZ TEJEDA. C/ Cartage-  
na, 22.1º Vocal 1º Suplente: D. Francisco LOZANO OLIVARES. C/ General Sanjurjo,  
18.1º Vocal 2º Suplente: Dª Concepción LUENGO LUENGO. C/ Hermana Carmen, 12º Vocal 1º Suplente: Dª Juana LUENGO SEGADOR. C/ Carrera, 172º Vocal 2º Suplente: Dª Francisca LUIZ QUINTERA. Torres y Tapia, 29.DISTRITO PRIMERO SECCION SEGUNDA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Inés-Mª AYUSO BENITEZ. Francisco Pizarro, 2.1º Vocal: Mª Guadalupe ACEDO CALDERON. Francisco Pizarro, 80.2º Vocal: Dª María-Josefa ACEDO GIL. Adelardo Covarsí, 22SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Marcela BALDOVI AGUADO. Plaza Conquistadores,  
19.Presidente 2º Suplente: Dª María-Isabel BORRACHERO LUCAS. Pardo, 1.1º Vocal 1º Suplente: Dª M. Florencia ALGABA ESCUDERO. Pardo, 1.1º Vocal 2º Suplente: D. Antonio ALVAREZ MIGUEL. Adelardo Covarsí, 242º Vocal 1º Suplente: D. Daniel ANGULO RUIZ. San Bartolomé, 362º Vocal 2º Suplente: D. José Manuel BARCO SANCHEZ. Muela, 10.DISTRITO PRIMERO SECCION SEGUNDA.MESA BTITULARESPresidente: D. Alfonso LOZANO FERNANDEZ. Francisco Pizarro, 82.1º Vocal: D. Antonio LAVADO CANDELARIO. Prim, 242º Vocal: D. Santiago LOZANO CASADO. Occidente, 24SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Luis LOZANO LOZANO. Plaza de los Conquistado-  
res, 18Presidente 2º Suplente: D. Arsenio MARTINEZ DORADO. Francisco Pizarro, 121º Vocal 1º Suplente: D. Diego LOZANO ORTEGA. Francisco Pizarro, 38.1º Vocal 2º Suplente: Dª Antonia MARTINEZ REDONDO. Alfareros, 25.2º Vocal 1º Suplente: D. Miguel MEJIAS CHAMIZO. Francisco Pizarro, 762º Vocal 2º Suplente: D. Eduardo MEJIAS GALVEZ. Queipo de Llano, 11.

018188250



ORDENAMIENTO DE LA SERIE

ORDENAMIENTO DE LA SERIE

ORDENAMIENTO DE LA SERIE

CLASE B3

Presidente 2º Suplente: D. Manuel BALBOA AGUIAR, Plaza Compañeros, 12.  
Presidente 1º Suplente: D. Manuel BALBOA AGUIAR, Plaza Compañeros, 12.  
Presidente 3º Suplente: D. María-Jesús BARRALDO LUCAS, Barco, 1.  
1º Vocal 3º Suplente: D. M. Patricia ALBAJA ESTERRO, Barco, 1.  
1º Vocal 2º Suplente: D. Ana María ALVAREZ MIERES, Acacardo Covasal, 24.  
2º Vocal 1º Suplente: D. Emilio ANGLAS WUOL, San Bartolomé, 20.  
3º Vocal 2º Suplente: D. José Manuel BARCO SANCHEZ, Rueda, 10.  
1º Vocal 2º Suplente: D. Luis LOZANO LOZANO, Plaza de los Compañeros, 12.  
Presidente 2º Suplente: D. Antonio MARTINEZ DORADO, Presidencia Pizarro, 12.  
1º Vocal 1º Suplente: D. Diego LOZANO OJEDA, Presidencia Pizarro, 12.  
1º Vocal 2º Suplente: D. Antonio MARTINEZ BORDO, Alfareros, 12.  
2º Vocal 1º Suplente: D. Miguel BELLA GONZALEZ, Presidencia Pizarro, 12.  
3º Vocal 2º Suplente: D. Eduardo BELLA GALVEZ, Ouelpo de Llanos, 12.







0J8158521

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**DISTRITO PRIMERO SECCION TERCERA.MESA UNICATITULARESPresidente: Dª Pilar CABANILLAS SUAREZ. Urbanización Nazareno, s/n.1º Vocal: Dª Celia CACHO AMADO. Vicente Benítez Cano, 6.2º Vocal: Dª Isabel CASADO ROMERO. Reyes Huertas, 1SUPLENTEPresidente 1º Suplente: D. Teodoro CALERO ROMERO. Urb. Nazareno, 2.Presidente 2º Suplente: Dª Nieves CASADO BALSERA. Matías Cortés, 171º Vocal 1º Suplente: D. José CASILLAS SANCHEZ. Castelnovo, 211º Vocal 2º Suplente: Dª Juana-Gregoria CASILLAS RESECO. Conde Cartagena, 522º Vocal 1º Suplente: Dª Felisa DE CASTRO BENAVENTE. Nazareno, 18.2º Vocal 2º Suplente: Dª Catalina CARRILLO PUERTO. Conde Cartagena, 17.DISTRITO PRIMERO SECCION CUARTA.MESA UNICATITULARESPresidente: Dª Manuela CALDERON CALDERON. Plaza Conquistadores, 54.1º Vocal: D. Domingo CALDERON HUERTAS. Plaza Conquistadores, 372º Vocal: D. José-Luiz CEREZO CASADO. Plaza Conquistadores, 53SUPLENTEPresidente 1º Suplente: Dª Mª Cabeza CALERO ROMERO. Avd. Conquistadores, 26Presidente 2º Suplente: Dª Catalina CANO MASA. Plaza Conquistadores, 501º Vocal 1º Suplente: Dª Ana María CARMONA MATEO. Avd. Conquistadores, 151º Vocal 2º Suplente: D. Juan CARRASCO BORRALLO. Avd. Conquistadores, 32º Vocal 1º Suplente: D. Pedro CASILLAS CARMONA. Avd. Conquistadores, 312º Vocal 2º Suplente: D. Francisco CASILLAS PAREJO. Avd. Conquistadores, 21DISTRITO SEGUNDO SECCION PRIMERA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Eusebia ALVAREZ JIMENEZ. Oriente, 701º Vocal: D. Javier Angel ALVAREZ MAQUEDA. Avda. Chile, 25.2º Vocal: D. Alfonso-Eugenio BARRADO HERNANDEZ. Lobo, 8

07815821



EXCELENTÍSIMO GOBIERNO

DE LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE BADAJOZ

CLASE KA

EXCELEN

VIL

DISTRITO PRIMERO SECCION TERCERA SECCION TERCERA

TITULAR

Presidente: D. FÉLIX CASARETO SUAREZ. Domicilio: Barro, s/n.

1º Vocal: D. GUSTAVO GARCÍA GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

2º Vocal: D. JUAN CARLOS GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

SECCION TERCERA

Presidente: D. JUAN CARLOS GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

1º Vocal: D. GUSTAVO GARCÍA GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

2º Vocal: D. JUAN CARLOS GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

3º Vocal: D. FÉLIX CASARETO SUAREZ. Domicilio: Barro, s/n.

4º Vocal: D. JUAN CARLOS GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

DISTRITO PRIMERO SECCION CUARTA SECCION CUARTA

TITULAR

Presidente: D. MANUEL GARCÍA GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

1º Vocal: D. GUSTAVO GARCÍA GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

2º Vocal: D. JUAN CARLOS GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

SECCION CUARTA

Presidente: D. MANUEL GARCÍA GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

1º Vocal: D. GUSTAVO GARCÍA GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

2º Vocal: D. JUAN CARLOS GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

3º Vocal: D. FÉLIX CASARETO SUAREZ. Domicilio: Barro, s/n.

4º Vocal: D. JUAN CARLOS GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

DISTRITO PRIMERO SECCION QUINTA SECCION QUINTA

TITULAR

Presidente: D. MANUEL GARCÍA GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

1º Vocal: D. GUSTAVO GARCÍA GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.

2º Vocal: D. JUAN CARLOS GARCÍA. Domicilio: Barro, s/n.







0J8158522

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Concepción AVILES MORA. Oriente, 7Presidente 2º Suplente: D. Eduardo BARQUERO FERNANDEZ. Oriente, 131º Vocal 1º Suplente: D. Manuel BENITEZ SANCHEZ. Oriente, 131º Vocal 2º Suplente: Dª Josefa BERROCAL PAREJO. Oriente, 762º Vocal 1º Suplente: D. Felipe-Roberto BERTOMEU SOLOMANDO. Miraflores, 63.2º Vocal 2º Suplente: D. Mª Guadalupe BLANCO AREVALO. Avd. de Chile, 5DISTRITO SEGUNDO SECCION PRIMERA.MESA BTITULARESPresidente: Dª Dolores LEDESMA MAGRO. Avd. de Chile, 251º Vocal: Dª Maria del Carmen VIERA HURTADO. Miraflores, 652º Vocal: Dª María Luisa ZAMORA RAMOS. Plan Parcial 5, Bloque 3-3ºIzq.SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Francisca LEON DE LA CRUZ. Lobo, 40Presidente 2º Suplente: Dª Gloria LOPEZ NIETO. Luzón, 21º Vocal 1º Suplente: D. Juan Manuel LEON SANCHEZ. Avd. de Chile, 131º Vocal 2º Suplente: Dª Isabel LOPEZ MURILLO. Avd. de Chile, 272º Vocal 1º Suplente: D. Manuel Angel LOZANO ALVAREZ. Oriente, 542º Vocal 2º Suplente: D. José LOZANO CASADO. Oriente, 13DISTRITO SEGUNDO SECCION SEGUNDA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Manuela ACEDO SANCHE. Estrella, 301º Vocal: D. Virgilio ACERO DIAZ. Hernán Gil, 22º Vocal: Dª Maria del Carmen ALMENA REJAS. Alvarado, 8SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Teresa ADALID NUEZ. San Francisco, 45Presidente 2º Suplente: D. Francisco BARQUERO MATAMOROS. Valdivia, 51º Vocal 1º Suplente: Dª Manuela ALVAREZ MIGUEL. Valdivia, 781º Vocal 2º Suplente: D. Manuel ALVAREZ VIVAS. Alta, 262º Vocal 1º Suplente: Dª Inés-Mª ANES HIDALGO. Felipe Trigo, 22º Vocal 2º Suplente: D. Luis AVILA PARDO. Gabriel y Galán, 12

01812822



EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 5ª

SESIONES  
Presidencia 1ª Sesión: Sr. Concepción ATILES MORA. Oriunda, 7  
Presidencia 2ª Sesión: Sr. Enrique SANCHEZ YERBAVIEJA. Oriunda, 13  
1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Manuel SANCHEZ SANCHEZ. Oriunda, 13  
1ª Vocal 2ª Sesión: Sr. Jesús BERNARDO PAREJO. Oriunda, 28  
2ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Felipe-José SANCHEZ BERNARDO. Miraflores, 28  
2ª Vocal 2ª Sesión: Sr. Sr. Concepción BARRIO ARVIZO. Avd. de Chile, 9

MESA 3

SESIONES  
Presidencia 1ª Sesión: Sr. Felipe SANCHEZ MORA. Avd. de Chile, 13  
1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Carlos YERBAVIEJA. Miraflores, 28  
1ª Vocal 2ª Sesión: Sr. María Luisa GARCIA BARRIO. Pta. Parcela 9, Bloque 3-0114.

SESIONES  
Presidencia 1ª Sesión: Sr. Francisco LEM DE LA CRUZ. Lado, 40  
Presidencia 2ª Sesión: Sr. Enrique LÓPEZ NIETO. Lado, 2  
1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Juan Manuel LEM SANCHEZ. Avd. de Chile, 13  
1ª Vocal 2ª Sesión: Sr. Isabel LÓPEZ NIETO. Avd. de Chile, 13  
2ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Manuel Ángel LÓPEZ NIETO. Oriunda, 28  
2ª Vocal 2ª Sesión: Sr. José LÓPEZ NIETO. Oriunda, 13

MESA 4

SESIONES  
Presidencia 1ª Sesión: Sr. Manuel AGUIRRE SANCHEZ. La Florida, 30  
1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Virginia AGUIRRE NIETO. Heredia 21, 2  
2ª Vocal 1ª Sesión: Sr. María del Carmen ALONSO BELLA. Alvarado, 8

SESIONES  
Presidencia 1ª Sesión: Sr. Teresa ADALID NIETO. San Francisco, 40  
Presidencia 2ª Sesión: Sr. Francisco SANCHEZ SANCHEZ. Valdivia, 2  
1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Manuel ALVAREZ NIETO. Valdivia, 28  
1ª Vocal 2ª Sesión: Sr. Manuel ALVAREZ NIETO. Valdivia, 28  
2ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Inés de los Angeles VALDES NIETO. Valdivia, 2  
2ª Vocal 2ª Sesión: Sr. Luis AVILA SANCHEZ NIETO. Valdivia, 2







0J8158523

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DISTRITO SEGUNDO SECCION SEGUNDA.MESA BTITULARESPresidente: Dª Carmen LAMBEA BERMEJO. Espronceda, 111º Vocal: Dª Luisa LAMBEA PINEDA. Valdivia, 762º Vocal: D. Angel LARA GARZON. Valdivia, 87SUPLENTEPresidente 1º Suplente: D. Jesus de LAMO GARCIA. Hernán Corté, 71Presidente 2º Suplente: Dª Luisa Mª LEAL RODRIGUEZ. Salsipuedes, 11º Vocal 1º Suplente: Dª Consuelo LEON GONZALEZ. Unión, 61º Vocal 2º Suplente: D. Juan LIMA DIAZ. Hernán Cortés, 712º Vocal 1º Suplente: D. Julian LOPEZ ARELLANO. Valdivia, 712º Vocal 2º Suplente: Dª Cecilia LOPEZ CABRERA. Valdivia, 103DISTRITO SEGUNDO SECCION TERCERA.MESA ATITULARESPresidente: D. Jose Marcos AGUADO SANCHEZ. López de Ayala, 841º Vocal: Dª Consuelo ARIAS MORENO. Hernán Cortés, 1812º Vocal: D. Miguel ATANASIO CARMONA. Bravo Murillo, 99SUPLENTEPresidente 1º Suplente: Dª Maria del Pilar ALVES GARCIA. Hernán Corté, /  
169.Presidente 2º Suplente: Dª Natalia BARRANTES MERA. Cruz del Río, 69.1º Vocal 1º Suplente: Dª Emilia Nieves BARQUERO MATAMOROS. Hernán Cortés  
171.1º Vocal 2º Suplente: D. Antonio BARRERO GIL. Cruz del Río, 332º Vocal 1º Suplente: D. Pedro CABALLERO GIL. San Miguel, 472º Vocal 2º Suplente: D. Juan Carlos CABANILLAS NIETO. López de Ayala, 84DISTRITO SEGUNDO SECCION TERCERA.MESA BTITULARESPresidente: Dª Elisa ZAZO SANCHEZ. Buenavista, 961º Vocal: D. Juan Luis LEON HERNANDEZ. Buenavista, 1262º Vocal: D. Manuel MORAGA GARCIA. Buenavista, 29

038128253



PROVINCIA DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE LA SIERRA

SECRETARÍA

CLASE BA

DISTRITO REGIONAL SECCION TERCERA

TITULAR

Presidente: Sr. Carlos LARREA HERNANDEZ, Badajoz, 11

1º Vocal: Sr. Luis LARREA RIBERA, Badajoz, 28

2º Vocal: Sr. Angel LARA DAZON, Badajoz, 27

SECRETARÍA

Presidente: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

1º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

2º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

3º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

4º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

5º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

DISTRITO REGIONAL SECCION TERCERA

TITULAR

Presidente: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

1º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

2º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

SECRETARÍA

Presidente: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

1º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

2º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

3º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

4º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

5º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

DISTRITO REGIONAL SECCION TERCERA

TITULAR

Presidente: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

1º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71

2º Vocal: Sr. Juan de LAGO GARCIA, Hermano Corde, 71







EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)



OJ8158524

**CLASE 8ª**SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª María del Carmen LOPEZ GARCIA. San Miguel, 35Presidente 2º Suplente: D. Gregorio LOZANO MARTIN. Buenavista, 161º Vocal 1º Suplente: Dª Antonia-Eulalia MORAGA SANCHEZ. Buenavista, 111º Vocal 2º Suplente: Dª Luisa MANCHADO MORENO. Valdivia, 1022º Vocal 1º Suplente: Dª Juliana MATEO NIETO. Cruz del Río, 952º Vocal 2º Suplente: D. Angel MERA TAPIA. Panaderos, 9DISTRITO SEGUNDO SECCION CUARTA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Isabel ALVAREZ SUAREZ. General Yagüe, 71º Vocal: D. Francisco ALISES CAÑADA. General Yagüe, 32º Vocal: Dª Luisa ALVAREZ MORENO. Miraflores, 85SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Antonio AMADOR TAPIA. Zacarías Cuevas, 5-BPresidente 2º Suplente: D. Antonio AVILA BENITEZ. Plaza Juan XXIII, 81º Vocal 1º Suplente: D. Antonio DE LA ASUNCION NIETO. Romualdo Mateo /  
Horrillo, 11º Vocal 2º Suplente: Dª Carmen BARRANTES CARPIENTERO. Avd. General Ro-  
drigo, 4.2º Vocal 1º Suplente: D. Juan-Jesús BENITEZ GARCIA. Luján, 82º Vocal 2º Suplente: D. Antonio BERNABE CARMONA. Miraflores, 128DISTRITO SEGUNDO SECCION CUARTA.MESA BTITULARESPresidente: Dª María del Pilar LONE GRANDE. Manuel Puerto, 31º Vocal: Dª Tomasa ZAZO SANCHEZ. Zacarías Cuevas, 32º Vocal: D. Manuel MARTIN TAMAYO. Avd. General Rodrigo, 5SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Jose LOZANO NIETO. Julián Calderón Moreno, 83Presidente 2º Suplente: D. Manuel MARTIN SANTOS. Julián Calderón Moreno,  
50.1º Vocal 1º Suplente: D. Pedro MARTIN-MOYANO PIZARRO. General yagüe, 71º Vocal 2º Suplente: Dª Ana Belén MARTINEZ CASADO. General Asensio, 72º Vocal 1º Suplente: D. Miguel Angel MARTINEZ JIMENEZ. General Asensio,  
9.2º Vocal 2º Suplente: D. Jacinto MORENO ALVAREZ. Plaza Juan XXIII, 2

098128254



GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMURA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EXCELENTÍSSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CLASE B3

SUPLENTE

- Presidencia 1ª Suplente: D. Juan José García López García, San Miguel, 32
- Presidencia 2ª Suplente: D. Gregorio Lozano Martín, Sumburros, 18
- 1ª Vocal 1ª Suplente: D. Antonio-Guillermo Moraga Sánchez, Sumburros, 11
- 1ª Vocal 2ª Suplente: D. Luis Mariano Moreno, Valdivia, 102
- 2ª Vocal 1ª Suplente: D. Antonio Nieto Nieto, Cruz del Río, 22
- 2ª Vocal 2ª Suplente: D. Ángel Peña Tapia, Paredones, 8

DISTRITO SEGURO SECCION CUARTA

TITULARES

- Presidencia: D. Manuel Alvaré Guzmán, General Yago, 7
- 1ª Vocal: D. Francisco Alvaré Guzmán, General Yago, 7
- 2ª Vocal: D. Luis Alvaré Guzmán, General Yago, 7

SUPLENTE

- Presidencia 1ª Suplente: D. Antonio Manuel Tapia, Tacorcas Ovejas, 2-3
- Presidencia 2ª Suplente: D. Antonio Avila Benítez, Plaza Juan XXIII, 8
- 1ª Vocal 1ª Suplente: D. Antonio de la Haza Nieto, Román de Matos y Nicolás, 1
- 1ª Vocal 2ª Suplente: D. Carlos Hernández Capitelero, Avd. General No-10, 4
- 2ª Vocal 1ª Suplente: D. Juan-José Benítez García, León, 8
- 2ª Vocal 2ª Suplente: D. Antonio Manuel Carreras, Matagorda, 128

DISTRITO SEGURO SECCION CUARTA

TITULARES

- Presidencia: D. María del Pilar José Guzmán, General Yago, 7
- 1ª Vocal: D. Teresa Lobo Sánchez, Tacorcas Ovejas, 2
- 2ª Vocal: D. Manuel Martín Tamayo, Avd. General Yago, 7

SUPLENTE

- Presidencia 1ª Suplente: D. José Luciano Nieto, Julián Caldeán Moreno, 23
- Presidencia 2ª Suplente: D. Manuel Martín Martín, Julián Caldeán Moreno, 23
- 1ª Vocal 1ª Suplente: D. Pedro Martín-Morán Pizarro, General Yago, 7
- 1ª Vocal 2ª Suplente: D. Ana Belén Martínez Casado, General Yago, 7
- 2ª Vocal 1ª Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Jiménez, General Yago, 7
- 2ª Vocal 2ª Suplente: D. Luciano Moreno Alvaré, Plaza Juan XXIII, 2



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158525

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA.MESA ATITULARESPresidente: D. Francisco Javier ACERO HORRILLO. Ramón y Cajal, 61º Vocal: Dª Felisa ACEDO BENITEZ. Magacela, 142º Vocal: Dª Mª Dolores AGUILAR SECO. Plaza Constitución, 14SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Yolanda ACERO REYEGO. San Benito, 31Presidente 2º Suplente: D. Jesús ADAME GUIASADO. Coronel Miguel Romero, 21º Vocal 1º Suplente: D. Gabriel ALGABA ESCUERO. Paseo Castelar, 111º Vocal 2º Suplente: D. Francisco ALMENA MORENO. Plaza Corazón de Jesús, 102º Vocal 1º Suplente: D. Jesús Vicente ALONSO ESCRIBANO. Coronel Miguel Romero, 7.2º Vocal 2º Suplente: Dª Gloria ALVAREZ GARCIA. Magacela, 14DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA.MESA BTITULARESPresidente: D. Francisco LAMBEA BORNAY. Santa Eulalia, 91º Vocal: Dª Ines LEO MATEO. Santa Eulalia, 132º Vocal: Dª María Mercedes LOPEZ CABANILLAS. Alcalde Miguel Romero, 16SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Isaías LASTRA CORRAL. Morales, 20Presidente 2º Suplente: D. Joaquín LEON MADUEÑO. Plaza España, 141º Vocal 1º Suplente: Dª Juana LOPEZ CALDERON. San Benito, 791º Vocal 2º Suplente: Dª María de los Angeles LOPEZ DE SILVA PINEDA. Paseo de Castelar, 552º Vocal 1º Suplente: D. José Luis LOPEZ MIRALLES. Traviesa, 202º Vocal 2º Suplente: D. José-María LOPEZ PEREZ. Lares, 13DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Julia ACERO LOZANO. Carchenilla, 61º Vocal: Dª Rebeca-Mª AGUILAR ZARZA. Alcalde Miguel Romero, 92º Vocal: Dª Ana María ALACID REJAS. Marcelo Macía, 47

03812822



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

ALCALDÍA DE LA CIUDAD

CLASE 08

DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA

TITULAR

Presidente: D. Francisco Javier Acero González, Calle y Cajal, 6

1º Vocal: D. Javier Acero González, Magarza, 14

2º Vocal: D. M. Dolores Aguilar Gordo, Plaza Constitución, 14

SUPLENTE

Presidente 1º Suplente: D. Yolanda Acero Pérez, San Jacinto, 21

Presidente 2º Suplente: D. Jesús Adamo Quiroz, Coronel Miguel Romero, 2

1º Vocal 1º Suplente: D. Roberto Albaro Esteban, Plaza Castelar, 11

1º Vocal 2º Suplente: D. Francisco Alvaro Quiroz, Plaza Coronel de Jesús, 10

2º Vocal 1º Suplente: D. Jesús Alvarado Alvarado, Coronel Miguel Romero, 2

2º Vocal 2º Suplente: D. Gloria Alvarado García, Magarza, 14

DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA

TITULAR

Presidente: D. Francisco Laguna Romay, Santa Catalina, 9

1º Vocal: D. José Luis Mateo, Santa Catalina, 13

2º Vocal: D. María Mercedes López Cabanillas, Afonso Miguel Romero, 18

SUPLENTE

Presidente 1º Suplente: D. Jesús Laguna Romay, Magarza, 10

Presidente 2º Suplente: D. José Antonio Martínez, Plaza España, 14

1º Vocal 1º Suplente: D. Juan López Calderón, San Jacinto, 28

1º Vocal 2º Suplente: D. María de los Angeles López de Silva Pineda, Paseo de Castelar, 80

2º Vocal 1º Suplente: D. José Luis López Hernández, Treviño, 20

2º Vocal 2º Suplente: D. José María López Pérez, López, 13

DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA

TITULAR

Presidente: D. Julio Acero Quiroz, Cardenal, 6

1º Vocal: D. María de los Angeles López, Afonso Miguel Romero, 6

2º Vocal: D. José María López, Afonso Miguel Romero, 6



EXCELENTE VILL





0J8158526

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Pilar ADALID NUEZ. Alcalde Miguel Romero, 23Presidente 2º Suplente: Dª María Teresa ADAME DIAZ. Concepción 71º Vocal 1º Suplente: D. Antonio ALCALDE CERRO. Carlos Sta. María, 61º Vocal 2º Suplente: Dª María Isabel ALCAZAR MARTIN. Alcalde Miguel Romero, 92º Vocal 1º Suplente: D. Plácido ALEJANDRO GARCIA. Magacela, 462º Vocal 2º Suplente: Dª Esther ALFAGEME BENITEZ-CANO. Díaz Ambrona, 34DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA.MESA BTITULARESPresidente: María José ZAMBRANO RUIZ. Plaza Corazón de Jesús, 61º Vocal: Dª María Teresa LOPEZ ARELLANO. Urbanización Triana, 62º Vocal: D. Angel LOPEZ NIETO. Magacela, 81SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Antonia LA FUENTE ROMERO. Conventual, 1Presidente 2º Suplente: D. Manuel LEON HERNANDEZ. José Gallardo, 211º Vocal 1º Suplente: D. Juan Ignacio LOPEZ PUERTO. Marcelo Macía, 631º Vocal 2º Suplente: D. Angel Luis LOPEZ ROMERO. Viriato, 302º Vocal 1º Suplente: D. Juan Francisco LORO PAREJO. Viriato, 62º Vocal 2º Suplente: D. Antonio María LOZANO BORRALLA. Concepción, 11DISTRITO TERCERO SECCION TERCERA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Carmina ACEDO HIDALGO. Hernán Cortés, 81º Vocal: Dª Josefa ACOSTO ZAMBRANO. Hernán Cortés, 472º Vocal: Dª María Angeles ALBERTO CALLE. Arias Montano, 31SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Eduardo ACERO CALDERON. Colón, 45Presidente 2º Suplente: D. Juan ACERO TENA. Avd. de Chile, 241º Vocal 1º Suplente: Dª María del Pilar ALDANA GOMEZ. Conventual, 441º Vocal 2º Suplente: D. Francisco Javier ALONSO CAMPOS. San Francisco, 362º Vocal 1º Suplente: Dª Mercedes AMADO ALBANA. Conventual, 462º Vocal 2º Suplente: Dª Encarnación ANDUJAR RAYEGO. Donoso Cortés, 22

07815828



GOBIERNO DE EXTREMURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 84

EXCELEN

VIL

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, 23







0J8158527

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**DISTRITO TERCERO SECCION TERCERA. MESA BTITULARESPresidente: Dª Inmaculada LARA MACARRO. Arias Montano, 241º Vocal: D. Angel LOZANO RESECO. Avd. de Chile, 102º Vocal: D. Santiago MEJIAS CARMONA. Eloy Gonzalo, 30SUPLENTEPresidente 1º Suplente: Dª Carmela LOZANO MALDONADO. Nvte. Juan Morcillo, 28Presidente 2º Suplente: Dª Antonia-Mª MARTIN-ROMO CALDERON. Arias Montano, 401º Vocal 1º Suplente: D. Agustín LOZANO TEJEDA. Donoso Cortés, 441º Vocal 2º Suplente: Dª Mª Pilar MANCHADO MERA. Arias Montano, 102º Vocal 1º Suplente: D. Manuel MANCHADO MORAGA. Arias Montano, 122º Vocal 2º Suplente: D. José Luis MARTINEZ TEJERO. Donoso Cortés, 11DISTRITO CUARTO SECCION PRIMERA. MESA UNICATITULARESPresidente: Dª María CHAMIZO BLAZQUEZ. Puebla de Alcocer, 211º Vocal: Dª Mª Mercedes CABEZAS CABRERA. San Isidro, 12º Vocal: D. Juan Francisco CABEZAS CAÑAMERO. Puebla de Alcocer, 3SUPLENTEPresidente 1º Suplente: D. Angel DIAZ PAREDES. Plaza de España, 9Presidente 2º Suplente: Dª Josefa DONOSO LOPEZ. San Andrés, 71º Vocal 1º Suplente: Dª Mª. Vicenta CARVAJAL RODRIGUEZ. Avd. Extremadura, 101º Vocal 2º Suplente: Dª Julia DONOSO NUÑEZ. Traseras Plaza España, s/n2º Vocal 1º Suplente: D. José Manuel GONZALEZ TRENADO. Puebla de Alcocer, 172º Vocal 2º Suplente: Dª M. Francisca HERRILLO SOLOMANDO. San Isidro, 13DISTRITO CUARTO SECCION SEGUNDA. MESA UNICATITULARESPresidente: Dª Mª Benita CARMONA RAMOS. Encina Alta, 171º Vocal: Dª Antonia Isabel CABANILLAS LOZANO. Ronda Norte, 132º Vocal: Dª Mª Carmen CABANILLAS MORAGA. Encina Alta, 6SUPLENTEPresidente 1º Suplente: D. Santiago CHAMIZO CALERO. Ronda Oeste, 5Presidente 2º Suplente: Dª Remedios GARCIA MENDOZA. Paseo de Extremadura, 481º Vocal 1º Suplente: Dª Antonia CABEZAS BORRALLA. Ronda Norte, 15

038158257



REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE LA GOBIERNO

CLASE B

DISTRITO TERCERO BARRIO TERCERA

TITULAR

Presidente: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

1º Vocal: D. AGUSTÍN LÓPEZ BARRIO, Avda. Chile, 10

2º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

SUPLENTE

Presidente: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

1º Vocal: D. AGUSTÍN LÓPEZ BARRIO, Avda. Chile, 10

2º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

3º Vocal: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

4º Vocal: D. AGUSTÍN LÓPEZ BARRIO, Avda. Chile, 10

5º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

DISTRITO CUARTO BARRIO PRIMERA

TITULAR

Presidente: D. JOSÉ DOMINGO BARRIO, Piedad de Alcorcón, 21

1º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, San Isidro, 1

2º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 2

SUPLENTE

Presidente: D. JOSÉ DOMINGO BARRIO, Piedad de Alcorcón, 21

1º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, San Isidro, 1

2º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 2

3º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 2

4º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 2

5º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 2

DISTRITO QUINTO BARRIO SEGUNDA

TITULAR

Presidente: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 21

1º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 21

2º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 21

SUPLENTE

Presidente: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 21

1º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 21

2º Vocal: D. FRANCISCO CÁDIZ CÁDIZ, Piedad de Alcorcón, 21



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158528

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

- 1º Vocal 2º Suplente: D. José CALDERON NIETO. Ronda Norte, 39  
2º Vocal 1º Suplente: D. Francisco CASADO SANZ. Vega Palomera, 1  
2º Vocal 2º Suplente: D. Pedro Miguel CHAVERO HIDALGO. Encomienda, 12

DISTRITO CUARTO SECCION TERCERA.MESA UNICATITULARES

- Presidente: Dª Alicia CARRASCO GONZALEZ. Las Palmeras, 13  
1º Vocal: D. Francisco Javier CAÑAMERO LAVADO. Ronda Este, 4  
2º Vocal: Dª Carmen CARRASCO REBOLLEDO. San Antón, 13

SUPLENTES

- Presidente 1º Suplente: D. Antonio Jesús CHAVERO HIDALGO. Machal, 8  
Presidente 2º Suplente: Dª Clotilde DAVILA SANCHEZ. Plaza España, 4  
1º Vocal 1º Suplente: Dª Juana CASILLAS FORT. San Fernando, 31  
1º Vocal 2º Suplente: D. Diego CORRALIZA GUTIERREZ. Cincho, 11  
2º Vocal 1º Suplente: D. Antonio CORTES RODRIGUEZ. Palanca, 1  
2º Vocal 2º Suplente: D. Clemente COTANO CABEZAS. Ronda Poniente, 11

DISTRITO CUARTO SECCION CUARTA.MESA UNICATITULARES

- Presidente: Dª Carmen CRUZ MUÑOZ. Plaza Guadalupe, 8  
1º Vocal: D. Felipe CANO CAÑADA. Santa Teresa, 13  
2º Vocal: Dª Joaquina CIDONCHA GRANDE. San Buenaventura, 6

SUPLENTES

- Presidente 1º Suplente: D. Juan Antonio FLORES PEREZ. Días de Villanueva, 12  
Presidente 2º Suplente: D. Diego FORTUNA SANCHEZ. San Buenaventura, 6  
1º Vocal 1º Suplente: Dª Ana María CORRALIZA DIAZ. Avd. Felipe IV, 4  
1º Vocal 2º Suplente: Dª María Josefa CHAVERO PEREZ. Ronda Norte, 52  
2º Vocal 1º Suplente: D. Eusebio DELGADO GARCIA. San Sebastian, 5  
2º Vocal 2º Suplente: D. Manuel DIAZ DIAZ. Pintor Morales, 5

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



01812828



PROVINCIA DE BADAJOZ

VILLANUEVA DE LA MATILLA

10000

CLASE B4

- 1º Vocal B4 Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 2º Vocal B4 Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 3º Vocal B4 Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000

DISTRITO CUARTO SUCESOR TERCERA

TITULAR

- Presidente: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 1º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 2º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000

DISTRITO CUARTO SUCESOR SEGUNDA

TITULAR

- Presidente: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 1º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 2º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 3º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 4º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 5º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 6º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 7º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 8º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 9º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 10º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000

DISTRITO CUARTO SUCESOR PRIMERA

TITULAR

- Presidente: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 1º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 2º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000

SUCESOR

- Presidente: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 1º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 2º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 3º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 4º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 5º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 6º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 7º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 8º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 9º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000
- 10º Vocal: Sr. Agustín B. José CALERO HERRERA, D. N.º 10.000.000

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el Sr. Presidente levanta en sesión pública el presente acta y comparece y cede a la Diputación Provincial de Badajoz el presente acta, como Secretario de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz.



[Handwritten signature]







OJ8158529

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

La intención y el momento en que se trata este asunto es que la aprobación definitiva, aprobando los planes reglamentarios, tendría lugar a mediados del mes de Diciembre, propiamente que iba a ejecutarse en los 15 días siguientes hasta la finalización del ejercicio.

Antes de recibir una relación de los gastos a efectuar afirma que no hay calendario concreto de su realización.

También interesa en la misma determinados datos que figuran en el expediente anterior a ésta y finaliza solicitando

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1.989.-**

**MARGEN QUE SE CITA**

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENECA  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
D.ª M.ª TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
D.ª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
D.ª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifican su ausencia:  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
D.ª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día once de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, todos ellos miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.**

Por el Secretario que suscribe se da lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda.

A continuación, abierto el turno de intervenciones, le es concedida la palabra a D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social, quien muestra su extrañeza por







OJ8158530

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

la intención y el momento en que se trata este asunto ya que la aprobación definitiva, agotando los plazos reglamentarios, tendría lugar a mediados del mes de Diciembre, preguntándose qué iba a ejecutarse en los 15 días restantes hasta la finalización del ejercicio.

Aunque ha recibido una relación de los gastos a efectuar afirma que no hay calendario concreto de su realización.

También interesa se le aclaren determinados datos que figuran en el expediente anotados a lápiz y finaliza solicitando se le diga cuánto se va a gastar en un principio.

Por su parte, D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que este préstamo se solicita para tapar algunos agujeros, y pregunta cómo se ha hecho el cálculo para determinar la carga financiera del préstamo, pues varía substancialmente en función de las cantidades de que se vaya disponiendo.

Tras preguntar qué incidencia va a tener la concesión del préstamo en las obras ya realizadas y en las pendientes de realizar y qué calendario de gastos hay previsto, finaliza anticipando el voto en contra de su grupo por entender que lo que se pretende con los fondos es tapar los agujeros ya existentes.

También D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, acelanta el voto en contra de su grupo, fundamentándolo en la excesiva carga financiera que soporta este Ayuntamiento -un 18 por 100- estimando que con otro 7 por 100 más se produciría el ahogo económico de la Corporación.

Finaliza su intervención pidiendo la máxima cautela con este asunto y rogando se dé lectura al preceptivo informe de Intervención.

Seguidamente, toma la palabra D. José Cardenal Menea, Concejal-delegado de Hacienda, recordando que en el mes de Mayo, cuando fue aprobado inicialmente el Presupuesto de este año, se aprobó también la contratación del préstamo que nos ocupa, entendiendo que se trata ahora de conocer y aprobar, en su caso, las condiciones en que se va a suscribir el contrato.

Explica a la Corporación que el proceso de tramitación del expediente es lento, pues previamente ha habido que efectuar las pertinentes publicaciones de la aprobación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la provincia, no habiéndose recibido respuesta favorable del Banco de Crédito Local de España hasta el 14 de Septiembre último.

Aclara que los agujeros que se van a tapar son los de las calles, empleándose los fondos del préstamo para cubrir las inversiones previstas en el Presupuesto. También afirma que desconoce quien haya podido hacer las anotaciones a lápiz a que se ha referido el Sr. Chiscano.

En cuanto a la premura de tiempo por resolver el expediente antes de final de año, se debe a que algunas de las inversiones, como es la informatización del Ayuntamiento, ya se han iniciado, añadiendo que de inmediato se gastarán unos 100 millones de pesetas en la adquisición de vehículo para la recogida de basura, obras del colector, vestuarios, pistas, rotulación de calles, señalización de tráfico, etc., cuyas contrataciones se sacarán a concurso de inmediato, tras la realización de los proyectos pertinentes.

098158230



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA ZERBA

1989

CLASE B4

la instruido y el acuerdo en que se trata este asunto ya que la aprobación definitiva, agotando los plazos reglamentarios, tendrá lugar a mediados del mes de Diciembre, preguntándose qué día a ejecutarse en los 15 días restantes hasta la finalización del ejercicio.

Ante la urgencia que resulta de las gestiones a efectuar antes que se haya consumado el ejercicio de su realización.

Además interesa en la anterior determinación de datos que figuren en el expediente acordado a láser y finaliza solicitando se le diga cuándo se va a pasar en un principio.

Por su parte, el Sr. D. Mariano Escobar Méndez, portavoz de la Unidad, solicita que este préstamo se solicite para tener algunos ejemplares, y pregunta cómo se ha hecho el trámite para determinar la carga financiera del préstamo, pues varias empréstitas en función de las necesidades de que se van disponiendo.

Para preguntar qué incidencia va a tener la concesión del préstamo en las obras ya realizadas y en las pendientes de realizar y qué cantidad de gastos hay previsto. Finaliza solicitando el voto en contra de un grupo por entender que lo que se pretende con los fondos es pagar los ejemplares ya existentes.

También el Sr. D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, solicita el voto en contra de su grupo, fundamentándolo en la excesiva carga financiera que supone este Ayuntamiento en un 15 por 100-entendido que son más y por 100 más se produciría el pago acordado de la Corporación.

Finaliza su intervención pidiendo la misma cantidad con esta cuenta y legamos se de lectura al presupuesto informe de Intervención.

Respectivamente, con la palabra D. José Cardenal Benito, concejal delegado de Hacienda, responde que en el mes de Mayo cuando fue aprobado inicialmente el presupuesto de este año, se aprobó también la contratación del préstamo que nos ocupa, entendiendo que se trata de conocer y aprobar, en su caso, las condiciones en que se va a suscribir el contrato.

Expone a la Corporación que el proceso de contratación del préstamo se lleva a cabo por el momento ha habido que elevar las partidas presupuestarias de la ejecución del presupuesto en el último trimestre de la provincia, no habiéndose recibido tampoco la orden del Banco de Crédito Local de España hasta el 14 de Septiembre último.

Añade que los ejemplares que se van a tener son los de las calles, emplazados en los fondos del préstamo para cubrir las intervenciones previstas en el presupuesto. También afirma que desconoce qué día podrá haber las entregas a láser a que se ha referido el Sr. Escobar.

En cuanto a la urgencia de tiempo por resolver el expediente antes de final de año, se debe a que algunas de las inversiones, como es la informatización del Ayuntamiento, ya se han iniciado, así como que de la misma se gastarán unos 100 millones de pesetas en la adquisición de vehículos para la recogida de basuras en el colectivo, vehículos, etc., cuya contratación se acordó de forma inmediata, para la realización de los proyectos pertinentes.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158531

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Cardenal , quien da lectura al art. 163.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice, literalmente: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

Añade que las disposiciones de fondos se realizarán de forma escalonada y que el Calendario ya lo ha explicado.

Por último le recuerda al Sr. Torres que el porcentaje de endeudamiento bajará a medida que la amortización vaya aumentando con el tiempo, estimando que dicho porcentaje es un dato a valorar en el momento en que se elabore el Presupuesto pero no condiciona en modo alguno su ejecución.

Responde el Sr. Chiscano que es cierto que todo estaba en el Presupuesto pero echa en falta muchos datos.

En cuanto a la lentitud de los trámites manifiesta que eso ya se conoce y se evitarían las prisas aprobando el Presupuesto en el plazo legal.

Respecto a los agujeros, afirma que en la Comisión de Hacienda se reconoció que se iban a tapar no los de las calles, sino otros más importantes.

Termina pidiendo que se soliciten las cantidades a medida que se vayan necesitando, que se le explique el significado de las anotaciones a lápiz citadas y se facilite el calendario de gastos previsto.

Nuevamente interviene el Sr. Escobar Muñoz quien entiende que es mejor fraccionar el préstamo ya que podrían surgir otros proyectos más necesarios a lo largo del tiempo. También ruega se explique con exactitud cuál es el calendario de gastos, sin el cual no es posible calcular la carga financiera.

Toma la palabra el Sr. Torres Jiménez solicitando nuevamente se dé lectura al informe de Intervención, y recordando que la liquidación del Presupuesto de 1.987 no se discutió. Añade que el Presupuesto es una previsión y la liquidación un balance, siendo imprescindible su debate. Estima que el Presupuesto de este año, de más de 1.000 millones de pesetas, es un alarde y que su liquidación estará por debajo del 70 por 100.

Acerca de la carga financiera aclara que está de acuerdo en que es un factor movible en función de las amortizaciones, pero recuerda que también puede llegar a ser mayor de lo previsto, pues él cree que está por encima del 40 por 100.

Se refiere a continuación el portavoz del Partido Popular al nuevo sistema a emplear para calcular la carga financiera, estimando que no es adecuada la técnica a emplear para obtener este dato. Entiende que habría que haber cerrado el Presupuesto y cuando se hubieran tenido los proyectos hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Finaliza anticipando el voto en contra de su grupo y reiterando que se lea el informe de Intervención.

Interviene de nuevo el Sr. Cardenal Menea para confirmar cuanto ya ha expresado, matizando que la carga financiera está







0J8158532

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

calculada por los técnicos empleando una fórmula bastante compleja, / remitiéndose a la liquidación del Presupuesto para ver los resultados, pues no cree que se trate de un Presupuesto publicitario el de este año.

Como también el Sr. Chiscano pidiera que se aclarara si el informe de Intervención reclamado era preceptivo o no, el Sr. Concejal-delegado de Hacienda manifestó que si se refería al de las cargas contraídas más las que se pretenden, está hecho y se dió lectura del mismo en el Pleno del Presupuesto.

Tras ordenar el Sr. Alcalde que se haga una fotocopia del informe en cuestión y se envíe a los portavoces de los distintos grupos, el Sr. Torres afirma que sólo hay un informe, que debe leerse, y que, al haberse producido cambios, debe variar respecto al del Presupuesto.

Manifiesta el Sr. Cardenal que en cuanto se redacte se dará cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Presidente.

Por último, el Sr. Escobar afirma que el calendario de disposiciones condiciona la carga financiera y que si no se conoce un dato es imposible determinar el otro por lo que, a su juicio, se está aprobando algo que no se conoce.

Estimando el asunto suficientemente debatido, el Sr. Presidente lo somete a votación y la Corporación, por doce votos a favor y siete en contra sobre un total de veintiun miembros de que se compone y cumpliéndose, por tanto, la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal exigida por el artículo 47.3.g) de la Ley 7/1.985, ACUERDA:

1ª.- Aprobar el Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento, por un importe de 274.057.317.- pesetas, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

**PRIMERA.-** El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en adelante el Prestatario, por un importe de 274.057.317 pesetas, con destino a las finalidades que se detallan en el anexo número 1.

Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.

**SEGUNDA.-** Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior.

**TERCERA.-** Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

098158232



INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

CLASE B

realizada por los técnicos encargados de la realización de los trabajos...

Con respecto al Sr. Director General de la Diputación de Badajoz...

Del informe de la Comisión de Investigación de la Ley 10/1988...

Analizando el Sr. Director General de la Diputación de Badajoz...

Respecto al Sr. Director General de la Diputación de Badajoz...

1.- Sobre el Proyecto de Ley de Ordenación de la Administración Local...

El Sr. Director General de la Diputación de Badajoz...

Las disposiciones de carácter general...

En esta virtud se pide al Sr. Director General de la Diputación de Badajoz...

En esta virtud se pide al Sr. Director General de la Diputación de Badajoz...

En esta virtud se pide al Sr. Director General de la Diputación de Badajoz...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158533

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 12' por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, una comisión por disponibilidad del 1 por 100 nominal anual, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del período de liquidación.

La liquidación de intereses y en su caso, comisión, se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de vencimiento citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su pago inmediato, mediante abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisión será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

**CUARTA.**— Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.

**QUINTA.**— Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

01812833



REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

CLASE B

El artículo que describe los hechos de esta sesión del 17 por 100 nominal anual, en el supuesto de que el importe de los intereses devengados se calcula únicamente al día 15 por los días que han transcurrido en el período de liquidación, como la base de datos de esta sesión.

En el caso de que la liquidación de intereses a satisfacer la noche de cada día de interés, el banco deberá interesarse a cada día del tipo, previa liquidación al prestador, con tres meses de anticipación antes de participar en cualquier liquidación de los intereses devengados durante el período de interés.

El artículo que describe los hechos de esta sesión del 17 por 100 nominal, en el supuesto de que el importe de los intereses devengados se calcula únicamente al día 15 por los días que han transcurrido en el período de liquidación, como la base de datos de esta sesión.

El artículo que describe los hechos de esta sesión del 17 por 100 nominal, en el supuesto de que el importe de los intereses devengados se calcula únicamente al día 15 por los días que han transcurrido en el período de liquidación, como la base de datos de esta sesión.

El artículo que describe los hechos de esta sesión del 17 por 100 nominal, en el supuesto de que el importe de los intereses devengados se calcula únicamente al día 15 por los días que han transcurrido en el período de liquidación, como la base de datos de esta sesión.

El artículo que describe los hechos de esta sesión del 17 por 100 nominal, en el supuesto de que el importe de los intereses devengados se calcula únicamente al día 15 por los días que han transcurrido en el período de liquidación, como la base de datos de esta sesión.

El artículo que describe los hechos de esta sesión del 17 por 100 nominal, en el supuesto de que el importe de los intereses devengados se calcula únicamente al día 15 por los días que han transcurrido en el período de liquidación, como la base de datos de esta sesión.

El artículo que describe los hechos de esta sesión del 17 por 100 nominal, en el supuesto de que el importe de los intereses devengados se calcula únicamente al día 15 por los días que han transcurrido en el período de liquidación, como la base de datos de esta sesión.

El artículo que describe los hechos de esta sesión del 17 por 100 nominal, en el supuesto de que el importe de los intereses devengados se calcula únicamente al día 15 por los días que han transcurrido en el período de liquidación, como la base de datos de esta sesión.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







0J8158534

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 8 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, la parte no justificada del referido abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por éste un nuevo cuadro de amortización.

**SEXTA.-** En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 12 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 12 por 100 nominal anual estipulado, deberá ser dispuesta o autorizada por la Superioridad.

03815834



SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE B

En el presente se presenta en el orden alfabético, el presupuesto en el que se detallan los gastos que se van a realizar en el ejercicio de 1998. Este presupuesto se divide en el capítulo de gastos de personal, el capítulo de gastos de material, el capítulo de gastos de funcionamiento, el capítulo de gastos de inversión y el capítulo de gastos de otros conceptos.

El importe de la cuenta general de gastos de personal en el ejercicio de 1998 es de 1.100 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 10% con respecto al ejercicio de 1997. Este aumento se debe a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la reestructuración de los existentes.

El importe de la cuenta general de gastos de material en el ejercicio de 1998 es de 200 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 5% con respecto al ejercicio de 1997. Este aumento se debe a la adquisición de nuevos bienes muebles e inmuebles.

La inversión por el presupuesto de 1998 se estima en 300 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 15% con respecto al ejercicio de 1997. Este aumento se debe a la realización de nuevos proyectos de inversión y a la ampliación de los existentes.

En la fecha de la aprobación de este presupuesto, se han realizado los siguientes gastos: 1. Gastos de personal: 1.000 millones de pesetas. 2. Gastos de material: 150 millones de pesetas. 3. Gastos de inversión: 150 millones de pesetas.

El importe del capítulo de gastos de personal en el presupuesto de 1998 es de 1.100 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 10% con respecto al ejercicio de 1997. Este aumento se debe a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la reestructuración de los existentes.

Este presupuesto se divide en el capítulo de gastos de personal, el capítulo de gastos de material, el capítulo de gastos de funcionamiento, el capítulo de gastos de inversión y el capítulo de gastos de otros conceptos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158535

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera sobre el tipo base del 12 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el Prestatario, si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito y/o reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización, siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.

**SEPTIMA.**— El producto que se obtenga por la enajenación de los nichos a construir en el Cementerio se destinará, en primer término a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" y posteriormente, en su caso, a amortización anticipada del préstamo.

Sin perjuicio de la expresada amortización anticipada obligatoria, el Prestatario podrá anticipar asimismo, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

**OCTAVA.**— El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:

- Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Dicho recurso quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El Prestatario otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas y/o recaudadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autónoma, Provincial o Municipal y Organismos de ellas dependientes, procedentes del recurso mencionado. Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Prestatario cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía del recurso de que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de sustituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el representante legal del Prestatario.

**NOVENA.**— En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

038128235



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA HERBIA

ORDEN

CLASE 88

Contra la parte de la ley que establece el tipo base del IR por 100 nominal... El tipo base del IR por 100 nominal...

SEPTIMA - El artículo que se propone que se suprima por la Ley de Presupuestos...

En relación con el artículo anterior, se propone que se suprima el artículo...

COGIDA - El artículo que se propone que se suprima por la Ley de Presupuestos...

El artículo que se propone que se suprima por la Ley de Presupuestos...

Con relación a esta ley, se propone que se suprima el artículo...

El artículo que se propone que se suprima por la Ley de Presupuestos...

NOTA - En caso de modificación de la Ley de Presupuestos...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA HERBIA





OJ8158536

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)**CLASE 8ª**

**DECIMA.-** El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinario a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el Prestatario con el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de la puesta en funcionamiento del mecanismo de demora previsto en la cláusula adicional primera.

**UNDECIMA.-** En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

**DUODECIMA.-** El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el segundo párrafo de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

**DECIMO TERCERA.-** Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

03815838



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE B3

DECISION.- El presente expediente se archiva en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales al prestataria en el presente contrato...

El prestataria, a su vez, en virtud del compromiso asumido en la cláusula octava, ingresará en la cuenta corriente abierta en el banco...

Además en la citada cuenta corriente se aborran las cargas financieras derivadas de la presente operación y en su caso las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el prestataria...

En el supuesto de que existiera alguna deuda pendiente pendiente de pago al Banco, para conocimiento del presente contrato se hace saber que el prestataria se compromete a liquidar dichas deudas...

UNIFICADA.- En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Ordenación de la Banca, el presente contrato tiene carácter de contrato de crédito...

En este caso, el Banco hará uso de facultades de cobro de los créditos por pagar y cobrará los intereses ocasionados en virtud de los incumplimientos...

INDUCIDA.- El Banco también, en todo momento, se facultará de cobrar la totalidad de la inversión del préstamo en la totalidad de los intereses...

En consecuencia, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al prestataria que pague de inmediato el importe de los intereses...

UNIFICADA.- Para contrato de préstamo, según artículo 1711 del Código de Comercio, el prestatario debe pagar el importe de los intereses...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158537

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

**DECIMO CUARTA.**- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

**DECIMO QUINTA.**- Serán a cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

**DECIMO SEXTA.**- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio fuero.

**ADICIONAL PRIMERA.**- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán día a día, el tipo de interés de demora del 17 por 100 nominal anual aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

**ADICIONAL SEGUNDA.**- El tipo de interés efectivo anual (TEA) correspondiente a esta operación es del 12,5509 por 100, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo número 2 de este contrato.

**FINAL.**- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

018128237



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEÑOR SECRETARIO

CLASE DE

DECIMO CUARTA - El Presidente queda obligado a someter al Pleno todos los asuntos que afectan al cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, especialmente, a las acciones de ejecución de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el Pleno de este contrato tiene la facultad de exigir a fin de que se cumpla el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Además el Presidente deberá someter al Pleno toda la información vigente y de la legislación del sector.

DECIMO QUINTA - Según a cargo del Presidente las obligaciones y acciones de este contrato y acciones de ejecución de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el Pleno de este contrato tiene la facultad de exigir a fin de que se cumpla el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además el Presidente deberá someter al Pleno toda la información vigente y de la legislación del sector.

DECIMO SEXTA - Las acciones y obligaciones contractuales para entender en cualquier momento las acciones de ejecución de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el Pleno de este contrato tiene la facultad de exigir a fin de que se cumpla el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ADICIONAL PRIMERA - La deuda es el pago a las obligaciones contractuales de las obligaciones de este contrato. En consecuencia, el Pleno de este contrato tiene la facultad de exigir a fin de que se cumpla el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además el Presidente deberá someter al Pleno toda la información vigente y de la legislación del sector.

Las acciones de ejecución de las obligaciones contractuales de este contrato y acciones de ejecución de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el Pleno de este contrato tiene la facultad de exigir a fin de que se cumpla el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ADICIONAL SEGUNDA - El Pleno de este contrato tiene la facultad de exigir a fin de que se cumpla el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además el Presidente deberá someter al Pleno toda la información vigente y de la legislación del sector.

FINAL - El Presidente se compromete al cumplimiento de las obligaciones contractuales y acciones de ejecución de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el Pleno de este contrato tiene la facultad de exigir a fin de que se cumpla el cumplimiento de las obligaciones contractuales.







OJ8158538

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

A N E X O 1

IMPORTE: 274.057.317.- ptas.

Relación de finalidades a que se refiere la Cláusula primera:

| CODIGO-FINALIDAD<br>BCL PRESTATARIO | DENOMINACION DE LA FINALIDAD           | IMPORTE<br>FINANCIADO |
|-------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|
| AO 8                                | ADQ.EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMATICOS    | 12.000.000.-          |
| AZ 9                                | ADQ. VEHICULOS Y DIVERSO MATERIAL      | 21.340.000.-          |
| GU 10                               | OBRAS DE URBANIZACION Y PAVIMENTAC.    | 49.000.000.-          |
| GU 4                                | URBANIZACION C/ CHARCO DEL BICHO       | 3.000.000.-           |
| GU 5                                | CONEXION C/ C.DE MAGACELA-CTRA.CIRCUNV | 1.250.000.-           |
| HP 7                                | PAVIMENTACION Y ACERADO DIVERS.CALLES  | 7.875.000.-           |
| HS 14                               | SEÑALIZACION VIARIA Y DE TRAFICO       | 12.000.000.-          |
| IA 16                               | ALUMBRADO PUBLICO                      | 16.100.000.-          |
| JZ 1                                | ADQ.INMUEBLES FINES MUNICIPALES        | 14.074.870.-          |
| KE 13                               | CONSTRUCCION REHABILITACION-EDIFICIOS  | 31.400.000.-          |
| OC 17                               | CONSTRUCCION NICHOS EN CEMENTERIO      | 8.000.000.-           |
| PA 11                               | OBRAS DE SANEAMIENTO                   | 19.842.317.-          |
| PA 2                                | SANEAMIENTO TRAMO SUPER. C/J.CALDERON  | 250.000.-             |
| PC 3                                | COLECTOR CRUZ DEL RIO                  | 1.650.000.-           |
| SP 15                               | REMODELACION PARQUE CONSTICUCION       | 70.000.000.-          |
| TD 12                               | INSTALACIONES DEPORTIVAS               | 5.025.130.-           |
| TD 6                                | VESTUARIOS CAMPO FUTBOL 2ªFASE REMATE. | 1.250.000.-           |
| TOTAL.....                          |                                        | 274.057.317.-         |

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

2º.- Someter dicho acuerdo y el expediente instruido al efecto a información pública por plazo de quince días hábiles mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde en orden a la ejecución de lo acordado y, en particular, para la firma de cuantos documentos públicos o privados fuere preciso suscribir.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA POR CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO EN CAMINO DE MAGACELA.

Se procede a dar lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, explicando, a continuación, el Secretario que suscribe y en base a su informe, los trámites a seguir y el quorum requerido en el presente acuerdo.







OJ8158539

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA

18104JQZI

## CLASE 8ª

Acto seguido, el Sr. Escobar Muñoz, tras recordar que él no se abstuvo y que sus alegaciones fueron rechazadas sin haberlas leído siquiera, realiza la siguiente intervención contenida en escrito que aporta para su incorporación literal al acta:

""Las alegaciones fueron rechazadas por parte del grupo socialista sin conocerlas, como consta en acta. No voy a leerlas por ahora porque si se rechazan sin conocerlas poco puede interesar.

Apartado B, punto 1: Le recuerdo al Sr. Secretario (autor del informe por el que se rechazan mis alegaciones) que el ser alternativos y no conjuntivos los requisitos necesarios para la calificación a urbanos se refiere a su necesidad para denegar la calificación nueva. O sea, que para no permitir la nueva calificación es suficiente que se de la carencia de uno de ellos y no hacen falta los dos. Por tanto, la interpretación es al revés.

Para permitir convertir estos terrenos en urbanos es necesario que se de una de las dos circunstancias, pero no se da ninguna de ellas. Pero no es el caso, sino que al no darse ninguna de las dos como consecuencia lógica NO se debe permitir el cambio de calificación.

La existencia de suelo urbano sin consolidar y de urbanizable sin desarrollar (prácticamente todo, y es mucho) sería el inconveniente que de verdad existe y por el cual tal vez ni la misma Comisión Provincial de Urbanismo aceptara la Modificación del Plan. Son palabras no solamente mías sino también de un técnico municipal muy cualificado (Acta Urbanismo 9.12.88, pág. 6).

Sin entrar en lo que entonces opinaban (está escrito) algunos miembros de algunos grupos aquí presentes, y que si hace falta entraremos en ello con todo detalle para que todo el mundo sepa quién es cada cual y cómo actúa. (Acta de 9.12.88 y de 26.4.89).

En relación a esto, recordar al Sr. Fernández Carmona que el día 26.4.89 decía que la rapidez en la ejecución del Proyecto (justificando la decisión a urbano sin más calificativos) había sido factor fundamental considerado. Y luego presentan una enmienda a su propio proyecto que retrasa varios meses su ejecución. Está claro que hay algo oscuro.

Repasemos un poco:

Arquitecto municipal: La parcela no cuenta con ninguno de los dos requisitos legales para ser clasificado este terreno como urbano.

Oficial Mayor, funcionaria experta en temas urbanísticos: La valoración de los elementos (requisitos) es un acto de carácter técnico que ha de ser efectuada por un perito en la materia; reconociendo en su informe jurídico que no reúne las características adecuadas (19.7.89).

Sr. Secretario General de la Corporación: Dadas las condiciones "no entramos en si el terreno en cuestión merece o no merece la clasificación de urbano" porque "es atribución de tipo técnico". ¡Y ni siquiera nombra al continuo urbano que es de lo que se trata ahora!. Ultimo informe (5.10.89): Todos los caminos nos llevan a la opinión TECNICA que es de la que se parte y que dice que NO.

Todo el estamento TECNICO-ADMINISTRATIVO pasado por encima.







OJ8158540

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(8/10/89)

**CLASE 8ª**

Si a esto añadimos las opiniones de los grupos cuando empezó el proceso NO QUEDA NADA en lo que apoyar este atropello (Reparar actas).

Seguimos:

La discriminación a la que hago referencia en las alegaciones, pág. 4, punto 5, aparte de conculcar el art. 14 de la Constitución, se refiere también al informe del Arquitecto municipal de 10.3.89, pág. 2, apartado 2, en el que dice: "la modificación debe afectar al modelo general de ordenación de la ciudad en su conjunto y no en pequeñas parcelas inconexas. Por ello, la modificación no puede ser puntual.

- La reducción casi total de zonas verdes, contemplada en la modificación objeto de alegaciones el Sr. Secretario General suelta lastre, diciendo que es una cuestión política en la que se mantiene al margen (informe 5.10.89) cuando el asunto también está legalmente contemplado; y que espero que sea motivo de debate posterior.

- En relación al último apartado del informe del 5.10.89 y mientras no se me aclaren algunos aspectos oscuros, no entro en él, sí adelantando que será motivo de acción judicial.

En las condiciones que añade el PSOE en esta ya larguísima carrera de modificaciones sobre lo que se dijo el día anterior, aparecen los términos de achuchar, condiciones leoninas, etc. con las que no podemos estar de acuerdo porque significarán un trato discriminatorio con otros ciudadanos.

Lo que pasa es que esto es la capa de pintura que trata de tapar la realidad. Y es que algunos socialistas no están de acuerdo con que este proyecto se realice en estas condiciones entre otras cosas porque no quieren pasar por el posible ridículo de que les obliguen otras instancias a dar marcha atrás estando repetidamente advertidos.

Estas condiciones son el descanso de la conciencia/ de algunos, asunto poco político y menos democrático.""

A continuación, el Sr. Chiscano Andújar pregunta quién es el autor del informe que sobre su escrito de alegaciones figura en el expediente, respondiendo el Secretario que ha sido él.

Continúa el Sr. Chiscano en el uso de la palabra y manifiesta que una de las personas directamente implicadas en este asunto había dicho que al Sr. Chiscano lo estaban engañando. Admite que no puede competir en esta materia con los técnicos pero afirma que tampoco es tonto, y, acto seguido, jura por su honor de hombre y por su condición de Concejal que nadie le ha influido para adoptar la postura que mantiene en este asunto, guiándole sólo su conciencia.

Prosigue su intervención el portavoz del C.D.S. y recuerda los antecedentes del caso, desde la compra de los terrenos rústicos por parte de los promotores pasando por toda la tramitación del expediente, deteniéndose en la Memoria e informes emitidos.

En cuanto al escrito de alegaciones por él presentado da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión de Urbanismo.

038128240



EXCELENTÍSIMO ALCALDE DE BADAJOZ  
ALCALDE DE LA CIUDAD

CLASE B

El a este aludido las copias de los grupos cuando  
según el proceso de CADA UNA en la que según este artículo  
(según el artículo)

La distribución a la que haga referencia en las elecciones,  
pág. 4 punto 2, según de comisar al art. 14 de la Constitución,  
de velarse también al informe del delegado municipal de 10.3.82,  
pág. 2, apartado 2, en el que dice: "La modificación debe referir  
al modelo general de redacción de la ciudad en su conjunto y  
no se refiera por las personas inmensas. Por ello, la modificación no  
puede ser general".

La redacción del total de los datos, conteniendo  
en la modificación el Sr. Secretario General  
de la ciudad, de modo que se una con los datos en la que  
se refiera al modelo (10.3.82) cuando el modelo también  
está legalmente contemplado y que según que sea copia de datos  
generales.

La redacción al final según el informe del 10.3.82  
y dentro de lo que se refiera a algunos aspectos técnicos, no entro  
en el ámbito que está en el ámbito judicial.

En las condiciones que manda el 10.3.82 en esta ya las  
condiciones de modificación sobre lo que se dijo el día anterior,  
apartar los datos de urbanismo, condiciones técnicas, etc.  
con las que se refieren a los datos técnicos, etc. algunas  
datos técnicos, etc. etc. etc.

Lo que para se que esto es la copia de planos que trata  
de referir la realidad. Y es que algunos datos técnicos en estado de  
avanzar con los datos técnicos en estado de avanzar en estas condiciones  
entre otros cosas según se refieren a los datos técnicos  
de que los datos técnicos en estado de avanzar a los datos técnicos  
técnicos etc. etc. etc.

Estas condiciones son el artículo 14 de la Constitución  
de algunas, según para política y según técnica.

A continuación, el Sr. Secretario General  
en el artículo del informe que sobre el artículo de algunas líneas  
en el apartado, refiriéndose al secretario que se dio el 11.

Contra el Sr. Secretario en el uso de la palabra y manifestar  
que una de las personas directamente implicadas en este asunto  
habla dicho que el Sr. Secretario se estaba refiriendo a dicho que  
no puede competir en esta materia con los datos pero al fin  
que según se ve, y, esto según, que por su parte de haber  
y por su condición de (según) que nada se ha incluido para mostrar  
la postura que sostiene en este asunto, refiriéndose a su condición.

Porque se intervención el portavoz del C.B. y portavoz  
los miembros del C.B., desde la época de las tareas técnicas  
por parte de los miembros cuando se trata de traslado del  
expediente, de modo que en la materia e informes técnicos.

En cuanto al artículo de algunas por el Sr.  
de cuenta del Sr. Secretario al respecto por la Comisión  
Urbanismo.







OJ8158541

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

Recuerda que en el Pleno del 27 de Julio, cuando se iba a debatir este asunto, el portavoz del PSOE dio lectura a una propuesta que es idéntica a la que antes se había rechazado por unanimidad.

Afirma tener sus dudas respecto a que al final se respeten las condiciones que se han impuesto y que el término urbano continuo no aparece hasta la recepción de un escrito de fecha 21 de Julio, sin que antes hubieran hablado de él los promotores.

Rechaza el Sr. Chiscano la desestimación de sus alegaciones manifestando su desacuerdo con el informe del Sr. Secretario al respecto.

Recuerda que en todos los informes se dice que los servicios no están a pie de obra y que el valor de los terrenos pasa de 500 ptas./m<sup>2</sup>, que han costado, a 13.273 ptas./m<sup>2</sup> tras el cambio propuesto.

Adelanta el Sr. Chiscano que este asunto va a ir al Juzgado y lo va a perder la Corporación, preguntando al Secretario quién será el responsable de ello, respondiendo el que suscribe que la aprobación definitiva corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, siendo éste, por tanto, el responsable.

Finaliza el Sr. Chiscano recordando el contenido del art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, anticipando su voto en contra en el presente asunto y solicitando del resto de compañeros de Corporación que antes de votar piensen en qué sentido van a hacerlo.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez, refiriéndose a las últimas palabras del Sr. Chiscano, manifiesta que cada uno es libre de votar en el sentido que quiera y que su grupo no va a sentirse coaccionado por la intervención coercitiva que ha hecho el portavoz del C.D.S. Reitera la postura favorable de su grupo en el presente asunto por considerar el proyecto muy importante para nuestra ciudad sin necesidad de tener que meterse en el entramado de la legalidad.

Toma la palabra D. Francisco Fernández Carmona, Concejal-delegado de Urbanismo, quien recuerda al Sr. Chiscano que no mete miedo a nadie y que todos los aquí presentes son mayores de edad sabiendo hasta donde alcanzan sus responsabilidades.

Seguidamente da lectura a lo siguiente, extraído de la Memoria justificativa del proyecto:

""Esta modificación se ejerce oportunamente, al servicio del interés público y del bienestar o conveniencia general de la población, los cuales vienen dados no sólo por el uso en sí de los terrenos, pues es indudable el peso de la influencia que unas instalaciones de este tipo dejan sentir, no sólo en el campo laboral con un consiguiente incremento de puestos de trabajo, sino también en el sector mercantil por la dinamización que introducen en el mismo, máxime pensando que Extremadura no está sobrada de impulsos de esta naturaleza y que es de sumo interés que la iniciativa sea de empresarios extremeños, y más concretamente VILLANOVENSES, así como que haya sido anterior a cualquier otra ajena a la región, que sin duda se hubiera producido, especialmente para la construcción







OJ8158542

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.<sup>a</sup>

de un centro comercial, dada la gran proliferación que se aprecia en el suelo español de mercados de estas características.

Por otro lado, ante la enorme carencia de plazas hoteleras que padece la entidad, este complejo hotelero vendría a paliar el déficit existente, apreciable también en los pueblos colindantes.

El interés general a que se hacía referencia, aconseja también que la ubicación de estas instalaciones sean fuera del casco urbano de la población, teniendo en cuenta factores tales como el abaratamiento de costes, la descongestión del casco urbano y los problemas de accesos y tráfico que conlleva especialmente el Centro Comercial, habida cuenta de su tamaño."""

Finalizada la lectura señala que este es un debate político y pide disculpas al Sr. Escobar por no haber encontrado en la Comisión de Urbanismo el informe a su alegación, a pesar de que estaba en el expediente.

Niega el Sr. Fernández Carmona la afirmación hecha por el Sr. Chiscano en cuanto a la exactitud de las propuestas anteriormente citadas, y recuerda que la inversión va a ser muy grande, creándose muchos puestos de trabajo.

Termina su intervención pidiendo celeridad en la tramitación dado que otras poblaciones también desean construir un hotel y leyendo lo que promete la Comisión de Urbanismo, a saber:

""Que la eficacia de esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en caso de que llegue a ser aprobada definitivamente, quede condicionada a que la entidad promotora se obligue a su entero cargo:

a) A que en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de dicha Modificación se presenten los correspondientes proyectos técnicos visados que permitan que los terrenos en cuestión cuenten con los servicios urbanísticos dimensionados adecuadamente para su uso y a pie de parcela, conforme a lo dispuesto en el art. 21 a) del Reglamento de Planeamiento.

b) A desarrollar las obras de urbanización en el plazo de un año a contar desde la aprobación de los proyectos técnicos mencionados en el punto anterior.

c) A presentar el proyecto de edificación en el plazo de cuatro años desde la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General.

d) A desarrollar la edificación en el plazo de dos años a contar desde la aprobación del correspondiente proyecto de edificación.

En caso de incumplimiento de alguno de los plazos señalados anteriormente, queda facultado el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para proceder a la expropiación de los terrenos afectados por la actuación y de las obras de todo tipo que se hubieren podido realizar."""

Interviene el Sr. Escobar recordando Comisiones de Urbanismo anteriores y pide que cada cuál mantenga sus criterios iniciales respecto al asunto, rogando al Sr. Fernández Carmona que recapacite/pues, a su juicio, está incurriendo en un error de consecuencias imprevisibles pues el proyecto, urbanísticamente hablando, es imposible realizarlo.

01812842



GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PLAZA DE LA DEBERE

10001

CLASE B

EXCELEN

VILL

de un centro comercial, dada la gran proliferación que se observa en el área central de mercado de estas explotaciones. Por otro lado, ante la gran variedad de planes urbanísticos que existen en esta zona, resulta necesario establecer un ordenamiento general a que se lea uniforme. El interés general a que se lea uniforme, también que la ordenación de estas explotaciones sea clara del todo sistema de la planificación, también en cuanto a los datos sobre el funcionamiento de estas, la localización del caso urbano y los planes de ordenación y gestión que existan en el momento de la concesión, tanto en el caso de un centro comercial, tanto en el caso de un centro de servicios.

Finalmente la Junta de Gobierno que se va a celebrar política y para discutir el Sr. Jarama por no haber mencionado en la Comisión de Urbanismo al informe a su algarabía, a pesar de que se ha en el expediente.

Según el Sr. Jarama, también la ordenación hecha por el Sr. Jarama en cuanto a la ejecución de las propuestas urbanísticas de estas, y respecto que la ordenación va a ser muy grande, ordenándose un centro de servicios.

Finalmente en intervención pide que se incluya en la ordenación de estas que se van a hacer también se han previsto un local y también lo que se va a hacer en el momento de urbanizar, a saber:

Que la ordenación de esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en caso de que se haga a ser aprobado definitivo, puede condicionarse a que la ordenación propuesta se ajuste a un centro de servicios.

a) A que en el caso de que se haga a ser aprobado definitivo de la ordenación definitiva de esta modificación de Plan General de Ordenación Urbana, se presenten los correspondientes proyectos técnicos de las explotaciones que los terrenos en cuestión están en uso y a la de las explotaciones de ordenación para su uso y a la de las explotaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Urbanismo.

b) A demorar las obras de urbanización en el caso de un año a contar desde la aprobación de los proyectos técnicos de las explotaciones en el punto anterior.

c) A presentar el proyecto de ordenación definitiva de esta modificación de Plan General de Ordenación Urbana, de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

d) A demorar la ordenación en el caso de que se haga a ser aprobado definitivo de esta modificación de Plan General de Ordenación Urbana, a contar desde la aprobación del correspondiente proyecto de ordenación definitiva.

En caso de inculcación de alguno de los planes señalados anteriormente, puede facilitarse el funcionamiento de Villavieja de Alcantara para proceder a la explotación de las explotaciones previstas por la ordenación y de las obras de los tipos que se indican en el punto anterior.

Interviene el Sr. Jarama, también en el momento de urbanizar y pide que cada explotación sea diferente y responda al centro, según el Sr. Jarama, también en el momento de urbanizar, será importante en el caso de que se haga a ser aprobado definitivo de esta modificación de Plan General de Ordenación Urbana, se presenten los correspondientes proyectos técnicos de las explotaciones que los terrenos en cuestión están en uso y a la de las explotaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Urbanismo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158543

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)CLASE 8.<sup>a</sup>

Continúa el Sr. Escobar en el uso de la palabra y señala que también hacen falta viviendas, pidiendo que se hagan y se recalifiquen los terrenos facilitando a los constructores el mismo camino que se está allanando en este caso, y da lectura, a continuación, a la alegación por su grupo presentada, cuyo tenor literal, es el siguiente:

""Mariano Escobar Muñoz, mayor de edad, con D.N.I. nº 76.200.220, Concejal de esta Corporación, en representación del grupo Izquierda Unida (I.U.), ante el Pleno Corporativo, presenta las siguientes alegaciones al acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27.7.89 en su asunto 5.<sup>o</sup>, al amparo de los artículos 40, 41 y 49.1 de la Ley del Suelo; 128 del R.D. 2.159/78 y 63.1.b) de la Ley 7/85:

A) En relación a la forma en que se tomó el acuerdo:

1.- La enmienda aprobada en el citado Pleno el día 27.7.89, debió ser considerada como una alegación a la primera aprobación inicial y por lo tanto desestimada por:

- Presentarse fuera de plazo de información pública, según marca el artículo 128 del R.D. 2.159/78. El plazo había terminado un mes antes de la presentación de la propuesta aprobada.
- No pasar su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente.
- Carecer aparentemente del informe jurídico preceptivo. En el expediente no consta ni se cita en la documentación y acta del Pleno del 27.7.89.
- Ser presentada por un grupo que había votado a favor de la 1.<sup>a</sup> aprobación inicial, artículo 63.1.b de la Ley 7/85.

2.- La toma del acuerdo del 27.7.89 no se ajustó por tanto al artículo 130 del R.D. 2.159/78, en el que claramente se cita que "si las modificaciones que en su caso procedieren, significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA". El artículo 128 del mismo R.D. citado explica claramente que debe entenderse por trámite de información pública.

B) En relación al contenido del acuerdo este grupo entiende que la ambigua redacción de la enmienda y del acuerdo consiguiente, deja intencionadamente un estrecho margen para las alegaciones documentadas y mucho a la especulación dialéctica, a saber:

- "No se compagina lo aprobado el 27.4.89 con lo que en un principio quiso la promotora".

El concepto "en un principio" es una tomadura de pelo ya que con la revisión cronológica de los documentos se comprueba que la entidad promotora ha mantenido una línea variable de final calculado, desde el 25.10.88 hasta nuestros días procurando superar cada vez más su capacidad de penetración.

018128243



BOLETÍN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE B4

EXCELEN

VILLA

Comisión el Sr. Encarcelado en el uno de los párrafos y señala que también hacen falta viviendas, señalando que se hacen y se van haciendo las viviendas facilitando a los trabajadores el mismo camino que se está haciendo en esta casa, y de facturas y continúan, e la atención por un grupo presentando, con tanto literal, es el siguiente:

El Sr. Encarcelado, según se sabe, con D.N.I. nº 28.000.000, Comisario de esta Corporación, en representación del grupo laboral Unión (I.R.), ante el Pleno Corporativo, presunta las siguientes alegaciones al acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27.7.88 en su sesión nº 41, al punto de los artículos 40, 41 y 42.1 de la Ley del Régimen Local (R.L.R.) y 42.1 de la Ley del Régimen Local (R.L.R.) de la Ley 7/85:

1.- La comisión encargada en el citado Pleno al día 27.7.88, debía ser constituida como una comisión de la primera subcomisión local, y por lo tanto debería ser:

- Formada por el Pleno de la Diputación de Badajoz, según surge el artículo 128 del R.D. 2.180/78. El Pleno debía tenerse en sus actos de la Presidencia de la Corporación.

- La comisión encargada del informe jurídico preceptivo, al acordarse en sesión al día 27.7.88, la comisión y con el Pleno del 27.7.88.

2.- La Ley del Régimen Local (R.L.R.) no es aplicable por el artículo 128 del R.D. 2.180/78, en el caso de que se trate de las modificaciones que en su caso procedieran, al igual que un cambio sustancial en los estatutos y acciones del Pleno de la Diputación de Badajoz.

En la Ley del Régimen Local (R.L.R.) se establece que debe haber un Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria, para tratar de las cuestiones que se planteen.

El Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria, debe tenerse en sus actos de la Presidencia de la Corporación.

El Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria, debe tenerse en sus actos de la Presidencia de la Corporación.

El Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria, debe tenerse en sus actos de la Presidencia de la Corporación.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158544

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

- La "adaptación del expediente instruido en su día en lo que sea menester al contenido de la citada enmienda", nos hace pensar que el Proyecto inicial está vigente según convenga y hasta donde convenga a la parte proponente Gobierno municipal y/o entidad promotora.

Como consecuencia, el grupo de Izquierda Unida opina que algunas de las alegaciones presentadas a la 1.<sup>a</sup> aprobación inicial siguen en vigor al no ser rechazadas ni siquiera por el informe jurídico emitido sobre ellas:

- 1.- El terreno objeto de modificación no cumple ninguno/ de los requisitos que precisa el art. 21 del Reglamento de Planeamiento y 78 de la Ley del Suelo, y mucho menos en sus "características adecuadas", ya que "la valoración de estos elementos es un acto de carácter técnico que ha de ser efectuado por un perito en la materia". Un perito en la materia es el Arquitecto municipal, el único que hasta ahora y que nosotros sepamos ha "valorado".
- 2.- La existencia de suelo urbano y urbanizable sin consolidar ni desarrollar. Porque si en estricta Ley la existencia de terreno no se tendrá en cuenta obligatoriamente para la clasificación de otros nuevos, la utilidad pública también debe entenderse como "el aprovechamiento y desarrollo de lo ya establecido por el PGOU" al que consideramos de utilidad pública en su totalidad.
- 3.- La existencia de informe desfavorable conocido y ninguno favorable que también sea conocido. La aclaración del art. 85 de la LPA de la no vinculación salvo disposición expresa no debe ser aquí suficiente al tratarse del único informe sobre el caso.
- 4.- Carácter especulativo de la operación camuflado con la utilidad pública o el interés social. El carácter especulativo está suficientemente demostrado salvo intencionalidad contraria. La "referencia" al interés público del proyecto no debe ser suficiente para demostrarla; es necesario un estudio pormenorizado, analizable y valorable pero que no existe al menos a nuestro alcance en el expediente.
- 5.- En relación a los propietarios de terrenos rústicos limítrofes a los que son motivo de este expediente y a los propietarios de terreno urbanizable y urbano dentro de la Ronda y en la misma zona, se vulnera claramente el art. 14 de la Constitución Española por ser escandalosamente discriminatoria para ellos esta actuación.

C) Con el nuevo enfoque que se da a la Modificación, tras la aceptación de la "enmienda" de un grupo en el Pleno ordinario de 27.7.89, este grupo de I.U. entiende que se empeora, si es posible ello, la situación alegada por la calificación a urbano.

03812844



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

BADAJOS

CLASE B

La "Asociación del Expedito" fundada en su día en el año 1974, al amparo de la Ley de Asociaciones, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios.

Consecuentemente, el grupo de la Asociación de Expeditos, que al amparo de las disposiciones legales vigentes en su momento, se constituyó en una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales.

La Asociación de Expeditos, al amparo de la Ley de Asociaciones, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios. En el año 1974, se constituyó en una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales.

La Asociación de Expeditos, al amparo de la Ley de Asociaciones, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios. En el año 1974, se constituyó en una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales.

La Asociación de Expeditos, al amparo de la Ley de Asociaciones, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios. En el año 1974, se constituyó en una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales.

La Asociación de Expeditos, al amparo de la Ley de Asociaciones, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios. En el año 1974, se constituyó en una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales.

La Asociación de Expeditos, al amparo de la Ley de Asociaciones, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios. En el año 1974, se constituyó en una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales.

La Asociación de Expeditos, al amparo de la Ley de Asociaciones, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios. En el año 1974, se constituyó en una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OJ8158545

EXCELENTE AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8.ª

1.- Es inaceptable para un Ayuntamiento que anteponga el interés general de sus administrados, la reducción casi total de las zonas verdes en la última oferta de la "entidad promotora". Este cambio de Plan, siendo una actuación municipal, contempla como únicos criterios válidos los de la repetida entidad promotora.

2.- El término "continuo urbano" no aparece en todo este expediente hasta el día 19.7.89 en el "escrito clarificador" presentado fuera de plazo según el único dictamen conocido de la única reunión de la Comisión de Urbanismo celebrada ese mismo día.

Aquí nos aparece que debe ser definitiva la exigencia del art. 17.a) de las vigentes normas urbanísticas, además del 15 y 16 de las mismas, que impiden taxativamente la realización de este proyecto por las vías elegidas en la primera aprobación inicial y mucho más en la segunda del día 27.7.89.

En la esperanza de que los tribunales correspondientes no tengan que dar la última palabra, presentamos estas alegaciones que consideramos suficientemente justificadas para ser tenidas en cuenta.

Villanueva de la Serena, 25 de Septiembre de 1.989.-  
Fdo. Por Izquierda Unida (I.U.), Mariano Escobar Muñoz."""

Nuevamente interviene el Sr. Chiscano quien dice que se está hablando mucho de que el hotel es muy bueno, pero todavía no conoce ningún estudio; que la sociedad promotora ha estado más de seis meses actuando sin legalizar; que le parece un chantaje todo este asunto y que sí quiere, no obstante, que se construya un hotel en Villanueva de la Serena, pero no como sea.

Recuerda al Sr. Fernández Carmona que no tenemos un hotel ya porque él desestimó otro intento por superar en 20 cms. la altura máxima permitida. Aclara que si alguien viniera diciendo que ha heredado de su padre 40.000 m2 de terreno rústico, sí le daría licencia; pero esto es una especulación.

Da fin a su intervención el Sr. Chiscano diciendo que no quiere coaccionar a nadie, pidiendo disculpas si alguien se ha sentido ofendido con su anterior intervención.

El Sr. Torres Jiménez manifiesta que el asunto no es tan complejo. Se trata de unos empresarios que quieren hacer un hotel con una inversión de 1.000 millones de pesetas, y traslada a esta Corporación la responsabilidad de gestionarlo. Cree que el asunto interesa aunque para ello haya que cambiar la calificación del suelo. Añade que el pueblo va a obtener el mismo beneficio pues se va a ceder lo mismo que si el suelo estuviera programado independientemente de lo leído por el Sr. Fernández Carmona, que garantiza aún más la operación.

También recuerda que si se fuera a realizar el proyecto en suelo urbanizable programado, habría que haber desarrollado un Plan Parcial, lo que haría más lento el trámite.

03818242



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

VILLANUEVA DE LA SIERRA

10010

CLASE B

1.- La responsabilidad para un Ayuntamiento que se comprometa al Estado General de sus administraciones, la reducción del total de las zonas verdes en la Villa de Villanueva de la Sierra, para cumplir con el Plan, siendo una institución municipal, con carácter de un servicio público, así como la responsabilidad municipal.

2.- El término "construcción urbana" no aparece en todo este expediente hasta el día 19.X.88 en el artículo clasificado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra según el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de Villanueva de la Sierra.

Así como aparece que debe ser definitiva la extensión del art. 17.º) de las vigencias urbanísticas, en el art. 17.º) y M de las mismas, que tratan taxativamente de la realización de este proyecto por las viviendas en el sistema urbanístico actual y todo más en la segunda del art. 17.º) de 1988.

En la exposición de los artículos correspondientes no se han de dar la misma prioridad, presentando estas alegaciones que consideramos satisfactorias para ser tenidas en cuenta.

Villanueva de la Sierra, 18 de Septiembre de 1988.  
Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, Sr. Juan José Rodríguez.

Después de haberse leído el Sr. Rodríguez, quien dice que en este momento no se ha dado un informe, pero todavía no se ha dado un informe; que la comisión de urbanismo de Villanueva de la Sierra, que le trata en el artículo de este expediente y que el artículo, que se trata de todo esto y que el artículo, no obstante, que se trata de todo esto y que el artículo, para ser tenidos en cuenta.

Después de haberse leído el Sr. Rodríguez, quien dice que en este momento no se ha dado un informe, pero todavía no se ha dado un informe; que la comisión de urbanismo de Villanueva de la Sierra, que le trata en el artículo de este expediente y que el artículo, que se trata de todo esto y que el artículo, para ser tenidos en cuenta.

Después de haberse leído el Sr. Rodríguez, quien dice que en este momento no se ha dado un informe, pero todavía no se ha dado un informe; que la comisión de urbanismo de Villanueva de la Sierra, que le trata en el artículo de este expediente y que el artículo, que se trata de todo esto y que el artículo, para ser tenidos en cuenta.

El Sr. Rodríguez, quien dice que en este momento no se ha dado un informe, pero todavía no se ha dado un informe; que la comisión de urbanismo de Villanueva de la Sierra, que le trata en el artículo de este expediente y que el artículo, que se trata de todo esto y que el artículo, para ser tenidos en cuenta.

También se acuerda que el Sr. Rodríguez, quien dice que en este momento no se ha dado un informe, pero todavía no se ha dado un informe; que la comisión de urbanismo de Villanueva de la Sierra, que le trata en el artículo de este expediente y que el artículo, que se trata de todo esto y que el artículo, para ser tenidos en cuenta.



Handwritten signature

EXCELENTE VILLANUEVA





OJ8158546

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

Finaliza recordando el contenido del art. 78 b) de la Ley del Suelo y, con la conciencia tranquila -dice- pide el voto favorable para este asunto, no sin antes manifestar que ojalá vinieran al Ayuntamiento muchos proyectos como éste.

Interviene el Sr. Fernández Carmona quien manifiesta que los precios del Catastro no son exactamente los que el Sr. Chiscano ha dicho, aunque reconoce que se producen beneficios. Afirma que todo el que venga al Ayuntamiento con proyectos se le va a atender y puntualiza que el hotel a que se ha referido el Sr. Chiscano no se hizo porque la empresa quebró tres meses después.

Responde el portavoz del C.D.S. que si no hubiera quebrado la citada empresa, a lo mejor se podría haber hecho el hotel, si lo hubiera permitido el Ayuntamiento.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Fernández Carmona diciendo que consten en acta las palabras del Sr. Escobar sobre lo de facilitar el terreno a los constructores para las viviendas, manifestando el aludido que debe tratarse a todo el mundo por igual y no dar facilidades a alguien en particular.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y la Corporación, por dieciseis votos a favor y tres en contra, sobre un total de veintiun miembros de que se compone y cumpliéndose, por tanto, la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal exigida por el art. 47.3.i) de la Ley 7/1.985, ACUERDA:

1.<sup>o</sup>.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Mariano Escobar Muñoz y D. Tomás Chiscano Andújar, Concejales de este Ayuntamiento, en representación del grupo de Izquierda Unida y Centro Democrático y Social, respectivamente, y aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por cambio de clasificación de suelo en Camino de Magacela, con la incorporación al expediente, conforme al dictamen de la Comisión de Urbanismo, de las siguientes cláusulas:

Que la eficacia de esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en caso de que llegue a ser aprobado definitivamente, quede condicionada a que la entidad promotora se obligue a su entero cargo:

a) A que en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de dicha modificación se presenten los correspondientes proyectos técnicos visados que permitan que los terrenos en cuestión cuenten con los servicios urbanísticos dimensionados adecuadamente para su uso y a pie de parcela, conforme a lo dispuesto en el art. 21 a) del Reglamento de Planeamiento.

b) A desarrollar las obras de urbanización en el plazo de un año a contar desde la aprobación de los proyectos técnicos mencionados en el punto anterior.

c) A presentar el proyecto de edificación en el plazo de cuatro años desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General.

d) A desarrollar la edificación en el plazo de dos años a contar desde la aprobación del correspondiente proyecto de edificación.







OJ8158547

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

En caso de incumplimiento de alguno de los plazos señalados anteriormente, queda facultado el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para proceder a la expropiación de los terrenos afectados por la actuación y de las obras de todo tipo que se hubieren podido realizar.

2º.- Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva, si procede, y

3º.- Facultar a la Alcaldía en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Los Sres. Escobar Muñoz y Chiscano Andújar quieren dejar bien claro que sí están a favor de las alegaciones por ellos presentadas, en representación de sus respectivos grupos, habiendo votado en contra de la aprobación provisional de la modificación del Plan en cuestión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidos horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Tras de lo cual, el Sr. Alcalde da lectura a escrito que le entrega D. Tomás Chiscano Andújar, del siguiente tenor literal:

""Propuesta que formula el grupo municipal de Centro Democrático y Social (C.D.S.) al Pleno de la Corporación:

El próximo día 29 de Octubre, los españoles hemos sido convocados a las urnas, en unas condiciones generales de las que saldrá una nueva composición de nuestras dos Cámaras Legislativas, el Congreso y el Senado y, en último término, el nuevo Gobierno de la nación.

Consciente de la importancia de estos comicios, la Corporación municipal de Villanueva de la Serena, conforme al espíritu del artículo 9.2 de nuestra Constitución, que encomienda a los poderes públicos la misión de "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política", quiere alentar a los villanovenses para que cumplan con el deber cívico del voto y, en consecuencia, acuerda aprobar la siguiente

#### DECLARACION INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento Pleno recuerda a todos los villanovenses la importancia de las Elecciones Generales que se celebrarán el día 29 de Octubre, puesto que éstas determinan las características del nuevo Gobierno de la Nación.

Nuestra vigente Constitución de 1.978, en su art. 23.1, consagra el derecho de los ciudadanos "a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal."

Las Elecciones Generales nos brindan la ocasión de intervenir directamente en el más alto proceso de interés general para todos los españoles, mediante la emisión libre y responsable del propio voto.







OJ8158548

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

CLASE 8ª

En esta circunstancia trascendental para la vida española, el Ayuntamiento insta encarecidamente a todos los ciudadanos para que, superando cualquier dificultad o desinterés, acudan el domingo día 29 a las urnas y ejerzan el derecho constitucional al voto que, al mismo tiempo, constituye un deber cívico de innegable compromiso para los ciudadanos.- Fdo. Tomás Chiscano Andújar."""

Finalizada la lectura del escrito, la Corporación muestra su unánime adhesión a la propuesta transcrita, lo que es agradecido por el Sr. Chiscano.



*[Firma manuscrita]*



018128248



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

CLASE 6A

EXCELENT  
VILLA

En esta sesión extraordinaria de Pleno de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 11 de octubre de 2011, se ha tratado el siguiente orden del día:

1.ª.- Aprobación de la propuesta de resolución que se adjunta por el Sr. Diputado Sr. [Nombre] en relación con la propuesta de resolución que se adjunta por el Sr. Diputado Sr. [Nombre].

[Firma manuscrita]







0J8158549

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto 1º.- Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Votos en contra: siete, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: ninguna.

Asunto 2º.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por cambio de clasificación de suelo en el Camino de Magacela.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: ninguna.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 8 de Noviembre de 1.989.



*[Firma manuscrita]*







OJ8158550

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ter al Pleno el asunto con anterioridad dada la gran cantidad de horas que ha habido que invertir en su estudio.  
Responde D. Tomás Chiscano Andujar, portavoz del Centro Democrático y Social, que nunca se ha supuesto o admitir la urgencia de los diversos asuntos cuando se han sometido a su consideración, / pero desea que se le explique por qué se sigue siempre con estas prietas cuando el límite de los plazos.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARICA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENEA  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifica su ausencia:  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

tan D. MANUEL TORRES JIMENEZ, D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO, D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR y D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, todos ellos miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción de D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA y Dª MARIA-TERESA CIDONCHA OLIVARES, que se incorporan al iniciarse el asunto segundo del orden del día.

Instantes antes y dentro de este mismo asunto se ausentan

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- RATIFICACION, SI PROCEDE, / DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.

Abierto el acto, le es concedida la palabra a D. José Cardenal Menea, Concejal-delegado de Hacienda, quien manifiesta que el grupo socialista propone se ratifique la urgencia de la convocatoria pues los trámites a seguir son largos, aclarando que no se ha podido some-









EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)



0J8158551

## CLASE 8ª

ter al Pleno el asunto con anterioridad dada la gran cantidad de horas que ha habido que invertir en su estudio.

Responde D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social, que nunca se ha opuesto a admitir la urgencia de los diversos asuntos cuando ha sido sometida a su consideración, / pero desea que se le explique por qué se anda siempre con estas prisas rozando el límite de los plazos.

El Sr. Cardenal reitera su intervención anterior insistiendo en lo laborioso del trabajo realizado.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, ratifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

ASUNTO SEGUNDO.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE FIJACION DE /  
LOS TIPOS DE GRAVAMEN Y APROBACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE IM  
PUESTOS MUNICIPALES.

Antes de iniciarse el asunto, D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, en unión de los miembros del mismo presentes, D. Antonio Carrasco Campos, D. Francisco González Borrego y D. Jesús Lozano Pérez de Villar, abandonan la sesión no sin antes anticipar el voto en contra de su grupo y aclarar que tienen que ausentarse con motivo de la campaña electoral en marcha, sin que ello se interprete como una descortesía hacia el resto de la Corporación.

Seguidamente, se incorporan D. Francisco Fernández Carmona y Dª María-Teresa Cidoncha Olivares, por este orden.

A continuación, el Secretario que suscribe da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, abriéndose un animado debate en el que, en primer lugar, toma la palabra D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, lamentando no haber podido dedicar al asunto todo el tiempo que hubiera deseado y calificando la Ley 39/88 como regresiva y reaccionaria por tratar como potestativo el impuesto de plusvalía, lo que le obliga a votar en contra o abstenerse.

En cuanto a los impuestos, y refiriéndose concretamente al de Bienes Inmuebles, estima que el 0,56 por 100 que se propone aplicar le parece excesivo, teniendo en cuenta que a partir del año próximo los valores catastrales se van a multiplicar por dos, tres o cuatro. Acerca de la contribución y ante esa subida de los valores catastrales pregunta si el Ayuntamiento estaría dispuesto a bajar el tipo.

En relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica la subida propuesta le parece brutal aunque lo diga la ley. No obstante, señala que, a su juicio, hay un error en el cuadro comparativo de tarifas en donde dice "la ley permite un incremento de hasta el 1,7 % sobre las tarifas mínimas", debe decir que la ley permite la aplicación del coeficiente 1,7, que es algo muy distinto.

Pregunta por qué los vehículos de menos de 8 H.P. experimentan una subida del 60 por 100 y afirma que, en general, los aumentos le parecen excesivos.

03818851



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SIERRA

CLASE B

Por el Pleno de este Ayuntamiento se acuerda con unanimidad que se proceda a la contratación de un servicio de limpieza para el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra...

PROYECTO DE ORDEN DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

Antes de iniciar el estudio de este asunto, el Sr. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, en unión de los señores del mismo partido, D. Antonio Carreras Campos, D. Francisco González Sorrego y D. Jesús López Prieto de Villar, acordaron la sesión no ser...

Seguimiento, se incorporan D. Francisco Fernández Gascón y D. María Teresa Sánchez Olivares, por este orden.

A continuación, el secretario que suscribe da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, acordándose en sesión de 14 de mayo de 1997, que se acuerde la aprobación de este dictamen...

En cuanto a los impuestos y contribuciones, acordándose en sesión de 14 de mayo de 1997, que se acuerde la aprobación de este dictamen...

En relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica la Comisión de Hacienda, acordándose en sesión de 14 de mayo de 1997, que se acuerde la aprobación de este dictamen...





OJ8158552

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

Sobre el impuesto de plusvalía estima que sería lamentable su supresión pues de dicho impuesto se obtienen bastantes fondos.

Acerca del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, opina que es aberrante el que siendo potestativo nos marquen los topes mínimos. Entiende que en las obras pequeñas se podría bajar del 2,5 por 100.

En lo concerniente a la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, el Sr. Escobar dice que está claro que hay que cubrir su coste, aunque éste sea caro. Sugiere modificar los distintos bloques premiando los consumos mínimos y pregunta cuál es la pérdida total de la red, -que estima se debería pagar de forma indirecta, - y cuánto pagan los edificios y jardines y espacios públicos.

En cuanto al alcantarillado, aunque se propone una bajada nos encontramos con el asunto de los vertidos, preguntando si no sería más rentable el disponer de nuestra propia depuradora.

Respecto a la Recogida de Basura no tiene nada que objetar puesto que hay que cubrir el coste del servicio.

No ve mal, por otra parte, la propuesta que se hace sobre la tasa por expedición de documentos aunque cree que se debería tener en cuenta con qué fin se expiden, gravando más cuando haya un fin lucrativo.

Refiriéndose a las mesas y veladores dice que se propone ahora todo lo contrario a lo que propuso el PSOE el 30 de Enero de 1.988.

Opina, en lo que concierne a expedición de licencias por apertura de establecimientos que queda igual que el año anterior, aunque entiende que existe en la propuesta un error de redacción, rogando se corrija.

Por último, el Sr. Escobar pregunta si se paga la publicidad de las farolas, respondiendo el Sr. Interventor en funciones que se recauda parte.

Acto seguido, interviene el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, quien, en principio, reconoce el trabajo realizado por el Sr. Cardenal. Entiende que los servicios los deben costear los ciudadanos pero cree que debían prestarse mejor de lo que se hace pues la ciudad está sucia, mal alumbrada, con caos en cuanto al tráfico, etc.

Cree que algunos gastos podrían reducirse y afirma que el ciudadano se pregunta por qué se debe a Iberduero ochenta o noventa millones de pesetas si él paga puntualmente los recibos de agua que se le giran, de lo que se deduce que en los recibos de agua no sólo se paga el consumo de ésta.

Anuncia que presentará alternativas antes de la aprobación definitiva y, en cuanto a los letreros publicitarios -que contribuyen a iluminar las calles de la ciudad- propone al PSOE se elimine el impuesto existente por rótulos y luminosos implantando otro referido a carteles escritos en lengua extranjera que deberían pagar de entrada 200.000.- pesetas y aplicarles la máxima tarifa anual para fomentar así el uso de la lengua castellana, eliminando los muchos barbarismos existentes en los nombres de establecimientos que traen como consecuencia el que las palabras españolas vayan al paro. Con los fondos que se obtuvieran propone fuera creada una especie de Academia Local del Lenguaje para que se enseñe a los pequeños a llamar a las cosas por su nombre.







0J8158553

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.<sup>a</sup>

A continuación, toma la palabra la Sra. Cidoncha Olivares, explicando que es la única representante del Grupo Popular presente en la sesión por haberse tenido que marchar sus compañeros. Aclara que ha venido al Pleno por considerarlo una obligación pero anuncia que no va a entrar en el fondo de lo que se está tratando por no ser la responsable del área y anticipa su abstención por considerar que se encuentra de oyente.

Le es concedida la palabra seguidamente al Sr. Cardenal Menea, quien lamenta primeramente el que, por las razones que fuere y que respeta, en Comisiones no haya podido debatirse este asunto con el detenimiento que merece.

En cuanto al impuesto de bienes inmuebles afirma que se ha mantenido el mismo tipo existente, no descartando alguna modificación a la vista de los futuros valores catastrales.

Sobre el Impuesto de Circulación de Vehículos dice que se han aplicado las tarifas mínimas.

En lo que concierne al Impuesto de Plusvalía también considera la Ley 39/88 como regresiva respecto al tratamiento que se le da, significando que es un impuesto crucial con arreglo a la filosofía que quiere aplicar el grupo municipal del PSOE.

Respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras manifiesta que la propuesta de su grupo ha sido suprimir la tasa por licencia de obra y aplicar dicho impuesto procurando mantener la escala existente según el presupuesto de las obras.

Sobre el servicio de abastecimiento de agua informa que se ha hecho un estudio de costo real; a título de ejemplo, para un consumo medio trimestral de 36 m<sup>3</sup> supone 2 ptas. más al día en el primer grupo, oscilando las tarifas entre un máximo de 53 ptas./m<sup>3</sup> y un mínimo de 29 ptas./m<sup>3</sup>, precio que estima razonable y en muchos casos inferior al de otras poblaciones similares. Finalmente, expresa su deseo de que esta tasa sea deficitaria.

Puntualiza, por otra parte, que los metros cúbicos anuales consumidos por pérdida de la red y por consumo de edificios y jardines públicos, no se imputan al ciudadano.

Acerca del alcantarillado dice que hay que tener en cuenta el canon anualmente revisable que se paga por el vertido de aguas residuales, creyendo conveniente el que nos contruyéramos nuestra propia depuradora.

En cuanto a la recogida de basuras, se remite a lo dicho para el agua. Afirma que el servicio sigue siendo deficitario, que la subida respecto al año anterior supone una peseta al día por familia y que se va a adquirir otro camión para el servicio.

Al referirse a la tasa por expedición de documentos recuerda que la ordenanza fue derogada en su día y que la expedición de documentos de tipo urbanístico son muy corrientes y deben gravarse; para el resto de documentos sigue la supresión de la tasa.

En lo que respecta a la ocupación de la vía pública con veladores, recuerda asimismo que sólo a 3 ó 4 establecimientos se le aplicaba una tarifa especial, pensando ahora que esto tiene poca incidencia en la recaudación por lo que propone que paguen todos por igual.







OJ8158554

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

Respondiendo al Sr. Chiscano, el Concejal-delegado de Hacienda insiste en que se ha hecho un estudio económico serio y luego se han redactado las Ordenanzas, aunque coincide con él en que los servicios son mejorables. Dice que se ha hecho un Presupuesto por programas y que se pretende adaptar los servicios a sus costos.

Continúa diciendo que, en general, se aplican los topes mínimos previstos por la Ley, produciéndose un incremento medio entre el 5 y el 6 por 100 que es la subida prevista del I.P.C. para el próximo ejercicio.

Refiriéndose a la publicidad, dice que este impuesto va a quedar absorbido al año que viene con la Licencia Fiscal y, en lo que atañe a las denominaciones de establecimientos con nombres extranjeros, supone que la gente está en su perfecto derecho de hacerlo con arreglo a la Constitución, aunque el espíritu de la idea es sugerida por el Sr. Chiscano es respetable.

Sobre la depuración de residuos, el Sr. Presidente informa que ha mantenido reuniones al respecto con la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, habiéndose suscitado la posibilidad de depurarlos conjuntamente con la ciudad de Don Benito. Por otra parte los técnicos estiman que sería muy costoso el hacerlo por procedimientos químicos, siendo más viable utilizar el sistema de evaporación, aunque para ello se necesitarían unas veinte hectáreas de terreno.

Nuevamente interviene el Sr. Escobar Muñoz quien afirma que la pérdida de la red y el agua empleada en el riego de jardines y abastecimiento de edificios públicos en general (400.000 y 500.000 m<sup>3</sup>, respectivamente, según datos ofrecidos por el Sr. Cardenal) debería repercutirse sobre los ciudadanos de otra manera, por un sistema proporcional.

En relación con los 68 millones a que asciende la compra de bienes corrientes y servicios y los gastos de personal, estima que si se hicieran mejor los cálculos a lo mejor no hacía falta subida alguna.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Chiscano quien vuelve a insistir en que los servicios que se prestan son deficientes y que no hay correspondencia entre lo que se paga y lo que se recibe.

Respecto a la publicidad manifiesta que le gusta el que se vaya a suprimir el impuesto y reitera su propuesta de que se pague en concepto de aduana cuando se utilizan barbarismos.

Finalizado el debate, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por 12 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación establecida en el art. 47.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

1ª.- Aprobar provisionalmente la imposición, ordenación y modificación de los siguientes impuestos locales, que han de regir en este término municipal desde el día 1 de Enero de 1.990, conforme se detalla a continuación:

-  
-  
-







0J8158555

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.ª****A) IMPUESTOS OBLIGATORIOS:****1.- IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Conforme a lo dispuesto en los art. 15.2 y 60.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda fijar provisionalmente el tipo de gravamen sobre Bienes de naturaleza Urbana en el 0'56% y sobre los Bienes de naturaleza Rústica en el 0'60%, según los términos que figuran en la Ordenanza Reguladora Anexa que se aprueba también provisionalmente.

**2.- IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-**

Conforme a lo dispuesto en los art. 15.2 y 60.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente fijar el cuadro de tarifas, establecer el procedimiento de gestión y determinar la clase de instrumento acreditativo del pago de este Impuesto, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, que se aprueba también provisionalmente.

**B) IMPUESTOS POTESTATIVOS:****1.- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD.-**

Conforme a lo dispuesto en el artº 15.2 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre, se acuerda provisionalmente modificar el artº 9 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Municipal sobre la Publicidad, dándole el contenido que figura en el anexo.

**2.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS/ DE NATURALEZA URBANA.-**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda provisionalmente establecer el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana en los términos regulados en la Ordenanza Fiscal anexa, que se aprueba también provisionalmente.

**3.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de Diciembre, se acuerda provisionalmente establecer el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos regulados en la Ordenanza Fiscal anexa, que se aprueba asimismo provisionalmente.

038188255



EXCELENTÍSIMO GOBIERNO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA

CLASE B4

A) IMPUESTO DE TRANSPORTES

1.- IMPUESTO SOBRE ALICIAS TURÍSTICAS

Conforme a lo dispuesto en la Ley 18/1994 de 12 de Mayo de 1994, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar provisionalmente el tipo de gravamen sobre las alicias turísticas en el 0,50% y sobre las alicias de naturaleza distinta en el 0,20%, según las normas que figuran en la Ordenanza reguladora de este impuesto, que se aprueba también provisionalmente.

2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO DE TRACCION MECANICA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 18/1994 de 12 de Mayo de 1994, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente fijar el coeficiente de gravamen al 100% y determinar la clase de instrumento de tracción mecánica de que se trate, en las normas que se aprueban en la Ordenanza reguladora de este impuesto, que se aprueba también provisionalmente.



3.- IMPUESTO DE TRANSPORTES

4.- IMPUESTO SOBRE LA VENTAJA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 18/1994 de 12 de Mayo de 1994, reguladora de las Haciendas Locales de 12 de Mayo de 1994, se acuerda provisionalmente establecer el tipo de gravamen sobre la ventaja en el 0,50% y sobre la ventaja de naturaleza distinta en el 0,20%, según las normas que figuran en la Ordenanza reguladora de este impuesto, que se aprueba también provisionalmente.



5.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 18/1994 de 12 de Mayo de 1994, reguladora de las Haciendas Locales de 12 de Mayo de 1994, se acuerda provisionalmente establecer el tipo de gravamen sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el 0,50% y sobre el incremento de naturaleza distinta en el 0,20%, según las normas que figuran en la Ordenanza reguladora de este impuesto, que se aprueba también provisionalmente.

6.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Conforme a lo dispuesto en la Ley 18/1994 de 12 de Mayo de 1994, reguladora de las Haciendas Locales de 12 de Mayo de 1994, se acuerda provisionalmente establecer el tipo de gravamen sobre las construcciones, instalaciones y obras en el 0,50% y sobre las construcciones, instalaciones y obras de naturaleza distinta en el 0,20%, según las normas que figuran en la Ordenanza reguladora de este impuesto, que se aprueba también provisionalmente.





0J8158556

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

2ª.- Exponer al público el referido acuerdo junto con su expediente por periodo de treinta días hábiles, anunciándolo así en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que, dentro de dicho plazo, que se computará desde el siguiente día al de la inserción del correspondiente edicto en el citado Boletín Oficial, los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna, se entenderá dicho acuerdo adoptado definitivamente.

ASUNTO TERCERO.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por 12 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación establecida en el art. 47.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

1ª.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas, que han de regir en este término municipal desde el día 1 de Enero de 1.990, conforme se detalla a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 15.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnicos-económicos a que se refiere el artº 25 de la misma se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de las Tasas y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras anexas que se enumeran a continuación:

- 1.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- 2.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
- 3.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.
- 4.- TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- 5.- TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- 6.- TASA POR UTILIZACION DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO.
- 7.- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.
- 8.- TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

2ª.- Exponer al público el referido acuerdo junto con su expediente por periodo de treinta días hábiles anunciándolo así en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que, dentro de dicho plazo, que se computará desde el siguiente día al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial, los interesados legítimos

03812222



SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALFONSO VILLALBA

CLASE B3

28.- Exponer al público el referido acuerdo junto con un expediente por parte de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y copia de estos del Ayuntamiento, al objeto de que, dentro de dicho plazo, se comparezca el interesado a la inspección del expediente. Si dentro de dicho plazo no comparece el interesado, las inspecciones se harán en el Boletín Oficial, las inspecciones se harán a que haya referencias al art. 18 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá dicho acuerdo adoptado definitivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE DE ESTABLECIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA ORDENADA REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES

1.- Vista el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por la sesión de 14 de Mayo de 2011 y la Comisión de Hacienda, se acuerda la redacción del texto definitivo de la ordenada reguladora de las tasas municipales en el art. 47.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de esta Corporación.

2.- Aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas, que han de regir en esta Corporación municipal desde el día 1 de Enero de 2012, con lo que se continúa:

La imposición de la tasa de 12,1 de la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre, reguladora de las tasas locales, y vista las informes técnicos-estadísticos a que se refiere el art. 18 de la Ley 30/1992, con carácter provisional, el establecimiento de las tasas y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Regulatorias que se adjuntan a continuación:

- 1.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO DE ALFONSO VILLALBA.
- 2.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALFONSO VILLALBA.
- 3.- TASA POR ALFONSO VILLALBA.
- 4.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALFONSO VILLALBA.
- 5.- TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE COPIA DE ALFONSO VILLALBA.
- 6.- TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ALFONSO VILLALBA.
- 7.- TASA POR LICENCIA DE ALFONSO VILLALBA Y SERVICIO MUNICIPAL DE ALFONSO VILLALBA.
- 8.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE ALFONSO VILLALBA.

29.- Exponer al público el referido acuerdo junto con un expediente por parte de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y copia de estos del Ayuntamiento, al objeto de que, dentro de dicho plazo, se comparezca el interesado a la inspección del expediente. Si dentro de dicho plazo no comparece el interesado, las inspecciones se harán en el Boletín Oficial, las inspecciones se harán a que haya referencias al art. 18 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá dicho acuerdo adoptado definitivamente.



EXCO. INT.

VILLALBA





EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ



OJ8158557

## CLASE 8ª

a que hace referencia el artº 18 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna, se entenderá dicho acuerdo adoptado definitivamente.

ASUNTO CUARTO.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por 12 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación establecida en el art. 47.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación de los siguientes precios públicos que han de regir en este término municipal desde el día 1 de Enero de 1.990, conforme se detalla a continuación:

De conformidad con lo previsto en el artº 43 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional el establecimiento de los Precios Públicos y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras anexas que se enumeran a continuación:

- 1.- PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS.
- 2.- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DESA-/TASCO DE ALCANTARILLADOS PARTICULARES.
- 3.- PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHA MIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACION DEL VUELO, SUBSUELO Y/O SUELO:
  - a) Apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
  - b) Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.
  - c) Ocupación de terrenos por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
  - d) Ocupación de la vía pública con puestos en el mercado.
  - e) Instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en suelo de uso público e industrias callejeras o ambulantes.
  - f) Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, andamios y grúas.
  - g) Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

- 4.- PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHA MIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO.

07815252



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CLASE B

EXCELENTE

VILLA

En los casos en que el artículo 10 de la Ley de 1910, de 25 de febrero, prevea el otorgamiento de licencias y permisos, las licencias y permisos otorgados en el caso de que no se presenten condiciones alguna, no tendrán efecto alguno definitivamente.

ACUERDO QUARTO.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y APROBACION DE LA EMPRESA REPARADORA DE VEHICULOS PARTICULARES.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa formada para el estudio de la Corporación, por la vía de voto en el curso y 3 subcomisiones, concluyendo la mayoría del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación en el artículo 10 de la Ley de 1910, de 25 de febrero.

1.- Aprobar provisionalmente el establecimiento y operación de las siguientes plantas públicas que han de regir en esta ciudad: fundición de hierro y acero de 1,000 toneladas, con detalles y complementos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de 1910, de 25 de febrero, Regulado por las Normas Locales, se autoriza con carácter provisional el establecimiento de las plantas públicas y la explotación de las correspondientes instalaciones públicas para el servicio de reparación de vehículos.

Las plantas públicas que se establezcan en esta ciudad serán: FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO.

2.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

3.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

4.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

5.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

6.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

7.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

8.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

9.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

10.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

11.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.

12.- FRENTO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O PROVISIONAL DEL SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS PARTICULARES.







OJ8158558

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2º.- Exponer al público el referido acuerdo junto con su expediente por periodo de treinta días hábiles anunciándolo así en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que, dentro de dicho plazo, que se computará desde el siguiente día al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial, los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna, se entenderá dicho acuerdo adoptado definitivamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*









OJ8158559

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que en la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto 2º.- Acuerdo de establecimiento de fijación de los tipos de gravamen y aprobación de las Ordenanzas reguladoras de impuestos municipales.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y por D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.). Abstenciones: una, de Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares (del Partido Popular).

Asunto 3º.- Acuerdo de establecimiento y aprobación de la Ordenanza reguladora de las tasas municipales.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y por D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.). Abstenciones: una, de Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares (del Partido Popular).

Asunto 4º.- Acuerdo de establecimiento y aprobación de la Ordenanza reguladora de precios públicos.-

Votos en contra: uno, emitido por D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.). Abstenciones: tres, de D. José Blázquez Prieto/ y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares (del Partido Popular).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 20 de Noviembre de 1.989.

*[Handwritten signature and scribbles]*



ASUNTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONVOCAMIENTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS POR LA ALCALDIA CONFE EL ULTIMO PLANO REGISTRARIO...

Por la Funcionaria que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.500/1.985, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocada esta Plena ha estado a disposición de los miembros...

078128229



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN

DE BADAJOZ

CLASE B\*

PRELIMINAR. - Que estando ya el Secretario de la Corporación para hacer constar que en la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los señores Concejales:

Acuerdo 24. - Acuerdo de saneamiento de la fiscalidad de los tipos de gravamen y exención de las Ordenanzas reguladoras de impuestos municipales.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y por D. Jesús Cisneros Rodríguez (del C.R.E.). Abstenciones: una, de D. M. Teresa Cisneros Gil (del Partido Popular).

Acuerdo 25. - Acuerdo de saneamiento de la fiscalidad de la Ordenanza reguladora de las tasas municipales.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y por D. Jesús Cisneros Rodríguez (del C.R.E.). Abstenciones: una, de D. M. Teresa Cisneros Gil (del Partido Popular).

Acuerdo 26. - Acuerdo de saneamiento de establecimiento y aprobación de la Ordenanza reguladora de precios públicos.

Votos en contra: uno, emitido por D. Jesús Cisneros Rodríguez (del C.R.E.). Abstenciones: tres, de D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y de M. Teresa Cisneros Gil (del Partido Popular).

En todo lo cual, certifico, a las once de la noche, 20 de Noviembre de 1989.

*[Handwritten signature and large scribble]*







OJ8158560

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebrarse de la última sesión ordinaria de Pleno, por el tuviesen algo que manifestar al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ACUERDO ANTERIOR.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO DEL COMO DE LOS PREVENIDOS CONTRA EL MISMO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENEA  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Srta. Secretaria Acctal.:  
Dª MARIA-ISABEL SEVILLA NOHALES,  
por ausencia del titular.

No justifican su ausencia:  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, todos ellos miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción del Sr. Lozano Pérez de Villar, que se incorpora en el asunto tercero del orden del día, y del Sr. Blázquez Prieto, que se incorpora al iniciarse el asunto cuarto ausentándose una vez finalizado éste.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por la funcionaria que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno han estado a disposición de los miembros

038158260



GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMURA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLASE 84

EXCELENT

VILLA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR VIEJO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1.988.

MARCHA QUE SE DITÓ

En la ciudad de Villarviejo... se celebró una sesión ordinaria... con asistencia de los señores... el Sr. Alcalde... y el Sr. Secretario... se aprobó el siguiente orden del día...

- 1. Sr. Alcalde-Presidente: Sr. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA
- 2. Sr. Secretario: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 3. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 4. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 5. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 6. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 7. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 8. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 9. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 10. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 11. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 12. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 13. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 14. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 15. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 16. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 17. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 18. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 19. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 20. Sr. Concejal: Sr. ANTONIO GARCÍA GARCÍA

Por la Presidencia se declara abierta el acto a las diez y cinco minutos de la tarde... para proceder a la lectura del acta de la sesión anterior...

AYUNTO PÁRISHO DEL CIBER DEL DÍA - GOBIERNO DE LAS BERR... LICIONES DE LAS BERR... DE LA ALCALDÍA DE VILLAR VIEJO ORDINARIO...

Por la Presidencia que empieza se empieza que... se aprobó el siguiente orden del día... el Sr. Alcalde... y el Sr. Secretario...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158561

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, por si tuvieran algo que manifestar al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ASUNTO SEGUNDO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Sin ninguna intervención al respecto de este asunto, el Sr. / Alcalde-Presidente procedió a dar lectura al siguiente del orden del día.

ASUNTO TERCERO.- CUENTAS DE TESORERIA DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 1.989.

Por la Secretaria que suscribe se da cuenta de los dictámenes emitidos al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

Abierto el debate por la Presidencia, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez pregunta qué conceptos se incluyen en esta Cuenta, respondiendo el Concejal-delegado de Hacienda, D. José Cardenal Menea, que cree que se trata de una mera transcripción del Libro de Caja, en donde se consignan los pagos e ingresos del trimestre, con un soporte documental que son los diferentes mandamientos, matizando el Sr. Interventor en funciones que la Cuenta en cuestión es un fiel reflejo del Libro de Caja.

El Sr. Torres, refiriéndose a la Cuenta del tercer trimestre, / pregunta cómo es posible que resten como existencias para el trimestre siguiente -32.453.630 ptas., pues, en su opinión, no pueden darse en este caso magnitudes negativas.

Responde el Sr. Cardenal que desconoce si las operaciones contenidas en la Cuenta que rinde el Depositario son adecuadas o no; que, no obstante, entiende que esta cantidad de signo negativo puede haber sido originada por el pago urgente de la nómina del personal, al no haber llegado puntualmente los ingresos por lo que el funcionario citado se haya visto obligado a solicitar un anticipo de alguna entidad bancaria.

No se muestra conforme con ello el portavoz del Partido Popular pidiendo que se elimine esa cantidad negativa poniendo el importe correspondiente en lo pendiente de pago.

Por su parte, D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, también afirma que no puede haber números negativos y que, si los hay, la Cuenta de Tesorería no es fiel reflejo del Libro de Caja, pues en ésta no puede haber cantidades negativas. Manifiesta que su grupo no duda de que se hayan contabilizado todos los pagos pero cree que no se refleja con exactitud la realidad por lo que anticipa su voto en contra.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 12 votos a favor y 5 en contra, ACUERDA:

03812881



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PLAZA DE LA ZEPEDA

12001

CLASE 88

EXCELEN

VILL

de la Corporación las resoluciones dictadas por la Asamble de  
la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de mayo, por  
el cual se acuerda el presente al respecto.  
De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN DE CUENTA DE LAS RECURSOS INTERMEDIOS  
POR LOS QUE SE HAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA  
CALLE DE LA ZEPEDA EN EL BARRIO DE LA ZEPEDA.

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en la sesión de  
del día...

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN DE CUENTA DE LAS RECURSOS INTERMEDIOS  
POR LOS QUE SE HAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA  
CALLE DE LA ZEPEDA EN EL BARRIO DE LA ZEPEDA.

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en la sesión de  
del día...

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en la sesión de  
del día...

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en la sesión de  
del día...

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en la sesión de  
del día...

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en la sesión de  
del día...

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en la sesión de  
del día...

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en la sesión de  
del día...

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en la sesión de  
del día...





OJ8158562

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

Aprobar las Cuentas de Tesorería que rinde el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento referidas a los tres primeros trimestres del ejercicio de 1.989, cuyos respectivos resúmenes son los siguientes:

Cuenta de Tesorería del primer trimestre de 1.989:

|                                                 |               |
|-------------------------------------------------|---------------|
| - Existencia en fin trimestre anterior.....     | 1.330.892.-   |
| - Ingresos realizados durante el trimestre..... | 168.898.507.- |
| TOTAL.....                                      | 170.229.399.- |
| - Pagos realizados en el mismo periodo.....     | 104.893.683.- |
| - Existencia para el trimestre siguiente.....   | 65.335.716.-  |

Cuenta de Tesorería del segundo trimestre de 1.989:

|                                                 |               |
|-------------------------------------------------|---------------|
| - Existencia en fin del trimestre anterior..... | 65.335.716.-  |
| - Ingresos realizados durante el trimestre..... | 149.510.183.- |
| TOTAL.....                                      | 214.845.899.- |
| - Pagos realizados en el mismo periodo.....     | 210.129.519.- |
| - Existencia para el trimestre siguiente.....   | 4.716.380.-   |

Cuenta de Tesorería del tercer trimestre de 1.989:

|                                                 |               |
|-------------------------------------------------|---------------|
| - Existencia en fin trimestre anterior.....     | 4.716.380.-   |
| - Ingresos realizados durante el trimestre..... | 80.378.373.-  |
| TOTAL.....                                      | 85.094.753.-  |
| - Pagos realizados en el mismo periodo.....     | 117.548.383.- |
| - Existencia para el trimestre siguiente.....   | 32.453.630.-  |

ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO Y HABILITACION DE CREDITOS.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, toma la palabra el Sr. Escobar Muñoz quién recuerda / que votó en contra en la Comisión de Hacienda por estar en desacuerdo con que se muevan determinadas partidas, aunque otras sí estima necesario hacerlo.

En cuanto al Programa de Empleo le parecen excesivos los 42.800.000 ptas. que ahora se piden cuando en el Presupuesto, aprobado en Junio, se consignaron 26 millones más. Lo considera una desviación excesiva, no habiendo proyectos, por otra parte.

También pregunta el portavoz de Izquierda Unida la razón por la que haya que suplementar con 2.900.000 ptas. la aplicación nº 254, servicio 15, Material Técnico y Especial.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez manifiesta que no está en contra de los expedientes de suplemento y habilitación de créditos, pero cree que se tendría que empezar por aprobar los Presupuestos en el plazo que marca la ley.

Da lectura, a continuación, al contenido del art. 158 de la Ley 39/88 y afirma que está de acuerdo con los expedientes de suplementos cuando haya que realizar gastos muy necesarios que no puedan demorarse, lo que no ocurre con la aplicación 241, Servicio 01, Dietas, locomoción Miembros de la Corporación o con la aplicación nº 254, servicio 15, Material Técnico y Especial (Festejos).

078128285



GOBIERNO DE EXTREMURA

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE EXTREMURA

BOLETÍN

CLASE 84

EXCELENTÍSIMO

VILLALBA

Agredir las cuentas de Tesorería que rinde el Sr. Tesorero de esta Ayuntamiento referidas a los tres primeros trimestres del ejercicio 2014, cuyos resultados también son los siguientes:

Cuenta de Tesorería del primer trimestre de 2014:

|                                                 |               |
|-------------------------------------------------|---------------|
| - Existencia en fin trimestre anterior.....     | 1.330.807,-   |
| - Ingresos realizados durante el trimestre..... | 108.886.807,- |
| TOTAL.....                                      | 110.217.614,- |
| - Pagos realizados en el mismo periodo.....     | 104.807.823,- |
| - Existencia para el trimestre siguiente.....   | 54.409.791,-  |

Cuenta de Tesorería del segundo trimestre de 2014:

|                                                 |               |
|-------------------------------------------------|---------------|
| - Existencia en fin del trimestre anterior..... | 54.409.791,-  |
| - Ingresos realizados durante el trimestre..... | 148.810.183,- |
| TOTAL.....                                      | 203.220.000,- |
| - Pagos realizados en el mismo periodo.....     | 210.129.819,- |
| - Existencia para el trimestre siguiente.....   | 4.710.280,-   |

Cuenta de Tesorería del tercer trimestre de 2014:

|                                                 |               |
|-------------------------------------------------|---------------|
| - Existencia en fin trimestre anterior.....     | 4.710.280,-   |
| - Ingresos realizados durante el trimestre..... | 60.978.272,-  |
| TOTAL.....                                      | 65.688.552,-  |
| - Pagos realizados en el mismo periodo.....     | 117.248.282,- |
| - Existencia para el trimestre siguiente.....   | 22.400.550,-  |

*[Handwritten signature]*

ABRIL CUARTO TRIMESTRE DE EJERCICIO DE 2014 Y HABILITACION DE CRÉDITOS

Esta cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de la Junta de Extremadura, con la palabra del Sr. Secretario, indica que el Sr. Tesorero de la Junta de Extremadura por estar en desacuerdo con que se hayan detectado partidas, aunque sean al mismo tiempo...

En cuanto al programa de Ingresos de Ingresos se pueden apreciar los 42.800.000 pesetas que antes se iban cuando en el presupuesto, aprobada en Junta, se consignaron 20 millones más. Lo considero una desviación excesiva, no teniendo presupuesto, por otra parte.

También pregunta el portavoz de la Junta de Extremadura por la aplicación de los recursos de la Junta de Extremadura y la aplicación de los recursos de la Junta de Extremadura y la aplicación de los recursos de la Junta de Extremadura...

Por su parte, el Sr. portavoz indica que no está en contra de las expedientes de ejecución y habilitación de créditos, pero cree que se tendría que esperar por que se hubiera por presupuesto en el mismo que antes se iba.

La Junta de Extremadura, a continuación, al momento del Sr. portavoz, a continuación, al momento del Sr. portavoz, a continuación, al momento del Sr. portavoz, a continuación, al momento del Sr. portavoz...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





0J8158563

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

En cuanto a la financiación -prosigue- se dice que se va a / realizar con las existencias en Caja al 31 de Diciembre y mediante / transferencia de fondos de otras partidas. A ello tiene que decir que / no conoce la liquidación del Presupuesto y que estima que el 70 % (unos 248 millones de pesetas) son incobrables por tratarse de deudas prescritas.

Tras significar que no hay proyectos de los Programas de Empleo, anticipa el voto en contra de su grupo.

Toma la palabra el Sr. Cardenal quien, tras recordar que este tipo de expedientes están previstos por la ley, informa que el Presupuesto comenzó a gestarse bastante antes de su aprobación, habiéndose producido unas disfunciones que considera lógicas. Afirma que estas necesidades fueron detectadas hace tiempo pero hasta ahora no se ha traído al Pleno.

Continúa diciendo que la previsión de gastos no debe demorarse hasta el ejercicio siguiente y que era necesario este expediente para hacer el reajuste.

Señala que la desviación que se produce es mínima.

En cuanto a las dietas, reconoce una falta de previsión suya al haberse visto rebasado por las dietas que se han tenido que pagar a los integrantes de los diversos Tribunales que han juzgado las pruebas de selección de personal llevadas a cabo.

Respecto al servicio de comunicaciones, dice que son intensas corriéndose el riesgo de que corten el teléfono si no se paga.

Acerca del Programa de Empleo manifiesta que ha habido eventualidades que han aconsejado suplementar la cantidad pretendida.

Por último, afirma que se ha seguido la mecánica legal para la aprobación de este expediente y que pronto se sabrá el porcentaje de incobrable cuando se recaude en vía ejecutiva.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Escobar Muñoz y pregunta por qué se rebajan las partidas de Mupal e Iberduero y no se traen las cantidades precisas de la partida del Parque, cuya obra no se va a hacer este año.

La misma pregunta realiza respecto a la rebaja de Otras Transferencias, cuando no se han atendido las peticiones de todas las instituciones.

También interviene nuevamente el Sr. Torres quien insiste en que no se cumplen los plazos de aprobación del Presupuesto ni se justifica debidamente esta desviación producida en tan poco tiempo, proponiendo la celebración de una reunión para determinar cuáles son las prioridades en la realización de gastos.

Finaliza su intervención reiterando que el 70 % del Presupuesto es incobrable.

De nuevo interviene el Sr. Escobar para añadir a su intervención anterior el que también se podían haber sacado fondos de la partida del Parque para actualizar los pagos a las Entidades Locales Menores dependientes de este Ayuntamiento.

Aclara el Concejal-delegado de Hacienda que la baja en Mupal se debe a la incorporación a sus puestos de los nuevos funcionarios después de lo previsto.

En cuanto al Parque, para lo que se presupuestaron 70 millones, recuerda que son ingresos afectados por el crédito a solicitar

030158263



SECRETARÍA GENERAL

PLAZA DE LA GIBRALTAR

CLASE 84

EXCELE

VIL

En cuanto a la financiación -porcentaje- en días que se va a realizar con las actuaciones en Caja de Pensiones y seguros y transacciones de fondos de otros partidos. A ello tiene que decir que no conoce la financiación del Ayuntamiento y que estima que el 50 % (unos 540 millones de pesetas) son inversiones por tratar de deudas prescrites.

Tiene algunas que no son inversiones de los programas de trabajo, analiza el voto en contra de su grupo.

Tomó la palabra el Sr. Gabriel Pardo, para recordar que este tipo de operaciones están previstas por la ley, informó que el Ayuntamiento cuenta a gestiones bastante antes de su ejecución, había que producir una distribución que consista en líneas. Afirma que estas operaciones fueron detectadas hace tiempo pero hasta ahora no se ha tratado el tema.

Continúa diciendo que la revisión de gastos no debe hacerse no hasta el momento siguiente y que era necesario este expediente para hacer el trabajo.

Señala que la inversión que se produce en líneas de cuenta a las distas, reconoce una falta de previsión muy al haberse visto rebasado por las distas que se han tenido que pagar a los interventores de los diversos tribunales que han jugado las pautas de ejecución de personal llevadas a cabo.

Respecto al estudio de comunicaciones, dice que son interesantes con respecto al riesgo de que corren al realizar el no se paga.

Ahora del programa de trabajo analiza que ha estado examinando los datos que han sido examinados por los comités de seguimiento de la comisión de seguimiento.

Por último, afirma que se ha seguido la reunión legal para la ejecución de este expediente y que nunca se está el porcentaje de inversión cuando se trabaja en vía alternativa.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Gabriel Pardo y pregunta por que se retrasan las partidas de personal y de otros y no se han visto las medidas previstas de la partida del trabajo, que dice que se va a hacer este año.

La misma pregunta realiza respecto a la tabla de otros gastos, cuando no se han atendido las peticiones de todas las unidades.

También interviene nuevamente el Sr. Gabriel Pardo insistiendo en que no se cumplen los plazos de ejecución del presupuesto al no haberse producido una devolución prevista en los pocos días de ejecución de la inversión de una comisión para determinar cuáles son las prioridades en la realización de gastos.

Finaliza su intervención refiriendo que el 50 % del presupuesto se ha invertido.

De nuevo interviene el Sr. Gabriel Pardo refiriendo a su intervención con respecto al que también se podría haber estado dentro de la partida de otros para actualizar los pagos a las entidades locales por los depósitos de esta Ayuntamiento.

Ahora el concejal-diputado de izquierda que le pide se refiera a la incorporación a sus cuentas de los datos de los gastos de la gestión.

En cuanto al trabajo, dice que se presupone que, respecto que son ingresos afectados por el crédito a realizar

Handwritten scribbles and marks on the right side of the page.





0J8158564

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

del Banco de Crédito Local de España y, por tanto, ahí no se puede tocar.

Respecto a Otras Transferencias, estima que con el remanente que queda se pueden atender todas las demandas.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y la Corporación, por 12 votos a favor y 6 en contra, ACUERDA:

1ª.- Aprobar el expediente de suplemento de crédito a efectuar en el Presupuesto correspondiente a este ejercicio económico de 1.989, cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDAS A SUPLEMENTAR:

## I Creditos en aumento:

| Serv.                           | Aplicac. | Concepto                                              | Importe    |
|---------------------------------|----------|-------------------------------------------------------|------------|
| 01                              | 241      | Dietas, Locomoción, M. Corporación                    | 500.000    |
| 02                              | 211      | Gastos de oficinas                                    | 1.000.000  |
| 02                              | 234      | Servicio de comunicaciones                            | 500.000    |
| 02                              | 242      | Dietas, locomoción, Funcionarios                      | 350.000    |
| 02                              | 259      | Otros gastos especiales funcionamiento                | 150.000    |
| 02                              | 691      | Fondo Social Europeo                                  | 1.700.000  |
| 02                              | 693      | Programa de Empleo                                    | 42.500.000 |
| 07                              | 125      | R. Complementarias                                    | 36.000     |
| 07                              | 254      | Material Técnico y Especial                           | 500.000    |
| 12                              | 171      | Retribuciones personal contratado                     | 960.000    |
| 12                              | 482      | Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación | 564.000    |
| 15                              | 254      | Material Técnico y Especial                           | 2.900.000  |
| 17                              | 254      | Material Técnico y Especial                           | 952.000    |
| 18                              | 696      | Convenio INSERSO/Ayuntamiento de Ayuda a Domicilio    | 400.000    |
| 20                              | 201      | Jornales Personal Laboral                             | 80.000     |
| TOTAL CREDITOS EN AUMENTO ..... |          |                                                       | 53.092.000 |

038158564



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AVENIDA DE LA LIBERTAD

CLASE BA

EXCO. EN

VILLA

del Banco de Crédito Local de España y por tanto, así se puede  
 pagar a otras instituciones, según que con el convenio  
 que queda se pueda pagar todas las deudas.  
 Votando el debate, el Sr. Presidente anota el punto  
 a votación y la Corporación, por 12 votos a favor y 0 en contra,  
 ACORDA:

1.- Aprobar el expediente de sujeción de crédito  
 a efectuar en el presupuesto correspondiente a este ejercicio  
 un crédito de 1.000, con detalle en el siguiente:

VARIACIONES Y SUPLEMENTOS

I Crédito en sujeción:

| Importe    | Concepto                               | Artículo | Importe    |
|------------|----------------------------------------|----------|------------|
| 500.000    | Udima, Inocencio, N. Corporación       | 01       | 500.000    |
| 1.000.000  | Gastos de oficina                      | 02       | 1.000.000  |
| 500.000    | Recursos de comunicaciones             | 03       | 500.000    |
| 500.000    | Udima, Inocencio, N. Corporación       | 04       | 500.000    |
| 1.000.000  | Otros gastos especiales funcionamiento | 05       | 1.000.000  |
| 1.700.000  | Udima Social Europeo                   | 06       | 1.700.000  |
| 42.500.000 | Programa de ayudas                     | 07       | 42.500.000 |
| 30.000     | N. Corporación                         | 08       | 30.000     |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 09       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 10       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 11       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 12       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 13       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 14       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 15       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 16       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 17       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 18       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 19       | 500.000    |
| 500.000    | Material Técnico y Especial            | 20       | 500.000    |
| 24.000.000 | TOTAL CREDITO EN SUJECION              |          | 24.000.000 |





0J8158565

EXC.º ENTENDIDO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

## II. Procedencias de los Fondos

A) Del Superávit disponible del último ejercicio..... 225.249

B) De transferencias de las siguientes partidas:

| Serv. | Aplicac. | Concepto                                                     | Importe    |
|-------|----------|--------------------------------------------------------------|------------|
| 01    | 472      | Otras Transferencias                                         | 4.000.000  |
| 02    | 111      | Sueldo Trienios y P. Extras                                  | 350.000    |
| 02    | 161      | Jornales Personal Laboral                                    | 2.100.000  |
| 02    | 181      | Cuotas Seguros Sociales                                      | 1.140.000  |
| 02    | 198      | Cuotas de la MUNPAL                                          | 400.000    |
| 02    | 258      | Gestión de Nóminas y S.S. del personal laboral               | 100.000    |
| 02    | 694      | Convenio INEM, A.D.Local                                     | 225.000    |
| 03    | 111      | Sueldo, Trienio y P. Extras                                  | 1.480.000  |
| 03    | 125      | R. Complementarias                                           | 1.050.000  |
| 03    | 198      | Cuotas de la MUNPAL                                          | 846.860    |
| 03    | 471      | A Entidades que suplan Servicios o Coadyuven a su Prestacion | 11.000.000 |
| 04    | 111      | Sueldo, Trienios y P. Extras                                 | 1.400.000  |
| 04    | 125      | R. Complementarias                                           | 1.100.000  |
| 04    | 198      | Cuotas de la MUNPAL                                          | 400.000    |
| 04    | 256      | Combustibles, M. Aux. Etc.                                   | 350.000    |
| 05    | 161      | Jornales Personal Laboral                                    | 3.450.000  |
| 05    | 181      | Cuotas Seguros Sociales                                      | 1.650.000  |
| 05    | 254      | Material Tecnico y Especial                                  | 1.500.000  |
| 06    | 161      | Jornales Personal Laboral                                    | 1.150.000  |
| 06    | 181      | Cuotas Seguros Sociales                                      | 900.000    |
| 06    | 256      | Combustibles, M. Aux. Etc.                                   | 100.000    |
| 06    | 257      | Suministro de Agua, Gas y Electricidad                       | 4.000.000  |
| 06    | 261      | Conser. y Repar. ordin. Inver.                               | 100.000    |
| 07    | 256      | Combustible, M. Aux. Etc.                                    | 600.000    |
| 07    | 261      | Conser. y Repar. Ordin. Inver.                               | 350.000    |
| 07    | 263      | Otras Inversiones                                            | 700.000    |

038158265



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

VILLANUEVA DE LA SERENA

10000000

CLASE 8ª

II. Previsiones de los fondos

A) Del presupuesto definitivo de este ejercicio..... 252.248

B) De transferencias de los siguientes partidas:

| Partida | Concepto                                                            | Importe    |
|---------|---------------------------------------------------------------------|------------|
| 01      | Otras transferencias                                                | 4.000.000  |
| 02      | Bonificación de impuestos y P. Extra                                | 350.000    |
| 02      | Transferencias Personales Laborales                                 | 2.100.000  |
| 02      | Costas Seguros Sociales                                             | 1.140.000  |
| 02      | Costas de la MURVAL                                                 | 600.000    |
| 02      | Destino de Mujeres y E.R.                                           | 100.000    |
| 02      | del personal laboral                                                | 100.000    |
| 02      | Gobierno IREM, A.D.Local                                            | 222.000    |
| 02      | Bonificación, Trámite y P. Extra                                    | 1.480.000  |
| 02      | R. Complementarias                                                  | 1.000.000  |
| 02      | Costas de la MURVAL                                                 | 880.250    |
| 02      | A Entidades que gestionan Servi-<br>cios a Cooperar a su prestación | 11.000.000 |
| 04      | Bonificación, Trámite y P. Extra                                    | 1.400.000  |
| 04      | R. Complementarias                                                  | 1.100.000  |
| 04      | Costas de la MURVAL                                                 | 400.000    |
| 04      | Comunidad, M. An., Etc.                                             | 350.000    |
| 02      | Transferencias Personales Laborales                                 | 2.400.000  |
| 02      | Costas Seguros Sociales                                             | 1.200.000  |
| 02      | Material Técnico y Especial                                         | 1.200.000  |
| 02      | Transferencias Personales Laborales                                 | 1.150.000  |
| 02      | Costas Seguros Sociales                                             | 800.000    |
| 02      | Comunidad, M. An., Etc.                                             | 100.000    |
| 02      | Transferencias de Area, Gas y<br>Electricidad                       | 4.000.000  |
| 02      | Comun. y Serv. ordin. Inver.                                        | 100.000    |
| 02      | Comunidad, M. An., Etc.                                             | 600.000    |
| 02      | Comun. y Serv. ordin. Inver.                                        | 200.000    |
| 02      | Otras Inversiones                                                   | 700.000    |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





0J8158566

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

## CLASE 8ª

| Serv.                        | Aplicac. | Concepto                                              | Importe    |
|------------------------------|----------|-------------------------------------------------------|------------|
| 08                           | 161      | Jornales Personal Laboral                             | 500.000    |
| 08                           | 181      | Cuotas Seguros Sociales                               | 240.000    |
| 08                           | 254      | Material Tecnico y Especial                           | 940.891    |
| 08                           | 256      | Combustibles, M. Aux. Etc.                            | 125.000    |
| 08                           | 261      | Conser. y Repar. Ordin. Inver.                        | 100.000    |
| 09                           | 615      | Construccion de nichos                                | 2.000.000  |
| 10                           | 111      | Sueldo, Trienios y P. Extras                          | 775.000    |
| 10                           | 125      | R. Complementarias                                    | 375.000    |
| 10                           | 161      | Jornales Personal Laboral                             | 250.000    |
| 10                           | 181      | Cuotas Seguros Sociales                               | 375.000    |
| 10                           | 198      | Cuotas de la MUNPAL                                   | 460.000    |
| 10                           | 254      | Material Tecnico y Especial                           | 1.000.000  |
| 10                           | 256      | Combustibles y M. Aux. Etc.                           | 200.000    |
| 10                           | 261      | Conser. y Repar. Ordin. Inver.                        | 300.000    |
| 11                           | 222      | Conservaciones y Repar. Ordin.                        | 250.000    |
| 11                           | 254      | Material Tecnico y Especial                           | 250.000    |
| 12                           | 161      | Jornales Personal Laboral                             | 250.000    |
| 12                           | 181      | Cuotas Seguros Sociales                               | 620.000    |
| 12                           | 257      | Suministro de Agua, Gas y Electricidad                | 1.150.000  |
| 12                           | 692      | Convenio Profesores E. Fisica                         | 30.000     |
| 13                           | 111      | Sueldo, Trienio y P. Extras                           | 50.000     |
| 13                           | 125      | R. Complementarias                                    | 35.000     |
| 13                           | 198      | Cuotas de la MUNPAL                                   | 38.000     |
| 14                           | 251      | Vestuarios y Equipos de Pers.                         | 400.000    |
| 14                           | 482      | Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación | 445.000    |
| 18                           | 254      | Material Tecnico y Especial                           | 1.200.000  |
| 20                           | 181      | Cuotas Seguros Sociales                               | 66.000     |
|                              |          |                                                       | 52.866.751 |
| SUMA IGUAL A LA ANTERIOR ... |          |                                                       | 53.092.000 |

2º.- Exponer al público el expediente, anunciándolo en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, por quince días, el cual se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

01815858



GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 04

| Código | Descripción                           | Cantidad | Importe   |
|--------|---------------------------------------|----------|-----------|
| 00     | Personal Laboral                      | 181      | 200.000   |
| 00     | Costes Seguros Sociales               | 181      | 240.000   |
| 00     | Material Técnico y Especial           | 184      | 840.000   |
| 00     | Combustibles, M. Mec. Elec.           | 200      | 120.000   |
| 00     | Comer. y Repar. Difer. Divers.        | 201      | 100.000   |
| 00     | Procedimientos de Oficina             | 410      | 2.000.000 |
| 10     | Alquiler, Alquiler y M. Difer.        | 111      | 770.000   |
| 10     | M. Equipamiento                       | 110      | 210.000   |
| 10     | Personal Laboral                      | 101      | 200.000   |
| 10     | Costes Seguros Sociales               | 101      | 240.000   |
| 10     | Costes de la MANT.                    | 190      | 400.000   |
| 10     | Material Técnico y Especial           | 204      | 1.000.000 |
| 10     | Combustibles y M. Mec. Elec.          | 200      | 200.000   |
| 10     | Comer. y Repar. Difer. Divers.        | 201      | 300.000   |
| 10     | Procedimientos y Repar. Difer.        | 202      | 250.000   |
| 10     | Material Técnico y Especial           | 207      | 200.000   |
| 10     | Personal Laboral                      | 101      | 200.000   |
| 10     | Costes Seguros Sociales               | 101      | 240.000   |
| 10     | Electricidad                          | 103      | 1.100.000 |
| 10     | Compras Profesorado E. Fines          | 400      | 80.000    |
| 10     | Alquiler, Alquiler y M. Difer.        | 111      | 80.000    |
| 10     | M. Equipamiento                       | 110      | 80.000    |
| 10     | Costes de la MANT.                    | 190      | 30.000    |
| 10     | Veículos y Equipos de Tránsito        | 201      | 400.000   |
| 10     | Procedimientos, Repar. y Mantenim. de | 202      | 400.000   |
| 10     | Material Técnico y Especial           | 204      | 1.200.000 |
| 20     | Costes Seguros Sociales               | 181      | 80.000    |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SUMA TOTAL A LA ANTERIOR ... 22.000.000

La Junta de Andalucía, a través de la Diputación de Badajoz, por el presente se compromete a financiar el presente proyecto de ley...







OJ8158567

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO QUINTO.- FACULTAR AL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA A PERCIBIR DIRECTAMENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ O CUALQUIER OTRO ORGANISMO CON EL QUE SE CONCIERTE LA RECAUDACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA Y LA LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE TALES RECURSOS.

La funcionaria que suscribe informa que el asunto viene sin dictaminar por lo que ha de ser ratificada su inclusión en el orden del día por el Pleno.

Interviene el Sr. Cardenal quien manifiesta que no se acordó de incluir este asunto en las reuniones de la Comisión de Hacienda explicando de lo que se trataba.

Recuerda el Sr. Torres que él, en su día, pidió que se exigiera las máximas garantías a la Diputación para asegurar la recaudación y afirma haber leído en el periódico algún caso de embargo de cuentas a Diputaciones por parte de Tribunales Superiores de Justicia, preguntando qué ocurriría si ello llegara a suceder y nos afectara a nosotros, respondiendo el Sr. Cardenal que el caso en cuestión ya ha sido resuelto sin que haya motivo alguno de preocupación a este respecto.

Sometido a votación el tratamiento del asunto, éste es aceptado por 13 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Asimismo, verificada la votación del asunto en sí, la Corporación, por 12 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones, ACUERDA:

Facultar al Banco de Crédito Local de España a percibir directamente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz o cualquier otro organismo con el que se concierte a recaudación de la Contribución Urbana y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, los ingresos provenientes de tales recursos.

ASUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DEL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN LA JUNTA VECINAL DE VALDIVIA.

Dada lectura al acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en sesión del día 28 de Julio de 1.989, relativo a la designación de D. JULIAN GARCIA CABEZAS, candidato designado por el Partido Socialista Obrero Español para cubrir la vacante de Vocal existente en la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdivia, los miembros de la Corporación presentes se dan por enterados.

ASUNTO SEPTIMO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA VECINAL DE ZURBARAN RELATIVO A ENAJENACION DE VIVIENDAS.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, favorable a la ratificación del acuerdo de la Junta Vecinal de Zurbarán de 13 de Diciembre de 1.988, remitido el pasado 29 de Septiembre, relativo a la aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de tres viviendas patrimoniales de la Entidad Local; y dada cuenta de lo que dispone el art.

038128567



PROTECCIÓN CIVIL - VILLALBA DE LOS BASTIADES

VILLALBA DE LOS BASTIADES

CLASE 84

ASUNTO QUINTO.- FACULTAD AL RANCHO DE GUSTAVO LOCAL DE  
BARRA A FINECERIA DIRECTAMENTE EN LA FORMA DE UNO DE LOS  
DE BADAJOZ O CUALQUIER OTRO ORGANISMO CON EL QUE SE CONVIENE  
LA REALIZACION DE LA CONSTRUCCION TERRITORIAL URBANA Y LA LICENCIA  
FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL, LOS DERECHOS PATRONALES DE TALEN  
RECURSOS.

La facultad que describe infiere que el asunto viene  
sin discusión por lo que se ha verificado su inclusión en  
el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

ASUNTO SEXTO.- DAR FUERZA DEL COEY Y MANTENIMIENTO DE  
LOCAL EN LA ZONA VECINAL DE VILLALBA.

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...

Después de haber leído el Sr. ... el Sr. ...  
señala que no se ha verificado la inclusión de la  
materia en el orden del día por el Sr. ...







0J8158568

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

41.2 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de Abril de 1.986 sobre la necesidad de dicha ratificación, el Pleno Corporativo aprobó la misma por unanimidad.

ASUNTO OCTAVO.- PROYECTO DE COMPENSACION DEL ENCLAVE 5-F: CUÑA INDUSTRIAL.

La Secretaria que suscribe informa que el asunto viene sin dictaminar ya que la Comisión Informativa de Urbanismo convocada para el día anterior no pudo celebrarse ni en primera ni en segunda convocatoria por falta de asistencia de los vocales que la componen, por lo que ha de ser ratificada su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación el tratamiento del asunto, éste es aceptado unánimemente.

Asimismo, verificada la votación del asunto en sí, la Corporación, por 16 votos a favor y 1 abstención -que justifica el Sr. Escobar Muñoz por razones de parentesco con los promotores-, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Proyecto de Compensación de propietario único, presentado por D. José Jiménez Galán en representación de EXNESA (Extremadura de Neumáticos y Cauchos, S.A.), de SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES GEFISCAL DOS y de los cónyuges D. Antonio Mera Alvarez y Dª Carmen Borrasca Tapia, referente al Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F: CUÑA INDUSTRIAL situado entre Carretera de Guadalupe y el Canal del Zújar.

2º.- Determinar que, a los efectos del art. 174.3 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1.978, la formalización del Proyecto de Compensación aprobado se efectúe mediante escritura pública y por cuenta de la propiedad.

3º.- Incorporar al Inventario Municipal de Bienes los terrenos que por ser de cesión obligatoria y gratuita quedan cedidos de derecho al municipio y afectados a los usos previstos en el Plan, conforme a los artículos 128 de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1.976 y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1.978.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos dé lugar la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO NOVENO.- SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CESION A ESTE AYUNTAMIENTO DE PARCELAS EN EL PLAN PARCIAL 5 PARA PROMOCION DE VIVIENDAS DE PROTECCIN OFICIAL, REGIMEN ESPECIAL.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda, y tras aclarar el Sr. Escobar que va a abstenerse no porque se muestre en contra de la promoción de viviendas sino, como siempre, por tener que facultar al Alcalde sin que luego éste dé nunca explicaciones.,

La Corporación, por 16 votos a favor y 1 abstención, ACUERDA:

Solicitar de la Junta de Extremadura la cesión a este Ayuntamiento de las parcelas 481 a 488 ambas inclusive del Plan Parcial nº 5 de esta ciudad, para la construcción de viviendas de Protección Oficial, Régimen Especial, a que se refiere la Sección







0J8158569

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

2ª del Capítulo II del Real Decreto 224/1.989, de 3 de Marzo, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas, ratificando las gestiones efectuadas por el Sr. Alcalde en este sentido ante la mencionada entidad.

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.- No se produjeron.

TURNO DE URGENCIA.- No hubo asunto alguno.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El portavoz de Izquierda Unida, Sr. Escobar Muñoz, toma la palabra para formular los siguientes ruegos y preguntas:

- Por qué no se ha incluido en el orden del día la moción por él presentada solicitando la dimisión del Sr. Alcalde?.

Responde éste que es él quien determina cuáles son los asuntos que se van a tratar en la sesión no habiendo considerado oportuno incluir el citado por el portavoz de Izquierda Unida.

- Acta de la Comisión de Gobierno de 6 de Junio de 1.989: ¿A qué se debe la retención a cuenta de la MUNPAL que hacen al Ayuntamiento en la liquidación que le practica la Delegación de Hacienda de Badajoz por el concepto de participación en Tributos del Estado?.

- ¿Por qué no se le ha mandado el acta de la Mesa de Negociación a pesar de haberlo solicitado varias veces al Concejal-delegado de Personal?.

- Acta de la Comisión de Gobierno de 1 de Diciembre de 1.987: ¿Por qué no se ha ejecutado el acuerdo contenido en dicha acta relativo a la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de esta ciudad y de la de Don Benito?.

- Qué problemas hay con la utilización del Campo Municipal de Fútbol y por qué no se han tenido en cuenta determinadas decisiones adoptadas al respecto por los clubs interesados?.

- En relación con la campaña antidroga que está llevando a cabo el Ayuntamiento en una emisora de radio, cuyo importe asciende/a 243.000 ptas., pregunta por qué no se paga de la partida de 3 millones de pesetas consignada en el Presupuesto a tal efecto, la cual permanece inalterable a pesar de que hay una institución que necesita ayuda.

- ¿Cómo está el asunto de Nervion Spie, S.A.?

- ¿Se ha retirado el pararrayos existente en el Colegio Cruz/ del Río, según el acuerdo tomado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de Junio de 1.989.

030128288



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ALCALDIA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

CLASE 54

El Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.

MANIFESTACIONES DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA CIUDAD

1. TRABAJO DE MANUTENCIÓN - Se trata de un trabajo de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.

REGISTRO Y PRECISIÓN

El Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.

- Por que no se ha incluido en el orden del día la sesión por el Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.

- Para que se incluya en el orden del día la sesión por el Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.

- Para que se incluya en el orden del día la sesión por el Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.

- Para que se incluya en el orden del día la sesión por el Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.

- Para que se incluya en el orden del día la sesión por el Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.

- Para que se incluya en el orden del día la sesión por el Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.

- Para que se incluya en el orden del día la sesión por el Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la realización de los mismos.







OJ8158570

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

Por su parte, el Concejal del Partido Popular, D. Jesús Lozano Pérez de Villar, ruega se descuenta del último recibo la fianza prestada por los adjudicatarios de lotes en "Monte Pozuelo".

También - ( - ) el Sr. Lozano Pérez de Villar se interesa por el resultado de las gestiones realizadas por este Ayuntamiento ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana acerca de las inundaciones del Arroyo del Molar y del Regajo que tanto daño están causando.

Responde el Sr. Alcalde, en cuanto a la devolución de la fianza citada, que no hay inconveniente alguno para ello invitando a los interesados a que vengan a retirarla.

En cuanto al otro problema expuesto, el Sr. Presidente informa que ha dirigido varias cartas a la Confederación interesándose por el asunto estando pendiente de su resolución. No obstante, señala que tiene noticias de que ADENEX ha intervenido en el asunto por afectar a determinadas especies protegidas.

A continuación, toma la palabra el Concejal del Partido Popular D. Antonio Carrasco Campos, quien pregunta por qué ha sido sustituido un Vocal del PSOE de la Junta Vecinal de Valdivia por otro. Y alude a la circunstancia de que el cesado, que había sido Presidente del Club Polideportivo de Valdivia había realizado un acto de apropiación indebida.

Le responde el Sr. Presidente que acaba de realizar una acusación muy grave viéndose obligado a responder de ello si alguien se siente ofendido por tales manifestaciones. No obstante afirma que, según tiene entendido, el Concejal saliente fue trasladado a Mérida, limitándose este Ayuntamiento a dar traslado de ello a la Diputación, sin que quiera entrar en otras consideraciones. Y remite al Sr. Carrasco a Valdivia para obtener más información.

Insiste el Sr. Carrasco en el asunto y recuerda que el Club se quedó sin dinero habiendo intervenido el Sr. Alcalde y facilitó el desplazamiento de los jugadores en un autobús, lo cual agradece.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde quien vuelve a recordar al Sr. Carrasco que está haciendo afirmaciones muy graves, a lo que responde el Sr. Torres Jiménez que la terminología utilizada por el Sr. Carrasco es la adecuada asumiendo cualquier responsabilidad al respecto. Por otra parte, recuerda que este Ayuntamiento tiene una responsabilidad tutelar sobre las Entidades Locales Menores no debiendo inhibirse en los asuntos que afecten a éstas.

Acto seguido, toma la palabra la también miembro del Partido Popular, Sra. Cidoncha Olivares, para insistir, como ya hiciera en sesiones anteriores, en la problemática del tráfico en nuestra ciudad, rogando se tomen medidas provisionales antes de adoptar las definitivas que estén previstas.

En turno de respuestas, el Sr. Cardenal Menea, Concejal-delegado de Hacienda, aclara que la retención de MUNPAL a que ha aludido / el Sr. Escobar corresponde al pago de atrasos.

En cuanto a la devolución de fianza a los adjudicatarios de / lotes en "Monte Pozuelo", afirma que el lunes dará las oportunas instrucciones al respecto.

038158270



SECRETARÍA DE LA ASSEMBLEA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 9A

Por su parte, el Consejo del Partido Popular, D. Jesús José...  
en el término de Villor, luego se demuestran los datos...  
presente por los representantes de la zona en "Monte Encarnación".  
Así mismo, el Sr. Juan José de Villor se interesa  
por el resultado de las gestiones realizadas por este Ayuntamiento  
ante la Confederación Agraria del Guadiana sobre de las inundaciones  
del Arroyo del Holar y del Regajo que tanto daño están causando.

Responde el Sr. Alcalde, en cuanto a la demarcación de la  
línea aérea, que no hay inconveniente alguno para este Ayuntamiento  
a los interesados a que venga a realizarla.  
En cuanto al otro problema expuesto, el Sr. Presidente informa  
de que ha dirigido varias cartas a la Confederación Agraria  
por el asunto expuesto pendiente de su resolución.  
No obstante, se reitera que el Sr. Alcalde se interesará en el asunto  
ya, mediante otras cartas de que ALERX se interesará en el asunto  
de por afectar a determinadas especies protegidas.

A continuación, tras la lectura del Consejo del Partido Popular  
D. Antonio Carrasco Campos, quien pregunta por qué no se ha  
tomado un local del PDR de la Junta Vecinal de Villor para  
y alista a la Confederación Agraria de que el asunto, que hasta el momento  
del tipo Politécnico de Villor para realizar un curso de  
esta índole.

En respuesta al Sr. Presidente que desea de realizar una obra  
para una grave víctima obligada a responder de ello el alcalde se  
plantea al respecto por tales manifestaciones, se obtiene, al fin, que  
según tiene entendido, el Consejo Agrario fue trasladado a Madrid  
limitándose a dar traslado de ello a la Diputación.  
sin que exista entre ambas consideraciones. Y tras el Sr.  
Carrasco y Villor para volver más adelante.

Tras el Sr. Carrasco en el asunto y tras de que el Sr.  
se queda sin duda alguna pendiente de la resolución de la Diputación y  
el Ayuntamiento de los interesados en el asunto, lo cual se resuelve  
de nuevo instando al Sr. Alcalde quien vuelve a responder  
al Sr. Carrasco que está haciendo diligencias al respecto, a lo que  
responde el Sr. Carrasco que la responsabilidad recae en el Sr.  
Sr. Carrasco en la atención de cualquier responsabilidad al  
respecto. Por otro parte, recuerda que este Ayuntamiento tiene una  
responsabilidad sobre los Regadíos locales de Villor en donde  
de realizar en los asuntos que afectan a datos.

Tras seguir, tras la lectura de los Regadíos del Partido  
Popular, D. Antonio Carrasco, que pregunta por qué no se  
realizan acciones, en la problemática del terreno en cuestión, al  
respecto se leen varias provisiones antes de adoptar las definitivas  
que que están previstas.

En tanto se responde, el Sr. Carrasco desea, Consejo del  
parte de la Junta, sobre que se resuelva de forma a que se aliente  
al Sr. Carrasco respecto al pago de gastos.  
En cuanto a la demarcación de la línea aérea, se reitera  
ante el Sr. Carrasco, al fin, que el Sr. Alcalde se interesará  
inmediatamente al respecto.







0J8158571

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8.ª**

En cuanto al tráfico, el Concejal-delegado de Urbanismo y Tráfico, D. Francisco Fernández Carmona informa que el estudio ya se ha realizado y se pedirán las señales en breve, con lo que quedará resuelta la problemática. No obstante señala que esta cuestión no / afecta solamente a esta ciudad sino a prácticamente todas.

El Concejal-delegado de Personal, D. Antonio Romero Tejeda, / sobre el acta de la Mesa de Negociación, responde al Sr. Escobar que / le será remitida en breve, no habiéndolo hecho antes por olvido.

En cuanto a la problemática surgida con la utilización del campo de fútbol, responde que la polémica surgida entre los clubs afectados ha sido puesta por ellos en conocimiento de la Federación, a la que le han hecho llegar el acuerdo de jugar en el campo de césped dos equipos de los cuatro existentes cada semana.

A esto último responde el Sr. Escobar que el Presidente del Club Deportivo Villanovense ha prohibido a otro jugar en el campo, como si solamente él pudiera disponer de tales instalaciones, sin que desde el Ayuntamiento se haya dicho nada, pensando que esto es posible por tratarse de un militante del PSOE. Estima que debe intervenir el asunto el Sr. Alcalde o el Concejal-delegado de Deportes.

El Sr. Escobar Muñoz se refiere al acta de la Comisión de Gobierno de 4 de Julio de 1.989, en donde se refleja un escrito de la Delegación de Hacienda de Badajoz por el que comunican el abono de / 53.737.003.- ptas., entrega a cuenta correspondiente al 2º trimestre / del presente año por la participación en tributos del Estado. Recuerda que se habló en otra sesión de Pleno de este asunto y se dijo que se / iba a devolver por duplicidad. Pregunta por qué no se devolvió pues de / be ir de menos en el Presupuesto de 1.989.

Refiriéndose a la Moción antes citada, el Sr. Escobar admite / las atribuciones del Sr. Alcalde para confeccionar el orden del día. / No obstante, dá lectura al escrito, cuyo tenor literal, es el siguiente:

""Izquierda Unida.- Grupo municipal.- Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.- Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.- Moción solicitando la dimisión del Sr. Alcalde.- Mariano Escobar Muñoz, con DNI 76.200.220, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Vva. de la Serena y en su representación, expone lo siguiente:

**HECHOS:**

El día 5 de Septiembre de 1.989 fue presentada denuncia en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un ciudadano, en la que se daba cuenta del inicio de las obras de demolición de la fachada de la casa nº 4 de la calle Carrera de esta localidad, alegando el carácter de fachada catalogada y protegida por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

El día 9 de Septiembre de 1.989 otro ciudadano, afectado por la obra citada, que por su posterior sale a la calle Gral. Sanjurjo, nº 4, solicitó al Ayuntamiento inspección de la misma que, a su juicio, le está causando graves daños en su vivienda, tal como recoge el informe elaborado por los servicios técnicos municipales.

038158271



DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

VILLANUEVA DE LA SIERRA

CLASE B

En cuanto al artículo 1.º del Reglamento de Urbanismo y Edificación, el Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que en su informe recomendara las modificaciones que fueran necesarias.

El Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que en su informe recomendara las modificaciones que fueran necesarias.

En cuanto a la modificación propuesta en el artículo 1.º del Reglamento de Urbanismo y Edificación, el Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que en su informe recomendara las modificaciones que fueran necesarias.

A este efecto responde el Sr. Alcalde a la pregunta del Sr. Diputado Sr. Jacinto, en sesión de 14 de mayo de 1980, que se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que en su informe recomendara las modificaciones que fueran necesarias.

El Sr. Diputado Sr. Jacinto, en sesión de 14 de mayo de 1980, preguntó al Sr. Alcalde si se había acordado en el Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que en su informe recomendara las modificaciones que fueran necesarias.

Responde el Sr. Alcalde que en sesión de 14 de mayo de 1980, el Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que en su informe recomendara las modificaciones que fueran necesarias.

El Sr. Diputado Sr. Jacinto, en sesión de 14 de mayo de 1980, preguntó al Sr. Alcalde si se había acordado en el Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que en su informe recomendara las modificaciones que fueran necesarias.

El Sr. Diputado Sr. Jacinto, en sesión de 14 de mayo de 1980, preguntó al Sr. Alcalde si se había acordado en el Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que en su informe recomendara las modificaciones que fueran necesarias.

El Sr. Diputado Sr. Jacinto, en sesión de 14 de mayo de 1980, preguntó al Sr. Alcalde si se había acordado en el Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que en su informe recomendara las modificaciones que fueran necesarias.





OJ8158572

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

En el día de la fecha, la fachada catalogada y protegida ha sido totalmente demolida, habiéndose iniciado obra nueva en todo el inmueble y terminado la cimentación para un edificio de gran envergadura, continuando la obra de levantamiento de pilares y forjados en la actualidad.

El Ayuntamiento, hasta hoy, no ha concedido licencia alguna -ni de obra nueva ni de derribo- ya que, ni siquiera esta ha sido solicitada por el promotor-constructor de la mencionada obra.

CONSIDERANDO

Que se han vulnerado los arts. 178 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y nº 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al carecer la citada actuación de la calle Carrera, 4, de la preceptiva licencia municipal.

Que se han vulnerado los arts. 194 y 195 de las Normas Urbanísticas en vigor, referentes a derribos en edificios catalogados de protección estructural, como es el que nos ocupa -Ref: 48, c/. Calvo Sotelo ó Carrera, 2 a 12. 001-001-007-Fl. Estado de conservación: Bueno. Uso: REsidencial en casco.

Que se ha vulnerado el art. 235 de las Normas Urbanísticas, sobre los requisitos necesarios para obtener licencia de obras en edificio catalogado.

Que se ha vulnerado el art. 237 de las Normas Urbanísticas, que sólo admite reformas que afecten a su actual configuración exterior, salvo que sean para conservación o restauración de frentes de fachada y cubiertas.

Concluimos que se ha cometido una infracción urbanística tipificada como grave en el art. 54.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ya que afecta a los intereses protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas en vigor.

CONSIDERANDO

Que, por parte del Sr. Alcalde se ha infringido el art. 30.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que ordena la paralización de la actividad y reconstrucción de lo derribado, así como el art. 30.2, en le mismo sentido, en lo que se refiere al edificio catalogado y protegido que nos ocupa.

Que, por parte del Sr. Alcalde se ha infringido, además, el art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística que ordena que el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de las obras sin licencia municipal.

Que, a la vista de lo expuesto, el Sr. Alcalde ha incurrido en una clara dejación de funciones, ya que conocía perfectamente la situación ilegal que se estaba cometiendo en la calle Carrera nº 4, y que, por amiguismo, no ha actuado según lo ordenan las leyes vigentes, convirtiéndose de esta manera en cómplice de esta grave infracción urbanística,

SOLICITA

al Pleno la aprobación de la presente moción por la que se pide la dimisión del Sr. Alcalde de esta Corporación.

Villanueva de la Serena, a dieciseis de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- Fdo. Mariano Escobar Muñoz. Concejal de Izquierda Unida."""

Tras la lectura, el Sr. Alcalde se ratifica en su anterior intervención, manifestando que ha cumplido con la ley sin que tenga

038128272



COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ  
CALLE DE LA BARRICA  
62001 BADAJOZ

CLASE B4

En el día de la fecha, la letrada suscrita y proveyó  
de este contenido, habiendo leído con sujeción en  
el inmueble y cancelado la inscripción para un edificio de gran  
gusto, construido la obra de levantamiento de pilares y forjas  
en la actualidad.  
El Ayuntamiento, hasta hoy, no ha expedido licencia alguna  
ni de obra nueva ni de derribo ya que, al no haber sido  
solicitada por el promotor-comprador de la obra en su  
CONSTRUCCIÓN

Que se han verificado los arts. 107 del Texto Refundido de  
la Ley sobre Régimen del Suelo y Urbanismo - Urban. y de 1 del  
Reglamento de Disciplina Urbanística, al no haber la misma obtenido  
de la calle Gurrutía, 4, de la promotor-comprador municipal.  
Que se han verificado los arts. 104 y 105 de las Normas Urban-  
ísticas en vigor, referidas a derribos en edificios catalogados  
de protección patrimonial, como es el que nos ocupa -Art. 48. 2.º  
del Decreto 10/1987, de 10 de febrero, de la Consejería de  
Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, en su texto.

Que se ha verificado el art. 235 de las Normas Urbanísticas,  
ante los requisitos exigidos para obtener licencia de obras en  
edificios catalogados.  
Que se ha verificado el art. 237 de las Normas Urbanísticas,  
que sólo admite reformas que afecten a su actual configuración ex-  
terna, salvo que sean para conversión a restauración de locales de  
comercio y turismo.

Concluyendo que se ha cumplido con la legislación urbanística  
vigente con firme en el art. 24.2 del Reglamento de Disciplina  
Urbanística, ya que afecta a los intereses protegidos por el Plan  
General de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas en vigor.

CONSTRUCCIÓN  
Que, por parte del Sr. Alcalde se ha instruido el art. 10.1  
del Reglamento de Disciplina Urbanística, que ordena la paralización  
de la actividad y reconstrucción de lo destruido, así como el art.  
10.2, en el mismo sentido, en lo que se refiere al edificio catalogado  
y protegido que nos ocupa.

Que, por parte del Sr. Alcalde se ha instruido, además,  
el art. 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística que ordena que  
el Alcalde disponga la suspensión inmediata de las obras sin licencia  
municipal.

Que, a la vista de lo expuesto, el Sr. Alcalde ha instruido  
en un claro ejercicio de funciones, ya que resulta perfectamente la  
situación legal que se está cumpliendo en la calle Gurrutía 4,  
y que, por consiguiente, no ha estado según lo ordena las leyes vigentes  
las características de esta obra en relación de esta gran inter-  
vención municipal.

SOLICITA  
El Sr. D. Juan José de la Cruz, de la presente fecha por la que se  
pide la dimisión del Sr. Alcalde de esta Corporación.

Villanueva de la Serena, 4 de febrero, a distancia de la Diputación de Badajoz.  
Diputación de Badajoz. Calle de la Barrica, 6. 62001 Badajoz.

Y tras la lectura, el Sr. Alcalde se refirió en su momento  
intervención, manifestando que se cumplía con lo que exige



EXCELENTE  
VILLANUEVA DE LA SERENA





OJ8158573

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

nada más que decir, pudiendo, quien se considere lesionado, tomar las medidas que considere oportunas.

Vuelve a instir la Sra. Cidoncha Olivares sobre el tráfico, informando el Sr. Fernández Carmona que el proyecto que se pretende implantar ha sido enviado a Tráfico en Madrid y Badajoz para su visto bueno.

En relación con la utilización del campo de fútbol, el Sr. Romero Tejeda recuerda que la pauta la ha marcado siempre el Presidente del Club Deportivo Villanovense, independientemente del partido del que haya sido simpatizante. Afirma que el régimen de utilización lo han acordado los 4 equipos implicados, habiendo un acta firmada, de lo que tiene conocimiento el Concejal-delegado de Deportes.

Interviene el aludido, D. Juan Hidalgo Hidalgo, quien ratifica lo anterior y dice que el acuerdo fue adoptado en su presencia. No obstante manifiesta que se celebrará una reunión de la Comisión de Deportes para informar sobre estos asuntos.

El Sr. Cardenal Menea, en relación con la duplicidad de ingresos aludida por el Sr. Escobar afirma que no se produce ningún desfase en el Presupuesto pues ya estaba previsto.

Respecto a la eliminación del pararrayos del Colegio Cruz/ del Río, el Sr. Alcalde cree que no se ha llevado a cabo.

El asunto de Nervion Spie, continua igual, informa la Presidencia.

Respecto a las cuñas en la radio sobre drogodependencia ruega a los Sres. Concejales informen detalladamente al Sr. Escobar.

Por último, el Sr. Alcalde ruega se presenten los ruegos y preguntas por escrito, con antelación, para poder darlos respuesta.

Y, para finalizar, el Sr. Torres ruega se le envíe el informe de Intervención pendiente del Pleno anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Firma manuscrita]*







0J8158574

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, la Secretaria Acctal., para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de Octubre de 1.989, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto tercero.- Cuentas de Tesorería del primer, segundo y tercer trimestre de 1.989.

Votos en contra: cinco, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. Mariano Escobar / Muñoz (de Izquierda Unida). Abstenciones: ninguna.

Asunto cuarto.- Expediente de suplemento y habilitación de créditos.

Votos en contra: seis, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida). Abstenciones: ninguna.

Asunto quinto.- Facultar al Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz o de cualquier otro organismo con el que se concierte la recaudación de la Contribución Territorial Urbana y la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, los ingresos provenientes de tales recursos.

Aceptación de la urgencia: Abstenciones, cuatro, de los miembros del Partido Popular, D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez. Votos en contra: ninguno.

Votación del asunto.- Abstenciones: las mismas. Votos en contra: uno, del Sr. Escobar Muñoz (de Izquierda Unida).

Asunto octavo.- Proyecto de Compensación del Enclave 5-F: Cuña industrial.

Abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda/Unida). Votos en contra: ninguno.

Asunto noveno.- Solicitud a la Junta de Extremadura de cesión a este Ayuntamiento de parcelas en el Plan Parcial 5 para promoción de viviendas de Protección Oficial, Régimen Especial.

Abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida). Votos en contra: ninguno.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 30 de Noviembre de 1.989.



*[Firma manuscrita]*

038128274



EXCELSIVO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL

CLASE B

DILIGENCIA.- Que estando ya la Secretaría Acordada, para las  
con-continuar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno  
de esta Corporación el día 17 de Octubre de 1988, votaron en  
contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Ausente: Sr. D. Juan de Dios de los Ríos, segundo  
y tercer suplente de 1.ª y 2.ª.

Votos en contra: cinco, emitidos por D. Antonio Carrasco Cam-  
pos, Sr. Sr. Teresa Climent Olivares, D. Jesús Lasso Fern de Villar y  
D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. Mariano Escobar  
Múñoz (de Izquierda Unida). Abstenciones: ninguna.

Ausente: Sr. D. Juan de Dios de los Ríos, segundo y tercer  
suplente.

Votos en contra: seis, emitidos por D. Antonio Carrasco  
Campos, Sr. Sr. Teresa Climent Olivares, D. Jesús Lasso Fern de Villar y  
D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. José Aláiz  
Prieto y D. Mariano Escobar Múñoz (de Izquierda Unida). Abstenciones: ninguna.

Ausente quinto.- Votar al Banco de Crédito local de  
Badajoz para pedir el aumento de la cuota. Diputación Provincial  
de Badajoz o de cualquier otro organismo con el que se constituya  
la Comunidad de la Comarca de Badajoz y la provincia  
de Badajoz para el fomento industrial, los programas provinciales de fomento  
industrial.

Abstención de la Agrupación Abastecedora, cuando de las mis-  
mas del Partido Popular, D. Antonio Carrasco Campos, Sr. Sr. Teresa Cl-  
ment Olivares, D. Jesús Lasso Fern de Villar y D. Manuel Torres  
Jiménez. Votos en contra: ninguno.

Votación del asunto.- Abstenciones: las citadas. Votos  
en contra: uno; del Sr. Sr. Escobar Múñoz (de Izquierda Unida).

Ausente octavo.- Proyecto de Compañía del Estado  
de Badajoz Industrial.

Abstenciones: una; de D. Mariano Escobar Múñoz (de Izquierda  
Unida). Votos en contra: ninguno.

Ausente noveno.- Solicitar a la Junta de Entretenimiento de Badajoz  
a este Ayuntamiento de Badajoz en el Plan Provincial 5 para proceder a  
vincular de la Comarca de Badajoz, Badajoz Industrial.  
Abstenciones: una; de D. Mariano Escobar Múñoz (de Izquierda  
Unida). Votos en contra: ninguno.

En todo lo cual, certifica  
de la fecha, 30 de Noviembre de 1.988.

*[Handwritten signature]*







0J8158575

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8.ª

En esta sesión, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jimeno, ruega se transcriban lo más fielmente posible las intervenciones que se producen a lo largo de la sesión, utilizando para ello los medios que sean necesarios, significando que ello no debe entenderse como una crítica a los funcionarios encargados de la toma

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENEÁ  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
D.ª M.ª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
D.ª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
D.ª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
D.ª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifica su ausencia:  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, todos ellos miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste escaso público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción de la Sra. Hernández Domínguez, que se incorpora en el asunto segundo del orden del día, y del Sr. Blázquez Prieto, que lo hace en el tercero.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 27 DE JULIO, 27 DE SEPTIEMBRE, Y 11, 18 Y 27 DE OCTUBRE DE 1.989.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Julio, 27 de Septiembre y 11, 18 y 27 de Octubre de 1.989, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, fueren aprobadas por 17 votos a favor y 1 abstención.







OJ8158576

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

No obstante, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, ruega se transcriban lo más fielmente posible las intervenciones que se producen a lo largo de la sesión, utilizando para ello los medios que sean necesarios, significando que ello no debe entenderse como una crítica a los funcionarios encargados de la toma de notas para la redacción posterior del acta.

ASUNTO SEGUNDO.- INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS RECTIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.988.

Dada cuenta del expediente incoado para la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y art. 33 del Real Decreto 1.372/1.986,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por 13 votos a favor y 6 abstenciones, ACUERDA:

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos al 31 de Diciembre de 1.988, cuyo importe total asciende a 330.898.002.- (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOS) pesetas.

2º.- Remitir copia de dicha rectificación a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y a la Junta de Extremadura.

ASUNTO TERCERO.- RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICION PUBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE IMPOSICION, ORDENACION Y MODIFICACION DE INGRESOS LOCALES, RELATIVOS A IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS, Y APROBACION DEFINITIVA DE LOS MISMOS, SI PROCEDE.

Por el Secretario que suscribe se da lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda en el que se incorpora el siguiente informe:

"Asunto: Reclamación presentada por la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena, representada por su Presidente, D. Manuel Sánchez Ramos, durante el periodo de exposición pública del expediente de imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones y Obras, solicitando un tipo único de gravamen.-

En el asunto epigrafiado, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 173.1.b) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en relación con el 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, emite el siguiente informe:

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es, conforme establece el artículo 101 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, un tributo indirecto. Como se sabe, los tributos indirectos tienen por objeto una manifestación indirecta de la capacidad económica del sujeto pasivo, a través de la utilización de su riqueza, cual es el caso de la circulación o el consumo de la misma.







OJ8158577

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8.ª

Por su parte, la Ley General Tributaria, en su artículo 3 dispone que la ordenación de los tributos ha de basarse en la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlos y en los principios de generalidad y equitativa distribución de la carga tributaria.

A este respecto, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en adelante ICIO, los sujetos pasivos evidencian una capacidad económica diferente a la hora de realizarse el hecho imponible, lo que justifica un trato diferente en forma de tipo de gravamen en función de los tramos o escalas determinados por la administración municipal y en razón directa a su capacidad económica.

En cuanto a la base imponible, el Ayuntamiento, respetuoso con la ley, no modifica en absoluto la esencia de aquella sino que estimando que es ahí precisamente donde termina la reserva de ley y empieza la potestad ordenadora de sus tributos propios (artículos 4.º y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local), establece los tramos de la base imponible a los que se aplicará el tipo de gravamen.

Todo ello quedará, naturalmente, a reserva de lo que pueda establecer a este respecto el reglamento que, en su día, desarrolle la ley, ya que si lo acordado ahora por la Corporación vulnerase aquél, no podría prevalecer, conforme establece el artículo 5.E de la citada Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

Por tanto, no hay tipos de gravamen sino un tipo en función del tramo de la base imponible en que se encuentre el coste real y efectivo del hecho imponible, esto es, de la construcción, instalación u obra realizada.

A mayor abundamiento, el tipo que el Ayuntamiento fija para cada uno de los tramos referidos, respeta igualmente la banda que permite aplicar la ley en los municipios con población comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes de derecho, como es el nuestro, y que oscila entre el 2,00 por ciento y el 3,20 por ciento.

Pese a ello, dado que nos encontramos ante una base monetaria sobre la que se aplica un porcentaje o alícuota progresiva estimamos que en el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza no se especifica si es de tipo "continuo" (en cuyo caso se debería estar a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General Tributaria en orden a la denominada "corrección de saltos") o si bien es "por escalones", extremo sobre el cual el Pleno corporativo debe pronunciarse expresamente.

Además de cumplirse de un modo más adecuado los principios de capacidad económica, personalidad y equitativa distribución de la carga tributaria, se aplica una interpretación correcta del principio de igualdad conforme tiene establecido nuestro Tribunal Constitucional: la igualdad no consiste en tratar por igual a todos haciendo iguales a los que son desiguales, sino en tratar igual a los que son iguales y desigual a los que son desiguales, y entonces entendemos que los sujetos pasivos manifiestan una capacidad económica diferente.

De no hacer estas consideraciones y no diferenciar tramos dentro de la base imponible, habría lógicamente que aplicarse un solo tipo, independientemente de la cuantía de aquella.

## CONCLUSIONES:

1.ª.- Se estima que no vulnera la legalidad el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 18 de

038128277



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA

1900000

CLASE 84

Por su parte, la ley General Tributaria, en su artículo 2  
 dispone que la determinación de los tributos ha de basarse en la capacidad  
 económica de las personas ligadas a actividades y en los bienes  
 que poseen, y en el momento de su determinación de la carga tributaria.  
 A esta respecto, en el momento de su determinación, para  
 las personas físicas, en el artículo 1010, los sujetos pasivos evidencian  
 una capacidad económica diferente a la hora de realizar el hecho  
 imponible, lo que justifica un trato diferente en forma de tipo de  
 gravamen en función de los bienes o acciones determinadas por la admi-  
 nistración económica y en razón directa a su capacidad económica.

En cuanto a la base imponible, el Ayuntamiento, responsable  
 con la ley, no modifica en absoluto la base de imponible de la ley  
 que se le atribuye, sino que se limita a modificar la base de imponible  
 de las personas físicas ordenadora de sus distintos tipos (artículo  
 1010 y 1011 de la Ley 30/1994, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local),  
 determinando los tipos de gravamen que se han impuesto a los que se aplican el  
 tipo de gravamen.

Todo ello supone, naturalmente, a reserva de lo que pueda  
 establecerse a este respecto en el futuro, que, en su día, desarrollará  
 la ley que se le atribuya para la Corporación visados en el  
 artículo 1010, conforme establece el artículo 1011 de la Ley  
 30/1994, de 2 de abril.

Por tanto, no hay tipo de gravamen sino un tipo de imponible  
 del tipo de la base imponible en que se encuentra el coste real y  
 efectivo del hecho imponible, esto es, de la construcción, instalación  
 u otra realizada.

A mayor abundamiento, el tipo que el Ayuntamiento fija para  
 cada uno de los tipos relativos, respectivamente, a la base de imponible  
 prevista en la ley en los municipios con población comprendida  
 entre 50.000 y 200.000 habitantes de término, como es el nuestro, y  
 que oscila entre el 0,50 por ciento y el 0,30 por ciento.

Tras ello, dado que nos encontramos ante una base constante  
 entre la que se aplica un porcentaje o coeficiente progresivo variable  
 que en el momento de su determinación provisional de la Ordenanza no se  
 especifica en el tipo "constante", los tipos que se determinan en el  
 artículo 1011 de la Ley General Tributaria en orden  
 a la determinación de la base imponible ("por acciones",  
 extremo sobre el cual el Bono corporativo debe proporcionar datos  
 ciertos).

Además de cumplir de no ser otra manera los principios  
 de capacidad económica, personalidad y equitativa distribución de  
 la carga tributaria, se aplica una interpretación conforme del  
 principio de igualdad cuando tiene establecido nuestro Tribunal  
 Constitucional, la igualdad no consiste en tratar por igual a todos  
 los sujetos pasivos a los que son designados, sino en tratar igual a  
 los que son iguales y diferentes a los que son diferentes y distintos  
 entendiendo que los sujetos pasivos constituyen una categoría económica  
 diferente.

De no haber estas circunstancias y no haber  
 dentro de la base imponible, habría igualmente que aplicar el  
 tipo, independientemente de la cantidad de bienes.

1.- La ley que no vulnera la igualdad en el  
 tipo del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 15 de





OJ8158578

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.ª**

Octubre de 1.989 por el que se fijaba provisionalmente el tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en función del coste de la construcción, instalación u obra realizada.

2ª.- Se entiende, en base a la anterior conclusión, que procede desestimar la alegación presentada por la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena (AEVI) contra el citado acuerdo, manteniendo el mismo en su integridad, y

3ª.- Se debe especificar, en aras del principio de seguridad jurídica, si la alícuota (tipo de gravamen) es "Progresiva continua" o bien "Progresiva por escalones", estimando que es aquella la que se ajusta al espíritu de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Es cuanto tengo el honor de informar.- Villanueva de la Serena, 15 de Diciembre de 1.989.- El Secretario General, Fdo. Enrique Seoane Horcajada."

Abierto el debate, toma la palabra el Concejal-delegado de Hacienda, D. José Cardenal Menea, para manifestar que la propuesta del Partido Socialista, a la vista de los informes emitidos, se concreta en la desestimación de las dos reclamaciones presentadas, ambas referidas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, manteniendo los tramos de la base así como el tipo de gravamen respectivo conforme fueron aprobados inicialmente, precisándose que la alícuota a aplicar sobre la base imponible de dicho impuesto será progresiva continua.

A continuación, el Sr. Torres Jiménez, tras precisar que en el Pleno anterior se ausentaron por tener que atender un acto electoral al estar cercanas las Elecciones, anticipando su voto en contra, ahora quiere argumentar aquella postura, realizando la siguiente intervención, según escrito que aporta para su incorporación al acta:

"Nuestra obligación como grupo de oposición responsable no es solamente manifestar nuestra negativa a la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales, sino dar fundamentos y razones que permitan una explicación de nuestro voto en contra y que no pudimos efectuar por los motivos expuestos al principio de mi intervención y creyendo que estamos en tiempo y forma vamos a intentarlo en este momento.

Nuestra disposición negativa al voto se soporta en los siguientes argumentos:

En principio, en la filosofía de la propia Ley 39/88, que creemos excede en mucho su contenido competencial y es su art. 1.1 quien nos descifra este enigma (Art. 1.1: "Tienen la consideración de bases del Régimen Jurídico de la Administración Local, dictadas al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución, los preceptos contenidos en la presente Ley, salvo los que regulan el sistema tributario local, dictados en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución y a efectos de lo previsto en el artículo 5, E), a), de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los que desarrollan las participaciones en los tributos del Estado a que se refiere el art. 142 de la Constitución; todo ello, sin perjuicio de las competencias exclusivas que corresponden al Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 149.1.14ª de la Constitución"). Nos dice, como vemos, qué tiene la consideración de bases. y con una simple lectura de la Ley nos

038158278



ASSEMBLEA DE LA REGIÓN

VILLANUEVA DE LA SIERRA

1988

CLASE 84

Orden de 1988 por el que se fijaba provisionalmente el tipo de...

La presente orden, en virtud del principio de seguridad jurídica...

El presente orden de 1988 - El Decreto General, 1988, 1988...

Adopto el dictamen, con la gestión del Concejal-delegado de...

En consecuencia, el Sr. Conde de... por tanto, se...

En consecuencia, el Sr. Conde de... por tanto, se...

En consecuencia, el Sr. Conde de... por tanto, se...

En consecuencia, el Sr. Conde de... por tanto, se...

En consecuencia, el Sr. Conde de... por tanto, se...





0J8158579

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

permite apreciar que es de tal densidad normativa; regula, establece y aclara los más mínimos detalles financieros y tributarios y la concepción que este grupo tiene de lo que debe ser una Ley de Bases es tan clara que el legislativo con la promulgación de ésta Ley 39/88 más que dejar que las Haciendas Locales desarrollen sus mecanismos y sistemas de financiación y gestión propios con el desarrollo de una ley específica, lo efectúa de forma confusa con una legislación híbrida y torticera, dicho sea con todos los respetos y que es una mezcla entre Ley de Bases y normativa específica como el art. 1.1 se encarga de aclarar.

Por no ser excesivamente prolijo en mi intervención voy a dejar de analizar determinados detalles que aunque considero importantes, el tiempo apremia y hubiera podido desarrollarlo si el único punto del Orden del Día hubiera sido sólo la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales.

No obstante hay hechos tan palmarios en la Ley que sería por mi parte una gran irresponsabilidad no denunciarlos.

Por ejemplo, el art. 78: "La elaboración de las Ponencias de valores, así como la fijación, revisión y modificación de los valores catastrales y la formación del Padrón del impuesto, se llevará a cabo por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades locales en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la superior función de coordinación de valores se ejercerá, en todo caso, por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria".

Art. 92: "La formación de la matrícula del impuesto (Actividades Económicas) se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes se llevará a cabo, igualmente, por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado..."

La propia Ley 39/88 establece, como vemos, unos controles genéricos e indeterminados que conducen a una situación de subordinación de las Entidades Locales respecto del Estado.

¿Cómo puede el legislador imponer órganos ajenos al Ayuntamiento para marcar los mecanismos de gestión de las Corporaciones?

¿Dónde está el respeto a un principio consagrado en la Constitución, cual es el de la autonomía municipal?

¿Cómo vamos a ser los Ayuntamientos autónomos e independientes en nuestra gestión, cuando hay órganos ajenos que nos controlan?

Y el colmo de las aberraciones, dicho sea en términos forales y coloquiales y con todos los respetos llega a su cima, como podemos darnos cuenta con la lectura del artículo 22: "Las tasas por la prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos".

Para ser más gráficos vamos a recurrir a un argumento cuantitativo:

078128278



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SIERRA

CLASE 8ª

permite apreciar que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1984, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que respecta a la publicación de la convocatoria de concurso de licitación para la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las viviendas de la zona de urbanización de San Juan de los Ríos, en el término municipal de Villanueva de la Sierra, provincia de Badajoz, a fin de que se proceda a la adjudicación de la obra a favor de la empresa adjudicataria que resulte vencedora en el concurso de licitación que se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1984, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que se acuerda que se proceda a la adjudicación de la obra a favor de la empresa adjudicataria que resulte vencedora en el concurso de licitación que se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1984, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se acuerda que se proceda a la adjudicación de la obra a favor de la empresa adjudicataria que resulte vencedora en el concurso de licitación que se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1984, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se acuerda que se proceda a la adjudicación de la obra a favor de la empresa adjudicataria que resulte vencedora en el concurso de licitación que se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1984, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se acuerda que se proceda a la adjudicación de la obra a favor de la empresa adjudicataria que resulte vencedora en el concurso de licitación que se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1984, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se acuerda que se proceda a la adjudicación de la obra a favor de la empresa adjudicataria que resulte vencedora en el concurso de licitación que se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1984, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se acuerda que se proceda a la adjudicación de la obra a favor de la empresa adjudicataria que resulte vencedora en el concurso de licitación que se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1984, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.







0J8158580

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.ª**

Si el art. 24.1 de la Ley afirma que el importe estimado de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, y el art. 31.1 de la repetida Ley dice que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90 % del coste que soporta la Entidad local por el establecimiento o aplicación del servicio, parece claro que la superposición de tasas y contribuciones especiales, permitida / por el art. 22, puede representar al sujeto pasivo un valor real del 190 % del coste real del servicio dando lugar (si se quiere) a una doble imposición de un mismo acto tributario.

Y de los Precios Públicos, qué entelequia.

Los artículos 41 a 48 regulan lo que se denomina Precios Públicos y que tampoco resisten en profundidad un análisis riguroso; sobre todo si su caracterización legal difícilmente logra distinguirlos de las tasas o las contribuciones especiales, cuando ni siquiera para evaluar su coste la ley nos ofrece una distinción, el art. 54.1 dice "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", dando lugar, previsiblemente, a que un mismo acto de prestación pueda ser gravado con el 290 %, es decir, un 100 % de la tasa, un 90 % de contribución especial y un 100 % de precio público, ya que este concepto impositivo tampoco lo excluye el art. 22 porque no lo prohíbe.

Y fundamentalmente porque la parcela de recursos propios que soportan las tasas, contribuciones especiales y precios públicos el esquema general no es otro que la cobertura del coste real del servicio o la prestación y si el hecho tributario conjunto se diera, que se puede dar, de tasa, contribución especial y precio público como se iba a imputar contablemente la proporción del coste del servicio prestado.

Y sobre todo en la forma que la Ley regula las exacciones de tasas, ya que solo el art. 21 enumera las excepciones, por lo que cualquier servicio público u otra actividad administrativa (no exenta) pueden dar lugar al nacimiento de una tasa.

Después de ésta introducción legal y al hilo de la misma, proponemos una alternativa: No a la superposición tributaria.

Entonces, me continúo preguntando lo que decía al principio de mi reflexión: ¿Qué son los Precios Públicos?.

Y no hablemos del Precio Público del servicio de suelo. ¿Cómo se digiere eso?, cuando ni siquiera nuestra Ordenación Positiva tiene experiencia en esa regulación, que es bastante pobre y estéril.

Ciñéndonos al tiempo de discusión de las Ordenanzas Fiscales, a efectos de pura polémica parlamentaria, y dado el momento en que han podido efectuarse, nos hubiera gustado que se hubiera realizado dentro del marco presupuestario del ejercicio de 1.990, para ver con nitidez como hubiera afectado las Ordenanzas a las previsiones de ingresos y gastos, ya que los Presupuestos, como saben todos, es el mejor instrumento de trabajo que tenemos en las Corporaciones a efectos de tributación y financiación que es donde las Ordenanzas juegan un auténtico papel.

Y ahora, si se nos permite, vamos a ofrecer unas propuestas alternativas por si se estima tenerlas en consideración.

En cuanto al ICO (Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras), nosotros propusimos en tiempo y reiteramos ahora su







0J8158581

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

total desaparición, en primer lugar porque esta actividad tributaria es potestativa (no obligatoria).

En segundo lugar porque con unas buenas correcciones presupuestarias podría subsumirse en otras partidas sin que se notara su desaparición contable (disminuyendo gastos).

En tercer lugar, porque yo he dicho en muchas ocasiones que la construcción es un sector ómnibus en nuestra zona; auténtico motor y generador de riqueza social (puestos de trabajo) tanto de la actividad específica como de las actividades auxiliares que arrastra en su desarrollo (fontaneros, electricistas, carpinteros, almacenes, etc.) y que éste sector de transformación es el segundo en la creación de empleo en Extremadura y, por tanto, más que gravarle, deberíamos premiarle con la desaparición de este impuesto, ya que no es obligatorio como indica el art. 60.2 de la Ley 39/88.

Si esta propuesta no se considerara, en la Comisión pasada hicimos una nueva sugerencia, la de aplicar un tipo único del 2 %, que respeta la capacidad económica y trata igual a los iguales y desigual a los desiguales; los humildes lo soportan mientras que los grandes promotores lo imputan al coste de la vivienda (no lo soportan).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (artº 60); Base (artº 73):

A nosotros no nos preocupa el tipo, que se entienda bien, nos interesa que no sea excesivo; pero el factor que en realidad le preocupa al ciudadano es el valor catastral, que es en esencia el que arroja el resultado más gravoso en el hecho tributario; en definitiva no es lo mismo el 1 % de 20 que de 20.000.

Y sobre todo, en definitiva, cuando es un órgano ajeno al Ayuntamiento (el Centro de Gestión Catastral) quien delimita los valores de los suelos; como ya decíamos al principio de nuestra intervención cuando hablamos de autonomía municipal y apuntando que el año 91 es año de revisión catastral para apagar los eventos del 92.

Y fundamentalmente quien lo va a notar es el sujeto pasivo de rústica, en cuyas transacciones va imperando el valor de mercado aflorando a la opinión pública unos valores que dista mucho de los que hace muy pocos años se mantenía.

Y al hilo de la argumentación efectúo una sugerente propuesta a mis compañeros de Corporación: mantengamos los valores catastrales inamovibles por un plazo de tiempo que acordemos.

Incremento sobre el valor de los terrenos (Potestativo,/ Desgravable).- Art. 105.-

Una vez más no se tienen en cuenta los principios fundamentales que indica la Ley General Tributaria, cuales son los de capacidad económica e igualdad de los sujetos pasivos a la hora de soportar las cargas impositivas.

En principio porque aunque parezca que no va pagar más el que más recibe, esto no es del todo cierto, porque la mayoría de las personas que efectúan transacciones y a la vez tengan que realizar la declaración de la renta, pueden desgravar ésta tributación específica porque como todos sabemos el I.R.P.F. grava los rendimientos netos, mientras que los que no tengan que hacerla (los más

038128281



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE BADAJOZ

SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE BADAJOZ

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE BADAJOZ

CLASE 1ª

total despendida, en primer lugar porque esta actividad tributaria es potestativa (no obligatoria).

En segundo lugar porque con una misma convocatoria presupuestaria podría subsumirse en otros partidas sin que se notara su diferenciación contable (distinguiendo gastos).

En tercer lugar, porque ya se dijo en varias ocasiones que la contratación es un sector dentro de nuestra zona, actividad motor y generador de riqueza social (puestos de trabajo) tanto de la actividad esencial como de las actividades auxiliares que ocurren en el desarrollo (fontanería, electricidad, carpintería, albanilería, etc.) y que esta sector de contratación es el segundo en la creación de empleo en Extremadura y por tanto, más que cualquier otra actividad con la excepción de este sector, es que es el principal como tal en la creación de riqueza.

En esta propuesta no se contempla, en la Comisión para la última una nueva categoría, la de utilizar un tipo único de tarifas y tarifas en espacios económicos y, por tanto, a los efectos que las grandes empresas en lugares al coste de la vivienda (no la vivienda).

Informe sobre el plan de inversión (art. 60) (párr. 3º)

A tenor de lo que se expone al tipo, que se entiende bien, por tanto que no sea necesario para el sector que se realiza la propuesta al contrario es el valor estimado, que se en cuenta el que sería el resultado más grave en el hecho tributario, en definitiva no se lo tiene el 1% de 20 que es 20.000.

Y como todo, en definitiva, cuando se un órgano al Ayuntamiento (el Centro de Gestión Catastral) que se dedica a la gestión de los valores de los inmuebles con el principio de autonomía e independencia económica (autonomía económica) y autonomía que al año se de la gestión catastral para pagar los valores del 20.

Y fundamentalmente quien lo va a notar es el sujeto pasivo de tributar, en estas transacciones se incrementa el valor de mercado de los inmuebles a la opinión pública unos valores que hasta ahora de los que poco o nada se conocían.

Y al hilo de la argumentación sobre las propuestas propuestas a las comisiones de presupuesto, presupuesto por valores catastrales incrementados por un plan de tiempo que se propone.

Incremento sobre el valor de los terrenos (potestativo).

Art. 100.

Una vez más no se hacen en cuenta los principios fundamentales que indica la Ley General Tributaria, cuales son los de equidad económica e igualdad de los sujetos pasivos a la hora de soportar las cargas impositivas.

En principio porque aunque parece que no va pagar más si que más recibir, esto no es del todo cierto, porque la de las personas que tributan transacciones y a la vez en la gestión de la renta, pueden generar para la actividad económica por lo tanto además el I.I.T. tiene los efectos que los que no pagan que tributa los que



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE BADAJOZ

VILLALBA DE LOS ESCALOS

Handwritten scribbles and marks on the right margin.





OJ8158582

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8.ª**

modestos) y efectúen transacciones si tienen que pagar el Impuesto sobre el Incremento sin posibilidades de que puedan deducirlo.

Otra vez salen más perjudicados los más humildes.

Y para corregir estas desigualdades de la Ley, mi grupo propone que graven con los % mínimos."

Interviene a continuación el Sr. Cardenal Menea quien, en primer lugar, agradece las justificaciones expuestas al principio de / su intervención por el portavoz del Partido Popular, así como las propuestas que realiza, aunque lamenta que se hayan producido ya tarde pues considera que no se debe volver a efectuar una aprobación inicial del asunto.

En cuanto a las referencias que ha hecho a la Ley 39/1.988, entiende que si no es buena habrá que cambiarla, no que forzarla.

Estima que no tiene por qué haber superposición de tasas ni contribuciones especiales, especificando que las Ordenanzas son algo vivo y que su aplicación y uso irán marcando los defectos y agravios comparativos que puedan producirse.

Recuerda que el sistema impositivo es nuevo y puede que vayan surgiendo algunos errores que tendrán que irse subsanando.

Entiende que las propuestas del Sr. Torres son inaceptables puesto que ello supondría volver a la aprobación inicial.

Acerca de la supresión del Impuesto sobre Construcciones y -/ Obras afirma que se ha ceñido al informe jurídico existente proponiéndose la fijación de un tipo único sobre distintos tramos.

Por último, en lo que se refiere al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, dice que ya conoce el Sr. Torres algunos ejemplos prácticos contenidos en el estudio económico que le fue enviado, estimando que dicho impuesto tiene una profunda base política y cree que debe mantenerse conforme al dictamen.

De nuevo toma la palabra el Sr. Torres Jiménez quien muestra su desacuerdo con parte de lo dicho por el Sr. Cardenal.

En cuanto a la superposición de tasas reitera que puede darse, pidiendo que si se diera el caso, se tuviera en cuenta para que no se aplicara.

Respecto a las contribuciones especiales dice que nacen de un hecho extraordinario y, por tanto, fácilmente se puede dar el caso de que se tenga que estudiar su posible aplicación.

Manifiesta que le alegra el que el Sr. Cardenal haya reconocido que las Ordenanzas son algo vivo pues ello quiere decir que son susceptibles de modificación llegado el caso.

Por último, reitera su postura ya expuesta respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación / las enmiendas in voce del Sr. Torres Jiménez, siendo rechazadas por 6 votos a favor y 14 en contra.

Tras de lo cual y sometido a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por 11 votos a favor y 9 en contra, y por tanto, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, no sin

098158282



SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN

SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN

SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN

CLASE 8A

... y al respecto se acuerda...  
... el presente...  
... de los gastos...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...

... en el presente...  
... el presente...  
... el presente...





OJ8158583

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

1.<sup>o</sup>.- Desestimar la reclamación presentada por la Asociación de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), en la que se solicita la reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al 2 por ciento, en base a la facultad discrecional que otorga a los Ayuntamientos la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, a la hora de fijar dicho tipo, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 103.3 de la misma.

2.<sup>o</sup>.- Desestimar, asimismo, la reclamación presentada por la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena (AEVI) en base a los argumentos contenidos en el informe evacuado por la Secretaría General, anteriormente transcrito.

3.<sup>o</sup>.- Elevar a definitivo el acuerdo de Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de Octubre de 1.989, con la precisión que la alícuota a aplicar sobre la base imponible será progresiva continua.

4.<sup>o</sup>.- Tomar conocimiento de que los restantes acuerdos de modificación, imposición y ordenación de ingresos locales, tomados por el Pleno en la referida sesión de 18 de Octubre de 1.989, han quedado elevados asimismo a definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ya citada.

5.<sup>o</sup>.- Ordenar la publicación de estos acuerdos junto con el texto íntegro de las Ordenanzas o sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la provincia.

ASUNTO CUARTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Dada cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda,

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 831/1.989, de 7 de Julio,

La Corporación, por 16 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones, ACUERDA:

Solicitar de la Administración Tributaria del Estado que ésta asuma el ejercicio de las competencias relativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, atribuidas a este Ayuntamiento por el apartado 2.<sup>o</sup> del artículo 78 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos en el REAL Decreto 831/1.989, de 7 de Julio.

El ejercicio de dichas competencias no alcanzará a la función recaudatoria en virtud del Convenio que tiene suscrito al efecto este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, no sin

038158283



SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 10

BADAJOS

CLASE 8A

17.- Describir la redacción presentada por la Asociación de Representantes de la Construcción de Badajoz (ARIBADAJ), en la que se solicita la redacción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al 2 por ciento, en base a la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, a la hora de fijar dicho tipo dentro de las exigencias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley.

18.- Describir, asimismo, la redacción presentada por la Asociación de Representantes de Villanueva de la Serena (ARVV) en base a los argumentos contenidos en el Informe suscrito por la Secretaría General, anteriormente transcrita.

19.- Efectuar a definitiva el estudio de la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con respecto a la modificación de la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, con respecto a la modificación que se solicita a aplicar sobre la base imponible del Impuesto.

20.- Tener conocimiento de que los trabajos suscritos de modificación, redacción y ordenación de la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, en la redacción de la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, han quedado sin efecto, según lo dispuesto en el artículo 3 del artículo 17 de la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, y que, en consecuencia, se citada.

21.- Que, en consecuencia, la redacción de la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, en el texto suscrito de las Cortes de las Cantones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO CORTES.- ACUERDO QUE PROMUEVE SOBRE LA GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

En la sesión del día 10 de Julio de 1974, celebrada en la Diputación Provincial de Badajoz, se acordó lo siguiente:

1.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, se proceda a la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base a la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, a la hora de fijar dicho tipo dentro de las exigencias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley.

2.- Que, en consecuencia, se proceda a la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base a la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, a la hora de fijar dicho tipo dentro de las exigencias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley.

3.- Que, en consecuencia, se proceda a la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base a la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, a la hora de fijar dicho tipo dentro de las exigencias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley.

4.- Que, en consecuencia, se proceda a la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base a la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, a la hora de fijar dicho tipo dentro de las exigencias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley.

Y en consecuencia, se acuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, se proceda a la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base a la Ley 10/1968, de 28 de Diciembre, a la hora de fijar dicho tipo dentro de las exigencias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





09815284



EXCELENTÍSIMO GOBIERNO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE 84

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 1 de Julio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 1 de Julio, de Bases de Régimen Local, se ha acordado en el Pleno de la Corporación Municipal de Badajoz, en su Sesión Ordinaria de 19 de Julio de 2011, lo siguiente:

*[Handwritten signatures and a circular official stamp of the Diputación de Badajoz are present in this section.]*

*[The remainder of the page contains very faint, illegible text, likely the body of the council's decision or agenda items.]*





OJ8158585

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8.ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes señoras y señores Concejales:

Asunto primero del orden del día.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Julio, 27 de Septiembre, y 11, 18 y 27 de Octubre de 1.989.

Votos en contra: ninguno. Abstenciones: una, de D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.).

Asunto tercero.- Resolución de las Reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública de los expedientes de imposición, ordenación y modificación de ingresos locales, relativos a impuestos, tasas y precios públicos, y aprobación definitiva de los / mismos, si procede.

Enmienda in voce del Sr. Torres Jiménez: Votos en contra: catorce, emitidos por: el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco García Ramos y los Concejales D. José Cardenal Menea, D. Manuel Diestro Carmona, D. Antonio García Díaz, D. Juan Hidalgo Hidalgo, D. Luis Mejías Borralló, Dª Antonia Muñoz Carmona, Dª Emilia Palomo Reyes, D. Antonio Romero Tejeda, D. Joaquín Sánchez González-Casallo y D. Antonio Tejeda Lozano (del PSOE); y D. José Blázquez Prieto, D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida). Abstenciones: ninguna.

Dictamen de la Comisión: Votos en contra, 9, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. José Blázquez Prieto, Dª Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda / Unida), y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: ninguna

Asunto cuarto.- Acuerdo que proceda sobre la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Votos en contra: ninguno. Abstenciones: cuatro, de D. José / Blázquez Prieto, D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 11 de Enero de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



*[Firma manuscrita]*







EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
06700-VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

DILIGENCIA DE CIERRE: El presente LIBRO DE ACTAS recoge las 11 sesiones celebradas por la Excm. Corporación Municipal en Pleno durante el año mil novecientos ochenta y nueve, según se detalla a continuación:

| <u>Fechas</u>    | <u>Carácter</u>           | <u>Nº de Folios</u>                                |
|------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|
| 27 de Enero      | Ordinario                 | diecinueve más uno con diligencia de votación.     |
| 27 de Abril      | Ordinario                 | setenta y uno, más uno con diligencia de votación. |
| 10 de Mayo       | Extraordinario            | veinticinco más uno con diligencia de votación.    |
| 12 de Mayo       | Extraordinario            | dieciocho.                                         |
| 22 de Junio      | Extraordinario            | doce más uno con diligencia de votación.           |
| 27 de Julio      | Ordinario                 | doce más uno con diligencia de votación.           |
| 27 de Septiembre | Extraordinario            | once.                                              |
| 11 de Octubre    | Extraordinario            | veinte más uno con diligencia de votación.         |
| 18 de Octubre    | Extraordinario y urgente. | nueve más uno con diligencia de votación.          |
| 27 de Octubre    | Ordinario                 | catorce más uno con diligencia de votación.        |
| 19 de Diciembre  | Extraordinario            | diez más uno con diligencia de votación.           |

Villanueva de la Serena, a 29 de Enero de 1.990.  
EL SECRETARIO GENERAL,



Enrique Seoane Horcajada.-













DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

